

EL EBRO

REVISTA ARAGONESISTA DE PENSAMIENTO

Año XV ~ número 12 ~ diciembre de 2015



DOSIER: LA LENGUA ARAGONESA EN EL SIGLO XX

MÁS ALLÁ DE LA REFORMA: ¿POR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN? UNA VISIÓN PANORÁMICA DESDE EL ARAGONESISMO, BIZÉN FUSTER ~ DÍA DE LAS LIBERTADES ARAGONESAS (ZARAGOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2015), IÑAKI IRAZABALBEITIA ~ NACIONES SIN ESTADO, ¿EL COLONIALISMO DEL SIGLO XXI?, PABLO LÁZARO HUERTA ~ LA LEY DE «NO-LINGÜAS» DE ARAGÓN: TRASFONDO SOCIAL Y DEBATE ACADÉMICO-POLÍTICO, MIGUEL MARTÍNEZ TOMEY ~ CERDEÑA Y ARAGÓN EN EL JUICIO DE ALGUNOS INTELLECTUALES SARDOS, ANTONELLO NASONE ~ PORQUE PLEBEBA. EL PROCESO DE SUSTITUCIÓN DEL ARAGONÉS (1902-1978), JOSÉ IGNACIO LÓPEZ SUSÍN

EL EBRO

REVISTA ARAGONESISTA DE PENSAMIENTO

Núm. 12. Diciembre de 2015

fundación
Gaspar
Torrente

EL EBRO

REVISTA ARAGONESISTA DE PENSAMIENTO

Director

Antonio Peiró Arroyo

Consejo de Redacción

Juan Campos Ara

José Ignacio López Susín

Miguel Martínez Tomey

José Luis Melero Rivas

José Luis Soro Domingo

Edita

Fundación Gaspar Torrente para la investigación
y desarrollo del aragonesismo

Redacción y administración

Apartado de correos 1473. 50080 Zaragoza

Ilustraciones de portada y contraportada: Florencio de Pedro

Diseño: Ernesto Sarasa de la Cruz

Depósito Legal: Z-3826/99

ISSN: 1577-6395

Imprime: Sansueña Industrias Gráficas, S.A.

Agradecemos la subvención que para la edición de este número 12 de la revista hemos recibido de la Excm. Diputación Provincial de Huesca.



Sumario

Editorial	11
Más allá de la reforma: ¿por una nueva constitución? (Una visión panorámica desde el aragonésismo). Bizén Fuster	13
Día de las Libertades Aragonesas (Zaragoza, 18 de diciembre de 2015). Iñaki Irazabalbeitia	71
Naciones sin estado, ¿el colonialismo del siglo XXI? Pablo Lázaro Huerta ..	75
La Ley de «No-Lenguas» de Aragón: trasfondo social y debate académico-político. Miguel Martínez Tomey	79
Cerdeña y Aragón en el juicio de algunos intelectuales sardos. Antonello Nasone	93
<i>Dossier: La lengua aragonesa en el siglo XX</i>	
Porque plebeba. El proceso de sustitución del aragonés (1902-1978). José Ignacio López Susín	105
Colaboradores en este número	177
Normas de publicación	183

Editorial

Resistencia

Cuando se publica este número de *El Ebro* se cumplen ochenta años desde que los aragonesistas de Barcelona organizaron el primer homenaje al Justicia de Aragón, Juan V de Lanuza, en su monumento situado en la zaragozana plaza de Aragón. La propuesta se hizo en el número de *Renacimiento Aragonés* del 15 de noviembre de 1935 y pronto fue recibida positivamente por las fuerzas republicanas zaragozanas que poco más tarde formarían parte del Frente Popular.

El viaje a Zaragoza fue organizado conjuntamente por las organizaciones nacionalistas aragonesas de Barcelona y por los centros aragoneses de Barcelona, Terrassa y Sarrià, que dieron una muestra de su unidad. Cuando llegaron a Zaragoza se encontraron con las amenazas de la extrema derecha, así con la prohibición del gobernador civil de realizar cualquier manifestación. Sí fue posible llevar a cabo una conferencia y una ofrenda floral, el 22 de diciembre, en la que depositaron quince coronas de flores en el monumento, vigilado por guardias de seguridad de caballería e infantería, con la orden de prohibir las banderas aragonesas.

Luego, durante muchos años, no se repitió el homenaje a Lanuza, hasta que en la Transición lo recuperó el entonces Rolde de Estudios Nacionalista Aragonés. Desde entonces, la estatua del último Justicia de Aragón que tuvo cierta independencia con respecto al poder real (aunque la institución siguió manteniéndose hasta su total abolición por los borbones) ha sido testigo mudo de las reivindicaciones del pueblo aragonés, que ha transitado junto a ella cada vez que había que reivindicar sus derechos nacionales, que había que protestar por los recortes de los derechos sociales, que había que exigir que no se realizase el trasvase del Ebro...

Desde que se oficializó el homenaje, para algunas instituciones y organizaciones, la presencia anual ante el monumento al Justicia se ha convertido en un rito obligado, que es inevitable realizar si no se quiere ser criticadas. Llevar una corona al monumento, decir (o no) algunas palabras de circunstancias, fotografiarse ante la estatua... En definitiva, cumplir con una obligación más.

Pero, para quienes consideramos que el homenaje a Lanuza es, ante todo, el que se tributa a quien se puso al frente del reino de Aragón para resistir la violación de sus

fueros y la invasión del reino por las tropas reales, a quien dio su vida por defender estos principios, el significado del homenaje sigue siendo un acto de resistencia. Un acto de resistencia que ahora cumple ochenta años y que sigue siendo necesario para quienes abandonamos la lucha por nuestros derechos.

Más allá de la reforma: ¿por una nueva constitución? (Una visión panorámica desde el aragonésismo)

Bizén Fuster

1. Consideraciones generales previas

Desde su aprobación, en el referéndum del 6 de diciembre de 1978 hasta hoy, la Constitución Española ha suscitado junto a firmes y mayoritarios defensores, voces críticas que han abogado por su reforma. Inicialmente esas voces eran escasas y minoritarias, sin embargo en el momento presente la necesidad del cambio es un clamor.

El conflicto secesionista planteado en Cataluña y el resultado de las elecciones generales del 20 de diciembre han evidenciado la necesidad de —cuando menos— una reforma en profundidad.

La coyuntura política del momento, sin mayorías absolutas de ningún partido y la necesidad de alcanzar acuerdos, puede percibirse como un serio problema para la estabilidad institucional o —visto desde otra perspectiva— como una gran oportunidad de reforma, de cambio, e incluso de un nuevo proceso constituyente. El caso aragonés, donde siempre ha sido necesario pactar para llegar acuerdos, en el marco de un parlamento plural siempre con al menos cinco fuerzas políticas, nos permite tener una visión privilegiada desde nuestro país, frente a la perplejidad con las que se observa desde otros territorios.

Mientras en los estados de nuestro entorno próximo europeo las reformas constitucionales han estado a la orden del día y se han prodigado. El caso alemán con la Ley de Bonn, es especialmente significativo: 51 reformas y 204 modificaciones de su vigente texto constitucional.

El caso español es excepcional por lo contrario: a lo largo de más de 37 años, el texto de 1978 sólo ha sufrido modificaciones en dos de sus artículos. Las modificaciones se reducen a dos casos paradigmáticos. Uno, en 1992, para incorporar el derecho de los extranjeros comunitarios a ser elegidos en comicios municipales. El otro, la reforma pactada entre PSOE y PP en el verano de 2011, hecha casi con nocturnidad y alevosía, sin búsqueda de consensos y mucho menos sin refrendo del pueblo, que supuso una nueva redacción del artículo 135 de la misma, para introducir el control del déficit, que ha dado cobertura a las políticas de austeridad que han impregnado la acción pública de las instituciones en los últimos años. Ninguno de esos dos cambios requirió referéndum.

El mapa de Torres Villegas de 1852 nos muestra una complicada arquitectura territorial con la España puramente constitucional, la incorporada o asimilada, la foral y la colonial. Pero, contrariamente a lo que se cree el período que va de 1833 hasta 1936 en España discurrió de forma paralela a lo acontecido en Europa. Es con la Guerra Civil y la subsiguiente dictadura cuando se da una casuística especial, que desembocó en el proceso constituyente que culminó con el texto de 1978.

La Transición y el proceso constituyente, distan mucho de ser ese momento idealizado por muchos (curiosamente por algunos que, como José María Aznar, estuvieron en contra de la misma cuando se estaba produciendo), pero resolvió un problema extraordinariamente difícil de una manera bastante razonable. Como han valorado algunos autores, la reforma es necesaria no porque la Transición fue un fracaso que haya que anatematizar, sino por lo contrario, porque fue un éxito, limitado, pero éxito. Hay que ser conscientes de los límites de ese momento, debidos en parte a la amenaza de poderes fácticos y en parte al déficit educativo de la generación que la protagonizó. Y por eso, piensan, su resultado vale la pena reformarlo, para mantener su vigencia en el tiempo. Las buenas constituciones están hechas para durar y esta, a pesar de las actuales críticas, ha resistido bien el paso del tiempo. La España de 1978 poco tiene que ver con la actual. No es que la Constitución sea la causante directa de los cambios, pero éstos han sido posibles dentro de la Constitución. Algún mérito tendrá en este gran salto adelante.

Aunque hay quienes defienden que el proceso constituyente del 78 estuvo viciado porque tuvieron que hacerse excesivas concesiones al sistema anterior debido a la situación de «democracia vigilada» en que permanecía la sociedad española tras la dictadura. Y, aunque es evidente que algunas presiones había, precisamente la aprobación de una Constitución basada en los principios contrarios a los que alentaban estos supuestos «vigilantes del proceso» fue la mejor manera de neutralizarlos.

Podemos coincidir en que durante tres décadas la historia de la España de la Constitución de 1978 ha sido un éxito en el ámbito social, político y económico. Es justamente cuando emerge la crisis económico-financiera, en torno a 2008 en Europa, cuando se pone en cuestión todo el entramado con un profundo malestar social provocado aquí por la economía, la corrupción y la política misma, que nos lleva a tiempos de cambio que también afectan al modelo constitucional.

La Constitución del 78, que cambió el tradicional centralismo del estado por un sistema autonómico —que muchos especialistas consideran federal— no establecía un sistema sino que se limita a establecer el camino para llegar a un estado autonómico, pero desde aproximadamente el año 2000 —con el proceso autonómico casi cerrado— se ha evidenciado la necesidad de una reforma que —al no afrontarse— ha detenido la evolución del proceso territorial y nos ha llevado al punto de deterioro en el que nos encontramos.

Lo cierto es que los expertos jurídicos parecen alinearse claramente con los partidarios de la reforma mientras que, los partidos políticos, sin negar su conveniencia, son más recelosos, y frente a los firmes defensores de la reforma emergen quienes cuestionan su oportunidad por la falta de consenso, imprescindible porque es una necesidad de toda constitución.

Las constituciones regulan aquello que no puede votarse en un Parlamento a través de las leyes ordinarias. Las materias constitucionales son aquellas que quieren protegerse con el fin de que sólo puedan ser reformadas por amplias mayorías. De ahí su limitada extensión y a veces vaguedad en sus términos para que sean desarrolladas por leyes de maneras diversas y que bajo una misma constitución puedan gobernar la derecha, el centro y la izquierda sin tener que reformarlas. Se trata de un acuerdo de mínimos sobre cuestiones básicas.

La Constitución de 1978 es la primera constitución española en la historia con carácter normativo, la primera que ha sido efectiva en la realidad social. No es la más longeva (la canovista de 1876 duró 48 años), sin embargo, su influencia en la vida social y política es incomparable con cualquier otra. A excepción de la de Cádiz de 1812 y de la republicana de 1931, que apenas tuvieron vigencia, las constituciones anteriores fueron normas más parecidas a leyes ordinarias, que podían ser modificadas por simples decisiones parlamentarias, sin ni siquiera requerir mayorías cualificadas. Hubo un caso (la de 1845) que fue modificada en una ocasión por decreto-ley. Se llamaban constituciones por las materias que regulaban pero su rango era el de una ley sin más.

La de 1978, en cambio, es una norma emanada del poder constituyente que reside en el pueblo, no de un poder constituido; su procedimiento de reforma es muy exigente; y, además, su rango jerárquico es superior al resto de normas del ordenamiento, pudiendo el Tribunal Constitucional declarar nula cualquier norma con rango de ley contraria a la Constitución. Es decir, hablamos de una norma jurídica suprema, que emana del poder constituyente y que tiene una legitimidad incomparable: es la

primera que fue aprobada mediante el acuerdo de la inmensa mayoría de parlamentarios, utilizando como método de elaboración el famoso consenso y ratificada por todos los ciudadanos en referéndum).

Aún así, las constituciones pueden reformarse, con dificultades para que sean estables, pero pueden reformarse. Si no, no serían democráticas. Las críticas y propuestas de reforma no son desleales con la Constitución, más bien al contrario en el caso de que los cambios que se propongan sean encauzados por los procedimientos previstos. Una constitución no es una finalidad en sí misma sino el principal instrumento normativo del que se dota una sociedad para convivir de acuerdo con los valores de libertad e igualdad. Si el instrumento ya no sirve para alcanzar este objetivo, oponerse a su reforma sería traicionar a esta sociedad.

Algunos autores defienden que se reconozca que la Constitución de 1978 ha funcionado bien, y enumeran algunas razones de esta afirmación: a) ha permitido asentar un Estado democrático de derecho tras una larga dictadura y en un país con una débil tradición democrática; b) ha permanecido casi intocada durante 37 años, la duración de las constituciones no es un defecto sino una virtud que permite dar estabilidad al sistema jurídico y político; c) ha sido un marco que ha permitido transformar todo el derecho del país, no sólo público sino también privado e, incluso, internacional; d) el artículo 93 CE ha facilitado integrarnos en la Unión Europea y, así, el derecho comunitario ha pasado a ser derecho interno. Y estas cualidades no son debidas a la construcción técnica de la Constitución —manifiestamente mejorable, afirman— sino a un valor político insólito en nuestra historia constitucional: el consenso. Y apuestan por conseguirlo en futuras reformas constitucionales, de tal forma que sigan siendo acordadas por un tipo de acuerdo similar.

No hay consenso en las soluciones, se dice, y es verdad. Pero puede haber consenso en la necesidad de la reforma y en las materias a las que debe afectar (por ejemplo, la organización autonómica, los partidos como canales de participación popular o la dirección política del poder judicial). Sólo hay que tener en cuenta —como afirma con acierto uno de los autores— que el consenso sobre las soluciones es el punto de llegada, no el de partida.

Finalmente, aunque en el lenguaje político actual no suele distinguirse entre una reforma constitucional y un proceso constituyente (hay varias fuerzas políticas que lo plantean), ambos se utilizan indistintamente pese a ser dos conceptos de naturaleza distinta. Ello lleva a confusiones y malentendidos porque las reformas constitucionales no son procesos constituyentes. Estos son de naturaleza distinta. No son modificaciones de una constitución, por importante que sea el cambio, sino que presuponen la puesta en cuestión del sistema mismo, un sistema que se considera ilegítimo de raíz y necesita legitimarse sobre nuevas bases. Por ejemplo, en nuestro caso, supondría establecer que la soberanía no está en el pueblo español sino en los pueblos de las distintas autonomías o situar a la democracia directa por encima de la representativa; o sustituir el principio de Estado social por el de Estado liberal, o el de autonomía por el de centralización.

Estas modificaciones en aspectos sustanciales producirían un cambio de sistema político al modo que la Constitución de 1978 supuso el paso de una dictadura oligárquica y centralista a una democracia constitucional, un Estado social y una organización territorial autonómica. Quienes defienden un nuevo proceso constituyente quieren cambiar el actual sistema político e instaurar uno distinto sobre bases nuevas. En cambio, quienes pretenden una reforma solo quieren cambiar aquello que no funciona, aún aspectos sustanciales, pero respetando los pilares básicos de la estructura.

No es a ese debate a lo que queremos dedicar ese trabajo, tampoco a estudiar el proceso constituyente ni a su contexto histórico, sino al debate que su reforma ha suscitado y suscita de forma especial hoy en nuestra sociedad.

2. Reflexiones y visiones académicas sobre la necesidad de la reforma constitucional y el caso catalán

Aunque se simplifica con la afirmación genérica de que hay acuerdo entre los expertos juristas y politólogos respecto a la necesidad de la reforma constitucional, hay diferencias importantes entre ellos. Vamos a repasar posiciones de constitucionalistas, reformistas o federalistas, centrándonos en Manuel Aragón Reyes, Javier Pérez Royo, Francesc de Carreras, Eliseo Aja, Javier García Roca, Francisco Rubio Llorente, Fernando Vallespín, Juan José Solozábal, Antonio Rovira, Alberto López Basaguren, José Luis García Delgado o José Tudela Aranda citando aunque sea someramente a otros autores, incluso a algunos ahora abiertos partidarios de la independencia catalana como los profesores Ferrán Requejo o Enoch Alberti.

- **Manuel Aragón Reyes**, ahora catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid y hombre clave en la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Estatut en 2010, al ser su voto el que desempató entre los restantes diez magistrados, se resistió a aceptar la idea de nación y forzó una sentencia más dura de lo que hubieran deseado algunos magistrados del sector progresista en el que supuestamente se alineaba. Cuatro años después de la sentencia, en 2014, preguntado sobre si fue un error la sentencia a la vista de los acontecimientos desencadenados, afirmó que el «grave error fue el Estatuto de Cataluña, no nuestra sentencia». Reconoce que el sistema político español tiene graves problemas. Que esos problemas quepa remediarlos a través de una reforma de la Constitución ya no lo se lo parece tanto, por dos razones:

Ni el derecho puede resolverlo todo ni es claro que todos esos problemas deriven de una defectuosa regulación constitucional que deba corregirse. Es posible que algunos puedan verse aliviados por cambios en la Constitución, otros sólo requieran de meras reformas legales, otros no habrá reforma constitucional que los resuelva, y todos precisen, más aún que de soluciones jurídicas, de una profunda transformación de la práctica política. Por lo que se refiere a la actual debilidad de nuestras instituciones democráticas, erosionadas en su legitimación como consecuencia de una amplia desafección ciudadana, un problema que no es únicamente español, pues lo compartimos con otros

países organizados bajo el mismo modelo de Estado democrático de derecho, sus causas no proceden, a mi juicio, de la Constitución, sino de un mal funcionamiento de los partidos políticos y probablemente también de una legislación electoral que no propicia la cercanía entre representantes y representados¹.

Afirma que si queremos conservar cuanto de bueno hemos logrado los españoles a partir de la Transición política y de las tres primeras décadas de vida constitucional, deben adoptarse determinados cambios que sirvan para conjurar el riesgo evidente que hoy corre lo que con tanto esfuerzo, y de manera tan ejemplar, se había conseguido. Finalmente apunta como fuente indudable de los problemas de nuestro sistema político, la organización territorial.

El Estado autonómico, cuyos resultados, hasta hace unos diez años, fueron mayoritariamente positivos, ha entrado hoy en una fase de agotamiento, no sólo por no haber servido para disminuir la fuerza de los seccionalismos, ahora más pujantes que en las décadas anteriores, como lo muestra, al menos, la grave situación que existe en Cataluña, sino también porque se han puesto claramente de manifiesto muy importantes defectos en el funcionamiento general de la distribución territorial del poder. Es cierto que muchos de esos defectos se deben a un mal desarrollo del modelo, pero también lo es que otros, los principales, obedecen a razones estructurales, por lo que, para hacerles frente, además de adoptar reformas legales, me parece que resulta indispensable, aquí sí, realizar profundos cambios constitucionales.

Y no está pensando tanto en reformar el Senado, porque tiene muchas dudas sobre la utilidad, en los estados compuestos, de una cámara de representación territorial, sino para:

Sustituir el confuso sistema de distribución territorial de competencias que la Constitución y los Estatutos de Autonomía han previsto, por otro mucho más claro y eficaz, articulado de manera completa en el mismo texto de la Constitución, sin hacerlo recaer por completo, como hasta ahora, sobre las espaldas del Tribunal Constitucional.

También lo defiende para regular de modo preciso en la propia Constitución, lo que hoy no sucede, un modelo equilibrado y eficaz de financiación autonómica. Y finalmente plantea el problema de la integración constitucional de los nacionalismos:

Problema, a mi juicio, jurídicamente insoluble si identificamos nacionalismo con independentismo, pues la mejor Constitución posible no serviría para que sus pretensiones desaparecieran, aunque una Constitución que preserve mejor las singularidades políticas, históricas y culturales de determinados pueblos de España sí puede servir para aliviar las tensiones nacionalistas o, al menos, para detener su expansión, pues que en nuestro ordenamiento sean lícitos, por fortuna, los nacionalismos no significa que ese

1. Manuel Aragón Reyes: «Reformar la Constitución», *El País*, 1-2-2015.

ordenamiento pueda basarse en ellos. Por lo demás, el reconocimiento de aquellas singularidades, en mayor medida de lo hecho hasta ahora, no tiene por qué significar exactamente el establecimiento de un federalismo asimétrico, fórmula de muy difícil administración, pero sí buscar, para determinadas comunidades, modos de organización interna diferenciada y fórmulas de participación especial en las tareas comunes del Estado, preservando siempre, eso sí, la igualdad sustancial de derechos de los ciudadanos y la no discriminación entre Comunidades Autónomas².

- **Javier Pérez Royo**, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla, siempre con tesis y opiniones sugerentes y fundadas, defiende que ya estamos sin constitución tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 2010 sobre el Estatuto catalán. En su reciente libro «La Reforma Constitucional inviable»³ defiende precisamente eso. No cree que haya que reformar la actual Constitución, hay que volarla, hacerla saltar por los aires. Afirma en una entrevista:

Deberíamos ir a un proceso constituyente, y en el tema territorial habría que fijar en la Constitución la fórmula de integración, no volver a escurrir el bulto. Sin que el TC tenga que decidir nada. Un pacto político y la norma que de él emane no pueden ser definidos por un tribunal de justicia. Eso sólo lo pueden hacer las instituciones que están legitimadas para ello por el voto popular. El sistema de poder que se estableció en la Constitución del 78 procede de la ley de Reforma Política de Adolfo Suárez, que sólo tenía una finalidad: restablecer la monarquía, todo lo demás estaba subordinado a este objetivo. Se buscó garantizar el bipartidismo en el Congreso mediante la alternancia de dos grandes partidos que apoyaban la monarquía; y se utilizó el Senado para evitar que la Constitución pudiera tener una impronta federal. Tenemos una constitución monárquica, bipartidista y antifederal.

En su momento sirvió, permitió salir adelante y ha dado juego. Ha habido alternancia en el poder, algo que en otros países europeos llevó mucho más tiempo tras el final de la Segunda Guerra Mundial. Ha permitido que se haya aprobado el matrimonio homosexual o la interrupción del embarazo. Yo no voy a decir que todo se hizo mal o que no sirvió para nada. Lo que digo es que ya no representa a la nueva sociedad española. Estamos en un momento en el que el Congreso que salga en diciembre no va a poder gobernar. Este sistema electoral no ofrece ningún incentivo para que los partidos pequeños faciliten la gobernabilidad porque se enfrentan a un riesgo permanente de desaparición. O cambia el sistema electoral o no hay solución⁴.

Pérez Royo mantiene que el secreto del éxito de todo Estado políticamente descentralizado estriba en que el fortalecimiento del todo no se consiga mediante el debilitamiento de las partes y viceversa. El Estado debe ser más fuerte cuanto más fuerza tienen las unidades de descentralización política del mismo. Cuando no es así, el riesgo de entrar en proceso de descomposición es muy alto.

2. *Ibid.*

3. Javier Pérez Royo: *La reforma constitucional inviable*. Editorial Libros La Catarata, 2015.

4. Entrevista en *La Vanguardia*, 6-10-2015.

Y España ha sido un buen ejemplo:

El Estado Autonómico que hemos construido con base en la Constitución de 1978 ha sido el Estado más fuerte, más legítimo y más eficaz de toda nuestra historia constitucional como consecuencia en buena medida de que las nacionalidades y regiones que integran España han sido también titulares de un poder que no habían tenido nunca antes. La extraordinaria acumulación de poder por las comunidades autónomas no supuso un debilitamiento del Estado, sino todo lo contrario.

Es cierto que la trayectoria del Estado Autonómico no ha sido un camino de rosas y que ha habido tensiones y conflictividad entre el Estado y las comunidades autónomas en estos treinta años. Pero las tensiones y la conflictividad entre el todo y las partes es algo consustancial con la naturaleza del Estado políticamente descentralizado.

La consistencia del Estado Autonómico ha sido y continúa siendo considerable, como estos años de crisis están poniendo de manifiesto. A pesar de la intensidad de la misma, se ha podido mantener un nivel aceptablemente pacífico de convivencia como consecuencia de la función amortiguadora de los conflictos de las comunidades autónomas... ¿Cómo se habrían encontrado respuestas para las sensaciones de agravios, reales o imaginarias, que inevitablemente se habrían producido en los distintos territorios frente a las decisiones de un único centro de poder? La autonomía es la mejor garantía de la imparcialidad territorial en el ejercicio del poder. En contra de lo que se viene argumentando, el Estado Autonómico es un activo de la sociedad española para hacer frente a la crisis. El retroceso democrático que supondría la recentralización de las tareas del Estado tendría un gran coste para todos, pero en especial para los más débiles⁵.

Defiende, tras la Diada Catalana de septiembre de 2012, que la Constitución española son los artículos 1 y 2. Los 167 restantes artículos, las disposiciones adicionales, transitorias, la derogatoria y la final no son más que desarrollo de las decisiones que se contienen en esos dos primeros artículos.

Las decisiones son claras: la definición de España como un Estado social y democrático de derecho (art.1.1), la identificación del principio de legitimación democrática del poder, «la soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan los poderes del Estado» (1.2), la Monarquía parlamentaria como forma política del Estado (1.3) y la estructura territorial definida a través del principio de unidad política del Estado como fundamento y límite del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran España (art. 2).

Esta es la Constitución. Todos los demás artículos de la Constitución cobran sentido a partir de los dos primeros. Sin ellos no significan nada.

El problema con el que tenemos que enfrentarnos no es el de si se autoriza o no la celebración de un referéndum en Cataluña, a fin de que los ciudadanos de dicha nacionalidad decidan si quieren constituirse en Estado independiente, sino la de si estamos dispuestos a cambiar de Constitución en España, a fin de que el referéndum pueda

5. Javier Pérez Royo: «Defensa del Estado autonómico», *El País Andalucía*, 27-9-2012.

convocarse. Con los artículos 1 y 2 actuales no puede convocarse. Y sin los artículos 1 y 2 dejamos de tener Constitución. Todo lo demás se viene abajo.

Quiere decirse que el problema constitucional no lo tiene Cataluña. Lo tiene España. El Estado no puede dar respuesta al problema de la convocatoria de un referéndum acerca de la independencia de Cataluña (o del País Vasco o de cualquier otra nacionalidad o región) sin poner en cuestión previamente los fundamentos de su propia definición constitucional. O dicho de otra manera: la independencia de una nacionalidad o región no tiene respuesta jurídica en España. Ni sustantiva ni procesal, que no sea el cambio de Constitución. Materialmente nos encontraríamos ante un momento constituyente originario...⁶

Con base en la Constitución no se me ocurre otra salida que la de la reforma de la Constitución. La sociedad española no ha sido capaz de enfrentarse hasta la fecha en sede constituyente con el problema de su articulación territorial. O ignoró el problema en el siglo XIX o lo resolvió en los dos procesos constituyentes del siglo XX mediante la remisión de la Constitución a los Estatutos de autonomía. Esta fórmula ha dado ya de sí todo lo que podía dar de sí, como la experiencia de las últimas reformas estatutarias ha puesto de manifiesto.

La sociedad española tiene que coger el toro de su articulación territorial por los cuernos e intentar resolverlo mediante la definición de la estructura del Estado en la propia Constitución. Tal vez el callejón sin salida en que se ha convertido la integración de Cataluña en España con base en el actual bloque de la constitucionalidad pueda ser una buena ocasión para hacerlo⁷.

Para Pérez Royo queda claro que el constituyente hizo descansar la construcción del Estado autonómico en una garantía doble: una a favor del principio de unidad política del Estado y otra a favor del ejercicio del derecho a la autonomía. La garantía a favor del principio de unidad se traduce en que, en ningún caso, un estatuto de autonomía puede ser aprobado sin el consentimiento expreso del Estado a través de las Cortes Generales. La nacionalidad propone, pero el Estado decide. El Parlamento de la nacionalidad no aprueba un Estatuto, sino un proyecto de Estatuto, que tiene que ser remitido a las Cortes, a fin de que estas decidan, tras un proceso de negociación con una delegación del Parlamento proponente, si el proyecto se convierte en ley o no (Estatuto vasco) y, en caso de que se convierta en ley, con qué contenido (Estatuto catalán). No es la nacionalidad a través de su Parlamento quien tiene la última palabra, sino el Estado a través de las Cortes Generales. En ningún caso, repito, una nacionalidad puede imponerle al Estado un estatuto sin la aceptación expresa de las Cortes Generales. Y así concluía Pérez Royo a comienzo de 2014:

Ahora bien, si la nacionalidad no puede imponerle al Estado un estatuto con el que no esté de acuerdo, el Estado no puede tampoco imponerle a la nacionalidad un estatuto que esta rechace. De ahí que el texto aprobado por las Cortes Generales tenga que ser

6. Javier Pérez Royo: «Momento constituyente originario», *El País*, 14-9-2012.

7. Javier Pérez Royo: «Reformar la Constitución», *El País*, 13-12-2013.

sometido a referéndum del cuerpo electoral de la nacionalidad afectada. El referéndum de aprobación del estatuto es la forma en que el constituyente reconoció el «derecho a decidir» del pueblo de la nacionalidad en su proceso de constitución como comunidad autónoma⁸.

Impecable la tesis del profesor, buen conocedor de los casos andaluz y catalán como miembro de sus comisiones redactoras. Sin embargo sólo sirve para unas pocas comunidades, puesto que la mayoría que —como Aragón— accedieron al autogobierno por la vía lenta (artículo 143) no disponen en sus Estatutos de la facultad de someter a referéndum de su cuerpo electoral el texto de estatuto resultante de su paso por las Cortes Generales. Es decir que, según su propia tesis, esas comunidades, nacionalidades (como Aragón) o regiones no tienen reconocido «el derecho a decidir» de su pueblo.

Pensaba el profesor que el principio de unidad política del Estado exige la garantía de que la nacionalidad no le imponga al Estado un estatuto que este no quiera; y que el derecho a la autonomía exige la garantía de que el Estado no va a imponerle a la nacionalidad el estatuto que esta no quiera. Esta doble garantía —concluía— es el núcleo esencial de nuestra Constitución territorial, en la que ha descansado la construcción del Estado autonómico. Pues está claro que esa doble garantía sólo existía en 4 de las 17 comunidades autónomas (Andalucía, Cataluña, Euskadi y Galicia) así que no debería descansar en ella toda la construcción del estado autonómico.

En cualquier caso, ese ponerse de acuerdo o equilibrio entre principio de unidad política del Estado y derecho a la autonomía desaparece con la sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, que resolvió el recurso de inconstitucionalidad contra la reforma del Estatuto de autonomía para Cataluña. Ese es el significado que el profesor da la decisión del TC y por eso afirma que nos hemos quedado sin Constitución territorial.

- **Francesc de Carreras**, profesor de Derecho Constitucional de Barcelona, es uno de los autores que más divulga en la opinión pública el debate y los argumentos sobre la reforma de la Constitución que nos ocupan en este trabajo⁹. Opina que, como sucede en las democracias maduras, en España el debate político sobre una determinada propuesta o medida suele empezar por su grado de legitimidad constitucional, es decir, por si dicha propuesta o medida es o no adecuada a la Constitución. Sólo después se pasa a tratar sobre su oportunidad o conveniencia políticas. En consecuencia, afirma que eso supone aceptar, implícitamente, que antes que nada la Constitución debe cumplirse y que la lealtad a la misma es ya de por sí uno de los más sólidos valores de la convivencia.

8. Javier Pérez Royo: «Sin Constitución territorial», *El País*, 24-01-2014.

9. Francesc de Carreras: «¿Hay que reformar la Constitución?», *El País*, 9-12-2014.

Sólo recuerdo dos casos significativos en que la deslealtad ha sido manifiesta. Primero cuando el Parlamento vasco aprobó la iniciativa de reforma estatutaria propuesta por Ibarretxe sobre la insólita base de que la soberanía residía en los derechos históricos. Una propuesta tan frontalmente contraria a la Constitución, además de disparatada, sólo era comprensible desde la deslealtad constitucional. El segundo caso fue la descalificación del Tribunal Constitucional por parte de los nacionalistas catalanes (incluido el PSC) con motivo de la sentencia sobre el Estatuto de 2006, alegando que, al estar ratificado mediante referéndum, había razones «democráticas» que impedían declarar inconstitucionales sus preceptos. También en este caso parecía tener más peso la deslealtad constitucional que una improbable ignorancia jurídica. Se trata, sin embargo, de dos casos excepcionales, lo general ha sido el respeto a la Constitución aun no estando de acuerdo con algunos de sus preceptos o con la interpretación de los mismos¹⁰.

Algunas instituciones políticas acusan desde hace años notorios defectos que exigen, para su rectificación, cambios constitucionales. En este sentido se ponen como ejemplo, ciertos aspectos de las autonomías territoriales, el sistema electoral en relación con unos partidos opacos y poco democráticos que tienden a monopolizar todos los poderes o el disfuncional modo de gobierno de los jueces. Reconoce la necesidad de hacer reformas, antes de emprenderlas se deben tener presentes dos características fundamentales: la constitución es un sistema normativo y la estabilidad es una de sus notas esenciales. Con estos presupuestos, podemos ya plantearnos si la reforma que se pretende es conveniente, es decir, si es necesaria jurídicamente y oportuna políticamente:

Será necesaria jurídicamente cuando el actual texto constitucional sea un obstáculo insalvable para los objetivos que la reforma pretende y el cambio no tenga efectos indeseados en el resto de las normas constitucionales. En el caso de que se pudieran obtener los mismos efectos por cambios legales sería preferible, al menos de momento, proceder a éstos. Por otro lado, la reforma será políticamente oportuna sólo si es compartida por una mayoría equiparable a la que aprobó por consenso el texto constitucional hace 35 años. En caso contrario, es preferible también proceder, si es parlamentariamente posible, a cambios legales.

En definitiva, sólo deben hacerse los cambios imprescindibles, cuantos menos mejor. Sólo atendiendo a todas estas condiciones es aconsejable técnicamente y razonable políticamente emprender reformas constitucionales.

Para Francesc de Carreras la Constitución funda y fundamenta el Estado, además de legitimarlo democráticamente, ya que es expresión de la soberanía, es decir, del poder, supremo e indivisible, del pueblo. Este es el modelo actual de constitución democrática. Pero no es una norma inmodificable. Si así fuera, dado que es producto de la libre voluntad del pueblo, se entendería que la voluntad individual de los ciudadanos debe permanecer inalterable en el tiempo. Pero esto no es así. Por un lado,

10. Francesc de Carreras: «¿Debe reformarse la Constitución?», *El País*, 2-12-2013.

la composición del pueblo cambia, unos ciudadanos mueren, otros nacen; por otro, en uso de su libertad, los ciudadanos pueden cambiar de parecer.

Si los hechos cambian, mis opiniones también, dijo Keynes con estas o parecidas palabras. Por tanto, las constituciones pueden reformarse. Ahora bien, una de las funciones de toda constitución es la de estabilizar un sistema jurídico, un Estado. Cambian las leyes si lo creen conveniente los parlamentos, asimismo los reglamentos si lo deciden los gobiernos, solo cambian las constituciones si lo determina el poder constituyente. Es más complicado cambiar las leyes que los reglamentos, y aún más las constituciones. ¿Por qué esta progresión en las dificultades? Para dar estabilidad al conjunto del sistema. Y si una constitución, como hemos dicho, es la norma suprema y regula solo materias fundamentales, es lógico que los obstáculos a su reforma sean mayores.

Por esto las constituciones actuales, todas ellas, establecen especiales y dificultosos procedimientos de reforma que las preserven de súbitos cambios de opinión poco meditados que suelen darse en coyunturas especialmente críticas. Antes de cambiar una constitución hay que pensarlo detenidamente, recabar opiniones autorizadas, debatir las modificaciones con calma, prever sus consecuencias y posibles daños colaterales. Además, hay que legitimar los cambios mediante acuerdos amplios. Que una constitución sea durable es una virtud, no un defecto. Además, son muy distintos los cambios que inciden en aspectos estructurales básicos —por ejemplo, forma de gobierno, organización territorial, sistema electoral, regulación de determinados derechos— o en aspectos de tipo menor, en precisiones, aclaraciones o añadidos que no afecten al sistema en su conjunto. Una constitución puede haber sido modificada en muchas ocasiones y continuar siendo sustancialmente la misma; otra haber sufrido pocos cambios pero tan esenciales que el sistema resultante quede transformado. Importa más lo cualitativo que lo cuantitativo¹¹.

Creía el autor que la reforma constitucional ocuparía la atención de la opinión pública hasta las elecciones generales del 20 de diciembre, un tema ocupará la atención de la opinión pública. Existe un amplio acuerdo acerca de que algunos cambios son convenientes, tanto para corregir defectos del actual texto que impiden el buen funcionamiento de ciertas instituciones, como para añadir algunos preceptos que los constituyentes consideraron innecesarios. Sin embargo, no ha sido así y este asunto ha pasado bastante desapercibido en la campaña. No así en algunos programas electorales de los partidos políticos, como veremos en otro apartado de este trabajo. En todo caso, opina, el entusiasmo reformista obliga a ciertas cautelas:

Debemos extraer tres conclusiones para ser prudentes a la hora de reformarla. Primera, solo modificar lo estrictamente necesario. Segunda, si en alguna cuestión a reformar no se alcanza el consenso necesario, mejor es no proceder a la modificación del texto constitucional y, en lo posible, en su caso, intentar desarrollarlo mediante ley. Tercero, las propuestas de reforma no deben ser utilizadas como armas de propaganda electoral; para ello los partidos que las proponen deberían ofrecer soluciones abiertas y no cerra-

11. Francesc de Carreras: «¿Reformar la Constitución?», *El País*, 20-8-2015.

das, señalar más los problemas a resolver que las fórmulas concretas para solucionarlo y crear un ambiente de disposición al diálogo en lugar de encastillarse en posiciones que luego lo dificulten. Esta, creo, debería la actitud de los partidos si de reformar se trata, si las propuestas no sirven solo para ganar elecciones¹².

Y todo esto, considerando que la historia de esta España constitucional ha sido la historia de un éxito; incluso coincidiendo con Alfonso Guerra, personaje clave para alcanzar el gran acuerdo constitucional, en aquella frase «a España no la reconocerá ni la madre que la parió», que resume bien la expectativa de cambio que se había generado en el país, como así sería:

En pocos años, los cambios fueron asombrosos. De la anomalía pasamos a la normalidad: España pasó a ser una nación europea más, y no sólo eso, fue también una de las más dinámicas, experimentó un fuerte crecimiento económico, con un régimen de derechos y libertades modélico, donde las clases medias se ampliaron notoriamente, las empresas exportaron e invirtieron en el exterior, una España que tuvo un papel protagonista en la UE y que entró en el euro. Todo ello no fue debido sólo a la Constitución, por supuesto: el derecho tiene una fuerza imprescindible, pero limitada. Ahora bien, el marco jurídico que estableció fue el idóneo para que esa gran transformación sucediera. Por eso podemos decir, sin lugar a dudas, que la España constitucional ha sido un éxito.

Sin embargo, tras la gran crisis de fines de la anterior década apareció el malestar: por la economía, por la corrupción y por la política. En este ambiente, hoy soplan vientos de cambio y también afectan a la Constitución. Tanto la opinión pública como los expertos parecen exigir, o al menos desear, cambios constitucionales¹³.

- **Eliseo Aja**, profesor cántabro que estudió en la Universidad de Valladolid, ha hecho su carrera académica en Cataluña donde es catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona. Ha sido durante diez años director del *Informe de las Comunidades Autónomas* elaborado anualmente por el Instituto de Derecho Público del que fue su director. También lo fue de la Asociación de Constitucionalistas de España y presidente del Consejo de Garantías Estatutarias de Cataluña; ha dedicado muchos trabajos a la reforma del Senado y de la Constitución.

Reconoce que existe una conciencia generalizada sobre la necesidad de reformar el Senado porque, en su composición, prácticamente es una dúplica del Congreso y además tiene unas funciones muy subordinadas a él. En cambio, las comunidades autónomas (CC AA) carecen de una instancia clara para dialogar entre sí y con las instituciones generales del Estado. Su conclusión es lógica: convirtamos al Senado en la Cámara autonómica, siguiendo la tradición de los estados federales y la tendencia que se vislumbra en la propia Constitución española. Ya lo plantea con toda claridad en 1999:

12. Francesc de Carreras: «Si de reformar se trata», *El País*, 7-10-2015.

13. Francesc de Carreras: «La necesidad de una reforma», *El País*, 6-12-2015.

Las principales funciones de este Senado integrado por los gobiernos de las CC.AA., siguiendo también el modelo alemán, serían: participar de forma decisiva en la legislación del Estado que afecta a las CC.AA. (con la posibilidad de una Comisión Mixta Congreso-Senado para resolver las diferencias), impulsar las relaciones entre las CC.AA. y de éstas con el Gobierno central, determinar la participación de las CC.AA. en la formación de la posición de España ante la Unión Europea y reflejar a nivel general los hechos diferenciales de las CC.AA. Otras tareas importantes que ya corresponden al Senado, pero que se abordarían mucho mejor por la participación de los Gobiernos autonómicos, serían el nombramiento de cuatro magistrados del Tribunal Constitucional, la decisión sobre las reformas de la financiación de las CC.AA. y su participación en los procesos de reforma de la Constitución. Lógicamente, una institución integrada por los Gobiernos de las CC.AA. tendría otros efectos positivos, como la disminución de los conflictos de competencias y la multiplicación de las relaciones entre las propias CC.AA.

En Alemania, el Bundesrat responde a razones históricas, de las que carecemos en España (¿en qué ámbito constitucional tenemos nosotros tradición democrática?), pero sus funciones y su composición resultarían tan útiles al sistema autonómico como al alemán, porque ambos descansan sobre los Gobiernos autonómicos, que son la institución con mayor peso, a la vez político y técnico, tanto de los länder como de las CC.AA.¹⁴.

La descentralización política realizada en España está fuera de duda. Sus medios personales y financieros les permiten realizar políticas públicas diferenciadas tan importantes que equiparan al Estado autonómico con los federalismos europeos como el alemán, el austriaco o el belga. El reconocimiento constitucional de los rasgos históricos de algunas (lengua, derecho civil foral, policía propia), suponen en conjunto un pluralismo político-territorial que ha desterrado definitivamente el centralismo de España. Sin embargo, opinaba Aja en el año 2000, el Estado autonómico aún no está consolidado, porque continúa sin resolver problemas importantes.

El funcionamiento de las comunidades en todos estos años, analizado una por una, puede considerarse razonablemente satisfactorio, pero observado en su conjunto revela graves deficiencias en la articulación entre las comunidades y el Estado. Las conferencias sectoriales, que reúnen a los consejeros y al ministro del mismo ramo dependen del humor de cada ministro, porque sólo él puede convocarlas y fijar su orden del día; los convenios entre comunidades apenas existen —como si no existieran problemas comunes—, y los convenios entre el Estado y las comunidades —muy numerosos— carecen de un mínimo régimen jurídico; el Senado, que podría ser la Cámara de participación de las comunidades en las políticas generales que les afectan, ha resultado poco útil en los problemas importantes; por otra parte, tampoco los presidentes del Gobierno central se han atrevido a convocar la conferencia de presidentes autonómicos, que juega un papel importante en Alemania y en Austria, ni a recurrir a formas de coordinación experimentadas en el derecho comparado¹⁵.

14. Eliseo Aja: «La reforma del Senado, clave del estado autonómico», *El País*, 16-11-1999.

15. Eliseo Aja: «La articulación del estado autonómico», *El País*, 1-3-2000.

En julio de 2014 se presentó en Madrid la reedición de su libro titulado *Estado autonómico y reforma federal*, que fue de cabecera desde su salida al mercado en 1998 y 2003. Se trata de un libro-guía para, según buena parte del constitucionalismo español, reformar la Carta Magna en un sentido federal. Aja, después de defender una interpretación federal del actual Estado, propugna una reforma que transforme el Estado autonómico en federal como estrategia para abordar los graves problemas existentes; y que el Estado autonómico tiene la estructura de poder de un sistema federal, pero carece de su funcionamiento¹⁶.

Sin dejar de reconocer las bondades a la Constitución de 1978 enumera los problemas de origen mal resueltos, especialmente por la falta de reformas de la Constitución de 1978, de trasladar al futuro los problemas que han quedado pendientes. En este sentido, opina que buen número de los preceptos del Título VIII de la Constitución han perdido su valor por su carácter transitorio o por su aplicación en su sola vez. El propio autor nos resume, en un artículo, esos problemas o temas pendientes del estado autonómico en la actualidad:

Los puntos más importantes serían: mejorar la distribución de competencias entre el Estado y las CC.AA., evitando los excesos estatales y la proliferación de conflictos ante el Tribunal Constitucional; cambiar la naturaleza jurídica del Estatuto, ahora ambigua, porque también es una ley estatal, para considerarlo como la constitución de un estado miembro de una federación, al margen del nombre que se utilice; establecimiento de relaciones eficaces de colaboración entre las CC.AA. y el Estado, en particular cuando se trata la participación de las CC.AA. en el ámbito de la Unión Europea; y fijación de los criterios principales de la financiación autonómica.

Estos puntos tienen, junto a su dimensión política, un carácter marcadamente técnico, pero en este aspecto hay que resaltar un acuerdo básico entre la mayoría de los expertos de derecho constitucional y administrativo, como reconocía hace unas semanas en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales el prestigioso jurista y profesor Santiago Muñoz Machado. Los sistemas federales (Estados Unidos, Alemania, Canadá, etc.) proporcionan experiencias positivas para todos los problemas mencionados y sobre muchos existe ya un cierto consenso técnico

A las cuestiones anteriores, que se plantean prácticamente en todos los sistemas federales, se añaden otras dos, más particulares, los llamados hechos diferenciales (especialmente la lengua de algunas CC.AA., pero también la organización territorial de las islas o el derecho foral) y la atribución de ciertas competencias a algunas CC.AA. (justicia, régimen local, etc.) lo que a veces se califica como federalismo asimétrico. La experiencia de Canadá puede ser muy útil en este enfoque¹⁷.

Aja reclama la inclusión en la Constitución de las reglas principales de la financiación autonómica, apostando porque lo haga también el concepto de ordinalidad y

16. Eliseo Aja: *Estado autonómico y reforma federal*. Alianza Editorial, 2014 (reedición).

17. Eliseo Aja: «España y la reforma federal», *Heraldo de Aragón*, 16-7-2014.

criterios básicos sobre la distribución de algunos tributos como el IRPF, el IVA y Sociedades. Igualmente, se refiere al reflejo constitucional de la complejidad nacional de España. Tras constatar que cada nación no puede corresponderse con un Estado, cree en la compatibilidad de naciones y nacionalidades en un mismo Estado y en la necesidad de admitir la «complejidad de la idea de España». Y ésta ha de satisfacer tanto a quienes la consideran nación única como a quienes la ven como comprensiva de otras naciones y nacionalidades, porque el concepto de nación española es complejo y se puede manifestar de manera diferente. Opina el autor que un concepto absoluto de nación «impediría la convivencia en España» pero es posible otro y entiende el federalismo como instrumento para lograrlo; siempre, bajo el principio de «lealtad federal».

Finalmente, su conclusión es que España debe configurarse como un Estado federal y ser reformada parcialmente la Constitución a través del procedimiento agravado (afectaría al artículo 2.º). Para él la reforma debería centrarse esencialmente en el Título VIII y asuntos conexos, sin tocar otros aspectos que, aunque necesarios de remozamiento, podrían esperar. Se trataría de perfeccionar un modelo autonómico agotado, confuso y mal financiado y un desarrollo del concepto de nación española en términos complejos y de pluralidad, manteniendo, no obstante los elementos esenciales de la Carta de 1978: soberanía única, forma de Estado (monarquía), listado de derechos y libertades y sistema de garantías constitucionales.

- **Francisco Rubio Llorente**, jurista de prestigio, ex-presidente del Consejo de Estado, también ex-vicepresidente del Tribunal Constitucional, cree que una reforma a tiempo habría evitado el desastre catalán y nos habría ahorrado el choque directo que está produciendo. Considera «imposible» una respuesta al debate catalán que no pase por una reforma federal. Y ésta debe hacerse por más de una razón, no solo para dar respuesta a la incomodidad catalana. Opina al respecto:

la reforma sigue siendo indispensable pero que, consumado el primer acto del desastre catalán, lo que sí urge es que los partidos españoles transmitan a los desasistidos ciudadanos catalanes no independentistas el mensaje nítido de que están dispuestos a replantearse el sistema y a hacer un gran esfuerzo colectivo por integrar a la mayoría de su comunidad¹⁸.

El ex-magistrado apuesta por convertir a España en una verdadera «nación de naciones», rompe el mito fundacional de la nación española preexistente y defiende una reforma federal de la Constitución, aceptando la asimetría:

Un pilar clave de la reforma es **ponerse de acuerdo sobre lo que entendemos por nación española**. No habría inconveniente en aceptar que Cataluña es una realidad nacional, pero siempre que se entendiera por nación una entidad que no implique el derecho

18. Entrevista a Francisco Rubio Llorente en *La Vanguardia*, 17-2-2015.

a la creación de un Estado. Al igual que Reino Unido, España englobaría a una serie de naciones que llevan siglos viviendo juntas. La Constitución actual ya da a entender que somos una nación de naciones aunque me parece que no se ha hecho pedagogía sobre eso.

Debe ser fundamentalmente asimétrica, pero produciéndose espontáneamente, ya que hay comunidades que no sienten la necesidad de tener competencias en determinadas materias. Por ejemplo mi comunidad de origen, Extremadura, donde «las necesidades de autonomía de los extremeños no son muy extensas y hay más ganas de administrar que de legislar». La tendencia es la asimetría, simplemente hay que encontrar la fórmula de hacerlo aceptable para todos.

Preguntado sobre la posibilidad de convocar un referéndum en Cataluña, Rubio Llorente afirmó que él ya lo había defendido: «la celebración de uno “consultivo, no decisorio”, que hubiera sido posible llevar a cabo sin modificar la Constitución, con una modificación de la ley orgánica. No hay un problema catalán, es un problema español».

Por otra parte, califica el cupo vasco y navarro de «escandaloso», no tanto por el «sistema específico de cupo», sino por «el cálculo para establecer la cuantía del cupo», y opina que el «coste de tareas no asumidas y la compensación por IVA deben ser revisados sustancialmente.

- **Juan José Solozábal**, profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Autónoma de Madrid, resume en una frase toda una posición meditada sobre la necesidad de la reforma:

Las constituciones se actualizan periódicamente con reformas parciales para acomodarlas a la realidad o terminan siendo hijas de la catástrofe. Para no faltar a esa cita con la historia, es la catástrofe, en efecto, la que ha acabado llamando a la puerta de la reforma¹⁹.

Buena parte de la opinión pública y de la clase política tampoco ha llegado a asumir que el Estado de las autonomías conlleva **el proyecto de Estado federal**, pese a que los especialistas subrayan que la cultura federal es ahora la única opción. Solozábal lo define de esta manera:

El federalismo consiste en la renuncia de las partes a la autodeterminación a cambio de autogobierno y la participación en las decisiones comunes. La federación frena el nacionalismo de Estado y asume el pluralismo en sus símbolos y su modelo de legitimación.

En la España de la crisis económica y la corrupción, el inmovilismo ha resultado letal para los intereses generales de la cohesión social, política y territorial porque, en

19. José Luis Barbería: «Recrear España», *El País*, 7-11-2015.

tan corto período, el nacionalismo catalán se ha hecho independentista y ha arrastrado a prácticamente la mitad de la población a un callejón sin salida; así opina el periodista de *El País*, **José Luis Barbería**, en un reportaje sobre la reforma constitucional pendiente, publicado en tres entregas²⁰. En esos pocos años, la desafección hacia el modelo surgido en la Transición y su clase política ha alcanzado el punto crítico que explica la eclosión en el seno de la sociedad española de partidos alternativos al bipartidismo. Del mismo modo, cita a Thomas B. Stehling, director para España y Portugal de la Konrad-Adenauer-Stiftung, una fundación alemana que lleva tiempo estimulando en nuestro país el debate sobre la reforma:

El precio a pagar por encontrar una salida razonable al problema de Cataluña será ahora mucho más alto de lo que podía haber sido. Se ha perdido la oportunidad de evitar un proceso doloroso y complicado y asusta ver que la pelota esté en el tejado de los políticos²¹.

Y concluye el periodista que el genérico apoyo popular a la reforma, superior al 60%, según algunas encuestas, y el relativo consenso técnico alcanzado por grupos de constitucionalistas ideológicamente heterogéneos no resuelven por sí solos la disparidad o el antagonismo de perspectivas e intereses con que las fuerzas políticas enfocan la cuestión.

- **Javier García Roca**, catedrático y director del departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid, que ha coordinado el informe *Pautas para una reforma Constitucional*, elaborado por una veintena de juristas de diversas sensibilidades políticas, se inclina como otros expertos por un proceso escalonado de reformas que vaya de los consensos sencillos a los complejos.

La reforma de la Constitución es urgente, porque no se ha reformado desde 1978, pero no se puede hacer a la carrera. Deberíamos aprender de la historia y reformarla antes de que alguien lo haga sobre las ruinas de la actual. No reformar sería un suicidio pero hay que hacer una intervención parcelada, tan prudente como valiente. Tenemos que pactar un mínimo común denominador²².

En la presentación de ese informe en Barcelona se refería a la Constitución como a una casa en la que uno piensa que hay que pintar las paredes de la casa y resulta que acaba cambiando las cañerías porque no hay más remedio. Explicaba que esos expertos someten a la decisión de los políticos su propuesta de reforma puesto que se plantea con la voluntad de transigir:

«Las constituciones se defienden actualizándolas. Sin reforma no hay Constitución. Esa es nuestra maldición histórica, que nunca se ha reformado a fondo un texto sino que siempre se ha sustituido por otro», ha recordado.

20. José Luis Barbería en *El País*, 7, 8 y 9-11-2015.

21. José Luis Barbería: «Recrear España», *El País*, 7-11-2015.

22. Reseña de la presentación de Javier García Roca en *El País Cataluña*, 29-1-2015.

El consenso político no puede ser una condición previa para iniciar la reforma, sino su resultado. Y el primer artículo que se propone reformar es precisamente el que se refiere al procedimiento de reforma, ahora muy rígido. El informe aboga por la modificación a fondo del título octavo, referido a la organización territorial de España y sugiere con claridad que no deberían crearse más asimetrías que las inevitables y por la integración política de la nacionalidades, por la participación de las comunidades autónomas en la Unión Europea, por clarificar con rigor la distribución de las competencias, ahora confusa e insuficiente y por renovar los pactos lingüísticos²³.

- **Antonio Rovira**, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid y director del Máster en Gobernanza y Derechos Humanos, considera que nuestra Ley Fundamental, que ha prestado grandes servicios, ya no es suficiente para garantizar nuestros derechos. Estamos obligados a fijar nuevas reglas que limiten el poder, también financiero y devuelvan la eficiencia a nuestros dirigentes.

La Constitución es un producto nuestro, demasiado nuestro: parcial, imperfecto, caprichoso y siempre interesado, que debe cambiar porque sus palabras también envejecen y se desgastan como cualquier otra materia. La Constitución es como el agua o el oxígeno, una herramienta, no un fin; un instrumento que no tiene nada trascendente. Un pacto, un contrato social que institucionaliza un determinado «orden» que será justo si sirve para realizar los derechos. Por eso la Constitución o la ley a toda costa no tiene sentido, porque lo primero debe ser la persona, todo lo demás son medios e instrumentos.

Y así hace apenas una generación los ciudadanos nos tomamos muy en serio y consensuamos la mejor, la más eficiente Constitución de nuestra historia. Pero todo lo que tiene un principio tiene un final. ¿Cómo podría ser si no? Todo aquello que se produce nace y muere, y nuestro actual contrato social, sobre todo después de la última reforma, está herido, fuera de época y los poderes del Estado muestran claros síntomas de debilidad y la debilidad es ruidosa como la copa vacía que siempre hace más ruido que la llena, y autoritaria, porque el más armado suele ser el más cobarde. La forma de elección de nuestros representantes, necesaria y adecuada para consolidar la democracia tras décadas de dictadura, no nos representa y las dotadas y caras instituciones de garantía han dejado de ser comisiones de control para convertirse en instrumentos de los partidos y del Gobierno al que debieran vigilar. Sencillamente, están a sus órdenes, pendientes de sus intereses e instrucciones²⁴.

Opina Antonio Rovira que es más necesario que nunca frenar la corrupción, el caciquismo y el clientelismo. Cree que tan peligroso es no afrontar la situación como afrontarla desde una perspectiva apocalíptica, y critica a los partidos endogámicos porque cuando las cosas van mal, cuando arrecian los gritos de indignación de la gente, piden un informe o aprueban una norma para intimidar.

23. Reseña de la presentación de Javier García Roca en *El País Cataluña*, 29-1-2015.

24. Antonio Rovira: «Cambio y Constitución», *El País*, 24-7-2015.

Por eso repiten sin rubor «la legalidad y la constitucionalidad por encima de todo», porque defienden su legalidad y su constitucionalidad y la defienden porque está a su servicio y con ella nos amenazan. Incluso pueden convertir la reforma constitucional en una «pose» y decimos que todo lo hacen por nuestro bien. Pero cuando los poderes democráticos necesitan levantar murallas de papel legal para protegerse es que algo se ha roto en el fondo del sistema. En fin, que la Constitución vigente, a la que rendimos culto por los servicios prestados, ya no es ni eficiente ni suficiente para garantizar nuestros derechos y controlar al nuevo capitalismo financiero global, ante el cual nuestros dirigentes han levantado los brazos. El resultado es el triunfo absoluto de la lógica mercantil frente a unos ciudadanos cada día más debilitados, agotados de tanto competir.

Es verdad que el problema en gran medida es global y que siempre ponemos más énfasis en los momentos de crisis que en las buenas situaciones, al igual que la enfermedad siempre se siente más que la salud, pero tampoco podemos engañarnos, estamos en un momento desesperadamente y, en parte, artificialmente complicado, con conflictos territoriales muy graves sin resolver por miedo a abrir el debate. ¡Presidente! Llamamos a la puerta y nadie responde.

Por supuesto que sabemos que la Constitución por sí sola no puede cambiar la realidad, que no resuelve los problemas, pero qué duda cabe de que sí nos dice quién puede y debe hacerlo. Por eso conviene reafirmar nuestro contrato social con una reforma que no se reduzca al cambio de las comas para disimular o al estudio exclusivo de la gramática de sus palabras, que coincide con la falsa excelencia de quienes ponen los ojos en blanco cuando hablan del «concepto» de «ley» o de «principios» y no están dispuestos a dejarlos contaminar con historias, casos o subjetividades»²⁵.

- **Alberto López Basaguren**, catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad del País Vasco, piensa que en el proceso de reforma hay que acertar en el procedimiento y los contenidos pero sin dejarse atenazar por el miedo al fracaso. Y se pregunta por la percepción que los ciudadanos tienen del denominado derecho a decidir, o de la praxis política tan diferente que hay en Canadá o Gran Bretaña, respecto a España.

Como jurista, me resisto a la idoneidad del derecho a decidir. Aunque sé que se trata de una batalla perdida, el Derecho es un ámbito de libertad jurídicamente protegible, y aquí no hay ningún derecho. Reconozco que es un gran éxito de marketing político porque la gente lo entiende, aunque está entendiendo algo que no se corresponde con la realidad. Yo creo que no hay derecho; y no hay decisión. Otra cosa es cómo afrontar un problema político cuando hay una demanda política seriamente respaldada por la ciudadanía en el sentido de hacer un referéndum. Esto, democráticamente, es difícilmente soslayable. Lo que ocurre es que determinar el si, el cuándo, y el cómo, debe ser resultado de un debate democrático, y aquí o bien nos encontramos con los que se niegan de entrada a hablar del tema o con los que, sin seguir el proceso de debate democrático indispensable, pretenden situar como punto de salida lo que en otros sistemas ha sido el punto de llegada tras ese debate.

25. Antonio Rovira: «Cambio y Constitución», *El País*, 24-7-2015.

La experiencia tanto en Canadá como en el caso de Escocia es que es el resultado de un proceso político dentro de cada país. Y cada país llega a una solución determinada, con sus matices. Lo que pasa es que nosotros tenemos un problema de partida y es que en el debate político nunca se escucha el argumento del que hay enfrente y, por tanto, no hay sentimiento de obligación de contraponer argumentos a los argumentos del otro. En Gran Bretaña sienten obligación de responder al argumento que les plantean y esto lleva a que muchas veces, cuando ven que no tienen un argumento que contraponer, se ven obligados a aceptar que el otro tiene razón. Y esto llevó a darle salida a este tema en la discusión que hubo entre el Gobierno británico y el Gobierno escocés. Por ejemplo, el otro día en el Parlamento escocés la vicepresidenta tuvo que admitir que sus argumentos eran muy débiles frente a lo que afirmaba la oposición; esto es lo que permite avanzar al sistema político. Y el nuestro lleva muchos decenios de parálisis. Aquí, en España, necesitamos nuestro propio proceso de debate, que nos lleve a nuestra propia solución, y de acuerdo con nuestras propias circunstancias. Pero esto en España lo veo muy difícil²⁶.

También se pronuncia sobre el concepto de nación, un concepto que **ha sido reformulado y modernizado profundamente**. De hecho, recuerda que:

El Consejo de Europa dice que no es un concepto político, fundamento de la soberanía, sino un sentimiento personal de pertenencia a una comunidad cultural, lingüística o de otro tipo. Eso significa que una comunidad asentada en un territorio puede incluir a personas con diferentes sentimientos de pertenencia nacional y que es perfectamente posible compatibilizar el sentimiento de pertenencia a una nación cultural y a la nación cívica que la integra²⁷.

- **Fernando Vallespín** es catedrático de Ciencia Política y **José Luis García Delgado**, catedrático de Economía, y escriben en representación del Círculo Cívico de Opinión, del que son socios fundadores, apostando por consolidar el respeto por las reglas de juego, configurar un Gobierno estable y poner en marcha la renovación constitucional. Esos son los tres pasos sucesivos e inevitables a los que debe enfrentarse el Parlamento surgido del 20-D último:

De ahí la enorme importancia de las elecciones que acaban de celebrarse y de la nueva composición del tablero político, cuando además la fuerza desestabilizadora del independentismo en Cataluña ha adquirido una potencia inusitada. España, en suma, se halla en una coyuntura crucial para alumbrar una reforma política de gran calado, con una sociedad que la exige y está preparada para afrontarla. Esa ha de ser la tarea prioritaria de la nueva legislatura.

Para el Círculo Cívico de Opinión, tal inevitable reforma política debería cubrir tres etapas sucesivas. Desde ahora mismo, un gran pacto político entre los principales partidos que ratifique la unidad de España y la necesidad de respetar la Constitución y las leyes para cualquier reforma de las mismas.

26. Coloquio de Alberto López Basaguren y otros sobre la Reforma Constitucional en Agenda Pública de eldiario.es, 3-12-2013.

27. José Luis Barbería: «¿Naciones del Reino Unido de España?», *El País*, 9-11-2015.

Acto seguido, tras la formación de un Gobierno estable, el lanzamiento de una reforma política profunda y amplia, consensuada y discutida, que aborde los numerosos problemas de ineficiencia institucional en las Administraciones Públicas, en la justicia, en el funcionamiento de los partidos políticos, en la ley electoral, en la gigantesca y anquilosada clase política, en el desahogado aforamiento, en el burocrático funcionamiento del Congreso y del Senado, en la fiscalidad y en la financiación, en la economía sumergida y en tantas cosas y dimensiones tantas veces denunciadas.

El corolario —o tercer paso— tiene que ser, inevitablemente, un conjunto de reformas constitucionales que renueven el marco jurídico de la Constitución de 1978. Parte esencial de ello, pero ni mucho menos única, será una nueva articulación territorial del Estado que ofrezca una alternativa al actual dilema catalán entre la independencia y el *statu quo*. Una auténtica reforma constitucional que, finalmente, deberá ser refrendada en referéndum en toda España, lo que quiere decir también en Cataluña, integrando de nuevo así a la ciudadanía catalana en un proyecto común.

Solo entonces, y creemos que solo así, podremos recobrar la legitimidad y la calidad de la convivencia de que hemos disfrutado durante los últimos 40 años, un tiempo que ha acogido, en su conjunto, el periodo más fructífero y positivo de la historia moderna de España. España, los españoles, están preparados para ello. Estamos seguros de que, también esta vez, la sociedad impulsará las obligadas reformas para afrontar con solvencia este nuevo reto histórico²⁸.

La **Fundación Manuel Giménez Abad** de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, fue constituida por las Cortes de Aragón, en cuya sede —El Palacio de la Aljafería— radica, para honrar la memoria de ese insigne jurista y parlamentario y tiene entre sus fines principales la investigación, conocimiento y difusión del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado autonómico. La fundación realiza una magnífica labor y organiza conferencias, debates, foros, jornadas, seminarios, ciclos sobre todas estas materias, cuyos documentos o conclusiones cualquiera puede consultar accediendo a su página web. Por esta Fundación han pasado multitud (todos los que aquí citamos y muchísimos otros) de profesores, juristas, politólogos y políticos expresando sus plurales opiniones. Igualmente, mantiene un Observatorio sobre el Federalismo o creó los premios que llevan su nombre para trabajos de investigación sobre la descentralización política y territorial, que van por su XIV edición.

Organiza sus eventos, muchos de ellos en colaboración con entidades como la Fundación Konrad Adenauer, el Foro de las Federaciones, Fundación Friedrich Ebert, el Instituto de Derecho Parlamentario, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, ESADE Law School, el Grupo de Estudios sobre Democracia y Constitucionalismo, Universidades de Zaragoza, UNED, Universidad Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Universidad Meléndez Pelayo, el Parlamento de Navarra, el

28. José Luis García Delgado y Fernando Vallespín: «El nuevo ciclo político: pacto y reforma», *El País*, 21-12-2015.

Congreso de los Diputados o el Parlamento de Uruguay. Sólo como botón de muestra, seleccionamos una veintena de documentos, de los cientos que la Fundación pone a disposición desde su web a estudiosos o público general interesado:

- ¿REFORMA CONSTITUCIONAL O PROCESO CONSTITUYENTE? REFLEXIONES SOBRE SUS DIFERENCIAS A LA LUZ DE LA SITUACIÓN ACTUAL.
- ¿REFORMA CONSTITUCIONAL EN CLAVE FEDERAL?
- REFORMA DEL ESTADO AUTONÓMICO E INCLUSIÓN DE LOS NACIONALISMOS: UN RETO.
- EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS. UNA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN CLAVE FEDERAL.
- REFORMAS DE CONSTITUCIONES FEDERALES-LECCIONES DE UNA COMPARACIÓN INTERNACIONAL.
- EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ANTE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS.
- EL NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
- LA CUESTIÓN DE LA REFORMA EN EL ORDEN SUCESORIO A LA CORONA EN UNA POSIBLE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.
- REFORMA DE LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DEL SENADO.
- LA REFORMA CONSTITUCIONAL COMO DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA.
- NUEVAS PERSPECTIVAS SOBRE LA REFORMA DEL SENADO.
- LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES EN EL ESTADO AUTONÓMICO: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y PROBLEMAS PENDIENTES.
- REFORMA CONSTITUCIONAL Y REFORMA ESTATUTARIA.
- LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL SENADO PARA CONVERTIRLO EN UNA CÁMARA AUTONÓMICA.
- VII JORNADAS SOBRE DERECHO PARLAMENTARIO: «EL PARLAMENTO Y LA FUNCIÓN PRESUPUESTARIA EN UN CONTEXTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL».
- DIÁLOGOS: «PAUTAS PARA UNA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN. UN INFORME PARA EL DEBATE».
- LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. Perspectivas internacionales.
- SEMINARIO INTERNACIONAL: «LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. PERSPECTIVAS INTERNACIONALES».

- CURSO DE VERANO: «EL ESTADO AUTONÓMICO TRAS LAS REFORMAS ESTADUTARIAS Y LA INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL».
- LA REFORMA DEL ESTADO AUTONÓMICO ESPAÑOL Y DEL ESTADO FEDERAL ALEMÁN.
- PONENTIAS DE LA II JORNADAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL: «REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN».
- PONENTIAS DE LA JORNADA: «CONSTITUCIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA».
- II JORNADAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL: «REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN».
- JORNADA: «LA REFORMA DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL ESTADO».
- FORO: «LA REFORMA DEL SENADO».

Allí podemos encontrar aportaciones y trabajos de expertos y profesores europeos o americanos. Entre los nuestros podemos encontrarlas —entre otros— de Remedio Sánchez Férriz, catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia; Manuel Gerpe Landín, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Barcelona; Núria Bosch Roca, catedrática de Economía Pública de la Universidad de Barcelona; Germán Fernández Farreres, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid y ex letrado del Tribunal Constitucional; Julio López Laborda, catedrático de Economía Pública de la Universidad de Zaragoza; Carles Viver i Pi-Sunyer, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Pompeu Fabra y director del Institut d'Estudis Autònoms de la Generalitat de Catalunya; Gurutz Jáuregui, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de León; Oscar Alzaga Villaamil, catedrático de Derecho Político de la UNED; Pedro de Vega García, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid; Francisco Sosa Wagner, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de León, Fernando Rey Martínez, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid; José Luis Ortega Álvarez, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha; Eduardo Vírgala Foruria, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad del País Vasco o Antonio López Castillo, profesor titular de Derecho Constitucional. Universidad Autónoma de Madrid; Manuel Contreras, catedrático, y los profesores de Derecho Constitucional de la Universidad de Zaragoza Eva Sáenz Royo y Francisco Palacios...²⁹

29. Pueden consultarse en la web de la institución, www.fundaciongimenezabad.es, sección documentos (Estudios Políticos y Parlamentarios, Organización Territorial, Observatorio Federalismo, etc.).

- **José Tudela Aranda**, letrado de las Cortes de Aragón y Secretario General de la Fundación Jiménez Abad resume su opinión en un párrafo de una entrevista:

La Constitución de 1978 no ha pasado la prueba de fuego. Ahora no es capaz de asegurar el equilibrio entre los principios de unidad y autonomía. No ha logrado dar una respuesta a las ansias de autogobierno y tampoco ha podido resistir a la visión centralizada del Estado. En 10 años, los constitucionalistas españoles han pasado de la complacencia al abatimiento, de la sensación de éxito a la de fracaso. Forma parte de nuestra maldición histórica trocar los triunfos en derrotas, negar nuestros aciertos, sacarles brillo a nuestros errores y alimentar lecturas negativas sobre nosotros mismos. Así que esta es una historia muy española. El sistema federal es la respuesta más coherente a la diversidad y la mejor vacuna contra la secesión.

Y después de todas estas visiones hay muchas preguntas en el aire ¿España será un sistema federal? ¿Se sustituirá la circunscripción electoral de la provincia por la de la comunidad autónoma? ¿Qué hacer para evitar la partitocracia? ¿Existe el derecho a la secesión? ¿Habría que facilitar el referendo en Cataluña, introducir la ordinalidad financiera —principio, según el cual, la disponibilidad de gasto público por habitante en una comunidad, tras la contribución a la solidaridad, no debe ser inferior al de otra comunidad con menores ingresos fiscales—, abordar la cuestión monarquía-república, incluir una disposición adicional que ponga de relieve la singularidad catalana? ¿Cómo evitar que el régimen foral vasco y navarro se convierta en privilegio?³⁰

Si vemos las cosas desde una perspectiva catalanista, la que ha que ha agudizado todo este debate, constatamos que para muchos ya no hay puentes ni terceras vías entre Cataluña y España porque todos han sido volados.

- **Ferrán Requejo**, catedrático de Ciencias Políticas de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, miembro del Consejo Asesor para la Transición Nacional, órgano encargado de diseñar un futuro Estado independiente, y considerado un ideólogo de peso en el independentismo catalán, explicita una hoja de ruta encarrilada y blindada contra lo que parece considerar los cantos de sirena del constitucionalismo español. Opina que lo que no se va a hacer es «entrar en la lógica española de una reforma constitucional y un nuevo estatuto. Esa es una pantalla superada».

Estos son, los siguientes pasos a dar por el Gobierno de la Generalitat en su marcha hacia la independencia. La mayoría parlamentaria aprobará una declaración de iniciación a la independencia y esta resolución será comunicada formalmente a los Gobiernos y organismos internacionales. La Generalitat propondrá al Gobierno español un referendo de pregunta pactada: sí o no a la independencia. Si no atiende a nuestro requerimiento, haremos como si Cataluña hubiera votado sí y seguiremos nuestro camino, elaborando la futura Constitución catalana y estudiando las medidas a adoptar en la vía hacia la independencia. Es previsible, en efecto, que la tensión vaya aumentando. Algunas leyes van a ser incumplidas pero no se van a aprobar leyes ilegales. Va a ser un juego del gato

30. José Luis Barbería: «Recrear España», *El País*, 7-11-2015.

y el ratón. El Ministerio del Interior puede tratar de poner a los Mossos d'Esquadra bajo su obediencia y suspender la autonomía. Eso podría armar un buen follón³¹.

Ferrán Requejo no espera nada de la reforma constitucional porque juzga imposible que el acuerdo máximo que puedan pactar los partidos españoles llegue a acercarse al mínimo fijado por la mayoría parlamentaria catalana. Considera que ese suelo mínimo innegociable se asienta sobre tres pilares que recita de corrido:

Primero: reconocimiento de que Cataluña es una realidad nacional diferenciada dentro de una España plurinacional. Segundo: exclusividad blindada en educación, política lingüística, sanidad, política social y en la representación simbólica: banderas e himnos, además de participar en la política económica y estar presentes en la delegación española ante la UE y en la diplomacia internacional. Tercero: aplicar el principio de ordinalidad fiscal y limitar la solidaridad con el resto de España al 3% o 4% del PIB, como máximo³².

No es un listado extravagante. De hecho, los puntos uno y tres y la presencia en la delegación ante la Unión Europea encajan en los planteamientos que barajan algunos constitucionalistas. Pero, aunque ha dedicado buena parte de su vida académica al estudio del federalismo, el ideólogo del independentismo catalán ha dejado de creer en las bondades de ese modelo.

- **Enoch Alberti**, es otro de los juristas integrados en el gabinete de la Presidencia de la Generalitat que prepara la transición a la independencia. Catedrático de la Universidad de Barcelona y decano de la facultad de Derecho. Este hombre trabajó en los años 1987 y 1988 en el Ministerio de Administraciones Públicas que dirigía el socialista Joaquín Almunia y dejó escrito que «España es un Estado compuesto de estructura federal». Como nos recuerda, J.L. Barbería, en los foros secesionistas viene siendo un lugar común afirmar que la sociedad española es refractaria a la cultura del diálogo y la negociación y que, por lo mismo, resultará más fácil independizarse de España que esperar a que España se reforme. ¿Por qué estos antiguos federalistas, han terminado en el núcleo intelectual del secesionismo, y ahora están entre quienes estos días reivindicar con orgullo haber hecho su «desconexión» con España?

Dejé de ser federalista porque España no es federalista. A mí y a otros muchos nos echaron de la Constitución cuando el Tribunal Constitucional, aplicando una concepción excluyente, echó por tierra el Estatuto de autonomía de 2006 que habría aportado estabilidad política para dos generaciones de catalanes. Estamos en un momento histórico y de lo que se trata no es de que el PP y el PSOE ofrezcan una propuesta sustantiva sino de que pongan en marcha un gran consenso constitucional que contemple la opción del referendo. Sé que es muy difícil pero esa es la salida inteligente. Artur Mas ha dicho que si hay una propuesta encima de la mesa tendrá que ser considerada³³.

31. José Luis Barbería: «Dos orillas catalana, un solo puente», *El País*, 8-11-2015.

32. *Ibid.*

33. *Ibid.*

En esa misma Cataluña, también se pronuncian aquellos ciudadanos que no renuncian a su doble identidad, y entre ellos, juristas y académicos.

- **Argelia Queralt**, doctora en Derecho y directora editorial del diario digital para el análisis y la reflexión Agenda Pública, comparte la idea de que solo un referendo puede frenar ya la dinámica secesionista. Forma parte de una tercera vía federalista catalana que, aunque desasistida y mermada, lucha por mantenerse a flote.

El sufflé que iba hundirse en un par de días se ha salido del horno y elección tras elección cada vez hay más personas que traspasan la línea de la desconexión con España. Aquí, la gente se ríe de nosotros, los federalistas, y en España no nos hacen caso cuando decimos que queremos seguir juntos aunque no así. Los partidos españoles harían bien en lanzar una propuesta de referendo durante la campaña electoral porque está muy bien el proyecto de reformar la Constitución y llegar luego a un nuevo Estatuto catalán, pero necesitamos un gesto para poder desencallar. Échenos una mano a los catalanes que queremos quedarnos en España y mantener el puente³⁴.

- **Josep María Castellà**, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona, se mantiene más bien escéptico sobre el supuesto provecho clarificador de la consulta a la ciudadanía.

Aquí no ha habido un referendo pero sí se ha consultado a la sociedad y eso no les ha impedido a los independentistas hacer un uso instrumental de las votaciones. Además, hay un problema de interlocución porque el proceso permite sumar independentistas netos e independentistas tácticos que en realidad buscan acumular fuerzas ante una negociación.

Desde el punto de vista técnico-jurídico, la regeneración política y el problema territorial podrían abordarse sin necesidad de reformar la Constitución, que reconoce obsoleta, pero otorga un gran valor al impulso político y a las ilusiones y energías que movilizaría la creación de un federalismo cooperativo porque puede hacer que segmentos del PSC y de Iniciativa se integren, así como gentes de la burguesía que pueden verse representadas por Unió. Del secesionismo militante espera poco:

No están por renovar consensos políticos ni sociales. La orilla soberanista no cree en eso. Quieren negociar su salida, no su permanencia. Si hay que reformar la Constitución es para hacer mejor a España, para conseguir una mayor integración no solo territorial sino también política, social, económica y cultural. Eso nos permitiría convencer por elevación a los indecisos³⁵.

Siguiendo a Barbería, el secesionismo catalán, consciente de que cuenta con un voto táctico prestado declara rotos los puentes y desactivadas las conexiones porque

34. *Ibid.*

35. *Ibid.*

teme que una oferta atractiva de la otra orilla abra una espita de fuga en la gran bolsa por el sí retórico a la independencia que ha ido generando.

- **Joaquín Tornos**, jurista catalán que forma parte del grupo de expertos consultados por el PSOE y autor de un ensayo comparativo Escocia-Cataluña, se suma al numeroso grupo de constitucionalistas que respaldan la aplicación del principio de ordinalidad financiera y plantean un nuevo cálculo del cupo vasco para que también Euskadi dé cumplida cuenta de la solidaridad. Aunque muchos de ellos consideran que el régimen foral es un cuerpo extraño al constitucionalismo, pocos reclaman en estos momentos la eliminación del Concierto Económico Vasco y del Convenio navarro³⁶.

Precisamente, **mientras el secesionismo catalán declara infructuosa la reforma**, el nacionalismo vasco emite señales de que quiere estar presente en los consensos que vayan labrándose. En los foros de debate, y públicamente el presidente del PNV y representante de su ejecutiva del PNV trasladan la idea de que su partido busca un acomodo razonable en el futuro marco constitucional. Se trataría de conjurar el riesgo de que las autonomías fiscales vasca y navarra acaben pagando los platos rotos, pero no deja de ser revelador que el nacionalismo vasco asuma el concepto de la «España plurinacional» y no rechace negociar en términos de solidaridad el montante del cupo.

Ese temor a acabar pagando los platos rotos, también está instalado en comunidades vecinas que como Aragón, piensan que cualquier acuerdo para satisfacer al insaciable vecino del Este acabará repercutiendo en su autogobierno, bien por perjudicar su financiación al buscar parámetros que beneficien a la superpoblada Cataluña, bien por general agravios que puedan ser percibidos como tales por los aragoneses. No en vano, se recuerda a menudo que Aragón tiene una historia en común con Cataluña mucho más extendida en el tiempo (casi 800 años) que con el conjunto de España, apenas 300.

Volviendo al caso catalán en el contexto en relación con las comunidades autónomas en general, **Eliseo Aja, José Antonio Montilla y Javier García Roca**, catedráticos de Derecho Constitucional y directores del Informe Comunidades Autónomas, del año 2014, resumen en la prensa —en febrero de 2015— la situación:

El problema más grave es, sin duda, el «proceso soberanista» de Cataluña. Se enmarca en la crisis económica y social, pero sus causas son, obviamente, más profundas. En 2014 hemos asistido a la zozobra que causa la ausencia de diálogo, y la situación ha continuado deteriorándose. Por parte de la Generalitat de Cataluña se ha convocado una consulta bajo la forma de participación ciudadana, invocando el principio democrático, que generó una áspera controversia constitucional. La respuesta del Gobierno del Estado ha sido instar al fiscal general del Estado a presentar varias querellas penales contra los máximos responsables políticos autonómicos. Una escalada de tensión creciente ante

36. José Luis Barbería: «¿Naciones del Reino Unido de España?», *El País*, 9-11-2015.

la que apelamos a recuperar el equilibrio entre el principio democrático y el respeto a la Constitución y la ley en la actuación de los poderes públicos. El Tribunal Constitucional ha aportado pautas para el encauzamiento del conflicto a través de los procedimientos de reforma constitucional que, cuando menos, deberían permitir recuperar el diálogo.

Tampoco debe pasar desapercibido que, en el contexto de la crisis, asistimos a una creciente asimetría de las comunidades autónomas, sobre todo desde la perspectiva institucional. Se ha paralizado el proceso de reformas estatutarias a la mitad, de forma que siete estatutos son muy diferentes de los restantes, y dentro de ellos los de Cataluña y Andalucía singulares respecto a los demás. Además, algunas comunidades autónomas han impulsado reformas estatutarias o legales para constreñir sus instituciones de autogobierno mediante la reducción del número de parlamentarios y de su dedicación, o la supresión de órganos autonómicos. Esto tiene incidencia en el funcionamiento del sistema de Gobierno parlamentario, especialmente en el control del Ejecutivo, y supone volver a diversos tipos de comunidades autónomas. Precisamente cuando Cataluña o el País Vasco consideran insuficiente el marco actual, otras comunidades, especialmente Castilla-La Mancha, lo limitan. No deberíamos infravalorar esta asimetría pues tiene influencia en la organización del Estado³⁷.

Y esta es la conclusión a la que llegan en el informe. La reforma constitucional es para ellos absolutamente necesaria, aunque no sea la única vía a explorar.

En fin, el Estado autonómico está en crisis. Sus defectos estructurales han aflorado crudamente en el contexto de la «gran recesión» que sufrimos desde 2008. El conflicto de Cataluña es la expresión más nítida. La única salida que se entrevé es una reforma de la Constitución para rehacer el Título VIII y, con ello, alcanzar un nuevo pacto territorial aceptado por la mayoría de la ciudadanía, también en Cataluña. Desde la academia se han aportado mimbres suficientes para abordar esta reforma y no parece difícil encontrar un punto de acuerdo entre las distintas propuestas. Pero es una cuestión de voluntad política y sentido de Estado.

No obstante desde el Informe Comunidades Autónomas seguiremos intentando aportar respuestas a los problemas de nuestro modelo territorial. No sólo sobre la reforma constitucional del sistema, absolutamente necesaria, sino también planteando modificaciones concretas a partir de las deficiencias que vamos advirtiendo año tras año y que nos permiten ir haciendo camino al andar...³⁸

Y terminamos este repaso con la opinión para el caso catalán de Javier Pérez Royo, que fue miembro de la Comisión Consultiva de la reforma del Estatut de Catalunya. Asegura que el problema catalán ha sido el de más difícil solución en los dos últimos procesos democráticos, los de 1931 y 1978, y no se ha podido resolver.

La integración de Catalunya en España ha sido el problema constitucional de referencia y se ha intentado dar respuesta de la misma manera: no resolviendo el problema en la

37. José Antonio Montilla, Javier García Roca y Eliseo Aja: «Reformar el Estado autonómico», *El País*, 20-2-2015.

38. *Ibid.*

Constitución, sino remitiendo el problema a los estatutos de Autonomía. En 1978 se hace lo mismo que en 1931, y así hemos estado hasta la sentencia de un Constitucional que, jaleado y empujado por el PP y los sectores más derechistas del Estado, nos ha abocado al desastre en el que nos encontramos³⁹.

Constitucionalmente no existe nada más que el «pueblo español». No existe el pueblo de Cataluña, ni el de Andalucía ni el de Murcia, de la misma manera que en Estados Unidos no existe el pueblo de Nueva York, de Texas o de California, sino únicamente «el pueblo de los Estados Unidos». El pueblo español es el titular de manera exclusiva y excluyente del poder constituyente. Como consecuencia, no se puede contemplar siquiera el proceso de ruptura de la unidad del Estado y la constitución de alguna parte del territorio en Estado independiente.

En términos constitucionales, España y Cataluña se encuentran en una posición distinta a la del Reino Unido de Gran Bretaña y Escocia o Canadá y Quebec. Nadie discute en estos dos países que se puede convocar un referéndum para que los ciudadanos de Escocia o de Quebec puedan decidir si quieren ser independientes o no. La discusión en ambos países se centra en el contenido de la pregunta a la que los ciudadanos tendrían que responder en referéndum, pero no sobre la constitucionalidad de la propia convocatoria del referéndum.

En España no es así. No se puede convocar un referéndum para que los ciudadanos de una «nacionalidad o región» decidan si quieren constituirse en Estado independiente. No lo puede convocar la comunidad autónoma, pero tampoco el Estado. No es un problema de titularidad de la competencia para convocar un tal referéndum, sino de la inconstitucionalidad absoluta de convocarlo. El propio acto de preguntar es anticonstitucional...

La convocatoria de un referéndum de esta naturaleza exigiría previamente la revisión de la Constitución de acuerdo con lo previsto en el artículo 168. Sería precisa una «reforma total» de la Constitución, para que se pudiera convocar un referéndum que pudiera dar como resultado la independencia de una nacionalidad o región. No basta una «reforma» de la Constitución para que la pregunta pueda formularse, sino que es necesario un «cambio de» Constitución. Mientras los artículos 1.2 y 2 de la Constitución estén redactados en los términos en que están redactados no se puede contemplar siquiera la celebración de un referéndum de independencia. Tampoco en Estados Unidos cabría mientras no se reformara la Constitución, y se suprimiera la atribución del poder constituyente al «pueblo de los Estados Unidos». El debate acerca de si el poder constituyente reside en el pueblo de los Estados Unidos o en el pueblo de cada uno de los Estados fue el debate que se sustanció de manera definitiva en la guerra civil.

También creo que está fuera de toda duda que la voluntad que empezó a constituirse en la sociedad catalana tras la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la reforma del Estatuto de autonomía no va a desaparecer porque no pueda expresarse en referéndum, convocado por el Estado. El contenido exacto de esa voluntad lo desconocemos,

39. Entrevista en *La Vanguardia*, 6-10-2015.

porque para ello sería necesario que se celebrara el referéndum, pero tenemos suficientes indicios para llegar a la conclusión de que la fórmula Constitución / Estatuto de autonomía, que es la que el Gobierno sigue ofreciendo a los ciudadanos de Cataluña para su integración en España, ya no es aceptada de manera muy mayoritaria por ellos. Los resultados electorales de estos tres últimos años y los datos que ofrecen todos los estudios de opinión son suficientemente inequívocos y expresivos. La norma va en una dirección. La realidad en otro.

Nos encontramos, pues, ante un problema materialmente constituyente, en cuyo origen hay siempre una tensión entre derecho y política, entre legalidad y legitimidad. El derecho no permite la celebración del referéndum propuesto por la Generalitat. La política exige, si no la celebración del referéndum, sí que se abra camino a una fórmula distinta a la Constitución / Estatuto de autonomía para resolver el problema de la integración de Cataluña en España⁴⁰.

3. El debate constitucional desde el aragonésimo

En Aragón, sólo Chunta Aragonesista (CHA) ha tenido una posición firme respecto a la reforma constitucional desde su nacimiento, mientras que el otro partido aragonés con presencia institucional (el PAR, Partido Aragonés Regionalista primero y Partido Aragonés después hasta la actualidad) nunca ha planteado esta cuestión entre sus objetivos, incluso tradicionalmente ha tendido a gala la defensa a ultranza de la misma, cuando no ha hecho de ella un «leitmotiv» de sus campañas (por ejemplo su lema «Hacer Aragón, sin destruir España», etc.). Los demás partidos en Aragón han seguido a rajatabla las posiciones que mantenían al respecto sus sedes centrales en Madrid durante todos esos años; y sólo últimamente el PSOE ha evolucionado en su planteamiento.

3.a) La posición de CHA en su nacimiento (diciembre de 1986)

A pesar de que el nacimiento de Chunta Aragonesista, inicialmente Unión Aragonesista – Chunta Aragonesista (UA-CHA) sucede apenas transcurridos los primeros ocho años de vida de la nueva Constitución, esta formación lo tiene muy claro desde el principio. Así tanto en sus perfiles ideológicos fundacionales como en su I Asamblea Nacional o constituyente (20-21 de diciembre de 1986), tras profesar su ideario político, exigir el reconocimiento real de Aragón como nacionalidad histórica o defender la realidad trilingüe de Aragón, ya acuerda en el artículo 5 de sus Estatutos lo siguiente:

Son objetivos de Unión Aragonesista:

- a) La Reforma, mediante el procedimiento legal previsto, de la Constitución Española de 1978, para la instauración de un Estado Federal.

40. Obras citadas en notas 3 a 8.

b) La reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, de manera que esta nacionalidad histórica pueda asumir las competencias políticas de autoorganización y autogobierno previstas en la Constitución Española⁴¹.

Una posición política rotunda que desde Chunta Aragonesista se ha mantenido firme y coherentemente y a lo largo de sus casi treinta años de historia.

3.b) La II Conferencia Nacional de CHA «Aragón y el Estado» (enero 1996)

CHA mantuvo sus posiciones y casi un decenio después, tras su entrada en 1995 en las principales instituciones políticas aragonesas, CHA, convocó una Conferencia Nacional específica, la II, dedicada a acordar su posición en cuanto al modelo territorial, titulada «Aragón y el Estado». Y debatió y aprobó su documento el 28 de enero de 1996, apenas unos meses antes de concurrir con ese proyecto a las elecciones generales de 1996, en las que estuvo a punto de lograr que su candidato —José Antonio Labordeta— obtuviera el escaño al que aspiraba en el Congreso de los Diputados. El texto aprobado⁴² aborda desde todas las perspectivas las relaciones entre Aragón y el Estado, abordando cuestiones tan trascendentes como la convivencia de principios como la universalización y la autodeterminación:

En nuestra I Conferencia Nacional (mayo de 1990), ya hablábamos de la compatibilidad que necesariamente debía darse en nuestro proyecto político entre autodeterminación y universalización, entre nacionalismo e internacionalismo. Entendemos que de la mutua relación dialéctica entre ambas tendencias, la diferenciadora y la unificadora, surge el modelo adecuado.

En la realidad presente, la tendencia unificadora se desarrolla de forma irreversible: las comunicaciones, las corporaciones transnacionales, el capitalismo, las organizaciones supraestatales, la Unión Europea,... estarían trabajando en esa dirección de forma imparable. Por eso, es más necesario que nunca reforzar la otra tendencia, la individualizadora, para poder corregir dialécticamente los excesos y las deformaciones de la tendencia unificadora. Para enriquecer la necesaria universalidad, es necesaria también la individualización, que intente frenar la uniformización, cuyas forma forzosa ya hemos comentado anteriormente, pero que ahora desarrolla unas formas más sutiles y más peligrosas, porque generan menor resistencia.

Abocados a un mundo uniforme, consumista, despersonalizado y acrítico, propiedad de muy pocas manos, entendemos que debemos fomentar la otra tendencia, la que defiende la soberanía de los individuos, de las pequeñas naciones, la especificidad de las culturas minoritarias, en definitiva, el derecho a la diferencia, sin renunciar jamás a la construcción de marcos supranacionales y supraestatales, aunque siempre desde el respeto a los derechos nacionales y culturales.

41. Documento «Porque ya era hora, porque ya caleba», *Unión Aragonesista-Chunta Aragonesista, I Asamblea Nacional, Zaragoza, 20-21 de diciembre de 1986*. Zaragoza, 1987.

42. Documento «Aragón y el Estado», Chunta Aragonesista, II Conferencia Nacional, Zaragoza, 28 de enero de 1996 (publicado en *Cuadernos Aragonesistas*, n° 10).

Nuestro pensamiento y nuestra actuación se fundamenta en el principio de «pensar en global y actuar en local», pues es en este País donde estamos comprometidos a poner en marcha nuestro proyecto político emancipatorio, sin perder nunca de vista el horizonte universal⁴³.

Y tras ese sugerente análisis planteaba entonces, como una alternativa propia, la del federalismo, como la respuesta óptima que debe darse desde un estado plurinacional como el que nuestro:

El Federalismo es el sistema político que relaciona de forma eficaz la universalización y la autodeterminación y que nace precisamente de su mutua relación dialéctica que comentábamos más arriba. Por eso, la fórmula que elegimos desde CHA para desarrollar nuestro proyecto nacional en solidaridad con los otros Pueblos del mundo es el Federalismo, porque en este sistema confluyen nuestras aspiraciones nacionalistas y universales.

Mucho se está hablando últimamente de federalismo por parte de dirigentes políticos... Y sin embargo no parece que sea unívoco el concepto de federalismo que manejan los distintos interlocutores. Se confunde el objetivo descentralizador tendente a una simple mejora de la administración (el concepto de administración única) con la necesidad de dar respuesta a las realidades nacionales periféricas más reivindicativas. Y se confunde también la igualdad de competencias y de derechos entre los Pueblos con la uniformidad del «café para todos».

Desde CHA se constata que el modelo de federación que propone, aunque recoja los principios de racionalidad administrativa y de igualdad entre las partes, debe ir más allá, porque está fundamentado en la soberanía de las naciones. Por eso propone, incorporar a los Pueblos que conforman el Estado español como un nuevo sujeto de soberanía, defiende que los aragoneses, que un cierto ejercicio de soberanía al elegir un gobierno propio aunque limitado, deben ser también soberanos para elegir qué nivel de autogobierno quieren y necesitan en cada momento, para decidir sobre sus recursos naturales, su desarrollo económico o sobre las obras públicas y su impacto.

Partiendo de este principio de soberanía de las nacionalidades, desde CHA se plantea un modelo federal propio con rasgos confederales, que conjuga la relación soberana y libre de las comunidades en pie de igualdad, que educa en la tolerancia y acerca el poder —es decir, la toma de decisiones— a la ciudadanía.

El pacto federal es la salvaguarda de los intereses y de la personalidad diferenciada de las pequeñas naciones frente al poder supranacional, pero también es la garantía de unidad en los momentos de conflicto de intereses entre las distintas partes. El pacto federal regula una convivencia desde la libertad y desde el respeto a la diferencia, adecúa los intereses de los poderosos con las necesidades de los débiles y es —sin duda— la forma más sublime de convivencia democrática en el ámbito internacional.

43. *Ibid.*

Y en el texto aprobado por esa II Conferencia Nacional de CHA en 1996, deja claramente expuesta su propuesta concreta sobre las reformas precisas en el marco de una reforma de la Constitución. Reproducimos el arranque de este apartado:

3.3. LAS NECESARIAS REFORMAS INSTITUCIONALES

La organización territorial del Estado, tras más de 17 años de Constitución y democracia, continúa siendo una cuestión por resolver. Desde una perspectiva política: hay una insatisfacción generalizada por el desarrollo autonómico alcanzado, agravada en Aragón por la negativa a una reforma estatutaria que equipare a nuestra nacionalidad con las de su entorno.

Desde una perspectiva institucional: debe fijarse con carácter definitivo el marco jurídico en el que las comunidades ejercen el autogobierno bajo los principios de libertad, igualdad y solidaridad.

La respuesta exige reformas institucionales de fuerte contenido. No queremos soslayar nuestra voluntad de que esas necesarias reformas afecten, en su momento, al modelo de la Jefatura del Estado, pero —con independencia de la oportunidad en términos de estrategia política— la apuesta por la forma republicana que defendemos frente a la monárquica, no es objeto de este debate.

Nuestra opción por la profundización democrática y por el pacto federal, nos llevará en el futuro a poner en cuestión el actual régimen monárquico y proponer, cuando llegue el momento, la transición hacia una forma de gobierno republicana.

Centramos nuestras reformas en el Estatuto de Autonomía; la Constitución y su concepción territorial del Estado (Título VIII, básicamente); la conversión del Senado en una auténtica Cámara Federal de Representación Territorial; la racionalización de la administración con la desaparición de las provincias, diputaciones, gobiernos civiles y administración periférica, y la apuesta —al menos en el caso de Aragón— por la comarcalización.

Se detiene después en su apuesta por un verdadero Estatuto para un Aragón autogobernado, un proceso de reforma inconcluso y viciado previamente por los avatares de los pactos autonómicos. Establece los objetivos mínimos irrenunciables que para CHA debe contener la reforma: alcanzar el mayor techo competencial, institucional y financiero existente en cada momento del desarrollo autonómico, y apuesta con rotundidad por un nuevo y verdadero Estatuto de Autonomía. Y, tras reiterar su compromiso político con el reconocimiento público de la soberanía de los aragoneses como sujeto colectivo, concreta como se debe materializar el federalismo que defiende, desarrollando las características que deben definirlo. Se trata de un apartado que también reproducimos por el interés y la claridad que aporta:

3.3.2. La institucionalización del federalismo

Desde siempre en CHA hemos defendido que el derecho a determinar cuál debe ser nuestro futuro como pueblo queremos expresarlo en la construcción democrática de un marco federal de relación con los otros pueblos del Estado español, de la Unión Euro-

pea o del Mundo. Un modelo en el que se garanticen los derechos y obligaciones de todas las partes frente al todo en un plano de igualdad y reciprocidad.

Nuestra apuesta por un modelo federal de organización territorial del Estado supone ir más allá de la reforma del Título VIII de la Constitución, en tanto que regula el acceso de las comunidades a su autonomía y establece el reparto de competencias entre éstas y el Estado. Supone reformar el Título Preliminar en lo que afecta al concepto de Soberanía para que éste resida en los pueblos que conforman el Estado Español; supone igualmente redefinir el derecho al autogobierno de las nacionalidades y suprimir la peligrosa misión que su artículo 8 encomienda a las fuerzas armadas, etc.; y, por supuesto, el Título 111 referido a las Cortes Generales.

Sin que sea trasladable modelo alguno de organización federal, ya que en cada caso responde a situaciones históricas específicas, desde Chunta Aragonesista apostamos por incorporar los siguientes principios:

- el carácter cooperativo (propio del federalismo alemán); así como la competencia de ejecución de las leyes federales por parte de las comunidades como materia propia, y el ejercicio de los poderes públicos y el cumplimiento de las funciones públicas cuando la Constitución no dice otra cosa.
- el de la presunción de competencia a favor de las comunidades (los asuntos son propios de éstas cuando no existe legislación que los atribuya al Estado Federal).
- la existencia de la facultad de veto de la cámara territorial respecto a leyes aprobadas en el Congreso, que requiera para su superación al menos la misma mayoría que otorgó el veto.
- el de la no prevalencia del Derecho Federal frente al de los miembros salvo en el campo constitucional, enfrentándose las leyes de uno y otros con el mismo rango ante el Tribunal Constitucional (en cuya elección deberían participar las CC AA para garantizar la representación de todas las partes).
- la consecución de un poder legislativo federal, en el que el Senado sea la verdadera cámara territorial.

3.3.3. Un Senado efectivo en un Estado Federal

En Chunta Aragonesista venimos abogando por la conversión del Senado en una auténtica Cámara de las Nacionalidades, foro para las relaciones de las comunidades entre sí y con el Estado

La reforma iría más allá de una mera adecuación de su Reglamento. Alcanzaría fundamentalmente al art. 69 de la Constitución, que a pesar de que define al Senado como cámara de representación territorial, los hechos la corroboran como cámara de segunda lectura, repetitiva y poco menos que ornamental.

CHA aboga por un Senado con plenas facultades en materia autonómica y de financiación, y con funciones legislativas en aquellas materias que inciden en la estructura competencia! de las comunidades autónomas reconocidas en sus respectivos estatutos.

El Senado debe ser el marco de participación plena de las nacionalidades en la conformación de la voluntad estatal en los asuntos que no sean de la competencia de las CC.AA. Debe ser un punto de encuentro entre los distintos países del Estado, un foro en

el que los representantes de los gobiernos autonómicos tuvieran acceso directo. En este sentido, proponemos que los presidentes de los gobiernos autonómicos sean senadores natos, con lo que se aseguraría la representación directa de las CC.AA.

El Senado debería coordinar la política de Ordenación del Territorio y la política de Medio Ambiente. A pesar de tener un deslinde competencia! en la Constitución entre la administración central y gobiernos autónomos, ambas políticas afectan a materias en las que se superponen unas y otras decisiones e incluso inversiones de una y otros. Por ello conviene que el Senado ejerza una función de coordinación entre las políticas de ordenación territorial autonómicas y de concertación en el establecimiento de objetivos territoriales (infraestructuras, comunicaciones y telecomunicaciones, servicios de transporte ferroviario, desarrollo de zonas fronterizas, coordinación de servicios públicos...) de forma conjunta entre los gobiernos autonómicos y central.

CHA propone para la elección de sus miembros un sistema de listas de candidatura desbloqueadas; constituyendo las circunscripciones electorales las propias comunidades autónomas y coincidiendo la convocatoria con la de elecciones a los respectivos parlamentos autonómicos. En consideración a la territorialidad, debe mantenerse un número fijo e igual de senadores por territorio, independientemente del número actual que se posea en virtud de las vigentes circunscripciones electorales⁴⁴.

Y tras este desglose de propuestas que implicaban un cambio evidente y radical de la Constitución, terminaba el documento aprobado con un apartado 4, a modo de conclusión, en el que se decía, desde CHA se reiteraba literalmente:

CHA asume la iniciativa política de reclamar una profunda reforma de la Constitución y de las instituciones del Estado para transformarlo en un Estado Federal, en la línea de los principios expuestos anteriormente. Y en pos de ese objetivo, intentaremos formar un frente de las nacionalidades, o una plataforma política más amplia, para reformar el Estado hacia el Federalismo.

CHA va a trabajar por un Estado y una Europa de carácter federal donde Aragón pueda participar plenamente desde su libre derecho a la autodeterminación. Nuestra tarea es construir un Aragón libre, reformar el Estado para que se reconozca su pluralidad nacional y contribuir a una Europa de los Pueblos igualitaria, solidaria y progresista.

3.c) Las propuestas de CHA, con voz propia en el Congreso (2005)

Tras la entrada de CHA en el Congreso de los Diputados en el año 2000 pudo plantear con voz propia sus posiciones políticas a éste y a todos los respectos en la cámara con la presencia de su célebre diputado José Antonio Labordeta. Sin embargo, la mayoría absoluta del Partido Popular de José María Aznar, no permitió que el debate territorial sobrepasara los altavoces de los partidos nacionalistas. Y frente a asuntos que acapararon la atención como el Plan Hidrológico Nacional y el trasvase del Ebro que conllevaba o la participación española en la Guerra de Irak pese a la

44. *Ibid.*

oposición de la ciudadanía movilizaba, el debate del modelo territorial no pudo ni siquiera esbozarse.

En marzo de 2004, con la llegada a la Presidencia del Gobierno del PSOE de José Luis Rodríguez Zapatero, merced —entre otros votos necesarios— al de CHA (que repetía presencia con Labordeta) sí se abrió el debate territorial y fue uno de los compromisos del presidente en su debate de investidura. De hecho, cada año en vísperas de la celebración del Día de la Constitución, Chunta Aragonesista lanzaba a los cuatro vientos sus propuestas para avanzar hacia un auténtico Estado Federal.

Por ejemplo, veamos cómo lo defendía CHA en diciembre de 2005⁴⁵, presentando 12 puntos para avanzar por ese camino, al tiempo que desde su Presidencia se insistía en que la propia Constitución incluye los mecanismos de su propia reforma, y que tan constitucional era cambiarla como dejarla como estaba. Afirmaba CHA que era necesario emprender un proceso de reforma constitucional que avance fundamentalmente hacia el Estado federal. Los cambios son una decisión política y desde CHA se consideraban necesarios para que la Constitución sea un instrumento más eficaz para dar respuesta a las nuevas realidades de la sociedad. Además era un momento político clave para «profundizar en los imprescindibles avances hacia el Estado federal, mecanismo de solidaridad interterritorial que mejor se adapta a la realidad plurinacional que existe, aunque no se quiera verla», señalaban.

Este avance consistía en impulsar todos los procesos necesarios para conseguir que Aragón tenga la posibilidad de disponer del máximo autogobierno y de un verdadero poder político y financiero con un único fin que es «mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en un marco solidario de relaciones con los otros territorios del Estado y de Europa».

De este modo, CHA propone una serie de cambios en el Estado, con sus implicaciones constitucionales correspondientes, para avanzar hacia un Estado Federal. Por ello presentaba sus propuestas para avanzar hacia ese Estado Federal, que se resumían así:

- Defender un modelo federal de organización territorial del Estado, en el que se garanticen los derechos y obligaciones de todas las partes frente al todo en un plano de igualdad y reciprocidad, y basado en los principios de federalismo cooperativo, presunción de competencia a favor de las comunidades, existencia de la facultad de veto de la cámara territorial respecto a leyes aprobadas en el Congreso, no prevalencia del Derecho Federal frente al de los miembros, entre otros⁴⁶.

Otro de los puntos que presentaba era constituir el Senado como Cámara de representación territorial, de corte federal, foro para las relaciones de las comunidades entre sí y con el Estado, con plenas facultades en materia autonómica y de financia-

45. Comunicado de la Secretaría de Prensa de CHA, emitido el 5 de diciembre de 2005.

46. *Ibid.*

ción, y con funciones legislativas en aquellas materias que inciden en la estructura competencial de las comunidades autónomas, así como disponiendo de la función de coordinación de las políticas de Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente. Apostando, en lo relativo a su composición, por la búsqueda de una fórmula mixta que permita conformar la representación de cada Comunidad Autónoma a través de una doble vía de designación por los Parlamentos Autonómicos y por los Gobiernos Autonómicos. Asimismo, CHA hacía hincapié en:

- Garantizar en la elección del Tribunal Constitucional la participación de las Comunidades Autónomas para asegurar la representación de todas las partes. Establecer también mecanismos de participación autonómica en la designación de otras instituciones generales del Estado; y atribuir a los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas las funciones de Tribunal de Casación, para resolver en última instancia los recursos judiciales iniciados en su jurisdicción. Reconociendo al Tribunal Superior de Justicia de Aragón también las competencias de derecho foral y de revisión y manteniendo el Tribunal Supremo la casación para unificación de doctrina entre Tribunales Superiores o conflictos de competencia entre órganos de distintas comunidades o de su propia jurisprudencia y determinados aforados.

- Para avanzar hacia ese Estado federal, transferir las funciones ejecutivas de la Administración periférica del Estado a la correspondiente Comunidad Autónoma, para que ésta actúe como única administración en su territorio, racionalizando y evitando las duplicidades, concurrencia y superposición de competencias por parte de las distintas administraciones. Igualmente desarrollar al máximo el papel que compete al presidente de la Comunidad Autónoma como representante ordinario del Estado en la Comunidad⁴⁷.

Los puntos restantes que se pedían desde la formación aragonesista eran atribuir la competencia legal para que las Comunidades Autónomas dispongan de la posibilidad de realizar convenios entre ellas; institucionalizar las Conferencias de Presidentes para garantizar el diálogo entre el Presidente del Gobierno central y los Presidentes de las Comunidades Autónomas de forma periódica, con la posibilidad de conferirle competencias consultivas y vinculantes; fortalecer otros instrumentos de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, como son las Conferencias Sectoriales y Comisiones Bilaterales para mejorar las relaciones bilaterales y/o multilaterales hoy prácticamente inexistentes; reducir el papel de la legislación básica estatal al nivel propio de las auténticas «leyes de bases», dejando margen por tanto a las comunidades autónomas para que puedan acometer un desarrollo legislativo propio y no meramente anecdótico y modificar la concepción constitucional de las provincias y diputaciones provinciales, con el objetivo de que las comunidades autónomas, competentes en régimen local y organización territorial, puedan modificarlas o suprimirlas, en aras a simplificar el entramado institucional, como resultaba imprescindible en el caso de Aragón, dotado de las Comarcas como organización territorial básica de la Comunidad Autónoma.

47. *Ibid.*

Por último, Chunta Aragonesista pedía eliminar del entramado institucional las figuras del Delegado y Subdelegado del Gobierno central, ya que «dejarían de tener sentido en un modelo de administración única», asumiendo todas sus competencias, incluida las de orden público, las Comunidades Autónomas e instaba al Estado a la modificación del régimen jurídico de vecindad civil y legislación fiscal adaptándolo a la naturaleza jurídica de las instituciones forales aragonesas.2013.

3.d) La conferencia «Más Aragón» de CHA en 2013

En su penúltima Conferencia Nazional, denominada «Más Aragón», celebrada en Zaragoza en mayo del año 2013, CHA, que sigue contando con diputado en el Congreso (en este caso Chesús Yuste) apuesta por un modelo político diferenciado, que se traduce en una larga serie de propuestas concretas, de las que reproducimos las que hacen referencia al asunto que nos ocupa:

- Sustitución del actual Estado autonómico español por un Estado plurinacional, compuesto, laico y republicano y en el que cada territorio asuma el nivel de competencias que libremente determine, y entre cuyas nacionalidades diferenciadas se encuentre reconocida la aragonesa, elaborando para ello un nuevo texto constitucional sobre la base de la federalidad o confederalidad, reconociendo el derecho a la autodeterminación.
- Reconocimiento de la plena capacidad de decisión política de Aragón, con la recuperación y actualización de nuestros derechos históricos y el establecimiento, como principio regulador de la relación con el Estado el de bilateralidad y, como expresión formal de éste, la Comisión Bilateral Aragón-Estado, cuyos acuerdos serán vinculantes y tendrán fuerza jurídica siendo exigibles ante los tribunales. Necesidad de una financiación adecuada de las administraciones locales.
- Federalización de los órganos supremos de decisión judicial y constitucional, así como de todos los órganos de la administración de Justicia. Creación del Consejo de Justicia de Aragón.
- Supresión del Senado español, siendo el Congreso, a través de una mesa federal permanente, quien mantenga contactos directos y sirva de transmisión entre el Congreso y las federaciones autónomas para organizar las asambleas federales, al menos una al año, que se celebrarán en el propio Congreso, con los medios del Congreso y a cargo de los presupuestos del propio parlamento.
- Establecimiento del principio de competencia exclusiva de Aragón, salvo en aquellas materias sobre las que éste, explícitamente, haya transferido competencias al Estado o estén asumidas por la Unión Europea POR UN NUEVO MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL Y DE RELACIÓN FINANCIERA CON EL ESTADO.
- Eliminación de órganos estatales vacíos de competencias y de las diputaciones provinciales en Aragón, cuyas competencias serán asumidas por municipios, comarcas y Diputación General de Aragón, dada la singular distribución demográfica de nuestro territorio y la existencia de una organización comarcal propia encargada de la gestión y prestación de servicios y de la vertebración del territorio.

- Poder de veto por parte de Aragón de decisiones de carácter legislativo y reglamentario del Estado español que afecten a materias de su competencia.
- Creación de un nuevo marco electoral: - Establecimiento de un sistema que permita mayor decisión a la ciudadanía, desbloqueando las listas electorales con el formato de listas cremallera que respete la paridad de sexos en todos los procesos electorales, garantizando los porcentajes establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Consideración de Aragón como circunscripción electoral única para las elecciones estatales y europeas. Superación del marco provincial como circunscripción electoral para las elecciones aragonesas. - Valorar la elección de los Consejos Comarcales por sufragio directo.
- Modificar el actual sistema electoral, basado en el «método D'Hondt», por un mecanismo más proporcional, con el objetivo de incrementar la pluralidad política en la representación parlamentaria, lográndose, de esta forma, un «mejor reflejo de la diversidad social» con un efecto directo en una mayor implicación de la ciudadanía en los procesos electorales, al favorecerse las posibilidades de identificación de los votantes con sus representantes.
- Los programas electorales son un compromiso vinculante con la ciudadanía y a tal efecto, estos han de ofrecerse como contrato de obligado cumplimiento y siendo de mayor exigencia en el caso de gobiernos en mayoría. Si en ejercicio del gobierno no se aplica dicho programa, debería ser sometido a referéndum o convocar nuevas elecciones.
- Eliminación de la Administración periférica del Estado en Aragón bajo el principio de que la Diputación General de Aragón es la administración única en todo Aragón, sin perjuicio de la autonomía de municipios y comarcas, cuyas competencias deberán determinarse con claridad⁴⁸.

4. Las propuestas de reforma que plantean las formaciones políticas estatales

Algunos partidos (PSOE, Ciudadanos, Podemos e IU-Unidad Popular) han elaborado recientemente propuestas e incluso el PP, al fin, parece no oponerse a tratar del tema. Acabamos de vivir un escenario de campaña electoral que no parece que sea propicio para debatir, cuáles deben ser los cambios más convenientes en relación con la constitución. De hecho, apenas se ha suscitado ese debate. Tras las elecciones, es el momento de actuar en positivo: basta con ponerse de acuerdo en que —sea cual sea el nuevo Gobierno— habrá voluntad política de iniciar los estudios pertinentes para proceder, en su caso, a una reforma constitucional.

48. Documento «Más Aragón», aprobado por la VI Conferencia Nacional de CHA, reunida en Zaragoza el 18 de mayo de 2013.

Y es que, para aprobar una reforma constitucional no basta la voluntad de un Gobierno de mayoría, aunque sea absoluta (que ahora está más lejos que nunca nadie de alcanzarla): hacen falta, según la Constitución, mayorías mucho más amplias —de tres quintos o dos tercios— incluso son deseables porcentajes aún más elevados. Es decir, el contenido de una reforma constitucional no puede exhibirse como un programa electoral de gobierno; sólo es congruente con la naturaleza de la propia reforma mostrar que se está dispuesto a estudiar, conjuntamente con los demás partidos, su conveniencia.

Y ya en esta fase de estudio, con la nueva composición de las cámaras, antes de proponer soluciones, lo mejor sería —siguiendo la opinión de algunos de los expertos juristas y politólogos— llegar a un acuerdo sobre los problemas que requieran reforma. Una vez detectados por consenso estos problemas, puede procederse a estudiar cómo resolverlos, valorando las diversas soluciones antes de optar por la más adecuada.

Vamos a repasar ahora las posiciones de los partidos de ámbito estatal en relación con sus propuestas de reforma o —en su caso— de proceso constituyente⁴⁹.

4.a) El Partido Popular (PP)

Hasta esta pasada legislatura el PP no ha defendido en ningún momento la posibilidad de la reforma constitucional. A pesar de llevar toda la legislatura evitándolo, el PP tomó la iniciativa en el debate sobre la posibilidad de reformar la Constitución en agosto de 2015, con el foco puesto en las elecciones catalanas de septiembre. Y lo hizo de la mano del entonces ministro de Justicia, Rafael Catalá, al defender la reforma tanto del sistema de competencias del Estado como de las diferentes comunidades autónomas con el fin de definir mejor las respectivas competencias que se establecen en la Constitución. Catalá también defendió la necesidad de modificar la prevalencia del género masculino frente al femenino en la sucesión de la Corona, así como la iniciativa para cambiar los aforamientos.

El PP eludió en los tres años anteriores afrontar esta reforma y solo aceptó la posibilidad de un retoque respecto al funcionamiento del Senado, así como llevar a cabo una reforma limitada de la Carta Magna con modificaciones puntuales legislativas para mejorar el funcionamiento de instituciones, como el Poder Judicial o el propio Tribunal Constitucional. En este contexto, las declaraciones del ministro abrían la puerta a un posicionamiento claro sobre esta reforma pero finalmente, el partido de Mariano Rajoy renunció a reformar la Constitución y no presentó para tal fin ni una propuesta en su programa electoral para las elecciones generales de diciembre de 2015. No presenta propuestas, pero no está en contra de que otros las formulen.

49. Propuestas obtenidas de las páginas web oficiales de cada uno de los cinco partidos o coaliciones.

Según las declaraciones del vicesecretario de Comunicación, Pablo Casado a los medios informativos el 23 de agosto de 2015, «las democracias consolidadas no cambian sus cartas magnas cada 30 años», aunque la razón fundamental pudo ser evitar la posibilidad de que el movimiento secesionista tuviera «un resquicio para reescribir la historia de España». Con su falta de propuestas, el PP cerró la posibilidad de reabrir un pacto constitucional al considerar que el texto actual sigue siendo válido y que «no quedaría mejor que en el 78». Sin embargo, sí admitía una reforma limitada de la misma para el Senado, como veremos en el último apartado.

4.b) El Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

El PSOE, en cambio ha propuesto en esta legislatura una serie de iniciativas bastante definidas para llevar a cabo la reforma de la Constitución debido, aseguran, a sus problemas estructurales y de funcionamiento y a las «tensiones que en su seno se han generado». No lo hizo en otras legislaturas pero en ésta pasada —tal y como recoge su programa electoral— entre sus propuestas se encuentran la reforma del Senado para convertirlo en una «auténtica» Cámara territorial; reconocer las singularidades de distintas nacionalidades y regiones y sus consecuencias concretas como la lengua propia; cultura; foralidad; derechos históricos; insularidad; organización territorial o peculiaridades históricas de derecho civil.

Su propuesta de reforma también contempla mejorar la calidad democrática y de las instituciones, así como la incorporación a la Constitución de mecanismos que garanticen el Estado del Bienestar y fortalezca los derechos sociales y los medioambientales. Otra de las líneas del PSOE quiere contribuir a fortalecer y ampliar los derechos y libertades, entre las que se encuentran la atribución a las personas «y no solo a los españoles, el derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación». Sus propuestas también pretenden incorporar a la Constitución una «regulación expresa y específica de la igualdad entre mujeres y hombres» en ámbitos diferentes al laboral o eliminar la preferencia del varón sobre la mujer en la sucesión a la Corona. Actualizar y consolidar el principio de laicidad, así como reconocer el derecho ciudadano al acceso a la información pública —entre otras— constituyen una parte de este paquete de medidas. El último pilar de sus propuestas se basa en adoptar medidas para «adecuar y reforzar» la posición de España en la Unión Europea. El Estado Autónomico fundado ineludiblemente en la unidad del sujeto constituyente, el pueblo español, en el que reside la soberanía, se ha consolidado y ha sido positivo para la ciudadanía porque ha transformado la realidad de España y también la forma de gobernar.

El PSOE considera que después de más de tres decenios y medio de evolución, y a la vista de sus problemas estructurales y de funcionamiento y de las tensiones que en su seno se han generado, es necesaria una urgente y amplia reforma constitucional del modelo de Estado y que, dados los rasgos del Estado autonómico, su evolución debe adoptar las normas de organización y funcionamiento de Estados con estructura federal:

El federalismo, en efecto, es un sistema que defiende la unidad del Estado, respetando la diversidad, a partir de una distribución interna de poderes y responsabilidades que combina los intereses generales del Estado y, simultáneamente, las aspiraciones e intereses específicos, en nuestro caso, de las comunidades autónomas. El federalismo, por ello, es un sistema que permite reconocer, respetar e integrar la diversidad y las singularidades de los territorios de España, la cohesión social y la igualdad, y ofrecer las respuestas más adecuadas a los problemas de nuestras comunidades en un Estado integrador y eficiente.

El federalismo asume la importancia de los sentimientos y de las identidades, que son diversas y compatibles y no tienen por qué ser excluyentes. Es, pues, el mejor espacio para el desarrollo de las libertades democráticas y la incorporación armónica de las exigencias de la diversidad social y política que expresan los pueblos de España. El federalismo, en definitiva, fortalece simultáneamente la unidad del Estado, la autonomía territorial, la convergencia y el compromiso con la UE, así como la igualdad básica de toda la ciudadanía en sus condiciones de vida. Una igualdad que no se resiente por las diversidades cuya gran riqueza, que es riqueza para todos, se expresa libremente en las diferentes culturas y tradiciones, lenguas, instituciones y otras singularidades y modos de vida de nuestros territorios y sus pueblos.

Y en este sentido, el 6 de julio de 2013, el PSOE aprobó la denominada Declaración de Granada sobre «Un nuevo pacto territorial: la España de todos». En ella afirmaban que el Estado de las Autonomías necesita hoy una profunda revisión y una actualización urgente y defendían un Estado de las Autonomías del siglo XXI con una estructura territorial de carácter federal capaz de proporcionar respeto a las identidades diferenciadas dentro de España compatible con un compromiso colectivo con el proyecto común. Defendían la solidaridad para reducir las desigualdades territoriales, la cooperación efectiva entre las Administraciones, la igualdad de derechos básicos de todos los ciudadanos y la eficacia en la gestión de los recursos públicos. Entienden que es una base sólida para abordar una reforma que proporcionará resultados beneficiosos para todas las comunidades.

El primero de los cinco ejes en el que estructura su propuesta de reforma es el de la estructura territorial del Estado con esos principios y técnicas del federalismo:

- Incluir en la Constitución a las Comunidades Autónomas por su nombre. Incorporar la referencia a la autonomía de las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Mejorar el régimen de coficialidad de las lenguas de España con el objetivo de establecer su reconocimiento como lenguas del Estado y la garantía de la libertad de uso, sin discriminación, de cualquiera de las lenguas oficiales en los territorios de las respectivas Comunidades.
- Reformar el Senado para convertirlo en una auténtica Cámara territorial. Redefinir sus funciones para vincularlas a las que derivan de la dimensión territorial (legislación básica del Estado, leyes con incidencia territorial, leyes de financiación, asuntos de la UE que afecten a las comunidades). Revisar su estructura y composición optando entre un modelo intergubernamental o un modelo representativo de las Comunidades.

- Incluir el principio de lealtad federal entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Impulsar los instrumentos de colaboración y cooperación entre administraciones. Precisar la responsabilidad respectiva del Estado y de las CCAA en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados de la UE.
- Racionalizar, clarificar y completar el sistema de distribución competencial, incluyendo la delimitación, al máximo posible, de los ámbitos respectivos en las competencias compartidas y enunciando de manera precisa los títulos competenciales de carácter horizontal del Estado.
- Reconocer las singularidades de distintas nacionalidades y regiones y sus consecuencias concretas: lengua propia; cultura; foralidad; derechos históricos; insularidad; organización territorial o peculiaridades históricas de derecho civil.
- Atribuir al Estado la garantía de la igualdad de todos los españoles en sus condiciones básicas de vida, en el disfrute de los servicios básicos esenciales, en el ejercicio de los derechos y libertades y en el cumplimiento de los deberes, así como la igualdad en el territorio en el que se resida.
- Establecer los elementos fundamentales del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas conforme a los principios de certeza, estabilidad, y equilibrio en el reparto de los recursos públicos y los de autonomía financiera, suficiencia, corresponsabilidad, coordinación, solidaridad y equidad interterritorial, definiendo la forma de operar de los mecanismos de nivelación financiera con el objetivo de dar la máxima transparencia a la garantía del principio de solidaridad a través del reconocimiento de niveles similares de servicios públicos; el alcance del concepto de esfuerzo fiscal similar en todos los territorios entendido como la existencia de una referencia normativa de tipos impositivos efectivos iguales; la atención a la precisión del Tribunal Constitucional de que la contribución interterritorial no coloque en peor condición relativa a quien contribuye, impulsando asimismo la convergencia de renta y riqueza entre las Comunidades que permita garantizar el principio de igualdad; y el reconocimiento de los imprescindibles instrumentos de cohesión, equilibrio y convergencia territorial.
- Configurar en la Constitución una autonomía local fortalecida y sostenida sobre los principios de competencias propias, subsidiariedad y suficiencia financiera, el impulso a la cooperación intermunicipal y la protección de la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los servicios esenciales en los municipios rurales.
- Mantener la unidad del poder judicial y la preeminencia del Tribunal Supremo, orientado principalmente, mediante el recurso de casación, a la unificación de doctrina. Atribuir a los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades la culminación ordinaria de la resolución de los recursos judiciales. Garantizar la independencia del Consejo General del Poder Judicial y posibilitar la desconcentración en las Salas de Gobierno de los TSJ de determinadas decisiones administrativas.

El segundo de los ejes hace referencia a la mejora de la calidad democrática y de las instituciones:

- Establecer la exigencia de participación de los afiliados a los partidos políticos en la elección de sus dirigentes y de sus candidatos a las elecciones. Fortalecer la transparen-

cia sobre su organización y funcionamiento, especialmente sobre su financiación. Incluir el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres en las candidaturas electorales.

- Introducir la obligación de que, tras el acto de convalidación de un decreto-ley, éste sea tramitado como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia si así lo solicitara una minoría cualificada.

- Limitar el aforamiento de parlamentarios y miembros del Gobierno a los supuestos relacionados con el ejercicio de su cargo. Suprimir la inmunidad parlamentaria.

- Incrementar la proporcionalidad del sistema electoral para el Congreso de los Diputados. Desbloquear las listas.

- Remitir la fijación de los elementos del sistema electoral a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, aprobada por mayoría cualificada.

- Rebajar las condiciones para presentar una iniciativa legislativa popular y dar posibilidad a sus promotores de acceder a la sede parlamentaria en defensa de sus propuestas.

- Fortalecer la actuación imparcial e independiente de los órganos constitucionales y organismos reguladores mediante el establecimiento de un sistema para el nombramiento de sus miembros en el que se prevea la convocatoria pública de las vacantes a cubrir, la evaluación de la competencia e idoneidad de los candidatos por un Comité Asesor de composición profesional variable cuyos informes se harán públicos, la celebración de sesiones de audiencia en las correspondientes comisiones del Congreso y del Senado y la elección final por parte del Parlamento.

- Atribuir en exclusiva a las Cámaras la designación de magistrados del Tribunal Constitucional. La mitad serán designados por el Congreso y la otra mitad por el Senado. Los magistrados designados por el Senado lo serán de entre los propuestos por las Comunidades Autónomas.

- Reformar el alcance y el procedimiento para la reforma constitucional con el objetivo de deshacer la gran rigidez de la regulación actual.

Un tercer eje hace referencia a la incorporación a la Constitución de los mecanismos que garanticen el Estado del Bienestar fortaleciendo los derechos sociales:

- Reformar el artículo 135 para incorporar las condiciones de salvaguarda de la «Estabilidad Social» del Estado que figura en su actual texto con el fin de que, con criterios de sostenibilidad, aseguren en la distribución del gasto público un nivel adecuado y suficiente de financiación de los servicios y prestaciones sociales.

- Reconocer como derechos fundamentales los derechos a la protección de la salud y a la protección por la Seguridad Social ante situaciones de necesidad previstas en la Ley, incluyendo el reconocimiento del derecho a una renta o ingreso mínimo vital ante situaciones de carencia efectiva para el mantenimiento de una vida digna.

- Mejorar el reconocimiento del derecho al trabajo, incluyendo referencia expresa al derecho a la tutela judicial en caso de despido injustificado y al derecho a la seguridad, salud y dignidad en el trabajo.

- Mejorar la regulación actual sobre protección a las familias, de acuerdo con un concepto amplio de familia que comprenda las nuevas formas de convivencia, con especial atención a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Dotar de contenido el derecho a la vivienda mediante la previsión de obligaciones concretas para los poderes públicos, especialmente en casos de desahucio.
- Reforzar los derechos medioambientales y así reforzar la Alianza Intergeneracional.

El cuarto eje se centra en la necesidad de Fortalecer y ampliar los derechos y libertades:

- Atribuir a «las personas» y no solo a los españoles el derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación. Incluir nuevas causas de prohibición de la discriminación.
- Incorporar a la Constitución una regulación expresa y específica de la igualdad entre mujeres y hombres que se extienda, entre otros ámbitos, al empleo y las condiciones de trabajo, al derecho de las mujeres a su salud y a su vida, a la protección frente a la violencia de género, a la libertad de decidir sobre sí mismas, al desarrollo de una educación en valores cívicos y en igualdad, libre de sesgos de género, y a la participación política.
- Eliminar la preferencia del varón sobre la mujer en la sucesión a la Corona.
- Abolir la pena de muerte, incluso para tiempos de guerra.
- Actualizar y consolidar el principio de laicidad, incluyendo el sometimiento de los representantes públicos al principio de neutralidad religiosa en sus actuaciones.
- Reconocer los derechos vinculados con la bioética.
- Facilitar el voto de los ciudadanos extranjeros. Fortalecer el derecho de asilo, garantizando su protección efectiva.
- Configurar un derecho autónomo a la protección de datos de carácter personal, incluyendo el llamado «derecho al olvido». Reconocer el derecho ciudadano al acceso a la información pública.
- Actualizar la configuración constitucional del matrimonio contemplando expresamente el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo.
- Mejorar la atención de los poderes públicos a las personas con discapacidad, suprimiendo la referencia a «disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales».

Finalmente, el quinto eje está encaminado a adecuar y reforzar nuestra articulación con la Unión Europea y colocar a España a la vanguardia de una Europa social. Reforzar nuestros lazos con los países hermanos de Iberoamérica:

- Reafirmar en el Preámbulo de la Constitución nuestro compromiso con el objetivo de hacer realidad una Europa unida en su diversidad.
- Reconocer el carácter vinculante del derecho europeo y su primacía respecto del derecho interno en armonía con los principios, valores y derechos constitucionalmente establecidos.

- Garantizar la participación de las CCAA en los procesos de formación de la voluntad del Estado en todas las materias que sean de su competencia o sus intereses pudieran verse sustancialmente comprometidos.

La última Conferencia Política que celebró el PSOE, a finales de 2013, aprobó una serie de propuestas de reforma de la Constitución, aunque advierte de que no todas formarían parte de la iniciativa que trasladará a los grupos parlamentarios para un hipotético debate sobre la modificación de la Ley de Leyes. El PSOE sí asume en su totalidad, señala, las recogidas en la Declaración de Granada de julio de 2013, en la que los socialistas aprobaron su propuesta de modelo territorial federal.

4.c) *El nuevo partido PODEMOS*

Como partido nuevo, Podemos se plantea el proceso de reforma constitucional, sin tener un documento específico sobre la reforma constitucional. Sin embargo, sí que han realizado diferentes declaraciones que muestran una postura positiva hacia un cambio en la Carta Magna. Podemos apoya la protección a los derechos relacionados con la vida digna, alimentación, agua, luz, suministros básicos, vivienda etc. La postura frente a Cataluña es otro de los puntos a destacar. Según el secretario político, Íñigo Errejón, la postura del partido es «*avanzar en un sentido federal*» además de propone usar «*la seducción como pegamento*» para que Cataluña no se independice. Sus dirigentes han ido lanzando diferentes ideas encaminadas a conseguir un modelo de estado federal con el principio de la libre determinación de las partes, entendido como el derecho de esas partes a «discutir su autodeterminación».

En esta línea, proponen la eliminación de la capacidad de la Administración central para suspender automáticamente decisiones de las autonomías recurriéndolas ante el Constitucional. Proponen la eliminación del artículo 96 de la Constitución que supone ceder la soberanía española a través de los Tratados Internacionales. Pero también proponen someter a referéndum los que supongan una cesión de soberanía. Promover la reforma constitucional con una iniciativa legislativa popular refrendada por 500.000 firmas. Eliminar el artículo 67.2 que impide el mandato imperativo de los representantes públicos e incorporación del revocatorio de los mandatos en cualquier cargo público. Supresión de la referencia a la Iglesia católica en el artículo sobre libertad religiosa de la Constitución y definir a España como Estado laico. Reserva por parte del Estado de los servicios básicos y estratégicos (banca, energía) para poder tomar el control y garantizar el suministro si este no está garantizando. Máxima protección a los derechos relacionados con la vida digna de las personas (alimentación, agua, luz, suministros básicos, vivienda...). Eliminación de la discriminación a la mujer en los mecanismos de la sucesión de la Corona. Inclusión en la Constitución del derecho al aborto. Desaparición del Senado. Elección directa del Defensor del Pueblo o del Fiscal General del Estado y la introducción en la Constitución de los compromisos contra el cambio climático.

Juan Carlos Monedero, entonces secretario de Proceso Constituyente de Podemos, subrayaba que el partido, con menos de un año de vida, está todavía elaboran-

do su propuesta programática en todos los ámbitos, y que estas ideas para la reforma constitucional, aunque ya están apuntadas, deben ser sometidas a deliberación. Estas son las propuestas, según el resumen elaborado por el diario *El País*:

TRATADOS INTERNACIONALES. Eliminación del artículo 96 de la Constitución que supone una cesión de soberanía a través de los Tratados Internacionales. Los Tratados Internacionales que supongan una cesión de soberanía tendrán que ser sometidos a referéndum.

REFORMA CONSTITUCIONAL. La iniciativa legislativa popular (500.000 firmas) podrá promover una reforma de la Constitución.

MANDATOS DE CARGOS PÚBLICOS. Eliminación del artículo 67.2 (que impide el mandato imperativo de los representantes públicos) e incorporación del revocatorio de los mandatos en cualquier cargo público.

LAICIDAD. Supresión de la referencia a la Iglesia católica en el artículo sobre libertad religiosa de la Constitución. Definición de España como Estado laico.

SERVICIOS PÚBLICOS CON RESERVA ESTRATÉGICA DEL ESTADO. Enumeración de servicios básicos y estratégicos (banca, energía) en los que el Estado tendría una reserva para poder tomar el control y garantizar el suministro si este no se está garantizando. «No hablamos de expropiar. Las fórmulas pueden ser variadas. Pero el Estado tiene que tener la capacidad de asumir el suministro».

DERECHOS FUNDAMENTALES. Máxima protección a los derechos relacionados con la vida digna de las personas (alimentación, agua, luz, suministros básicos, vivienda...). Incluir en ese listado de derechos fundamentales el derecho al trabajo está «en discusión». Podemos abogar preferiblemente por garantizar una renta básica a quien no tenga trabajo.

DERECHO A DECIDIR. Cada territorio tendrá derecho a «abrir un proceso para discutir su autodeterminación», pero no tendrá necesariamente «derecho a la autodeterminación», es decir, derecho automático a independizarse.

REFERENDOS. Ampliar los ámbitos que pueden ser sometidos a referéndum a temas que hoy están vetados. Y cambiar el artículo 92 para que sean referendos vinculantes, no solo consultivos.

IGUALDAD. Eliminación de la discriminación a la mujer en los mecanismos de la sucesión de la Corona.

DERECHO AL ABORTO. Inclusión en la Constitución.

FUTURO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Debate sobre la eliminación del Tribunal Constitucional para entregar sus competencias al Tribunal Supremo. O cambios en el procedimiento de elección de sus miembros.

ELECCIÓN DIRECTA DE CARGOS UNIPERSONALES. Los ciudadanos elegirían al Defensor del Pueblo o al Fiscal General del Estado.

ELECCIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS. La elección del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas o del Tribunal Constitucional se haría por un sistema

mixto: 30% de elección directa por los ciudadanos, 40% por elección corporativa y 30% por sorteo.

CONTROL DE CUENTAS. Establecer en la Constitución un órgano independiente, similar a las «contralorías» de algunos países latinoamericanos, para el control de las cuentas del Estado.

MODELO DE ESTADO. Federal, que lleva implícito el principio de la unidad pero también el principio de la libre determinación de las partes, entendido como el derecho de esas partes a «discutir su autodeterminación» (por ejemplo, a convocar un referéndum de independencia), no necesariamente a ejercerla. Eliminación de la capacidad de la Administración central para suspender automáticamente decisiones de las autonomías recurriéndolas ante el Constitucional.

SENADO. Desaparición.

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. Una parte del gasto público no consolidado (es decir, la parte no comprometida para nóminas y gastos fijos) sería aprobada por votación de todos los ciudadanos a través de presupuestos participativos.

PROHIBIR O LIMITAR EN LA CONSTITUCIÓN LA ESTATALIZACIÓN DE DEUDAS PRIVADAS. Por ejemplo, el rescate de banca privada o de las autopistas quebradas.

GOBIERNO ECOLÓGICO. Introducir en la Constitución compromisos con políticas contra el cambio climático.

4.d) El nuevo partido CIUDADANOS (C's)

Este partido tampoco tiene a día de hoy una propuesta programática que recoja sus propuestas para cambiar la Constitución de 1978, no obstante, su presidente, Albert Rivera adelantó que su proyecto de reforma se centrará principalmente en elementos técnicos que fijen de forma clara las competencias de las Comunidades Autónomas y las del Estado. Su propuesta de estado se basa en un modelo más «simétrico», ya que esto ayudaría a poner fin a las tensiones entre diferentes «regiones». Ciudadanos ha llegado incluso a plantear la conveniencia de eliminar los fueros de Navarra y el País Vasco.

En su programa electoral aseguran que

Cualquier reforma de la Constitución debe hacerse con las máximas cautelas, prudencia política y esmerada técnica jurídica. Reformar una Constitución no es lo mismo que reformar un reglamento, ni siquiera una ley, aunque sea orgánica, tanto por su trascendencia y repercusión en todos los órdenes del Estado y de la sociedad como por las dificultades que luego comporta modificarla. Sin embargo, tras tantos años de vigencia, existe un amplio estado de opinión —entre expertos y políticos, pero también entre los mismos ciudadanos— sobre la necesidad de reformar algunos de sus preceptos, imprescindibles para resolver determinados problemas institucionales.

Con ello no queremos decir, ni mucho menos, que la Constitución en su conjunto haya quedado desfasada y deba iniciarse un nuevo proceso constituyente como en el período 1977-1978 (...) Ahora la perspectiva es distinta. Se trata de modificar, de acuerdo con los procedimientos de reforma regulados en la Constitución, algunos preceptos de la

misma o añadir otros nuevos, para así superar determinadas disfunciones y mejorar la eficiencia del conjunto. No se trata de cambiar el sistema sino de mejorar su funcionamiento. Esto requiere, aparte de cambios constitucionales, cambios de otras normas. Esta propuesta de reforma parte de cuatro presupuestos generales, dos de tipo técnico-jurídico y otros dos de tipo político. En cuanto a los primeros, los técnico-jurídicos, en primer lugar, dado el carácter estable de la Constitución, las reformas deben ser sólo las estrictamente necesarias para alcanzar los fines que se pretenden, sin olvidar la ambición de sentar las bases de la nueva estabilidad constitucional sobre unos pilares ilusionantes para la nación.

En segundo lugar, somos plenamente conscientes de que una reforma de la Constitución es sólo una parte del objetivo final que se pretende, que es la reforma del Estado y, como derivada inevitable, de la misma sociedad. El mal funcionamiento del Estado en algunos aspectos, con sus obvias repercusiones sociales, es el auténtico motivo de esta propuesta. Por tanto, los instrumentos para llevar a cabo las reformas que se quieren promover no serán sólo de carácter constitucional, sino muy especialmente de carácter legal e, incluso, más allá del plano estrictamente jurídico, su intención también es contribuir a transformar la cultura política de nuestro país. Respecto a los presupuestos políticos, queremos destacar dos cuestiones.

En primer lugar, en la reforma constitucional es imprescindible no desviarse de la principal característica política de nuestra Constitución, garantía de su éxito: el consenso. El consenso constitucional está basado en la idea misma de Constitución, en su carácter de norma estable producto de un acuerdo básico entre fuerzas políticas representativas de amplias mayorías de ciudadanos, y también de significativas minorías, así como de los ciudadanos mismos (de ahí el significado del referéndum de ratificación que se requiere para los cambios constitucionales). Este consenso ha dado como resultado que fuerzas de ideologías conservadoras, progresistas o nacionalistas, en todos sus grados, hayan podido desarrollar sus proyectos por las vías democráticas que la Constitución establece. Este carácter consensual no debe alterarse, más todavía si aprendemos las lecciones de nuestra historia en las que nunca, con anterioridad a 1978, se había aprobado una Constitución mediante consenso, con el consiguiente fracaso práctico o la falta de legitimidad social que sabemos. Ninguna reforma, en el plano constitucional, debe aprobarse sin consenso; un acuerdo con un alcance mucho mayor que una simple mayoría de votos; un pacto en el cual las partes se comprometen a hacer suyo todo el texto, con independencia de su aceptación inicial o no.

Cuestión distinta son las leyes —con la excepción de los estatutos de autonomía, tan peculiares— u otras normas de inferior rango, todas ellas más fácilmente reformables y simbólicamente distintas a la Constitución, donde las mayorías parlamentarias y los gobiernos están democráticamente legitimados para llevar adelante sus objetivos, avalados por los votos de los ciudadanos. Por tanto, consenso en la Constitución, mayorías en las leyes y amplio margen de decisión, dentro del marco jurídico establecido, del ejecutivo, debe ser un criterio del que no debemos apartarnos.

4.e) *Unidad Popular (UP) - Izquierda Unida (IU)*

La coalición política Unidad Popular se formó para concurrir a las elecciones generales de diciembre de 2015, y en ella, junto a Izquierda Unida, concurrieron parti-

dos como Chunta Aragonesista (CHA), que habían concurrido en 2011 en coalición en Aragón como Iniciativa per Catalunya-Verds (ICV) lo había hecho en su territorio, e integró a otras fuerzas políticas menores como Izquierda Asturiana, Batzarre-Asamblea de Izquierdas o Izquierda Castellana.

Esta coalición defiende iniciar un proceso constituyente en esta legislatura con el objetivo de plantear «Un nuevo marco constitucional que permita consolidar los derechos sociales, que reconozca el derecho a la autodeterminación de los pueblos del Estado, que ponga fin al sistema patriarcal, y consolide una democracia real, participativa y directa».

Consideran que la Carta Magna de 1978 se ha quedado obsoleta y proponen la redacción de un nuevo documento en el que se aborden todos los temas desde cero, en el que se sometan a referéndum cuestiones clave como el modelo de estado o la elección entre monarquía y república. Afirman que la Constitución «fue el resultado de una transición bajo la amenaza de los sables» que no permitió la ruptura con el franquismo. Por lo tanto la propuesta de la UP para la próxima legislatura es:

Confrontar con este intento de nueva restauración y plantear una respuesta conjunta de las fuerzas sociales, políticas, sindicales y ciudadanas que defendemos la necesidad de superar el agotado y carcomido régimen del 78, como paso imprescindible para construir un nuevo modelo de Sociedad, más justa, igualitaria, democrática y social, desde un marco institucional en el que los pueblos puedan tener el derecho a definir su futuro en libertad, en una democracia que entregue el poder real a la ciudadanía, que permita poner la economía y los recursos del Estado al servicio de la mayoría que ha sufrido las consecuencias de la crisis, en definitiva conquistar desde las instituciones y desde la sociedad el derecho a realizar un proceso constituyente abierto a la participación.

Consideran que el Estado actual seguirá siendo ilegítimo democráticamente, hasta que la figura del Jefe de Estado se realice por el cauce electoral y no por línea sucesoria.

Entre las propuestas contempladas en su programa electoral se encuentra la obligación de convocar un referéndum revocatorio para suspender del cargo a un representante público en caso de grave incumplimiento o mala gestión reformando y garantizar los derechos que en la Constitución se proclaman, algo que la actual, en su opinión, no hace.

El partido considera que las reformas constitucionales sólo serían «parches» para el corto plazo, motivo por el cual optan por un abordaje más amplio. Izquierda Unida piensa que es el momento de que se sometan a referéndum cuestiones como el modelo de estado —monarquía o república—.

En palabras de Garzón, «es importante caminar hacia una democracia igualitaria y participativa en la que sea la propia Carta Magna la que vele por el correcto reparto de la riqueza del país».

Las propuestas de Unidad Popular-Izquierda Unida, según el resumen elaborado por el diario *El País*:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA. Además de la educación, incorporar la sanidad, el derecho a la vivienda y el derecho al trabajo. Serían derechos reclamables ante los tribunales.

MODELO DE ESTADO. República federal con la igualdad entre territorios garantizada por la Constitución. Referéndum sobre la Jefatura del Estado previo a la reforma constitucional.

DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN. Reconocimiento en la Constitución del derecho de autodeterminación y eliminación de la referencia a la «unidad indisoluble de la nación española».

FISCALIDAD. Supresión de todo tipo de privilegios fiscales para lograr una armonización fiscal.

SUCESIÓN DE LA CORONA. Eliminación de la discriminación a la mujer en los mecanismos de sucesión de la Corona que establece la Constitución.

DERECHO A LA VIDA. Modificación del artículo 15 de la Constitución para constitucionalizar la Ley de plazos del aborto.

IGLESIA. Declaración de España como un estado laico en la Constitución.

PARTIDOS POLÍTICOS. Imponer la obligatoriedad de establecer los revocatorios dentro de los partidos (la posibilidad de que los militantes revoquen a sus dirigentes a mitad de mandato).

PAGO DE LA DEUDA Y PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Eliminación del artículo 135 de la Constitución que fija como prioridad absoluta el pago de la deuda por encima del resto de compromisos del Estado e impone el principio de estabilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 155. Supresión o modificación del artículo que autoriza al Estado a tomar «las medidas necesarias» si una comunidad autónoma actúa contra las leyes o contra el interés general. Esa facultad quedaría únicamente en manos de los tribunales.

5. Reflexión final

Después de conocer muchas opiniones y valoraciones de todo tipo, ratificamos la consideración inicial de que estamos ante una gran oportunidad, de resolver el encaje constitucional de un estado que es plurinacional pero que se le olvida durante demasiado tiempo, gracias a una coyuntura política muy especial y muy determinada que no sabemos si se volverá a repetir. Si esperamos que un partido con clara mayoría parlamentaria se decida a cambiar las reglas merced a las cuales se encuentra en la situación de preeminencia, podemos eternizarnos. Nadie tira piedras contra su tejado. La necesidad convierte en virtuosos incluso a aquellos que no tienen voluntad de serlo.

Será una reforma o será prácticamente una nueva Constitución en un proceso constituyente. Lo que no tiene sentido es continuar tocando la música, como la orquesta del Titanic, mientras el barco se hunde, como si no pasara nada.

Como decía Walter Bagehot hace siglo y medio, no es la generación que hace una Constitución la que mejor la interpreta. Es la generación, son las generaciones que se educan bajo ella las que mejor lo hacen y las que acaban teniendo un conocimiento más cabal de las posibilidades y límites de la misma. De ahí que la reforma constitucional sea una exigencia permanente de toda Constitución auténticamente democrática⁵⁰.

Como apunta Pérez Royo, esto vale para todas las constituciones, pero más todavía para una Constitución como la española de 1978, que se hizo por una generación, cuya única educación en lo que a fórmula de gobierno se refiere, había sido la del régimen franquista. Nadie de los que la hicieron tenía experiencia vivida no ya de una fórmula de gobierno democrática, sino tan siquiera de una fórmula propiamente constitucional. A pesar de ello, se hizo una Constitución que le ha permitido a la sociedad española tener la mejor fórmula de gobierno de su historia contemporánea durante varios decenios. Han sido los únicos decenios de aprendizaje de la democracia en nuestra historia. Por primera vez ha habido dos generaciones de españoles que se han podido educar en democracia. Ha llegado el momento de que sean ellos los que se encarguen de hacer la revisión de la Constitución y de hacer los ajustes que sean necesarios para que la fórmula de gobierno que la Constitución contempla pueda proyectarse de manera indefinida en el futuro.

50. Javier Pérez Royo: «Educación Constitucional», *El País*, 20-2-2015.



Mapa de España (Jorge Torres Villegas, 1852)
con la división territorial de las provincias de la monarquía



Los denominados padres de la Constitución



El presidente Adolfo Suárez en la ratificación por las Cortes Generales de la Constitución de 1978



1.ª Asamblea Nacional de CHA, diciembre 1986



I Conferencia Nazional 1990 de CHA



*José Antonio Labordeta y Bizén Fuster, presidente de CHA,
con José Luis Rodríguez Zapatero en 2004*



VI Conferencia Nacional de CHA + Aragón, 18 de mayo de 2013



VI Conferencia Nacional de CHA + Aragón, 18 de mayo de 2013

Día de las Libertades Aragonesas (Zaragoza, 18 de diciembre de 2015)¹

Iñaki Irazabalbeitia

En primer lugar quiero agradecer a la Fundación Gaspar Torrente y a la Chunta Aragonesista por haberme dado la oportunidad de participar en estos actos del Día de las Libertades Aragonesas. Es para mí un honor poder compartir estos momentos con vosotros.

Estoy aquí representando a la Alianza Libre Europea, vuestro partido político europeo. Porto un especial saludo de nuestro presidente François Alfonsi, que estuvo hace un par de años aquí en Zaragoza conmemorando junto con vosotros este mismo día.

En la Alianza Libre Europea se agrupan más de 45 partidos y movimientos políticos de toda Europa, desde la Península Ibérica al Cáucaso y desde Escandinavia a Sicilia. Dos son los ejes principales de los principios defendidos por la ALE: la defensa del derecho a la autodeterminación de los pueblos y la defensa de la diversidad lingüística y cultural.

Si atendemos a lo que nos cuentan los grandes medios de comunicación puede parecer que la reivindicación de la propia identidad, cultura y lengua es una cosa del pasado que no tiene cabida en este mundo globalizado del siglo XXI.

1. Reproducimos el texto de las palabras pronunciadas en el Día de las Libertades Aragonesas, 18 de diciembre de 2015.

La realidad, como en muchos otros temas, es diferente y tozuda. La reivindicación de la propia identidad, cultura y lengua es un fenómeno en alza en Europa y en el mundo. Es un mecanismo de defensa contra la uniformidad que pretende imponer la globalización neoliberal.

Por ejemplo, las peticiones de partidos y movimientos políticos para ser miembros de la ALE se han incrementado notablemente estos últimos años. ¡Algo querrá decir!

Otro dato lo tenemos en las pasadas elecciones regionales francesas. Habréis tenido oportunidad de leer o escuchar que el Frente Nacional ha ganado en la primera vuelta, que si la retirada de los socialistas en algunas regiones ha impedido el acceso del FN al gobierno de esas regiones, que si Los Republicanos han ganado en tantas regiones, etc. Pero mucho tendréis que haber escarbado en las informaciones publicadas para encontrar la noticia del verdadero cambio político que se ha producido en Francia.

¿Cuál? La victoria de las fuerzas nacionalistas en Córcega. Por primera vez en la historia de Francia una fuerza nacionalista va a gobernar una región. Es un cambio importantísimo en la jacobina Francia. Un cambio que ha sido posible por la conjunción de todas las fuerzas soberanistas de la Isla, obviando las diferencias como la posición de cada una frente a la violencia política y el trabajo de años desde la inteligencia y la moderación. Han logrado que fuerzas estatistas estén en este momento defendiendo la cooficialidad de la lengua corsa y un nuevo marco político con más autonomía para Córcega. Gilles Simeoni, miembro de partido de François Alfonsi, el Partito della Nazione Corsa, será en nuevo presidente de Córcega.

Pero eso no es todo, los nacionalistas bretones y alsacianos miembros de la ALE, han conseguido un remarcable resultado en la primera vuelta. Las cosas han comenzado a cambiar también en Francia.

Se atribuye a mi paisano Pío Baroja la frase de que 'el nacionalismo se cura viajando'. A mí me ocurre lo contrario. Cuanto más viajo, más conozco otras gentes, lenguas y culturas, más aprecio la singularidad de cada cultura y, en consecuencia, cada vez tengo más apego a la mía propia. Es decir, cada vez soy más nacionalista desde el respeto a la identidad y la singularidad de las otras culturas y naciones.

Creo además que el futuro de Europa viene por la construcción de la misma desde el respeto profundo a las identidades y singularidades de los pueblos y naciones que la conforman. Una Europa que camine hacia la uniformidad, que caiga en las manos de la globalización, no será Europa y, además, no tendrá futuro propio en el concierto mundial. Será el títere de poderes ajenos y extraños.

Una Europa donde las identidades y culturas de sus naciones y pueblos sean fuertes, será una Europa fuerte. Esa Europa tendrá las bases para construir un futuro común basado en la solidaridad, la justicia social, la defensa de la diversidad y los

valores democráticos. Una Europa donde las identidades y culturas de sus naciones y pueblos estén difuminados, será una Europa débil, una Europa incapaz de superar las rencillas entre estados y una Europa que bailará al son de los intereses ajenos. No queremos una Europa como la que estamos viendo con la crisis de los refugiados. Ése no es nuestro modelo. Ése no es el modelo de los pueblos y naciones que conformamos la ALE.

Por otra parte, vientos recentralizadores, uniformadores y antidiversidad soplan cada vez más fuerte desde la Meseta. Vientos que llaman a implantar una cosmovisión única para todos los que vivimos en este Estado. Se nos quiere imponer una visión del mundo donde lo diferente no tiene sitio. Por ello, a veces interpreto, que quizás mi paisano Pío Baroja cuando hablaba de que el nacionalismo se cura viajando, quería referirse a la visión castellana del mundo, al nacionalismo español, y no a la visión que desde la periferia del península tenemos sobre diversidad, la pluriculturalidad, la plurinacionalidad y el plurilingüismo.

Conociendo a algunos de los heraldos de esa cosmovisión uniformadora, sí parece que son ellos deberían viajar un poquito más y no precisamente a la Sierra, para ver que el mundo es diverso y plural y que no se acaba más al norte de Somosierra o al sur de Despeñaperros. Acaso, así, se curarían de su nacionalismo español.

En las elecciones de pasado mañana nos jugamos bastante más de quién gobernará en Madrid. Nos jugamos qué visión sobre la diversidad nacional, cultural y lingüística del estado prevalecerá.

Si las encuestas aciertan parece que prevalecerá la visión centralizadora y uniformadora, lo cual sería un desastre para nuestros pueblos, nuestro autogobierno y nuestra identidad cultural. Todo ello, además vendría aderezado con una continuación de las políticas neoliberales que socaban los derechos sociales y el estado del bienestar y que han producido el desastre social que estamos viviendo.

Tiengo claro, que a verdadera libertaã ta Aragón y os otros pueblos y naciones d'ò estau, pasa por o feito que pasau maitín as fuerzas que esfienden a diversidã lingüística y cultural y o dreito d'os pueblos a decidir libremént o suyo futuro salgan reforzadas. En Aragón ya sabez ixo que significa en cuestión de voto y qui han estau esfendendo en Madrí, dica agora mesmo, as libertaz y os dreitos d'os aragoneses y d'as aragonesas.

En la vostra lluita per les llibertats aragoneses tindreu el suport i la solidaritat de l'ALE i de tots els partits que la conformen.

*Entalto as libertaz aragonesas!
Vivan las libertades aragonesas!
Viscan les llibertats aragonesas!*

Naciones sin estado, ¿el colonialismo del siglo XXI?

Pablo Lázaro Huerta

Aunque no puede contarse la historia de la humanidad sin la eterna conquista de unos pueblos por otros, podemos establecer la fecha del inicio del colonialismo en el 12 de octubre de 1492. El descubrimiento de América dio el pistoletazo de salida a la carrera de las potencias europeas para conquistar el Nuevo Mundo, cuya paulatina descolonización se superpuso en el tiempo con la posterior conquista de África, Asia y Oceanía.

Este fenómeno se ha alargado durante más de cinco siglos, y aún hoy podemos encontrar pequeñas colonias en el mundo, aunque comúnmente se establece el siglo XX, y más concretamente a partir de 1945, como el inicio de la descolonización. Desde el final de la II Guerra Mundial y hasta nuestros días, un centenar de naciones han obtenido la independencia de sus metrópolis.

Sin embargo, para estas naciones, la independencia no supuso el fin del colonialismo. El sociólogo estadounidense Charles Wright Mills acuñó el término *colonias internas* para referirse a «las secciones desarrolladas en el interior del mundo subdesarrollado», que continuaron colonizando a sus compatriotas en una «curiosa especie de poder imperialista» (Mills, 1961, p. 154). En su análisis del proceso de descolonización, Mills descubrió que, en «las colonias políticas liberadas», surgieron «nuevas y menos visibles formas de imperialismo» (Mills, 1993, p. 24) que llenaron el vacío de poder dejado por la metrópoli.

Medio siglo después, las teorías de Mills siguen teniendo vigencia, no sólo en las nuevas naciones, sino también en el seno de las antiguas metrópolis. Prácticamente en cualquier estado, encontramos lo que podríamos calificar como *colonias internas*,

en el sentido de grupos de poder que «colonizan» a sus compatriotas mediante cualquier tipo de discriminación: económica, religiosa, sexual...

En realidad, esta explotación de una mayoría de la sociedad por parte de las élites siempre ha existido en cualquier parte del mundo, pero la existencia de 'colonias exteriores' ha camuflado de alguna forma durante cinco siglos las *colonias interiores* existentes en las propias metrópolis. Con el fin de la descolonización, también salieron a la luz las «vergüenzas» de los países más desarrollados, obligándonos a actualizar el concepto acuñado por Mills desde una perspectiva más social.

Sin embargo, existe un tipo de colonialismo que combina de una forma dramática el aspecto más «nacional» de Mills con el «social» que ha tomando forma durante las últimas décadas: las naciones sin estado. Aunque en la actualidad existen 195 países reconocidos por la comunidad internacional, cientos de naciones carecen de estado propio y se ven obligados a vivir dentro de su metrópoli. Pueblos como los tamiles, sindhi, kurdos, yoruba, igbo, sijs, palestinos y saharauis, compuestos por millones de personas, sufren a diario las consecuencias de no ser dueños de su propio destino, a pesar del reconocimiento por parte de la ONU del derecho de autodeterminación de los pueblos.

España, como antigua metrópoli, es un claro ejemplo de un Estado compuesto por un conjunto de naciones subyugadas durante siglos a la más poderosa de ellas: la castellana. Un Estado cuya construcción se inició en el año 722 con la batalla de Covadonga y finalizó en 1512 con la anexión de Navarra. A lo largo de ocho siglos, Castilla fue tejiendo a su alrededor un sistema colonial. En la primera fase, incorporó los territorios cristianos de León, Galicia, Asturias y Vizcaya. En la segunda, la Corona de Castilla fue ganando a los musulmanes Toledo, Sevilla, Córdoba, Jaén y Murcia para, en pleno reinado de los Reyes Católicos, consumar la unión con la Corona de Aragón, la conquista del reino de Granada y la anexión de Navarra, que más adelante se convertiría en el Estado español.

En todos los territorios anexionados, las élites castellanas fueron instaurando un sistema de explotación de la población a manos de las élites locales, quienes a su vez eran fácilmente manipuladas desde la corte a cambio de dinero, favores o tierras. A medida que este modelo se consolidaba en la Península, se fue exportando para mantener y expandir el dominio sobre las colonias americanas recién conquistadas.

Pese al teórico espíritu «diferenciador» de los Austrias, el proceso de uniformización con epicentro en Castilla era imparable. En el caso de Aragón, el año 1591 marcó un antes y un después, cuando Felipe II (Felipe I en Aragón) invadió el reino para reafirmar su dominio sobre una alianza formada por nobles, caballeros, eclesiásticos y pueblo llano, que se no se resignaban a ver desaparecer el ordenamiento constitucional aragonés, los Fueros y Libertades del reino.

Pero tuvo que ser un Borbón, concretamente Felipe V (Felipe IV en Aragón), quien aprovechó el apoyo de Aragón a Carlos de Austria durante la Guerra de Sucesión

para rematar cualquier atisbo de independencia con los Decretos de Nueva Planta de 1707. El resultado, justificado posteriormente por la historiografía españolista como necesario en pos de la «modernidad», fue la disolución de todas las naciones del Estado español en una sola: Castilla.

A partir de entonces, la nación castellana pasó a considerarse la nación española, y la villa de Madrid, situada en el centro de la Meseta, fue el lugar escogido por las élites castellanas para asegurarse el dominio del resto de territorios mediante virreyes y caciques locales que les juraban lealtad. Comenzó entonces un proceso, que continúa en nuestros días, de sistemática negación del resto de naciones dentro del Estado y criminalización de cualquier reivindicación nacionalista diferente de la española.

Para lograr la soñada «uniformidad», la metrópoli utilizó diversos métodos, y a menudo una combinación de todos ellos. A la represión, marginación, ocultamiento y desprestigio de las diversas lenguas y culturas nacionales, podemos añadir el más poderoso: el poder de seducción. No por casualidad, lo moderno, lo culto, lo correcto y lo que estaba de moda era adoptar la cultura castellana como propia, quedando relegada la autóctona para los sectores más atrasados de la sociedad. ¿Cómo si no podría explicarse que un estado artificial, creado a partir de la anexión de muchas naciones, haya permanecido cohesionado durante cinco siglos?

Como España, muchos otros países de todo el mundo basan su existencia en la negación y el sometimiento de sus minorías internas, en un *colonialismo interno* dual, en el que la población vive dominada por unas minorías, que a su vez rinden cuentas a las élites de la metrópoli, haciéndoles el trabajo sucio cuando es necesario.

Con el paso de los años, las metrópolis han sofisticado sus métodos. En España, cuando la democracia fue ya inevitable, las élites idearon un sistema electoral a su medida, con listas cerradas y bloqueadas, barreras a las minorías, y un sistema, el d'Hont, muy poco proporcional. Además, como Castilla había sufrido un éxodo de la población en favor de Madrid y los territorios «periféricos», se eligió la provincia como circunscripción electoral y se estableció un mínimo de dos escaños fijos para cada una de ellas.

De esta forma, la Meseta sigue manteniendo el control del Estado, como pudimos comprobar en las elecciones generales de 2011: una provincia sobrerrepresentada como Soria contaba con un diputado por cada 24.404 ciudadanos, mientras que hicieron falta un total de 117.431 barceloneses para obtener un representante. ¿Es una coincidencia que el voto de un castellano de Soria valga cinco veces más que el voto de un catalán de Barcelona?

Como podemos comprobar, el sistema electoral provincial permite obtener amplias mayorías para los partidos 'estatales' en detrimento de los nacionalismos «periféricos», lo que perpetúa el status quo. Es particularmente escandaloso que más de 5 millones de valencianos aporten 33 escaños al Congreso de los Diputados, mientras que Castilla y León, que cuenta con la mitad de población, aporte 32 escaños.

Por si no fuera suficiente, España se ha dotado de una estructura para mantener el control de sus territorios. Donde antes había virreyes, hoy hay delegados del Gobierno, que actúan como sucursales del poder estatal. Además, instituciones como la Monarquía, la Iglesia, la Policía y la Guardia Civil, contribuyen a perpetuar el imaginario colectivo de pertenecer a esa *unidad de destino en lo universal* tan fomentado en el franquismo.

Todas estas herramientas responden a un plan perfeccionado a lo largo de cinco siglos, con el único objetivo de perpetuar el *colonialismo interior* que ejerce la nación castellana sobre el resto de naciones del Estado español, y que se reproduce en otros países del mundo para el disfrute de sus respectivas élites.

Pero los estados coloniales, y entre ellos el español, aún tienen otra bala en la recámara: el ejército, cuyo mandato establece claramente la Constitución: «Las Fuerzas Armadas tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional». La misma Carta Magna que, en su artículo 2, establece y blindada «la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles».

Porque, si hay algo que la Historia nos ha enseñado, es que el Estado no ha dudado en ejercer el recurso de la violencia cuando lo ha necesitado, sacando los tanques a la calle cuando se ha sentido amenazado. La pregunta es, ¿le permitirían los ciudadanos hacerlo de nuevo?

Bibliografía

Mills, C.W. (1961), «The Problem of Industrial Developments», en *Power, Politics and People: The Collected Essays of C. Wright Mills*, Nueva York, Oxford University Press.

— (1993), «La imaginación sociológica», Fondo de Cultura Económica, Madrid.

La Ley de «No-Lenguas» de Aragón: trasfondo social y debate académico-político

Miguel Martínez Tomey

La romanística en todo el mundo mantiene desde hace décadas criterios consolidados y claros para definir, describir, analizar y estudiar las lenguas romances, aquellas que se derivan del latín. De acuerdo con sus trabajos y conclusiones y con los de la ciencia lingüística general, la sociedad y sus instituciones, públicas o privadas, convienen en regular el uso de su lengua (o lenguas) en todos los planos de la vida. Sin embargo, en el caso de las lenguas minoritarias de Aragón, el aragonés y el catalán, un determinado sector de la política y de la propia Universidad de Zaragoza (el referente académico superior más inmediato en el ámbito aragonés), se muestran reacias a reconocer las premisas que la ciencia y las organizaciones internacionales prescriben para el tratamiento, normativización y normalización de cualquier lengua, especialmente aquellas que, como la lengua aragonesa, se encuentran en grave riesgo de desaparición.

El debate académico y su trasfondo social

Tras un largo recorrido de gobierno autónomo en Aragón (desde 1981), solo en 2009 se aprobó la primera ley destinada a hacer uso de la competencia que el ordenamiento jurídico reserva en exclusiva a dicha comunidad autónoma para la preser-

vacación y promoción de sus lenguas minoritarias.¹ Tanto el primer Estatuto de autonomía como sus posteriores reformas² han evitado referirse a estas lenguas por sus respectivos nombres, lo que da ya una idea de la anormalidad del caso aragonés con respecto a otras situaciones. La cuestión no es para nada baladí, ya que la correcta identificación del hecho lingüístico es el punto de partida de todas las medidas que le conciernen, desde el modelo de enseñanza, la norma gramatical y ortográfica a aplicar o las medidas de promoción social.

Las causas de este hecho —más allá de los razonables titubeos de diseñar una política específica para lenguas (especialmente el aragonés) que han carecido durante siglos de reconocimiento oficial, uso público y prestigio social y que, por tal razón, han sobrevivido en una situación dialectal— radican en el debate social que pone en relación la identidad con la lengua: el establecimiento de una norma legal que reconoce a la lengua catalana como propia de Aragón en igualdad de condiciones (siquiera de mero estatuto jurídico) con la lengua aragonesa suscita apasionadas reacciones de rechazo en un importante sector de la población frente a las premisas lingüístico-identitarias de quienes propugnan el concepto de *Països Catalans* desde el ámbito catalán.³ Por su parte, no es ningún secreto el recelo que despierta en algunos sectores la posibilidad de que alrededor de la lengua aragonesa se establezca un límite a la preeminencia exclusiva de la lengua castellana en zonas en las que las autoridades ya casi han conseguido extinguir al aragonés de acuerdo con las directrices que durante siglos han impartido los poderes del Estado. Para un sector de la clase política, el reconocimiento de alternativas lingüísticas al castellano es una puerta abierta al reforzamiento del nacionalismo y el independentismo aragonés en una zona tan sensible sobre este particular como es el noreste de España. Y este hecho es convenientemente puesto en juego en el debate político del que debería surgir una norma legal para las lenguas minoritarias aragonesas.

La propia Universidad de Zaragoza se ve arrastrada por el apasionado y —a menudo, precisamente por ello, irracional— debate político y social, mostrándose incapaz de reconducir este hacia terrenos más sosegados y consecuentes con el estado de los conocimientos científicos, por no hablar de la experiencia práctica de otros casos similares de gestión de lenguas minoritarias. En este sentido, y en lo que se refiere a la lengua aragonesa, dentro de esta institución y de los autores que trabajan en la materia salidos de sus aulas, se aprecian dos corrientes: una que propugna la necesidad de aplicar los mismos mecanismos normativizadores a los que todas las lenguas modernas, grandes o pequeñas, han tenido que someterse para superar su estado multidialectal, asegurar su unidad y desarrollar sus normas gramaticales y sus campos léxicos para hacerlas aptas para todos los ámbitos de la vida (y, con ello,

1. Se trata de la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón.

2. En 1994, 1996 y 2007.

3. Sobre este aspecto del debate social vid. Martínez Tomey (2013).

detener la cuenta atrás que las lleva a su extinción); y otra que prioriza la preservación a ultranza de su situación dialectal descartando el desarrollo de cualquier estándar común que, a su entender, abriría el camino a la gradual desaparición de las modalidades locales, verdadera esencia del patrimonio lingüístico a proteger.⁴

En cuanto a la lengua catalana, la situación no resulta del todo equiparable, ya que no parece existir disenso (al menos no en términos académicos) en el seno del Departamento de Lingüística General e Hispánica de la Universidad de Zaragoza sobre la denominación y el propio hecho lingüístico: la lengua catalana de Aragón. A pesar de ello, y haciendo caso omiso de la protesta pública difundida por los profesores del área de Filología Catalana de esta universidad,⁵ la nueva ley ha ignorado también la realidad del catalán en Aragón, que pasa a ser considerado un conjunto más de los dialectos abarcados por la fórmula «lengua aragonesa propia de...».

El estudio en profundidad de este debate y los argumentos y contraargumentos de sus protagonistas merecen, sin duda, un trabajo mucho mayor que el que nos proponemos abordar en este breve artículo. Por ello no haremos aquí una exposición exhaustiva del mismo, ya que nuestra intención es limitarnos a describir las que consideramos que son las ideas y conceptos subyacentes que han dado como resultado la polémica Ley 3/2013 de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas de Aragón, consecuencia aparente del desproporcionado disenso que se proyecta en lo político, social y legislativo. Dos visiones contrapuestas, que se corresponden en mayor o menor medida con el diferente sesgo de las dos leyes lingüísticas aragonesas que se han llegado a aprobar por las Cortes de Aragón (una, de 2013, todavía en vigor en el momento de redactarse estas líneas, y la que la precedió aprobada en 2009).⁶

Qué es, cómo se llama y qué hacemos con ello

A pesar de las apariencias, parece existir una convergencia (más o menos matizada, según las personas y circunstancias) acerca de la naturaleza y estado de la realidad lingüística aragonesa. En su plasmación jurídica, las sucesivas versiones del Estatuto de Autonomía de Aragón siempre han hablado de «modalidades lingüísticas de Aragón» o, desde los años noventa del pasado siglo, de «lenguas y modalidades

4. Con todos los matices que puedan hacerse en la aproximación de cada autor y sin ánimo de ser exhaustivos, podríamos considerar como alineados con la postura normativizadora supradialectal a Francho Nagore, Chesús Vázquez, Pilar Benítez, José Ángel Sánchez, Antón Eito, Javier Simón u Óscar Latas. Representantes del enfoque dialectalista a ultranza serían María Luisa Arnal, José María Enguita, Rosa Castañer, Vicente Lagüens, María Antonia Martín o José Luis Mendivil.

5. El 26 de junio de 2012, ante las intenciones de los partidos miembros del equipo de gobierno aragonés, los profesores María Rosa Fort, Javier Giral y María Teresa Moret difundían un manifiesto titulado «El catalán pervive en Aragón», en el que, entre otras cosas, lamentaban que el gobierno no diese «crédito alguno al trabajo serio y riguroso desarrollado por los profesores del área de Filología Catalana de la Universidad de Zaragoza» y deploraban que con la nueva ley que se estaba tramitando entonces «el catalán carece del reconocimiento mínimamente exigible para su protección, promoción y difusión».

6. Ley 9/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón.

lingüísticas propias de Aragón». En lo que allí se dice todos se muestran de acuerdo, pero no en lo que ninguna de las reformas del Estatuto dice, esto es: la declaración explícita del nombre de las lenguas en cuestión, de las que se deducen sus diferentes modalidades (dialectales, habría que entender).

De ese mínimo punto de acuerdo se deduce la idea de que existen en Aragón unas lenguas en estado puramente dialectal, de raigambre exclusivamente local que, como tales, carecen en Aragón de una normativización oficialmente reconocida o reconocible y de un uso relevante fuera del ámbito local o comarcal al que se circunscribe cada una de estas «modalidades» o dialectos. Si la segunda parte de esta premisa (la normativa) es solo parcialmente aceptable en el caso del aragonés (pues parece obviar todo el trabajo realizado por las organizaciones de la sociedad civil, los lingüistas y una parte estimable de los hablantes que han impulsado dicha normativización y normalización desde principios de la década de 1970),⁷ resulta incluso más cuestionable en el caso de la lengua catalana, que cuenta en el *Institut d'Estudis Catalans* con todo un referente consolidado en lo que respecta a la normativización.

A partir de ese punto de relativa coincidencia, que no va mucho más allá del plano descriptivo, no existe ningún otro punto de acuerdo, ni siquiera en el paso más inmediato al de la declaración del hecho lingüístico propio: su denominación. Así, en lo referente al aragonés, la profesora de la Universidad de Zaragoza María Luisa Arnal⁸ (cuyo trabajo «El aragonés patrimonial y el aragonés común. Examen de una vieja cuestión a la luz de la reciente Ley de Lenguas de Aragón» nos servirá a lo largo de las próximas páginas de referente paradigmático de la postura dialectalista a ultranza en el tratamiento de la realidad lingüística aragonesa), habla de una dualidad del término «aragonés»: por un lado, en el sentido con el que, en su opinión, debe utilizarse en el ámbito académico,

[...] para hacer referencia al cheso, al anotano, al chistavino, al bajoarribagorzano, etc., incluso al benasqués —sin olvidar su carácter mixto—, o, con mayor frecuencia, como denominación unitaria de todas las hablas altoaragonesas. Es decir, aragonés se interpreta como el conjunto de variedades lingüísticas autóctonas, parcialmente semejantes y parcialmente diferentes, herederas del romance medieval que, transmitidas de generación en generación, perviven hoy en zonas discontinuas del Alto Aragón.

Por otro lado, tendríamos el sentido que Arnal atribuye a «distintas asociaciones y en ámbitos de otro tipo —aunque no exclusivamente—», en el que

[...] *aragonés* o, con frecuencia, *lengua aragonesa* se usan para referirse a «la codificación artificial [sic], con gramática y ortografía específicas, que hace más de treinta años preparó Francho Nagore e hizo suya el Consello d'a Fabla Aragonesa con el pro-

7. Sobre el proceso de normalización que arrancó en 1974 vid. Nagore (2005) e *Informe El aragonés en el siglo XXI* (2014).

8. Arnal Purroy (2010).

pósito de dar una norma común a dichas hablas altoaragonesas [...]e incluso con una proyección más amplia en el conjunto de Aragón» (Enguita, 2008c: 13); o, en todo caso, también se utilizan para denominar a esta nueva variedad pretendidamente común (llamada en principio *fabla aragonesa*, *lengua aragonesa* o *aragonés común*), junto con las variedades vernáculas del Alto Aragón.⁹

A pesar de provenir esta opinión del sector más próximo a los postulados de política lingüística de la vigente Ley 3/2013, hemos de constatar que ni siquiera con las reservas apuntadas fue tenida en consideración por los partidos que la promovieron,¹⁰ ya que no aceptaron incluir la denominación genérica de «aragonés» para el conjunto de dialectos que la componen. Por otra parte, sorprende que la autora haga suya la expresión «codificación artificial» que utiliza el profesor Enguita¹¹ para referirse al proceso de normativización del aragonés que impulsó (aunque no en solitario) otro cualificado académico de la Universidad de Zaragoza: Francho Nagore, cuyas normas ortográficas, por ejemplo, no fueron adoptadas únicamente por la entidad que menciona en su estudio, el *Consello d'a Fabla Aragonesa*, sino por la casi totalidad de las existentes en aquella época.¹² Se trata, en todo caso, del ejercicio de normativización que nadie (ni en la Universidad de Zaragoza ni fuera de ella) había estimado interesante emprender hasta entonces, y que es una condición necesaria que toda lengua viva requiere para su adecuado desarrollo y pervivencia. Pero ¿no es toda normativización o codificación —sea esta lingüística o no— un proceso «artificial»? ¿Fue distinta y más «natural» la que se llevó a cabo a lo largo de la Edad Moderna en las lenguas castellana, francesa o inglesa, impulsada tanto desde la acción de gobierno de los poderes centrales como desde la labor individual de sus filólogos? ¿Existe una codificación buena («natural») y otra mala («artificial»)? Sea como fuere, y bajo el argumento de que la codificación de las Normas Gráficas del Aragonés aprobadas en 1987 por el *I Congreso ta ra Normalización de l'Aragonés* no ha dado lugar a una «lengua natural» [sic] sino a una «lengua inventada», este sector de opinión ha tenido a bien pasar a denominarla *neoaragonés*, denunciando su escasa implantación y rechazando reconocer que esté fundamentada en las hablas vivas, para considerarla una lengua *ex novo*, poco menos que de la misma naturaleza que el esperanto.¹³

Con respecto al caso de la lengua catalana de Aragón, sobre la que este sector de la doctrina en la Universidad de Zaragoza no se ha mostrado tan beligerante, la ley tampoco aceptó reconocer su denominación, haciéndola objeto del mismo

9. Arnal Purroy, p. 74.

10. Partido Popular y Partido Aragonés, que gobernaron en coalición en Aragón entre 2011 y 2015.

11. Cuya posición doctrinal viene a coincidir con la de Arnal.

12. En concreto por siete de las ocho entidades participantes, que constituían la práctica totalidad de las organizaciones activas en la defensa y promoción de la lengua aragonesa existentes en aquella época.

13. Tal vez sería clarificador, para valorar el grado de idoneidad del planteamiento dialectalista a ultranza que se prescribe para las lenguas aragonesas, el preguntarse qué hubiese sucedido con el español si este enfoque se le hubiese aplicado desde el siglo xviii por parte de la Real Academia Española. Considérese igualmente el hecho de que, a pesar de la prevención en contra de la fijación de un estándar común, el español cuenta con más de medio centenar de dialectos tres siglos después de la fundación de la Real Academia.

enfoque dialectalista que también se deduce de las palabras anteriormente citadas de Arnal al referirse al aragonés. Más aún: a pesar de las protestas de los profesores de filología catalana de la Universidad de Zaragoza, la Ley 3/2013 asimila unas variedades a otras en un cuerpo indistinto que denomina «lengua aragonesa propia». Variedades a las que, según las previsiones de dicha Ley, habrá de normativizar una misma academia para todas las indeterminadas «lenguas y modalidades» de Aragón. La escasa aplicación por parte del gobierno conservador de la ley lingüística que él mismo promovió (pues no constituyó nunca tan peculiar academia) nos ha privado de la interesante experiencia de ver cómo se codifica y normativiza de forma no «artificial» pero unificada un conjunto de hablas pertenecientes a lo que los lingüistas tradicionalmente han considerado dos lenguas romances distintas.

En el centro del debate sobre la lengua catalana de Aragón, extendiendo sus perniciosos efectos al aragonés, se encuentra todo un conflicto de identidades en el que el concepto geo-político-lingüístico que se va difundiendo en Cataluña ha venido cuestionando interesadamente la identidad y la adscripción a Aragón su población catalanohablante y del territorio en el que habitan. Como reacción aragonesa (mayormente visceral, como cabía esperar), tenemos la negación de la denominación de catalán para esta lengua también nacida en Aragón por parte de la mayoría de sus hablantes aragoneses y también de muchos de los aragoneses que no la hablan.¹⁴

A pesar de todo lo anterior, en una mínima concesión a la tozudez de la realidad, el legislador se vio en la tesitura de tener que introducir algún matiz distintivo de ambas realidades lingüísticas, de carácter eufemístico, añadiendo a la denominación «lengua aragonesa propia» las coletillas «del área Pirenaica y Prepirenaica» (para lo que normalmente debería ser «aragonés») y «del área oriental» (para lo que en el resto del mundo académico —y aun del «mundo mundial»— se conoce como catalán). Tal es el origen de las siglas LAPAPYP y LAPAO que tan triste y socarronamente populares se han hecho como denominaciones alternativas de estas dos lenguas desde el momento en que trascendió su utilización en los documentos del Gobierno de Aragón.

En cuanto a qué hacer con lo que tenemos y no acabamos de llamar por su nombre, encontramos en las dos corrientes de este debate dos pautas bien contrastables: la que aboga por la normativización y normalización de acuerdo con una pauta similar a la que han realizado las demás lenguas vivas del mundo y la que considera tal ejercicio como una intervención «artificial» que, además de no tener gran éxito entre los llamados «hablantes patrimoniales», supondría la desaparición de la riqueza dialectal, de la verdadera «habla viva». En la formulación de Arnal, se trataría de hacer una planificación «ecolingüística» que promoviese el «aragonés patrimonial», que parta de su carácter policéntrico y de los derechos de los hablantes. Así,

14. Martínez Tomey (2013), p. 172.

desaconseja la promoción de un único modelo normativo centrándose en la «dignificación y salvaguarda de las variedades patrimoniales aragonesas en sus respectivas zonas de uso», y considerando «*el aragonés como un diasistema constituido por un conjunto de sistemas lingüísticos, las lenguas patrimoniales habladas actualmente en determinadas zonas del Alto Aragón*»¹⁵ Para ello propone una codificación y normalización por separado de cada una de ellas, desarrollando sus propias gramáticas y diccionarios, con la participación activa de las propias comunidades locales de hablantes.

Se trata, sin duda, de una interesante propuesta, que se pretende específicamente adaptada a las peculiares características de la lengua aragonesa (suponiendo que el caso aragonés sea intrínsecamente distinto del de las demás lenguas del mundo) pero que, por ignorar y excluir la experiencia constatada por las diferentes entidades e instrumentos internacionales que trabajan sobre la preservación de las lenguas minoritarias y en peligro, no deja de suscitar una viva contestación dentro y fuera de Aragón.¹⁶ La preservación de las variedades dialectales es una pretensión vivamente reconocida por estos referentes, pero también es opinión generalmente compartida entre ellos que un proceso de normativización común es la mejor garantía para preservar la unidad de la lengua, facilitar su adaptación a los tiempos y su utilización en dominios y ámbitos que trasciendan lo local, lo privado y lo popular, facilitando la creación de un registro culto, técnico y científico indispensable para su supervivencia en el mundo de hoy. Estamos hablando de organismos, como la UNESCO o el Consejo de Europa, con una dilatada experiencia en relación con los procesos de normativización y recuperación de las lenguas amenazadas y criterios muy asentados con respecto a aquello que funciona y aquello que no en materia de lenguas en peligro. En este sentido, y sin ánimo de ser exhaustivos, podemos citar las siguientes referencias:

- La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa, de 5 de noviembre de 1992.
- La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, de 17 de octubre de 2003.
- La Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (1996).
- El Estudio Euromosaic de la Comisión Europea, que da cuenta de la desaparición de lenguas europeas porque los dispositivos vigentes en la actualidad no permiten su salvaguarda.

15. Arnal Purroy (2010), p. 80. El subrayado es mío.

16. En este sentido resulta muy elocuente la firma por parte de 269 profesores de universidades de varios países del *Manifiesto de la comunidad científica internacional a favor del reconocimiento y dignificación de las lenguas minoritarias de Aragón*, en el que, entre otras cosas «muestran su apoyo al reconocimiento expreso del aragonés y el catalán hablado en Aragón, así como de los derechos de sus hablantes, para un desarrollo público normal de ambas lenguas, en aplicación de la legalidad internacional en esta materia y en igualdad de condiciones con el resto de las lenguas de España, Europa y el mundo».

- La Convención de la UNESCO de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.
- El Atlas de las lenguas del mundo en peligro, de la UNESCO.
- La Resolución del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa del Consejo de Europa, de 18 de marzo de 2010 titulada «Les langues minoritaires: un atout pour le développement régional» («Las lenguas minoritarias: una baza para el desarrollo regional») (301/2010).
- El Informe 12423/2010, la Resolución 1769/2010 y la Recomendación 1944/2010 del Consejo de Europa.
- El Informe 12423/2010, la Resolución 1769/2010 y la Recomendación 1944/2010 del Consejo de Europa.
- La Comunicación de la Comisión, de 18 de septiembre de 2008, titulada «Multilingüismo: una ventaja para Europa y un compromiso compartido» (COM(2008)0566).
- La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.
- El Dictamen del Comité de las Regiones sobre la protección y el desarrollo de las minorías lingüísticas históricas con arreglo al Tratado de Lisboa.
- La Resolución del Consejo, de 21 de noviembre de 2008, relativa a una estrategia europea en favor del multilingüismo.
- El Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (1995).
- La Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de enero de 2004, sobre la preservación y el fomento de la diversidad cultural: el cometido de las regiones europeas y organizaciones internacionales como la UNESCO y el Consejo de Europa.
- La Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de septiembre de 2003, sobre las lenguas europeas regionales y menos difundidas - las lenguas de las minorías en la Unión Europea en el contexto de la ampliación y la diversidad cultural.
- La Resolución, de 14 de enero de 2003, sobre el papel de los poderes regionales y locales en la construcción europea, que hace referencia a la diversidad lingüística en Europa.
- La Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 2009, sobre el multilingüismo: una ventaja para Europa y un compromiso compartido.

- La Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de septiembre de 2008, sobre los medios del tercer sector de la comunicación.
- El Informe del Parlamento Europeo sobre las lenguas europeas amenazadas de desaparición y la diversidad lingüística en la Unión Europea (2013/2007 (INI)).

Todos estos instrumentos y documentos, en mayor o menor medida, participan de las mismas premisas con respecto a la normalización y normativización de las lenguas minoritarias o en peligro, basadas en una dilatada experiencia a nivel internacional y en la opinión académica más general y comúnmente aceptada. Este acervo integra y concilia los derechos de las comunidades locales y la preservación de la diversidad dialectal con la aplicación de los procesos clásicos de normativización que han asegurado tanto el éxito de las grandes lenguas del mundo como la recuperación de otras gravemente amenazadas, sin que de ambas perspectivas se deduzca incompatibilidad alguna.

Asimismo, diversas entidades de ámbito europeo que comúnmente trabajan con estos procesos, dan fe de la virtualidad de esta aproximación; podemos citar las siguientes:

- European Research Centre on Multilingualism and Language Learning (Mercator).
- European Language Equality Network (ELEN).
- Eurolang.
- Network to Promote Linguistic Diversity (NPLD).
- Association pour les Langues et Cultures Européennes Menacées (ALCEM).

En contraposición a todo ello, del enfoque dialectalista excluyente apenas se pueden encontrar en el ámbito académico publicaciones e investigaciones de referencia sobre gestión de minorías lingüísticas o experiencias concretas que avalen sus planteamientos contrarios al desarrollo de un estándar lingüístico común. Todo lo conocido se reduce a artículos firmados por los propios componentes de la corriente de opinión ya descrita dentro de la Universidad de Zaragoza,¹⁷ y el apoyo de las pocas asociaciones privadas del ámbito de la lengua aragonesa que se han prestado a colaborar directamente con la política lingüística del actual gobierno Aragón, así como de la Federación de Asociaciones Culturales del Aragón Oriental (FACAO), de marcado carácter anticatalanista.

17. Arnal Purroy (2012) cita diversos artículos de Buesa, Castañer, Enguita, Frago, Lagüens, Martín, Mendivil y Monge.

Ley de «No-Lenguas»

Para el anterior Gobierno de Aragón, promotor de la vigente ley de lenguas, el enfoque dialectalista responde satisfactoriamente a sus postulados ideológicos y a sus pretensiones políticas. El argumento de la supuesta destrucción de las variedades dialectales por culpa del desarrollo de un estándar común supradialectal le permite continuar manteniendo a la lengua aragonesa recluida en los núcleos de población y ámbitos de utilización en los que ha ido languideciendo desde hace siglos, si bien en un proceso de deterioro más acelerado a medida que los nuevos medios de comunicación de masas han intensificado la sustitución lingüística y la ruptura de la transmisión intergeneracional de la lengua aragonesa.

Por su parte, en el caso del catalán, ese dialectalismo le permite cortocircuitar la identificación de las hablas de las comarcas orientales de Aragón con el idioma catalán, dándole a cambio un timbre de aragonesidad plena que es el de «lengua aragonesa propia de...». Con ello se zanja en Aragón el conflicto de atribución identitaria de la lengua que postula el pancatalanismo aun a costa de obviar las evidencias sobre el terreno y los postulados científicos. En pocas palabras: la identidad prevalece sobre la lengua (y —podríamos añadir— sobre todo lo demás).

La plasmación que este enfoque dialectalista extremo tiene en la Ley 3/2013, además de descartar la denominación comúnmente aceptada del aragonés y el catalán, encomienda su normativización (o, mejor dicho, la de cada uno de sus dialectos o modalidades) a una única academia. También supedita la aplicación de sus preceptos en el territorio a que el Gobierno de Aragón declare en qué zonas y municipios («óidos los ayuntamientos afectados») son de utilización las «lenguas y modalidades lingüísticas propias»¹⁸ y, para acabar de complicar el embrollo de la denominación de las lenguas, la Ley prevé fijar un procedimiento reglamentario para «denominar las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en los municipios de utilización histórica predominante, de forma coherente con su gentilicio local o nombre histórico tradicional», procedimiento en el que será necesaria «la acreditación objetiva suficiente de participación de los ciudadanos y entidades locales afectadas y de las denominaciones que se propongan».¹⁹

A la vista tanto del planteamiento doctrinal que indudablemente sigue la ley como de la redacción final de su articulado, y teniendo en cuenta los mensajes

18. Arts. 5 y 6 de la Ley 3/2013, que tampoco han tenido aplicación al no haber realizado el Gobierno de Aragón hasta la fecha ni una sola declaración de zona o municipio de utilización de dichas lenguas y modalidades lingüísticas.

19. Disposición adicional Primera de la Ley 3/2013.

políticos y consignas electorales de los partidos con cuyo apoyo se aprobó²⁰, nos permitimos plantear como hipótesis una explicación sobre la intención del anterior gobierno aragonés y de los grupos que le apoyaban en las Cortes de Aragón cuando derogaron la Ley 10/2009 para sustituirla por el actual texto. En nuestra interpretación:

1. El Gobierno de Aragón estaba obligado, para el cumplimiento de las repetidas demandas del Consejo de Europa sobre la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias en Aragón,²¹ a contar con un marco legislativo desde el que operar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Por lo tanto, y dado que ya existía el precedente de la ley anterior, no era posible retornar al vacío legal preexistente: había que legislar.
2. Los partidos políticos gobernantes hasta 2015, promotores de la Ley 3/2011, han acreditado a lo largo de los más de 30 años de autonomía aragonesa un claro desinterés por la preservación y recuperación de las lenguas minoritarias de Aragón,²² lo cual no impidió algunas actuaciones contradictorias, como la aprobación de los convenios para la enseñanza del catalán en centros educativos del Este de Aragón bajo sus periodo de gobierno (también en legislaturas anteriores en las que también gobernaron), si bien bajo la consideración

20. En la campaña electoral de 2011, el programa del Partido Popular recogía en referencia a las lenguas de Aragón lo siguiente:

Estamos convencidos de que trabajar por Aragón es trabajar por España y colaborar en la construcción europea. Porque Europa, España y Aragón son realidades que ofrecen oportunidades vitales que deben estar al alcance de todos los aragoneses. Por eso, sin perjuicio de reconocer el destacado patrimonio lingüístico que tiene Aragón, apoyamos la defensa del castellano, que es la lengua común española y aragonesa, y el aprendizaje por parte de los aragoneses de las principales lenguas europeas con el objetivo de aprovechar mejor las oportunidades que ofrece la globalización.

[...]

Una educación de calidad debe responder también al desafío de la integración social, preparando a los niños y jóvenes para la vida activa, y debe dar respuesta a las necesidades de los inmigrantes. Daremos preferencia al aprendizaje de la lengua española, con atención personalizada, en el propio centro en el que el alumno esté escolarizado.

[...]

Derogaremos la Ley de Lenguas, comenzando al mismo tiempo una política activa para la preservación y divulgación de nuestras modalidades lingüísticas *[sic]*.

Durante la campaña electoral este partido incluso emitió por las emisoras de radio una cuña propagandística muy agresiva, a la vez que distorsionadora del contenido real de la Ley 10/2009:

<<http://www.youtube.com/watch?v=A2kvJ0nmpT4>>.

En cuanto al Partido Aragonés (PAR), socio minoritario, pero particularmente combativo en cuestiones tales como la negación de la denominación «catalán» para identificar a la lengua hablada en las comarcas orientales de Aragón, la única pero suficientemente explícita mención a las lenguas propias en su programa electoral era la siguiente:

Revisar la Ley de Lenguas para conseguir un mayor consenso que evite las tensiones sociales generadas por esta norma, sin políticas normalizadoras y respetando la voluntad de los hablantes.

21. Véanse a este respecto las prescripciones de aprobación de un marco legal para las lenguas de Aragón realizadas desde 2002 por el Consejo de Europa en los informes de evaluación de su Comité de Expertos sobre la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias: <http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/Report/default_en.asp#Spain>.

22. López Susín y Soro Domingo (2010), López Susín (2013).

de «lengua extranjera».²³ Es preciso destacar que el término «desinterés» puede resultar engañoso pues, ciertamente, lo que implica en lógica política es justamente lo contrario, como demostró especialmente el tono y mensajes que PP y PAR mostraron durante la campaña de las elecciones autonómicas de 2011: un interés activo en que no se actúe en favor de las lenguas minoritarias de Aragón en un sentido que garantice su pervivencia, en la creencia implícita de que un espacio plurilingüe supone gastos añadidos, potenciales conflictos de convivencia y —de una forma explícita en el caso del catalán— una oportunidad para quienes cuestionan la identidad de los aragoneses y la integridad territorial de Aragón e incluso de España, así como para quienes temen el surgimiento de movimientos separatistas de base lingüística en un Aragón flanqueado por regiones con sentimientos nacionalistas de fuerte base lingüística y tendencias centrífugas.²⁴ Así pues, dentro de una tendencia secular hacia la desaparición de las lenguas minoritarias de Aragón (especialmente del aragonés), no ya únicamente como resultado de medidas activas de prohibición o represión, sino —lo que es muy importante— por el mero efecto de su desatención, invisibilidad y abandono, la inacción resulta ser un poderoso agente destructor de la pluralidad lingüística de Aragón que tanto incomoda a estas formaciones políticas. La ley, en esta lógica, no ha de ser sino la piel de cordero con la que se cubre el lobo para disfrazarse, un ardid para eludir las acusaciones de incumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en favor del aragonés y el catalán en Aragón.

3. En cualquier caso, si las presiones internacionales o los recursos judiciales hubiesen llegado a conseguir que la Ley 3/2013 tuviese alguna virtualidad, el carácter facultativo de la gran mayoría de sus previsiones y su limitado campo de acción (por no hablar de su nula dotación presupuestaria²⁵) hubiesen debido obrar un efecto muy próximo al de la inoperancia. Especialmente importante a este respecto es el hecho de que sus disposiciones se vean aún más limitadas debido a la indefinición y fragmentación del hecho lingüístico sobre el que habrían de aplicarse. Por eso, desde su lógica, es importante que nunca se reconozca el principio de igualdad de todas las lenguas. Para los artífices intelectuales y políticos de la Ley 3/2013, el español o castellano es una lengua (una lengua «de verdad», «seria», «universal», «con mayúsculas», dígase como

23. El Gobierno de Aragón, presidido por Santiago Lanzuela (Partido Popular) firmó en 1986 el convenio educativo para la enseñanza de la lengua catalana en Aragón. Más recientemente, en el Catálogo de Programas Educativos de los cursos 2013-2014 y 2014-2015 aparece dentro la oferta educativa el programa «Bilingüismo catalán» como materia integrante del currículo.

24. Con cierta recurrencia han ido apareciendo en los discursos de los principales dirigentes políticos (del PP, del PSOE y del socio alternativo de ambos, el PAR) que se han sucedido en el Gobierno de Aragón argumentos que ponderan el valor estratégico de un Aragón «leal» como bastión en un entorno tan separatista como existe en el noreste de España.

25. El Observatorio de l'Aragonés (2015) señala que en 2014 el presupuesto autonómico destinado en Aragón al fomento y defensa de las propias lenguas ascendía a menos de dos céntimos por habitante. Por contra, en Asturias era de 1,58 euros, en Galicia de 2,54 euros, en Navarra de 3,38 euros, en Valencia de 93 céntimos, en Baleares de 11,53 euros, en Euskadi de 50,98 euros y en Cataluña de 12,35 euros.

se quiera), mientras que lo que se habla en Aragón ni es equiparable ni lo será nunca por sus grandes «limitaciones objetivas», ni es políticamente conveniente que llegue a equipararse. No existe la convicción de que estas hablas locales, en su esencialidad, puedan ser o —mejor dicho— tengan derecho a llegar a ser una lengua, algo que las haga equiparables al castellano (menos aún, «competir» con él) y, por ello, han de quedar en un nivel inferior para que no le sean de aplicación las premisas de política lingüística universalmente admitidas que posibilitan la viabilidad y éxito de cualquier idioma conocido: el reconocimiento de la unidad de la lengua, la normativización y codificación de un estándar supradialectal, la elaboración de diccionarios normativos y repertorios léxicos de alcance general, la unidad ortográfica, su adaptación y renovación y el desarrollo de un registro culto, técnico y científico, por no hablar de su dignificación social, uso en medios de comunicación de masas, en la Administración, en los documentos, en los rótulos, etc. La ley, pues, no ha de ser de lenguas, sino de *no-lenguas*: el «buen» legislador aragonés, leal patriota español, ha de evitar reconocer el estatus de lenguas al aragonés y el catalán²⁶ para fundamentar así su voluntad política de no otorgarles los mecanismos que asegurarían su supervivencia, evitando así que entren en competencia o conflicto²⁷ con la lengua-baluarto de la unidad de Aragón y de España: el castellano.

Más allá de las vacilaciones e indefiniciones calculadas en la terminología de la Ley 3/2013, para el autor de estas líneas resulta evidente que el fundamento fáctico de ésta es el no reconocimiento de la existencia de otras lenguas en Aragón que no sean el castellano. Para ello era necesario partir de un supuesto «caso especial», el diagnóstico un paisaje dialectal y localista a ultranza, que eximiese a las lenguas de Aragón de la aplicación de los instrumentos y principios de gestión y política lingüística que se siguen en el resto del mundo y para el resto de las lenguas. La argumentación de un sector de la Universidad de Zaragoza en favor de una solución específica para la realidad aragonesa distinta a todo lo conocido hasta ahora —que parece apelear a algún tipo ignoto de «hecho diferencial» lingüístico que ninguna otra lengua del planeta aparenta tener— brindó una excelente base a las fuerzas políticas dominantes en Aragón en la legislatura 2011-2015 para rechazar todas las experiencias previas conocidas y reconocidas internacionalmente en materia de gestión, preservación y (en su caso) recuperación de lenguas, viéndose con ello legitimados para redactar la ley que hoy conocemos... y con los resultados que conocemos: nada significativo

26. La oficialidad, de acuerdo con tal premisa, no se contempla ni de lejos.

27. Una anécdota muy sintomática de la que el autor de estas líneas fue testigo presencial se produjo en la reunión mantenida el 7 de noviembre de 2013 en Zaragoza entre François Alfonsi, eurodiputado y co-Presidente del Intergrupo del Parlamento Europeo sobre Minorías Tradicionales, Comunidades Nacionales y Lenguas, y altos responsables del Gobierno de Aragón cuando, en un momento dado, un asesor directo de la consejera responsable de la política lingüística declaró enfáticamente que “no existe conflicto lingüístico en Aragón”.

o positivo se ha hecho hasta ahora y nada se quiere que se haga. Es, simplemente, la misma situación que se vive desde hace siglos, como si no hubiese ley alguna: la acción exterminadora, demoledora e implacable de la inacción.

Bibliografía

Arnal Purroy, María Luisa (2010): «El aragonés patrimonial y el aragonés común. Examen de una vieja cuestión a la luz de la reciente Ley de Lenguas de Aragón:», en *De moneda nunca usada. Estudios dedicados a José M.^a Enguita Utrilla*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp. 71-83.

Informe El aragonés en el siglo XXI (2014), Zaragoza, Fundación Gaspar Torrente.

Consejo de Europa (2015): European Charter for Regional or Minority Languages. Reports and recommendations: <http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/Report/default_en.asp#Spain>.

Fort, María Rosa, Giralt Javier y Moret, María Teresa (2012): *El catalán pervive en Aragón*: <<http://www.andalan.es/?p=6230>>.

López Susín, José Ignacio; Soro Domingo, José Luis (2010): *Estatuto jurídico de las lenguas de Aragón*, Zaragoza, El Justicia de Aragón.

López Susín, José Ignacio (2013): «La législation linguistique dans l'Europe actuelle : le cas aragonais dans l'État espagnol», en *Gestion des minorités linguistiques dans l'Europe du XXI^e siècle*, Limoges, Éditions Lambert-Lucas, pp. 61-72.

Manifiesto de la comunidad científica internacional a favor del reconocimiento y dignificación de las lenguas minoritarias de Aragón (2012): <<http://www.roldeestudiosaragoneses.org/manifiesto-de-la-comunidad-cientifica-internacional-a-favor-del-reconocimiento-y-dignificacion-de-las-lenguas-minoritarias-de-aragon-93/>>.

Martínez Tomey, Miguel (2013): «Quand la langue ne fais pas la nation: les fondements de l'identité aragonaise et la réalité trilingue de l'Aragon», en *Gestion des minorités linguistiques dans l'Europe du XXI^e siècle*, Limoges, Éditions Lambert-Lucas, pp. 167-178.

Nagore Laín, Francho (2005): «Peldaños en la normalización del aragonés entre 1974 y 2004: codificación, uso público, estatuto jurídico», *Revista de Gestión Pública y Privada*, 10, Huesca, Universidad de Zaragoza.

Observatorio de l'Aragonés (2015): *Informe anual sobre a situación de a Luenga Aragonesa 2014*, Zaragoza, Fundación Gaspar Torrente.

Cerdeña y Aragón en el juicio de algunos intelectuales sardos

Antonello Nasone

1. El juicio que durante varios siglos han expresado los intelectuales sardos a propósito del periodo aragonés en la isla, es variado y no unívoco. Por «periodo aragonés» se entiende el lapso de tiempo que abarca desde la primera conquista territorial de la Corona de Aragón en 1324 —aunque podría decirse que comienza con el antecedente fundamental: el enfeudamiento *nominal* del *Regnum Sardiniae et Corsicae*, «Reino de Cerdeña y Córcega», existente de nombre pero no de *hecho*, al rey Jaime II de parte del pontífice Bonifacio VIII—, hasta la unión personal, acaecida el 19 de enero de 1479, entre Fernando II e Isabel de Castilla. Este breve escrito no pretende ser exhaustivo al respecto sino que solo quiere ofrecer una contribución a la cuestión.

Es oportuno reconducir el orden político de Cerdeña al momento en el cual Bonifacio VIII (4 de abril de 1297), para resolver la Guerra de las Vísperas en Sicilia entre aragoneses y angevinos, inventaba el así llamado «Reino de Cerdeña y Córcega», un reino inexistente en aquel momento y, de hecho, sin precedente en el pasado.

El Reino de Torres —o mejor dicho: el *Giudicato di Torres*, ya que el término *giudice*, juez, representaba una original evolución de la autoridad política del *judex* bizantino en la forma de los poderes de *Rex*, «*judex sive rex*»—, que comprendía la parte centro septentrional de la isla, fue desarticulado después de la muerte de la última reina Adelasia en 1259 (mujer de Enzio de Honenstaufen, hijo del emperador

Federico II), entre el Reino de Arborea, que comprendía la parte centro-occidental, y algunas familias de señores de estirpe genovesa: los Doria y los Malaspina. La ciudad de Sassari se dio a sí misma la institución de *comune autonomo* de carácter italiano. El reino de Gallura, en la parte nordeste de la isla, al final del siglo XIII estaba en manos de Pisa, mientras el Reino de Calari, situado al sur de Cerdeña, estaba desde hacía tiempo en la órbita pisana —en 1216 había sido fundada la ciudad fortificada de Castel di Castro con fines mercantiles, la actual Cagliari—, y tras el final de la Gallura y de las propiedades de la familia señorial pisana de los Gherardesca, el *comune* de Pisa controlaba casi la totalidad del antiguo reino. El resto había sido ocupado por el Reino de Arborea.

Este último era el único reino autóctono que quedaba, se había engrandecido a expensas de los otros reinos sardos que colindaban con él y veía en el *comune* de Pisa el más terrible antagonista.

Sus acontecimientos explican muchas cosas. El nacimiento de los reinos autóctonos sardos, difíciles de identificar temporalmente con certeza, nos muestra cómo, aunque independientes, evidencian la originaria fragmentación política de la isla. Torres, Gallura, Arborea y Calari, no obstante fueron modelados a través de instituciones político-sociales similares, reflejando una división territorial que con frecuencia dará lugar a confrontaciones entre ellos de carácter militar. La voluntad de predominio de un juzgado sobre otro, a menudo obtenido con la ayuda de estados extranjeros, será durante tiempo una práctica muy seguida por los reinos sardos, mientras que la posibilidad de una unidad será concebida solo como un suceso esporádico. De hecho, un vestigio primitivo de la fórmula papal del *Regnum Sardiniae et Corsicae* —relativo a la única Cerdeña— se puede encontrar en el siglo XII, cuando las aspiraciones del rey Barisone I de Arborea, con la aprobación de los genoveses y el favor del emperador Federico I *el Barbarroja*, recibieron su confirmación con su coronación en Pavia en agosto de 1164, como rey nominal de Cerdeña (*rex Sardiniae*) con el empeño de unificar la isla bajo el patrocinio gibelino. Desafortunadamente no consiguió saldar la deuda que contrajo con los genoveses y el Emperador y la operación fue abortada.

La situación sarda en el umbral del siglo XIV está ligada por lo tanto, al enfrentamiento entre varios agentes políticos empeñados en conseguir el predominio del Mediterráneo occidental, empujados por su ambición de apoderarse, de este modo, de un mercado rentable y del control de la vía que llevaba al comercio con Oriente.

2. Las razones por las cuales los aragoneses emprendieron la conquista de Cerdeña no deben reducirse a una única motivación. Esta parece ser la opinión de los historiadores. Pero dicha afirmación parece estar influida por una duda constante que ha perseguido a los historiadores del ámbito aragonés (Salavert y Roca, 1959), los cuales afirmaron que los frutos de esta conquista fueron mucho menores respecto a los costes, y que incluso las vicisitudes sardas abrieron una herida en la Corona de Aragón que no pudo cerrarse, hasta el punto de debilitarla en sus confrontaciones

con la vecina Castilla, quien de hecho resultó vencedora en la pugna por el predominio en la península ibérica.

La historiografía sarda expuso un juicio libre de coerciones y premuras acerca de la cuestión aragonesa (y española en general) cuando el dominio ibérico dio paso a la dinastía saboyana y, con ello, a la inclusión de la isla en la órbita italiana. Esta hipoteca ibérica sobre los estudios históricos sardos ha tenido como divinidad tutelar la figura de Jerónimo Zurita. El recopilador de los *Anales de la Corona de Aragón* ha sido punto de referencia constante, imprescindible para narrar los hitos de aquel periodo. Lo que caracteriza al revisionismo histórico sardo es una toma radical de posiciones en las disputas de la historiografía ibérica planteadas de modo particular en la narración de Zurita, infravalorando la conquista de la isla debido a su pobreza y a las nefastas consecuencias que perjudicaron a la Corona de Aragón. Son sobre todo Pasquale Tola (Tola, 1838) y Vittorio Angius (Angius, 1859) quienes evidencian el malestar en la comparación de esta interpretación reduccionista de la isla, interpretación hija de un malestar por parte de los aragoneses que se verificó antes de que se pusiera fin a la hostilidad con los sardos, y que tuvo un reflejo en clave de lectura histórica.

El personaje sobre el cual gira este punto de ruptura es Mariano IV de Arborea. Las victorias del soberano de Arborea y los efectos de su guerra nacionalista consiguieron durante cerca de 40 años que los aragoneses corriesen el peligro de perder Cerdeña (en el periodo de máxima potencia, Arborea redujo el Reino Sardo del rey de Aragón a tan solo las ciudades de Cagliari y Alguer) a lo cual la Corona de Aragón respondió desplegando el máximo esfuerzo para enviar nuevas expediciones de tropas obtenidas mediante la petición de nuevos subsidios, provocando el descontento popular.

La figura de Mariano IV, su propósito de unificar la isla bajo la insignia del árbol desenraizado del Juzgado de Arborea, es el punto central en el cual es posible una lectura histórica que ve en los sardos no a actores secundarios en el concierto de las potencias mediterráneas, sino a protagonistas desafortunados de un proyecto de independencia política. Pero solo el hallazgo y los estudios en estos últimos dos siglos de material documental, inédito durante bastante tiempo y sin la hipoteca interpretativa ibérica, han podido hacer que esto pudiera ocurrir.

Durante mucho tiempo la presencia de esta figura controvertida, y embarazosa para los ibéricos, ha desviado la atención hacia la evolución política, hacia las dinámicas, no solo militares sino también ideales, de los sujetos que se disputaban la isla, exaltando más bien una lectura en clave que podríamos definir de «meramente jurídica». Las consecuencias a las cuales nos conduce esta última son dos: la primera es la descripción de la acción usurpadora del monarca arborense en las confrontaciones del rey aragonés. La segunda es la exaltación ideológica de Leonor de Arborea. La permanente celebración del mito de Leonor, regente del juzgado, en calidad de promulgadora de la *Carta de Logu*, -la legislación del Reino en vigor, con sus oportunas modificaciones, hasta la época saboyana-, explica la inclusión en un segundo plano

de la figura del padre Mariano. La inevitable escena en la cual se superpone la figura de Leonor, su aura de legisladora, callaba su dimensión de epifenómeno de la acción del padre, el único soberano sardo que pensó en términos estructurales en el problema de la unificación de la isla e intentó poner en práctica este proyecto, con el resultado de quedar señalado durante siglos como rebelde y traidor al rey de Aragón.

3. La hazaña aragonesa nace bajo los mejores auspicios, sobre todo por parte de los sardos, deseosos de deshacerse de la hipoteca de Pisa sobre la isla.

Pero justo en este punto, se encuentra el gran fallo que arruinará las relaciones entre Cerdeña y Aragón.

La mentalidad propia de los sardos estaba fundamentalmente impregnada de espíritu medieval, y bajo tal prisma actuaban en sus elecciones de naturaleza política y, más allá de algunos casos esporádicos, también en las de naturaleza económica. Un ejemplo nos lo proporciona el acto de vasallaje, común en el mundo medieval, que ligaba al juez de Arborea con el rey aragonés. Por contra, la Corona de Aragón denotaba en sus orígenes (obviamente, de una forma todavía no completa) una modernidad que se reflejaba en una mejor definición de la estructura estatal y en la presencia de aquella clase mercantil catalana capaz de influir en las estrategias políticas de la monarquía y de actuar de un modo que podríamos llamar *proto-capitalista*.

En medio de estos planos contrapuestos en los que se movían la parte sarda y la parte aragonesa, se halla el elemento de extrema fractura del feudalismo. El recurso a este instrumento «medieval», necesario para la conquista aragonesa de la isla como vehículo de reclutamiento y financiación, es el punto en el que las relaciones sardo-aragonesas se precipitan a la vorágine. Ajeno a la historia de la isla, que basaba sus vínculos sociales en otros dispositivos, el feudalismo no solo se sitúa como la causa del descontento de los sardos que desemboca en una guerra secular (y representará una condena para los sardos más allá de la interrupción del dominio español), sino que la instauración feudal se volverá contra los propios aragoneses que verán un empobrecimiento de la estructura productiva de aquella Cerdeña que bajo el yugo pisano tenía una economía por la cual cuando menos merecían la pena los propósitos de conquista (Tangheroni, 1993).

Sobre este punto se fundan los argumentos de Giovanni María Angioy¹ que durante su exilio a París se dispone a escribir una obra que debe arrojar luz sobre la le-

1. Giovanni María Angioy (Bono, 21 de octubre de 1751 – París, 22 febrero 1808) es el protagonista más notorio del denominado «trienio revolucionario sardo» o *Revolución Sarda*, una serie de motines sociales y políticos que perturbó la isla de 1793 a 1796, cuyos efectos continuaron durante mucho tiempo caracterizando la vida político-social de Cerdeña. Tras realizar sus estudios universitarios previamente en Sassari y después en Cagliari, se convierte en magistrado supremo de la Real Audiencia. Protagonista de la época reformadora posterior a la tentativa francesa de 1793, Angioy asumió la posición de jefe de los *novatori*, aquellos que pretendían decretar el final del sistema feudal que aún regía en Cerdeña. Cuando se desencadenó la rebelión de los países del Logudoro contra la nobleza de Sassari, retrógrada y protectora en la defensa a ultranza de los propios privilegios, Angioy fue enviado a Sassari por el virrey y los estamentos en calidad de *Alternos*. Durante su recorrido fue acogido triunfalmente en los pueblos de Cerdeña centro-septentrional.

gislación originaria soberana del pueblo de Cerdeña (Angioy, 1802). En este precioso manuscrito, inédito durante casi dos siglos, y recuperado en 1802 —traducido del original en francés al italiano por Matteo Luigi Simon, uno de sus mejores colaboradores— Angioy expresa algunos juicios que parecen anticipar aquellos que algunos intelectuales sardos asumiran un siglo más tarde.

Angioy individualiza el inicio de las desgracias seculares de Cerdeña —es decir el fruto de aquella incapacidad de autodeterminarse que conduce al inevitable dominio de potencias externas a la isla, y que se plasma en la instauración de un sistema de imposición opresivo— en el momento en el cual los cuatro reinos judiciales sardos sujetos a la «órbita» de Pisa y Génova se desangraban en luchas internas, debilitándose y exponiéndose a la sed de poder de las ciudades italianas. El «pecado original» que pesa por lo tanto sobre la política en el ámbito judicial es la exclusión de entre los objetivos políticos de los soberanos sardos de un proyecto serio de unificación de la isla entera, revelando con ello su incapacidad histórica para alcanzar la soberanía. Proyecto que, sin embargo, llevó a cabo la Corona de Aragón.

Pero el mayor mérito de los aragoneses, para Angioy, aparte de haber sabido unificar la isla entera, es el de no haber hecho de la conquista de la isla una maniobra de mera adquisición territorial, con fines de explotación o de pura voluntad de confiscación de bienes por parte de la Corona:

La soberanía nacional fue reconocida por el rey de Aragón, que propiamente hablando no tenía el poder ejecutivo, ya que el legislativo residía junto a la nación legalmente representada por los estados generales [...] el rey confirmaba los antiguos privilegios de Cerdeña, junto con la deliberación y la aprobación de las leyes en las cortes o asambleas generales, y juraba su cumplimiento pública y solemnemente tocando el Santi Vangelis, en presencia de los embajadores de la nación (Angioy, 1802).

El 21 de febrero de 1796, hizo su entrada triunfal en Sassari, siendo acogido por la ciudad, que celebrará un *Te Deum* en su honor en la catedral. La acción de Angioy, su apoyo explícito a la causa antifeudal, empezó a despertar fuertes dudas, no solo en los ambientes monárquicos sino también en aquellos de la burguesía de Cagliari que en otros tiempos habían mostrado afinidad reformista y habían sido amigos suyos. Estos se organizaron para hacer frente al movimiento de Angioy, después de que el *Alternos* aceptara ponerse al frente de una amplia delegación de representantes de las aldeas que recorrían Cerdeña para avanzar hacia Cagliari. El 2 de junio de 1796 se inició la «marcha» de Angioy. Formados y armados se concentraron en Sassari de todas las partes del Capo di Sopra, jurando no reconocer ya a ningún feudatario. Cuando llegó a Oristano escribió una carta al virrey pidiéndole reunirse y amenazando con la secesión del Logudoro y la instauración de la República. Sin embargo la respuesta del virrey, que desde hacía tiempo contaba con el apoyo del partido de Cagliari, fue la destitución de Angioy del encargo de *Alternos* y el envío de un gran número de hombres armados para contrarrestar el avance del movimiento angioyano. Angioy, convencido finalmente de haber sido abandonado por los cagliaritanos, decidió abandonar Cerdeña con la intención de hablar directamente con el Rey. Pero sus fieles amigos le advirtieron de que pronto sería arrestado. En febrero de 1799 huyó hacia París, con la intención de invitar a Francia a invadir la isla e instaurar la República. Mientras en Cerdeña se iniciaba la represión de los partisanos de Angioy con expediciones como castigo contra las aldeas rebeldes, juicios sumarios, arrestos y baños de sangre. En París Angioy, por sus propios medios, intentó mantener en pie el movimiento de sus exiliados. Pero tras el final trágico de la insurrección en 1802, promovida por Francesco Cilocco y Francesco Sanna Corda, Angioy, ya desilusionado, cansado y enfermo, murió en París el 22 de febrero de 1808.

La unificación política de la isla y la observancia de las leyes fundamentales y los privilegios de Cerdeña demostrarían solemnemente el respeto de los aragoneses hacia la sustancial autonomía del Reino.

La relación de Cerdeña con Aragón, por parte de Angioy, —realmente positiva, por medio de los méritos que, como ya habíamos visto, él atribuye a los ibéricos— estará, sin embargo, destinada a deteriorarse por toda una serie de ambigüedades. El término «relación» no es casual. Para Angioy entre sardos y aragoneses no hubo una relación de subordinación, sino que sus relaciones tienen todos los cánones de un contrato entre «iguales» y esto queda demostrado por un acontecimiento concreto: la paz estipulada entre Leonor de Arborea y Juan I de Aragón en 1388:

Es en el tratado de paz de la reina Leonor y en las deliberaciones de estos estados generales en donde debemos hallar el origen de nuestras leyes fundamentales, las que convirtieron a la monarquía sarda en estrictamente constitucional. (Angioy 1802).

Angioy se convenció de que el orden judicial del *Regnum Sardiniae*, legitimado por los aragoneses, fue el descendiente directo de un compromiso, de un contrato celebrado entre los aragoneses (los cuales que habían unificado la isla) y los sardos, que habían pretendido el reconocimiento de sus «sagrados e inviolables derechos como pueblo» ante la Corona de Aragón. Es evidente cómo Angioy identifica las paces de 1388 con el pacto originario en el cual se constituye el *Regnum Sardiniae*. Su convicción fue apoyada por el hecho de que las paces fueron suscritas por representantes de cada aldea, ciudad y territorio de Cerdeña. Sin entender totalmente las instituciones políticas sardas precedentes a los aragoneses —y, de modo particular, la institución judicial que actuó por la ratificación de aquel tratado: la *Corona de Logu*—, Angioy creyó haber encontrado así el vestigio, el punto en el cual el Reino Sardo se originó en la forma de una monarquía constitucional. Empeñado en su batalla política contra la plaga del feudalismo y el absolutismo de los Saboya, Angioy necesitaba una prueba para justificar su obra política dentro del contexto de su época. La encontró y la expuso como prueba fundamental, hasta el punto de llegar a la convicción de que la instauración del feudalismo por parte de los aragoneses no fue una institución característica de su modo de constituir una forma política, un orden necesario que surgió con la misma instauración del reino, sino más bien como fruto de los abusos de la clase dirigente de la época. En particular en la persona del Virrey, el feudalismo habría surgido por la práctica arbitraria de este y otros gobernadores del *Regnum Sardiniae*, traicionando y ocultando con mecanismos burocráticos, el pacto originario entre el pueblo sardo y el rey en forma de monarquía constitucional.

4. Este patrón de referencias histórico-jurídicas de Angioy, que se articula bajo la consideración particular de que los aragoneses conquistaron la soberanía de los sardos se puede encontrar, en parte, más de un siglo después.

Nada más terminar la Primera Guerra Mundial, los mayores intelectuales sobre el *sardismo* intentaron un acercamiento a la historia sarda para justificar el rol histórico

de la formación de los excombatientes, que tenía como propósito retomar y potenciar el tema del autonomismo.

En el escrito de Egidio Pilia², los tonos que conciernen a los acontecimientos aragoneses tienen el mismo volumen que el escrito por Angioy: se deploran los accidentes históricos-políticos que llevaron con el enfeudamiento de Jaime II al título de *Rex Sardiniae et Corsicae* por parte del pontífice romano, pero al mismo tiempo se elogia la sabiduría de los aragoneses —que en el ensayo en cuestión, Pilia clasifica en la catalogación de «españoles»— por haber salvaguardado costumbres y leyes locales:

Aunque los españoles pudieron ser capaces de conquistar la isla, no llegaron sin embargo a forzar nunca nuestro espíritu nacional y a hacernos perder nuestra personalidad. Nuestros padres [...] tuvieron...su propia autonomía reconocida en las instituciones del reino, en los privilegios de algunas ciudades, en sus Estamentos, en su Carta de Derechos Locales, en su cultura [...] Pero los españoles aún siendo negligentes no fueron tiranos; es más, fueron los únicos en la edad moderna en comprender la naturaleza singular de nuestro pueblo y en reconocer que los sardos no podían ser gobernados más que con sus leyes peculiares (Pilia, 1920).

Continuando con la lectura del texto de Pilia y comparándolo con el de Angioy, se evidencia una estructura interpretativa marcada por una evidente «simpatía» en las comparaciones con los aragoneses —y los ibéricos en general—, en las que el reconocimiento de los méritos históricos de la Corona de Aragón —unificación política de la isla, afirmación específica sarda— están claramente contrastados en contraposición con la monarquía saboyana.

La función anti-italiana que emerge de la particular benevolencia con la cual se interpretan los acontecimientos entre Cerdeña y Aragón, con Camillo Bellieni³ experimenta un proceso de refinada reelaboración a la vista de una arquitectura compositiva mejor articulada pero no privada de énfasis. En su escrito político-cultural más

2. Egidio Pilia (1888-1938), profesor de Filosofía, discípulo de Roberto Ardigò y secuaz de George Sorel, fue el intelectual que encabezó el movimiento de los excombatientes cagliaritanos. Fundador de la revista «Il popolo sardo», en un primer momento adherida a la «fusión» entre sardistas y fascistas. Posteriormente condenó el fascismo. Fue autor de obras históricas y filosóficas.

3. Camillo Bellieni nace en Sassari el 31 de enero de 1893. Tras haber transcurrido su infancia en Thiesi, se estableció en Sassari con su familia, donde se pudo licenciar en Jurisprudencia. Se trasladó a Nápoles por trabajo, durante la primera Guerra Mundial, alistado en la Brigada de Sassari, sufrió una grave mutilación en la pierna y fue varias veces condecorado. Nada más acabar la guerra fundó en Sassari el periódico de «La Voce dei Combattenti» en torno al cual organizó el movimiento de los repatriados. Se licenció en filosofía en Roma y propugnó el nacimiento de un partido político que se hizo portador de una regeneración espiritual de los sardos a través del tema de la autonomía. Tras los fundadores del Partito Sardo d'Azione (Partido Sardo de Acción), Bellieni fue el primer director regional. Fuertemente contrario a la fusión con los fascistas, pasa veinte años dedicándose a numerosos estudios de carácter histórico, pero es continuamente perseguido por la autoridad fascista. Tras la Segunda Guerra Mundial estuvo entre los protagonistas de la reconstrucción del Partito Sardo de Acción para más tarde dejar la política activa a favor de sus amados estudios. Murió en Nápoles el 9 de diciembre de 1975. Intelectual a nivel europeo, Bellieni es unánimemente reconocido como el principal teórico del *Sardismo*.

orgánico, donde recorre las vicisitudes históricas de los sardos, Bellieni introduce un párrafo titulado «Cerdeña y Cataluña». Estas son las primeras líneas del párrafo:

Fueron los catalanes quienes crearon la unidad jurídica y moral de Cerdeña. Hicieron un único reino, desarrollaron el código del juzgado arborense en todo el Estado sardo, crearon un parlamento donde barones, ciudades y clero, pudieran llevar sus voces. Se podrán lanzar todos los rayos de la retórica contra el feudalismo pero eso respondía por entonces a una necesidad de los tiempos nuevos después de la disolución de la administración romana. (Bellieni, 1922)

Bellieni sin embargo, al confirmar el esquema de Angioy, va más allá. Se adentra nada menos que en juzgar el fenómeno de feudalismo como el instrumento de aquel tiempo más adaptado para responder al proceso de racionalización del Estado. Estas afirmaciones parentóricas, deben ponerse en relación con lo que Bellieni describe en el párrafo precedente; en él Bellieni se confronta con el período que precede a la soberanía aragonesa. El intelectual sassarés formula un juicio bastante severo de la época de los juzgados. Imputa a los sardos la escasa comprensión de sus propias condiciones, les acusa de no haber estado a la altura de las misiones que la historia imponía por entonces. Cerdeña, escribe Bellieni, «era independiente, y no conocía su independencia». Pero tras los elogios que Bellieni dirige a la obra de la Corona de Aragón, se abre camino otra componente. El recuerdo de una Cerdeña unida, que empujó a los aragoneses a una solución práctica, la cual tenía grandes probabilidades de éxito porque existe, según Bellieni, una afinidad de carácter y de raza que caracteriza a los dos pueblos.

Bellieni no fue un positivista, es más, fue un furibundo detractor del positivismo, por lo que su referencia a la «raza» no tiene nada que pueda evocar las especulaciones de los positivistas, sino que la utilización de esta terminología tiene que verse en relación con las *cualidades morales*, aunque deje entrever una cierta curiosidad por los aspectos «físicos» comunes entre los dos pueblos.

En estas líneas Bellieni intenta demostrar que la feliz coexistencia entre sardos e ibéricos durante el dominio ibérico se ha de buscar en una casi perfecta adherencia de componentes físicos e espirituales. La fusión entre sardos e ibéricos se convierte en virtud por su comunidad moral, que se traduce en un cuasi parentesco de rasgos somáticos; por el contrario el encuentro entre sardos e italianos está destinado a provocar a menudo incomprensiones y, probablemente, rupturas. Lo que hace fructífero el encuentro entre sardos e ibéricos es algo que es casi imposible superponer en la relación entre sardos e italianos. La unidad jurídica y moral fue posible como una base, un fundamento que hacía posible que este encuentro ya existiese.

La lectura que Bellieni hace sobre aquel período no está separada de la reivindicación de la autonomía —de la cual se hizo protagonista a través de la formación del Partido Sardo d'Azione—, una autonomía de la cual se presenta a los aragoneses como seguros garantes, al contrario que los italianos de los cuales, como pueblo unificado en el Reino de Italia de los Saboya, constantemente reniegan.

5. El tema de las relaciones entre Cerdeña y Aragón conduce directamente al problema de la soberanía del pueblo sardo. La unión política de toda la isla, la salvaguardia y la utilización de la legislación arborense, o sea la codificación del derecho consuetudinario sardo, son los méritos que varios intelectuales sardos han reconocido a los soberanos ibéricos.

Las divisiones abiertas son esencialmente dos: la primera es el fin, a manos aragonesas, del sueño de Mariano IV de una Cerdeña independiente gobernada por sardos; la segunda *la leyenda negra* del mal gobierno «español», el estado de postulación y abatimiento que vivió la isla durante la dominación ibérica en comparación con la más lejana de las colonias.

La primera división —de la cual la segunda puede ser consecuencia, a través de razonamientos coherentes— es todavía objeto de debate, y los impulsos político-ideológicos tienen mayor fuerza en una lectura que condena *in toto* la experiencia aragonesa como causa de los problemas de la isla.

La segunda ha pronunciado juicios más refinados y no sometidos a ideologías.

Uno de los más estructurales es el de Antonio Era⁴. El historiador algherense, se introduce en la *querella* de si el *Regnum Sardiniae* fuera realmente autónomo o bien un apéndice, poco interesante, primero de la Corona de Aragón y luego de España.

Su juicio es categórico:

Este «Regnum» unido, así como sus porciones territoriales cuando en un primer momento fueron ocupadas por los aragoneses con aspiraciones de una próxima totalidad, no fue incorporado a otro Estado o a otros Estados dependientes de la misma Corona, sino que fue mantenido autónomo. Autónomo ya sea en el sentido absoluto del estado «non recognoscens superiorem», es decir, de un estado cuyo rey no depende de otra autoridad más alta, ya sea espiritual o temporal, o en el sentido de Estado separado de los otros dependientes del mismo cetro (Era 1957).

Antonio Era en este escrito está empeñado en defender la peculiaridad de esta configuración estatal de la acusación frecuente de haber tenido un tratamiento de colonia más que el que correspondería a una arquitectura autónoma. Las críticas a la postura de Era provienen de un prejuicio, dictado por las condiciones contemporáneas, en el cual la visión del Estado como «unidad perfecta» no es compatible con el tipo de construcción que fue el Reino Sardo. Era hace un buen trabajo desmontando estas acusaciones: el Reino Sardo tuvo una legislación propia, su

4. Antonio Era (Alghero 1889 – Sassari 1962) fue un historiador del Derecho. Se licenció en jurisprudencia en la Universidad de Sassari, tras un periodo de alistamiento en la Marina Militar Italiana, se dedicó a los estudios y enseñó *Historia del derecho italiano* en la universidad de Sassari. Monárquico convencido, fue consejero regional del Partito Nazionale Monarchico en la primera legislatura de la autonomía regional sarda.

parlamento, su virrey, un único tribunal supremo y un escaño en el Sacro y Supremo Real Consejo de Aragón. Además la política exterior adoptada en las discusiones sobre Cerdeña estuvo dirigida a sus intereses inmediatos y no sometida a capricho español.

La enérgica respuesta de Era a las objeciones que le venían dirigidas tiene como objetivo poner de manifiesto que la disolución del *Regnum Sardiniae* a manos de los sardos en 1847 fue una desgracia casi sin parangón en la historia reciente de la isla:

Conclusión: el «Regnum Sardiniae», en su unidad y con la autonomía conseguida, reconocida y mantenida en la época española, pasó a manos de la Casa de los Saboya que lo conservó en su integridad territorial, pero separado de sus otras provincias hasta que en 1847, por ofrecimiento de los súbditos sardos se llevó a cabo la unión civil de Cerdeña a los Estados continentales del mismo Soberano. (Era, 1957)

El 29 de noviembre de 1847 el ciudadano burgués sardo renunció a la autonomía estatal frente al rey Carlos Alberto de Saboya. Un reino que había unificado políticamente la isla y había garantizado la legislación ansiada por los sardos. Como escribió alguien: Cerdeña una noche se fue a la cama como Reino y al día siguiente se despertó Provincia.

Bibliografía

Angioy, G.M.: «Copia di uno schizzo di piano d'un Opera concernente la legislazione antica della Sardegna, che si propone di estendere Don G M An, qual piano è nell'originale francese, en P. Sanna-A.Mattone, Giovanni Maria Angioy e un progetto sulla storia del «diritto patrio» del Regno di Sardegna (1802)», en *Studi e ricerche in onore di Girolamo Sotgiu*, Cagliari, 1994, pp. 271-307.

Angius, V.: «Complemento della descrizione complessiva della Sardegna compresa nei volumi 18.2, 18.3, 18.4», en *Dizionario geografico-storico-statistico degli stati di S.M. il Re di Sardegna*. Torino, 1859.

Bellieni, C.: «Coltura e crisi spirituale sarda», en *La crítica política*, 25 (1922), pp. 459-469.

Era, A.: «L'autonomia del "Regnum Sardiniae" nell'epoca aragonesa-spagnola», en *Archivio Storico Sardo*, 25 (1957-1958), pp. 209-225.

Pilia, E.: *L'autonomia sarda, basi limiti e forme*. Cagliari, 1920.

Salavert y Roca, V.: «Los motivos económicos en la conquista de Cerdeña», en *VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Madrid, 1959, pp. 433-459.

Tangheroni, M.: «Il "Regnum Sardiniae et Corsicae" nell'espansione mediterranea della Corona d'Aragona. Aspetti economici», en *Congresso di storia della Corona d'Aragona*. Sassari, 1993, pp. 49-88.

Tola, P.: *Dizionario biografico degli uomini illustri di Sardegna ossia storia della vita pubblica e privata di tutti i sardi che si distinsero per opere, azioni, talenti, virtù e delitti: Volume II*. Torino, 1938, pp. 228-234.

Dossier:
La lengua
aragonesa
en el siglo XX

Porque plebeba

El proceso de sustitución del aragonés (1902-1978)¹

José Ignacio López Susín

I. La reglamentación nos arrolla (1902-1936)

1.1. Los reglamentos de la enseñanza punta de lanza del nacionalismo español

En los inicios del siglo XX asistimos a un verdadero torbellino reglamentista en el que el Estado deja claro que la única lengua útil para la vida pública es el castellano. Muy especialmente en la enseñanza, conscientes las autoridades que, una vez establecida su obligatoriedad, va a ser el vehículo fundamental para conseguir la castellanización de las generaciones venideras.

El Real Decreto de 21 de noviembre de 1902² sobre enseñanza de la Religión constituye un documento demoledor del pensamiento nacionalista español respecto a la lengua, en que los maestros ven sobre sus cabezas la espada de la pérdida de su trabajo. No hay mayor sanción administrativa para un funcionario que la separación del servicio, así que la falta que se tipifica es la más grave de las posibles. En el preámbulo, el Conde de Romanones (Ministro de Instrucción y Bellas Artes) presentándole el texto al Rey la expone de este modo:

SEÑOR: Un hecho anómalo, de aquellos que provocan clamores en la opinión porque se producen de un modo silencioso, disfrazándose con la santa apariencia de la tradición y de la costumbre, ha llegado a noticia del Ministro que suscribe, por los informes que en cumplimiento de los deberes de su cargo le han dirigido algunos Inspectores provinciales de primera enseñanza, acerca de la situación anómala creada á la instruc-

1. Este artículo es un resumen de los capítulos «La reglamentación nos arrolla (1902-1936)» y «Una noche más que oscura, negra (1936-1978)» del trabajo que bajo el título *Porque la fabla sigue al imperio: el aragonés, de la «oficialidad» a la aniquilación (siglos X-XXI)* fue merecedor de una Ayuda de Investigación del Instituto de Estudios Altoaragoneses en 2013. En el número 26 de la Revista *Alazet* que edita el Instituto de Estudios Altoaragoneses, pp. 83-135, se publicó otro capítulo del referido trabajo bajo el título «Vientos racionalistas. El proceso de sustitución del aragonés en el siglo XIX».

2. *Gaceta de Madrid* de 23 de noviembre de 1902.

ción primaria en las Escuelas visitadas por aquellos funcionarios en alguna región de nuestra Patria donde se dan enseñanzas, tan importantes como la Religión, en lengua distinta del castellano.

[...]

No cabe desconocer la honda perturbación que puede producir en los espíritus todo aquello que se refiere al desuso del lenguaje, que es como la piel dentro de la cual viven y funcionan músculos y huesos, nervios y venas, corazón y pulmones, voluntad é inteligencia, todo el cuerpo y también toda el alma de un pueblo.

Fuera temeridad pensar que si educamos á la generación de hoy no enseñandola los principios fundamentales de la Religión en castellano, en el idioma de Cervantes, en aquél que nos sirvió en el Nuevo Mundo para propagar nuestra fe y nuestra civilización, tendríamos mañana ciudadanos unidos por la fraternidad, amantes de la Patria común y capaces de servirla y de engrandecerla. Fuera también vana ilusión creer que la enseñanza de la doctrina cristiana en lengua distinta del castellano no habría de redundar forzosamente en lamentable desconocimiento del idioma nacional con grave daño de los altos intereses de la Patria, que en la lengua tienen su más preciado vínculo de unión entre todas las provincias del Reino, vínculo que en ninguna parte tanto importa robustecer como en las Escuelas, fundamento el más firme de la educación nacional.

El contenido del Real Decreto son solo tres artículos, de los que entresacamos el 2.º y el 3.º, que dicen así:

Artículo 2.º Los maestros y maestras de Instrucción Primaria que enseñasen a sus discípulos la Doctrina Cristiana u otra cualquiera materia en un idioma o dialecto que no sea la lengua castellana serán castigados por primera vez con amonestación por parte del inspector provincial de Primera Enseñanza, quien dará cuenta del hecho al Ministerio del ramo, y si reincidiese, después de haber sufrido una amonestación, serán separados del Magisterio oficial, perdiendo cuantos derechos les reconoce la Ley.

Artículo 3.º En las diócesis donde no existiesen catecismos escritos en castellano y aprobados por el Prelado respectivo, los Maestros utilizarán como texto de doctrina cristiana cualquiera de los que, estando escritos en el idioma nacional, tenga la aprobación del Arzobispo Primado de las Españas.

Pero no es el único. En la década de los 20 encontramos además una Real Orden de 13 de octubre de 1925 dirigida al Ministro de Educación Pública en la que se le manda retirar los libros de texto que no estén escritos en español (es la primera vez que aparece así denominado el castellano), y los equiparan a aquellos que contuvieran ideas separatistas (es evidente la ideologización, por tanto):

2.º Los Inspectores de Primera Enseñanza, en las visitas que realicen, examinarán los libros de texto en las Escuelas, y si no estuviesen escritos en español o contuvieren doctrinas o tendencias contrarias a la unidad de la Patria o contra las bases que constituyen el fundamento del régimen social, los harán retirar inmediatamente de manos de los niños y procederán a formar expediente al Maestro, suspendiéndole de empleo y medio sueldo y dando cuenta a V.E.

Los libros de texto escritos en un idioma diferente al castellano (español) suponían un verdadero «peligro» para los niños, por eso la citada real orden ordenaba su retirada, además del consabido expediente y sanción para el maestro.

Por si después de la Orden de 1925 quedaba alguna duda respecto a la lengua de los libros de texto un Real Decreto de 23 de agosto de 1926 lo dejaba meridiana-mente claro:

Artículo 7. Todas las obras estarán escritas en castellano y con la brevedad, sencillez y claridad adecuadas a la edad y la cultura de los alumnos.

Y otro del año siguiente (Real Decreto de 25 de agosto de 1926) regulaba los exámenes de ingreso en el bachillerato:

Artículo 3. El examen de ingreso consistirá en los siguientes ejercicios:

Escrito: Escritura al dictado de un pasaje del Quijote; análisis gramatical del mismo, dándose importancia a la ortografía.

[...]

Oral: Lectura de un texto castellano, exigiéndose vocalización y entonación correctas.

Nuevamente un Decreto de la Dictadura de Primo de Rivera, de 11 de junio de 1926, carga contra el Magisterio que entorpezca la enseñanza del idioma oficial «en aquellas regiones en que se conserva otra lengua nativa» imponiendo sanciones de suspensión de empleo y sueldo, traslado forzoso a una provincia donde solo se hable castellano e incluso se prevé la clausura temporal o definitiva de la escuela.

Artículo 1. Los Maestros nacionales que proscriban, abandonen o entorpezcan la enseñanza en su Escuela del idioma oficial en aquellas regiones en que se conserva otra lengua nativa, serán sometidos a expediente, pudiendo serles impuestas la suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Artículo 2. En caso de reincidencia podrá acordarse su traslado libremente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a otra provincia donde no se hable más que la lengua oficial, en localidad de igual o menor vecindario.

Artículo 3. Si se tratase de Escuelas de Primera enseñanza públicas o privadas, cuyos Maestros no estén comprendidos en lo dispuesto en los anteriores artículos, podrán ser clausuradas temporal o definitivamente.

Y los maestros, ante semejantes coerciones no tenían otro remedio (aunque algunos pensasen de otra manera) que acatar las órdenes de sus superiores como ha quedado dicho en el apartado anterior.

1.2. Se pueden hablar otros idiomas o dialectos, pero en la intimidad

En esta misma línea en 1923, se dicta un Real Decreto de 18 de septiembre, de la Dictadura de Primo de Rivera, dictando medidas y sanciones contra el separatis-

mo en el que se ordena a las autoridades públicas usar únicamente castellano en actos oficiales, si bien se consiente que pueda usarse en la vida interna de las corporaciones locales o regionales cuya documentación, no obstante, será en castellano:

Artículo 2. El expresarse o escribir en idiomas o dialectos, las canciones, bailes, costumbres, trajes regionales no son objeto de prohibición alguna; pero en los actos oficiales de carácter nacional e internacional no podrá usarse por las personas investidas de autoridad otro idioma que el castellano, que es el oficial del Estado español, sin que esta prohibición alcance a la vida interna de las corporaciones de carácter regional o local, obligadas, no obstante, a llevar en castellano los libros oficiales de registro, actas, aún en los casos de que los avisos y comunicaciones no dirigidas a autoridades se hayan redactado en lengua regional.

1.3. La propiedad solo es válida en castellano

Para que no quede ninguna duda de que solo en castellano es posible llevar una vida social y económica útil y válida, en el ámbito mercantil, la Ley de control del seguro privado, de 14 de mayo de 1908³, declaraba obligatoria para las compañías aseguradoras la redacción en castellano o la incorporación de una traducción a este idioma de la documentación necesaria para la inscripción en el registro del Ministerio de Fomento, así como sus memorias anuales:

Artículo 2. Con la solicitud de inscripción acompañarán, redactados en castellano o traducidos al mismo idioma...

Artículo 14. Las entidades aseguradoras están obligadas á publicar anualmente en idioma castellano una Memoria...

El Reglamento de la Ley Hipotecaria, de 5 de agosto de 1915, establece que los documentos escritos en lengua distinta del castellano, que se equiparan a los ilegibles o escritos en latín, deberán presentarse en el Registro junto con una traducción oficial, se entiende, claro, a costa del presentador:

Artículo 48. Los documentos no redactados en idioma español podrán ser traducidos a los efectos del Registro, por la Oficina de Interpretación de Lenguas o por funcionarios competentemente autorizados en virtud de leyes o convenios internacionales y, en su caso, por un notario civil, a quien corresponderá de la fidelidad de la traducción.

Los extendidos en latín y dialectos de España o en letra antigua o que sean ininteligibles para el Registrador, se presentarán acompañados de su traducción o copia suficiente hecha por un Titular del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios o por funcionarios competentes.

3. Gaceta de Madrid de 15 de mayo de 1908.

1.4. Los Juegos Florales de Zaragoza⁴

Podemos remontarnos hasta el siglo XIV para encontrar las primeras manifestaciones que se denominan Juegos Florales en la Corona de Aragón: los que instituyó Juan I en 1393 en la ciudad de Barcelona.

Por el cronista del Reino Jerónimo Martel⁵ sabemos que en 1595 compuso Cervantes unos versos que resultaron galardonados en Zaragoza en uno de los certámenes poéticos o juegos florales que los dominicos de la ciudad organizaron en honor de San Jacinto, recién elevado a los altares, y por los que obtuvo como premio tres cucharas de plata⁶.

Pero fue en Barcelona donde tuvieron lugar desde 1859 los primeros de la época contemporánea, encontrándose entre sus impulsores Víctor Balaguer.

La celebración de los juegos florales tiene gran importancia en el regionalismo de entre siglos, como podemos ver en el nombramiento de José María de Pereda como mantenedor de los Juegos Florales de Barcelona de 1892 al que es invitado como representante del regionalismo literario cántabro, ocasión aprovechada por la Lliga de Catalunya para hacerle un homenaje, y en cuyo desarrollo no faltaron las visitas a Ripoll y Montserrat, así como al Museo-Biblioteca de Víctor Balaguer en Vilanova i la Geltrú⁷, o el nacimiento del regionalismo andaluz en los Juegos Florales de Sevilla de 1907.

Víctor Balaguer (Barcelona, 1824-Madrid, 1901), colaboró asiduamente con la *Revista Aragón* y actuó en varias ediciones de los juegos florales en algunas ciudades aragonesas (Zaragoza, 1894 y 1900 y Calatayud 1895⁸). Él fue el encargado de leer el discurso inaugural en los juegos florales de la ciudad de Zaragoza el año 1900⁹.

En la siguiente edición (1901) el jurado estuvo presidido por Vicente Fornés y Gallart (?-1909) —catedrático de Derecho Político comparado con el extranjero de la Universidad de Zaragoza y senador por esta circunscripción—, actuando de secretario Carlos Riba y García (Zaragoza, 1872-1949) —profesor de derecho primero y luego historiador, gracias a la influencia de su gran amigo Juan Moneva—¹⁰ y también formaron parte de él Mariano Baselga (Zaragoza, 1865-1938) y Gregorio García-Arista (Tarazona, 1866-1946)¹¹.

4. López Susín, José I. (2009).

5. Martel, Jerónimo (1595).

6. Sánchez Romeralo, Jaime (1965).

7. Bonet, Laureano (1983).

8. Balaguer, Víctor (1897).

9. Sobre la relación de Víctor Balaguer con Aragón y el aragonés, véase Benítez Marco, Pilar y Latas Alegre, Óscar (2009): "Una curiosidad lingüística aragonesa de 1883", en *Llengües i fets, actituds i franges. Miscel·lània de treballs etnològics, filològics i lingüístics oferts a Artur Quintana i Font*, Edició a cura d'Hèctor Moret, Associació Cultural del Matarranya i l'Institut d'Estudis del Baix Cinca, Calaceit.

10. Solanas, María José (2005).

11. Moneva y Puyol, Juan (2004).

Alaba el acta del jurado de estos Juegos la gran altura de los trabajos presentados al Tema XV: «Colecciones de papeletas de voces en uso en Aragón que no estén comprendidas en el Diccionario de Borao ni admitidas como provincialismos en el de la Real Academia Española», y en especial de los presentados bajo los lemas «Todo por mi tierra» (que obtuvo el Primer Premio) y «El vulgo es quien forma el lenguaje» (Primera Mención), así como una Segunda Mención al titulado «La lengua castellana está compuesta de avenida de otras lenguas ó dialectos», recomendando la publicación de las tres.

Y esa fue finalmente la decisión porque las tres aparecieron publicadas en el volumen *El Diccionario Aragonés. Colección de voces para su formación* impreso en la del Hospicio Provincial (sostenida por la Diputación Provincial) en 1902.¹²

El volumen lleva en primer lugar el trabajo de Alfredo Llatse Mompón (presbítero y académico), que obtuvo una Segunda Mención Honorífica con el título «Prólogo al estudio de una colección de voces aragonesas» y continúa con el que consiguió el premio del Tesoro de la obra cuyo lema era: «Todo por mi tierra» y cuyo título es: «Colección de Voces usadas en la Litera», de Benito Coll y Altabás, y finaliza con la Primera Mención Honorífica cuyo lema era «El vulgo es quien forma el lenguaje» que se publica con el título «Colección de voces de uso en Aragón», cuyos autores son Luis V. López Puyoles y José Valenzuela La Rosa.

Estas dos últimas obras fueron incluidas en la segunda edición del *Diccionario de Voces Aragonesas* de Jerónimo Borao (Zaragoza, 1821-1878), publicado por la Diputación Provincial de Zaragoza en 1908¹³.

Entre los autores de los textos de este *Diccionario* destacan dos juristas: Benito Coll y Altabás (Binéfar, 1858-1930), abogado que dejó inédito un material muy apreciable sobre voces aragonesas, especialmente literanas y fue el primero en pedir inequívocamente la creación de una Academia del aragonés: «apoyar sin reservas la promoción de una norma lingüística unitaria que posibilite la creación literaria en aragonés ... y ... rechaza(r) el argumento de que la fragmentación dialectal del aragonés obstaculice irremediabilmente cualquier intento de unificación en la lengua escrita»¹⁴ y José Valenzuela La Rosa (Zaragoza 1878-1957), que se ocupó de la lengua en la *Colección de voces de uso en Aragón*.

Valenzuela estudió Bellas Artes y cursó la licenciatura de Derecho en su ciudad, doctorándose en Madrid. Fue director de *Heraldo de Aragón*, abogado, concejal del Ayuntamiento de Zaragoza, presidente del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola y

12. Como curiosidad conviene poner de relieve que en la portada exterior del libro aparece como fecha MCMIII y en la interior MCMII, fecha que debemos tener por correcta.

13. La primera edición se publicó en 1859, también por la Diputación Provincial de Zaragoza.

14. Moneva y Puyol, Juan (2004).

de La Cadiera y secretario general de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza y de la Feria de Muestras. Colaboró con Lorenzo Pardo en la creación de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Fue uno de los fundadores del Consejo de Estudios de Derecho Aragonés y publicó algunos textos relacionados con este Derecho como *El Apéndice Foral Aragonés a través de la Jurisprudencia* junto con su sobrino José Joaquín Sancho Dronza. Mantuvo una viva polémica con Benito Coll acerca de la creación de una Academia para el aragonés que aquél propugnaba.

Por último Luis Víctor López Puyoles (Zaragoza, 1879-1937) cuyo origen se sitúa en la bajoaragonesa población de Alborge, estudió primero en su ciudad natal y luego en Madrid la carrera de ingeniería de Caminos. Trabajó en la Confederación Hidrográfica del Ebro y fue destituido de sus cargos con la llegada de la II República. Fue amigo íntimo de Manuel Lorenzo Pardo y José Valenzuela La Rosa.

1.5. Juan Moneva y el Estudio de Filología de Aragón

El Estudio de Filología de Aragón fue un proyecto lexicográfico nacido en 1915 y que estuvo vivo con altibajos hasta 1941, al calor de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyo nacimiento y actividad fueron coetáneos al Institut d'Estudis Catalans, la Academies de la Lengua Vasca o la Real Academia Gallega, participaron intensamente juristas como Juan Moneva y Puyol, Benito Coll, Miguel Sancho Izquierdo, José Valenzuela La Rosa, Joaquín Gil Berges, Tomás Costa, Luis Jordana de Pozas y Salvador Mingujón, además de otros ilustres catedráticos de la Universidad de Zaragoza, como Domingo Miral, Enrique Barrigón o José María Ramos Loscertales.

Juan Moneva y Puyol (Venta de Pollos 1871-Zaragoza, 1951). Cursó el Bachiller de Artes y antes de estudiar Leyes se licenció en Ciencias Físico-Químicas, fue ayudante facultativo del observatorio astronómico de la Facultad de Ciencias y llegó a ser presidente del Colegio de Químicos de Zaragoza. Ejerció como abogado, fue hombre prolífico y polifacético. Entre 1903 y 1941 ejerció como catedrático de Derecho Canónico en la Facultad de Derecho de Zaragoza. Publicó numerosas obras y fue un gran defensor del derecho aragonés, fundó una cátedra gratuita de Fueros de Aragón, en la que él mismo impartió la docencia en 1907; presidió ya jubilado el Consejo de Estudios de Derecho Aragonés y la Comisión Ejecutiva del Congreso Nacional de Derecho Civil. A pesar de su adhesión al régimen franquista dejó algunas opiniones que hoy firmaría cualquier progresista, como las referidas al multilingüismo aragonés cuando decía: «Al cruzar el río Matarraña que, por Fayón, separa Aragón y Cataluña, dispuse no hablar sino catalán; y aún debí hacerlo antes, pues catalán hablan en Nonaspe y en Fabara»¹⁵, o, como cuenta Luis Horno Liria: «abominaba ... del pilarrismo excesivo, repugnaba el baturrismo, el 'mito de la jota' —y— se oponía a la megalomanía de Zaragoza»¹⁶.

15. Horno Liria, Luis (1983a).

16. Horno Liria, Luis (1983b).

Ese interés por la lengua aragonesa se va a demostrar a partir de los Juegos Florales de 1901 en los que surge la idea de crear una entidad encargada de estudiarla, incluso, como se ha dicho, la creación de una Academia, y con la repetición en la convocatoria de los Juegos Florales de 1902 del tema referido a la recopilación lexicográfica, la segunda edición (en 1908) del *Diccionario* de Borao, la constitución en 1915 del Estudio de Filología de Aragón, la publicación entre 1916 y 1923 de distintas colecciones de voces auspiciada por este¹⁷.

Moneva dedicó buena parte de sus esfuerzos a la redacción de un *Vocabulario de Aragón*, que ha sido editado en 2004 con base en las fichas que fueron encontradas por María Pilar Benítez y José Luis Aliaga en su casa de Zaragoza, si bien el fichero completo, que fue trasladado desde la Diputación Provincial de Zaragoza a la Universidad de Zaragoza no ha sido encontrado.

Este trabajo lo llevó a cabo a través del Estudio de Filología de Aragón, cuya historia ha sido estudiada por Pilar Benítez¹⁸, y cuyo objetivo último era convertirse en un «Centro de Estudios Superiores de Aragón», siguiendo el patrón del Institut d'Estudis Catalans, creado en 1907. Sin embargo el modelo lingüístico de las Academias que por esos años se estaban fundando (la Gallega en 1906, la sección de filología del Institut d'Estudis Catalans en 1911, o la Real Academia de la lengua vasca en 1918) no era del agrado de Moneva, quien ya había mantenido una dura polémica y un rechazo frontal a la creación de una Academia de la lengua aragonesa en 1901 (a cuyo favor estaban Alfredo Llatse Mompón y Benito Coll), en los siguientes términos: «Voto, pues, contra la Academia de la lengua aragonesa, primero, porque no hay tal lengua y, además, porque el modelo no me place». Esta polémica se inició en el epílogo de las *Cantas baturras* de Gregorio García-Arista y Rivera titulado «Variedad aragonesa de la lengua española» (García-Arista y Rivera, 1901)¹⁹.

Para Benítez, «a esta decisión añadió, en clara sintonía con un regionalismo lingüístico conservador, antiseparatista y supeditado a la lengua del Estado español, que la «labor resultante» de dicho centro no habría de ser «exclusivamente aragonesa, sino conducente al más científico y completo estudio de la lengua oficial del Estado entero».

Moneva fue el impulsor de Acción Regionalista de Aragón, creada en 1918 con la idea de extender territorialmente más allá de Zaragoza (Alcañiz, Barbastro, Benabarre, Boltaña...) la actividad de la Unión Regionalista Aragonesa. La Asamblea Regionalista (Ateneo de Zaragoza, 1919) aprobó un Programa de Acción Aragonesa en el que pese a no hablar expresamente de la lengua se citaba al Estudio de Filología de Aragón como unos de los organismos que debían ser potenciados²⁰.

17. Aliaga Jiménez, José Luis (1999-2000).

18. Benítez, M.ª Pilar (2012).

19. Benítez, M.ª Pilar (2012).

20. Royo Villanova, Carlos (1978).

El ideal lingüístico de Aragón para Moneva era «una concepción panaragonesa y mancomunada de los hechos lingüísticos, en la que se prescindió, no por desconocimiento, de la realidad multilingüe del territorio aragonés y que resumió en la frase «*tot ho que's parla a Aragó es aragonés*» y ello a pesar de que lo que hemos dicho más arriba sobre el catalán hablado en Aragón y que en 1902, para ilustrar la diversidad dialectal aragonesa, había señalado que «*en Fraga's parlaríe catalá*».

El Estudio de Filología de Aragón, que según el artículo 1 de sus Estatutos aprobados el 30 de noviembre de 1915 era «un Centro de investigación científica que tiene por objeto la materia expresada en su título, y aquellas otras que para ello son medio necesario», fue acogido en el seno de la Diputación Provincial de Zaragoza, y en un primer momento facilitó su tarea ayudándole a obtener el uso de franquicia postal y sobre todo poniendo a su disposición el *Boletín Oficial de la Provincia* para solicitar datos toponímicos a los municipios de su demarcación y haciendo —como las Diputaciones de Huesca y Teruel— una invitación a la sociedad aragonesa para que colaborara con el Estudio en la formación «de un nuevo y copioso Diccionario de voces aragonesas», «lo que —dice Benítez²¹— permitió tejer una interesante red de Colaboradores Externos. De ella formaron parte, entre otros, Pedro Arnal y Cavero, Eduardo Cativiela Pérez, Tomás Costa y Martínez, Vicente Ferraz y Turmo, Ángel Gállego y Sayó, Joaquín Gil Berges, Manuel Martínez, José María Nerín, Francisco Salamero, Nicolás Santos de Otto o Mariano Supervía, que enviaron materiales léxicos del territorio lingüístico del aragonés. También Gregorio Burgués y Foz, Juan Pío Membrado y Ejerique, Felipa Molins Velilla, Pilar Rebullida Sancho o Ángel Zurita y Vergara, que los mandaron del territorio de habla catalana en Aragón. José María Burrel, que los aportó de la zona de transición entre una y otra lengua. Y Juan Blas y Ubide, Antonio Campos, Fernando de Juan y del Olmo, General Forniés y Calvo, Jorge Jordana y Mompeón, Policarpo Núñez, Luis Rais Gros o Miguel Sancho Izquierdo, que suministraron datos del castellano de Aragón». También se dotó al Estudio de un Consejo, de un cuerpo de Secretarios Redactores y de un grupo de Colaboradores Alumnos, que, junto con la red de Colaboradores Externos indicada, constituían el organigrama de la entidad. «El Consejo —sigue diciendo Benítez— que tenía carácter honorífico y gratuito, estuvo formado, en primera instancia, por Juan Moneva, como Director, y Domingo Miral y López, Enrique Barrigón y González, Juan Salvador Minguijón y Adrián, Luis Jordana y de Pozas, José María Ramos y Loscertales y Miguel Sancho e Izquierdo, como Consejeros» y más tarde por Manuel Jiménez y Catalán, Gaspar Castellano y de la Peña, Antonio Lasierra y Purroy, Pascual Galindo y Romeo, Luis Boya Saura, Luis Sancho Seral, Mariano Baselga y Ramírez, Andrés Giménez Soler, Carlos Riba y García, Francisco de Otal y Vallalonga, Manuel Marín Peña, Marceliano Isábal y Bada, Enrique Rodríguez Mata, Jorge Jordana y Mompeón y Manuel Marraco y Ramón.

El Cuerpo de Secretarios Redactores, elegidos estos «entre los alumnos de Segunda Enseñanza que cursen uno de los dos últimos años y se propongan cursar la

21. Benítez Marco, M.ª Pilar (2012).

Facultad de Filosofía y Letras» estuvo constituido inicialmente por Áurea Lucinda Javierre y Mur, Enrique Naval y Delgrés, Martín Luis Sancho y Seral, Luis Boya y Saura, María Moliner Ruiz, Emilio Ibáñez Papell, Estrella Guajardo Morandeira, Ramona María de las Mercedes Izal Albero, María Mendizábal de la Puente, María Buj Luna, María del Pilar Sánchez Sarto, Margarita Jiménez Lambea, Dolores Caudevilla Martínez, José Faro Moreno y Áurea Lóriz Casanova.

El final del Estudio de Filología de Aragón para cuyo conocimiento, como ya hemos dejado dicho, es de imprescindible lectura la obra de María Pilar Benítez Marco lo describe así Juan Moneva:

Inicié el Estudio de Filología de Aragón, extendido después a Historia y aun a otras disciplinas por la propia Diputación, que lo creó y que, en fin de 1931, se desentendió de él, porque yo, aunque meritísimo —según la Excelentísima Entidad—, no había comenzado a publicar trabajos ni podría publicarlos en mucho tiempo; lo cual no era verdad, salvo el honor de su Excelencia mal informada; yo había publicado pequeños catálogos de voces aragonesas; unos cuantos cientos de ellas aportados por don Joaquín Gil Berges, don Jorge Jordana y Mompeón, don Luis Rais, don Tomás Costa y Martínez, don Fernando de Juan —cuya colección quedó incompleta de publicidad sin culpa de su autor ni del Estudio—; y quedaron sin publicar, por falta de medios, otras colecciones parciales, entre ellas, la más copiosa, de don General Forniés y Calvo [...].

Yo, que no soy de los más opulentos, ni aun de los menos, pues estoy distante de toda opulencia como de la Luna, no logré en 1922 [sic] ni en 1931 trato parecido para el Diccionario, que no era mío, sino de Aragón.

La vida del Estudio, según las investigaciones de Pilar Benítez a que hemos hecho referencia, se prolongó hasta 1941, aunque algunos de sus materiales se han perdido y otros se conservan en el archivo de Moneva situado, todavía, en la que fue su casa zaragozana, hoy perteneciente a una orden religiosa.

1.6. La opinión de Giménez Soler respecto a la relación lengua y nación

Andrés Giménez Soler (Zaragoza, 1869-1938) se licenció en Historia por la Universidad de Zaragoza y se doctoró en la de Madrid. Fue archivero del Archivo de la Corona de Aragón, siendo luego catedrático de Historia de España Antigua y Media en Sevilla y Zaragoza, Universidad de la que llegó a ser Rector. Fue miembro de la Unión Aragonesa y de la Unión Regionalista, y a pesar de su ideología conservadora, cercano a los nacionalistas aragoneses que publicaron la revista *El Ebro*, y fue «referente en la universidad de posguerra una vez desaparecido, ha sido discutido en ocasiones por su posición ideológica, pese a que el régimen franquista denostó a veces su excesivo aragonesismo»²².

22. López Susín, José I. y Serrano Lacarra, C. (Coord.) (2003: 52-53).

Este importante autor que, como veremos, participó poco después en la redacción de uno de los proyectos de Estatuto de Autonomía de Aragón de la República, el denominado de los «Cinco Notables» escribió en su libro *La Edad Media en la Corona de Aragón*²³, publicado en la mítica Colección Labor, un apartado dedicado a las lenguas, bajo el título «Las lenguas habladas en la Corona de Aragón» en el que expone su opinión sobre el particular en la que pone de manifiesto una teoría que incluso hoy puede considerarse moderna: que nación y lengua no tienen por qué identificarse.

Dice Giménez Soler:

Las nacionalidades modernas constituídas y las aspirantes a nacionalidades tienen la superstición de la lengua, a la cual consideran el signo más evidente de su unidad. Lo cual es un error: las lenguas, lejos de fortificar las fronteras, son fortificadas por éstas; pueblos limítrofes y con trato se entienden y se funden en un solo idioma.

Si la Península está dividida en tres zonas lingüísticas: la catalano-provenzal al Este, la galaico-portuguesa al occidente y la gasco-castellana en el centro; las partes confinantes con una y otra zona deben hablar una mezcla de las dos, con las cuales limitan.

Aunque los filólogos no reconozcan este hecho, el hecho es cierto, y mediante él se explican las tonalidades que diferencian las hablas peninsulares.

Puede afirmarse y probarse documentalmente que el portugués, el castellano y el catalán en 1302, cuando se juntaron en Agreda y Tarazona los reyes de los tres reinos, se diferenciaban menos que hoy; puede afirmarse que Alfonso el Batallador y Ramón Berenguer III hablaron y se entendieron después de lo de Corbins; la lengua de cada uno procedía de la misma fuente y no se diferenciaba en el léxico, sino en la pronunciación; tampoco había diferencias esenciales en la sintaxis; documentos latino-catalanes de entonces pueden traducirse palabra por palabra al aragonés y otros del Batallador al catalán sin alterar una palabra. Si en Ribagorza se nota gran influencia de la fonética oriental, en Lérida se nota de la occidental; ahí están superpuestas las dos, y como los colores, han dado uno intermedio. Jaca, Huesca, Aínsa y Barbastro parecen más a los dialectos del Pirineo que al castellano de la Celtiberia; la lengua de Zaragoza es por su fonética tanto catalana como castellana y por su léxico más lo primero que lo segundo; en Pamplona, Tudela, Tarazona, Calatayud, Teruel y Albarracín háblase con fonética francamente castellana como en Burgos, Segovia, Soria y Cuenca; la unidad geográfica impone la de idioma, así como esa misma unidad impuso la otra desde el Rosellón a la Contestania sin rebasar las sierras-borde de la meseta.

¿Cuándo comenzaron a ser hablados los romances? He aquí un problema insoluble en cuya solución están empeñados los filólogos que aún creen los idiomas una especie de seres vivos que nacen y por consiguiente se desarrollan y mueren. El empeño de ver así en el castellano como en catalán una corrupción del latín, idioma de los conquistadores, es la causa del problema. Una lengua puede desaparecer cuando su pueblo es de muy

23. Giménez Soler, Andrés (1930).

baja cultura y se pone en contacto con otra propia de un pueblo de civilización más alta; si además el elemento humano indígena es poco y se somete a una semiesclavitud, la desaparición de la lengua de éste y su reemplazo por la del dominador, son hechos posibles y aun fatales.

Pero si el pueblo dominado es tan culto como el dominador y más numeroso y libre, aunque sea relativamente, las lenguas se mezclan y se modifican ambas y se funden, pero predominando siempre la indígena. [...]

Las ideas de Giménez Soler publicadas en el libro *La España primitiva según la Filología*²⁴ dieron lugar a un comentario de Isidro Comás Macarulla «Almogávar» en el número 16 de *El Ebro*, publicado el 20 de septiembre de 1919 con el título «Ideología filológica del Sr. Giménez Soler», donde para argumentar que Osca no proviene de una catalanización temprana del territorio, como en la época defendían algunos autores, que ya es defender, y manteniendo ese criterio de que los vocablos aragoneses deberían estar en el Diccionario de la Academia, dice:

Sin que pretendamos detener la evolución fatal de todo dialecto o idioma, sino sólo ateniéndonos a la realidad presente y pasada de nuestra tierra, no será Osca la última palabra traída a colación para justificar nuestra displicencia porque el Diccionario de la Academia omita palabras aragonesas de tan bella prosapia como las castellanas y porque autores catalanes pretendan que de catalán o castellano no podamos salir los aragoneses. ¡Y los cientos de vocablos del Diccionario de Borao, más los otros cientos que se dejó en el tintero y que el pueblo literano, ribagorzano, somontanes y sobrarbiense hablan todavía? Nuestro amigo Montes de Arbe nos confunde siempre que le place preguntándonos significados de palabras del Somontano, que no sabemos. ¿Qué no nos diría si fuéramos académicos?

1.7. El aragonés antes de la dictadura

Tal vez el primer político que formuló con claridad la existencia de una lengua primitiva de Aragón fue Gaspar Torrente²⁵, que es considerado el padre del nacionalismo aragonés. En un artículo publicado en *El Ebro*²⁶ contesta lo dicho en una conferencia por el historiador Rovira i Virgili en Reus el 16 de noviembre de 1922, cuando dice:

¿Un definidor del Nacionalismo puede apreciar el mot España como una unidad de territorio? ¿Puede unir pueblos de extrema diversidad de pareceres y de lengua como son los que él funde para su argumento en las otras distintas naciones que hace pasar por una España? ¿Es que ignora, el autor de la 'Cuestión Catalana', que Aragón tiene un lenguaje propio y una diferenciación [sic] de palabras y vocablos que no se hallan en ningún diccionario y sí en los rincones de Ribagorza? ¡No! Creemos que no lo ignora, que lo sabe mejor que nosotros.

24. Giménez Soler, Andrés (1913).

25. Gaspar Torrente Español (Campo, 1888-Barcelona, 1970).

26. «El problema de las naciones ibéricas», *El Ebro*, s.n. [75], diciembre de 1922, recogido en Torrente, Gaspar (1988).

Precisamente una de las fuentes para conocer lo que se pensaba en esta época sobre el aragonés y algunos de los autores que publicaban en esta lengua la encontramos en la revista *El Ebro* publicada en Barcelona por los aragonesistas de la emigración entre 1917 y 1933, en el cuadro adjunto²⁷ podrá verse la relación de artículos publicados sobre la materia.

Artículos publicados en <i>El Ebro</i> en o sobre el aragonés (1920-1929)				
Número	Título	Autor	Temática	Observaciones
8: 28-V-1919	Folklore: Abuelo y nieto	[Vicente Tobeña] V. MONTES DE ARBE	Folklore. Lengua	Continúa en n.º 9 (5-VI-1919)
16: 20-IX-1919	El nacionalismo aragonés y la lengua castellana	MARIANO GARCÍA COLÁS	Historia. Lengua	Sección «Posiciones»
24: 20-II-1920	Prólogo de un libro en preparación	J.M. DE ARBE	Cultura (literatura, lengua)	En aragonés
27: 5-IV-1920	El casal en ruinas (Del libro Pilar Abarca, de José Llampayas)	[José Llampayas]	Folklore. Lengua. Costumbres	
44: 5-I-1921	Folk-lore: Diálogos	[Vicente Tobeña] V. MONTES DE ARBE	Folklore	En aragonés
50: 5-IV-1921	Diálogos	[Vicente Tobeña] V. MONTES DE ARBE	Colaboración literaria. Folklore.	En aragonés
44: 5-I-1921	Ideología filológica del Sr. Giménez Soler	[Isidro Comas y Macarulla] ALMOGÁVAR	Cultura. Historia. Lenguas. Filología	
72: IX-1922	El casal en ruinas	JOSE LLAMPAYAS	Folklore. Lengua. Costumbres	
72: IX-1922	Los aragoneses en Salónica: Filología aragonesa	DR. A.S. YAHUDAS (De «Revista de Filología Española»)	Cultura. Lengua. Filología	
92: V-1924	Algo de filología aragonesa	H.	Cultura. Lenguas. Filología	
104: XI-1925	Estudios históricos y filológicos de Aragón		Cultura. Historia. Lenguas. Filología	
110: VI-1926	Filología aragonesa	EL BEDEL DE LA UNIVERSIDAD SERTORIANA [Vicente Tobeña]	Filología	Continúa en los números 111 (VII-1926), 112 (VIII), 113 (IX), 116 (XII), 117 (II-1927)
116: XII-1926/ I-1927	La reforma de la Academia española y la lengua aragonesa	MARÍN SANCHO	Filología. Lengua aragonesa	
123: VIII-1927	Filología aragonesa (cuartillas póstumas por V.T.)	VICENTE TOBEÑA	Filología	Continúa (éste fue el anuncio, sin embargo no continuó)

27. Cuadro basado en los elaborados por Carlos Serrano y completado en parte por Óscar Latas.

Artículos publicados en <i>El Ebro</i> en o sobre el aragonés (1920-1929)				
Número	Título	Autor	Temática	Observaciones
130: III-1928	Filología Aragonesa	[Isidro Comas Macarulla] ALMOGÁVAR	Filología	
136: IX-1928	Palique filológico	EL BEDEL DE LA UNIVERSIDAD SERTORIANA	Filología	
137: X-1928	La lengua Catalana	EL BEDEL DE LA UNIVERSIDAD SERTORIANA	Filología. Lenguas	Continúa en n.º 138 (XI-1928)
139: XII-1928	Filología Aragonesa	A.	Filología	
139: XII-1928	El boyero (cuento cheso)	GREGORIO OLIVÁN	Lengua aragonesa	
143: IV-1929	Dialectología del Pirineo	DOMINGO MIRAL	Filología. Cultura	
144: V-1929	Diálogo gradense	JOSÉ ZUZAYA CAMBRA (Graus)	Literaria	En aragonés
146: VII-1929	El arrollo [sic]	B. (Graus)	Literaria	En aragonés

Hubo incluso, entre los anteriores, autores no altoaragoneses que decidieron escribir en nuestra lengua. Es el caso de Gregorio Oliván (Zaragoza, 1907-Saint Germain-en-Laye, 1961). Óscar Latas²⁸ ha puesto de manifiesto que se trata de uno de los primeros autores que escribieron en aragonés sin ser ésta su lengua materna. Fue juez en diversas localidades y estuvo casado con una chesa, lo que le permitió tomar contacto con esta variedad del aragonés y escribir en ella alguna composición. Su ideología anarquista le obligó al exilio, dejando escritas algunas colecciones de poemas y varias obras de teatro aún inéditas. Latas lo califica de precursor del movimiento de defensa del aragonés por tratarse de un no hablante materno que introduce el aragonés en su discurso narrativo. A él debemos sumar a José García Mercadal (Zaragoza, 1883-Madrid, 1975) sobre el que también ha investigado Latas²⁹ quien afirma que utilizó una especie de koiné que incluía rasgos ansotanos y chesos en diálogos en aragonés publicados en sus novelas *Remanso de dolor* (1911) y *Del llano a las cumbres (Pirineos de Aragón)* (1923).

No son muchas las publicaciones en aragonés en estas fechas, encontramos, sí, algunos textos en la primera etapa de *El Ribagorzano* (1904-1930), así en el número correspondiente al 13 de febrero de 1920 en el que se inserta una pastorada, ya que como dice Rafael Bardají³⁰: «para las fiestas es frecuente publicar poemas y artículos en grausino o ribagorzano» o los textos en el *Llibré de Graus*, que desde 1921 seguirán hasta nuestros días. Vemos que la asociación del aragonés con lo festivo, y por tanto lo no serio, lo no habitual, se había instaurado ya en esta época.

28. Latas, Óscar (2014: 56-57).

29. Latas, Óscar (2011-2012).

30. Bardají, Rafael (2009).

También debe mencionarse la revista *Aragón*, cuyas publicaciones en o sobre el aragonés pueden observarse con mayor precisión en el cuadro adjunto:

Artículos publicados en la revista <i>Aragón</i> en o sobre el aragonés (1926-1938)				
Número	Título	Autor	Temática	Observaciones
8: mayo-1926	Relatos: La virgen de Puyeta / Cofraría de Puyeta	JOSÉ ALCAY	Etnografía	En aragonés ansotano
33: junio-1928	A los pies del Aneto	LUIS MARÍA DE ARAG	Costumbres	En aragonés benasqués/ribagorzano
35: agosto-1928	El agüelico	LUIS LÓPEZ ALLUÉ	Costumbres	Del libro Cuentos del Alto Aragón (palabras en aragonés)
57: junio-1930	Chistabina	QUERUBÍN DE LARREA	Literaria	En aragonés chistabín
58: julio-1930	La Morisma. El triunfo de la Cruz de Aínsa	LUIS MUR VENTURA	Literaria	Palabras en aragonés
61: octubre-1930	La Pastorada de Capella	JOAQUÍN COSTA	Literatura popular	En aragonés ribagorzano
69: junio-1931	Dialectos aragoneses	JOAQUÍN COSTA / JEAN J. SAROÏHANDY	Lengua	
89: febrero-1933	A rematadura	PEDRO ARNAL CAVERO	Etnografía	
90: marzo-1933	Ensayo de un Diccionario Aragonés-Castellano	MARIANO PERALTA	Lengua.	Continúa en los números 92, 93, 95, 96 y 97
120: septiembre-1935	Folklore ribagorzano, Aragón	E. BORDETAS	Lengua. Filología	
125: febrero-1936	La «veila»	JOSÉ PARDO ASSO	Cultura. Lenguas. Filología	
148: enero-1938	Prosa y versos de D. ^a Ana F. Abarca de Bolea	JOSÉ MARÍA CASTRO Y CALVO	Literatura Filología	Continúa en los números 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156.

Fuente: elaboración propia

Se publican en estos años el *Vocabulario de la Alta Ribagorza* de Ferraz³¹, los primeros versos de Veremundo Méndez³² y la obra de Pardo Asso³³ última de una etapa floreciente que se vería truncada por la guerra civil y la dictadura, con escasas

31. Ferraz Castán, Vicente (1934).

32. Fue en el semanario jacetano *La Unión* el 21 de junio de 1934, con el poema Oza.

33. Pardo Asso, José (1938) y Latas Alegre, Óscar y Marcuello Servós, Chaime (2015).

excepciones como el recientemente recuperado por Chusé Aragüés de Hortensia B. Bernad³⁴, o la obra de Pedro Arnal Caveró que ha estudiado Alberto Gracia³⁵.

Esta coyuntura hizo escribir en 1926 al eminente filólogo navarro Amado Alonso, nacionalizado argentino y discípulo de Menéndez Pidal, en su obra *La subagrupación románica del catalán*³⁶, refiriéndose al aragonés: «Sobre este importantísimo dialecto parece pesar una conjuración del silencio».

Hay que destacar en este primer tercio del siglo a José Llampayas (Barcelona, 1883-? 1957). Llampayas fue abogado, residió y ejerció su profesión durante muchos años en tierras de Sobrarbe. Allí conoció tradiciones y leyendas aragonesas, que divulga en sus colaboraciones en la prensa de Zaragoza y más tarde en *El Sol* madrileño. De esa época son cuentos suyos en *Heraldo de Aragón*, como «Los Salvachinas» (2 de enero de 1923) o su célebre libro sobre *Mosén Bruno Fierro (Cuadros del Alto Aragón)*, editado por J. García Mercadal en su colección Argensola (Madrid, 1924). Llampayas escribió una trilogía («Las novelas de la montaña madre») compuesta por *Mosén Bruno Fierro (Cuadros del Alto Aragón)* —1924—, *Pilar Abarca, nieta de un rey* —1927— y *Francho Mur* —1928—, en las que algunos de sus personajes hablan en aragonés (—¿Y a onde habrán iu? / —Asti baxo están, fata, en a borda. / —¿No mos vamos? / —No, espera... / —Yo me'n voy. / —Pos marcha, redió!! ¡Buena limpia!).

También aunque de forma casi testimonial, la aportación del escritor chileno Edgardo Garrido Merino (1888-1976), que en su novela *El hombre en la montaña* (Espasa Calpe, 1933)³⁷, ambientada en el Valle de Tena y Ansó, recoge algunas expresiones del aragonés (*vide, pelaire, barzas, mozalla*, etc.). Lamentablemente la opinión del crítico Salaverría vertida en la revista *Aragón*, traza un panorama poco real, pues habla de unos habitantes que visten trajes de la Edad Media y hablan un «subdialecto con palabras castellanas, catalanas y bables, mientras muchos nombres topográficos son de pura raíz euskérica» y lo califica de «gran revoltijo ibérico». Penoso, pero tampoco tan lejano de lo que decía Domingo Miral en el prólogo de sus comedias³⁸ afirmando que el cheso «es el resultado de la influencia castellana, catalana, francesa y vascongada», una opinión que (por venir de quien venía) ha pesado, y mucho, en la historia reciente de nuestra lengua.

El ilustre altoaragonés Mariano García Villas (Santalecina, 1906-Estados Unidos, 1989), magistrado en Barcelona en los años previos a la guerra civil, publicó unos años antes (en enero de 1927) un artículo en el *Boletín* del Centro Aragonés de Bar-

34. *Diccionario Dialectal Altoaragonés 1944*, Gara d'Edicions – IFC, Zaragoza, 2005.

35. Arnal Caveró, Pedro (2014).

36. «La subagrupación románica del catalán», en *Estudios lingüísticos. Temas españoles*, Madrid, Gredos, 3.ª edición, 1974.

37. Latas Alegre, Óscar (2013: 28). Salaverría, José M. (1934: 110): «La novela del Pirineo», *Aragón*, n.º 105, Zaragoza, Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón.

38. Miral, Domingo (1903: 5).

celona, con el título «La lengua aragonesa». Carlos Serrano³⁹ dice al respecto que «al igual que, por esas fechas, Manuel Marín Sancho («La reforma de la Academia española y la lengua aragonesa», en *El Ebro*), García Villas se refiere al decreto de ampliación de los puestos de la Real Academia de la Lengua⁴⁰, dando cabida a las lenguas no castellanas, pero sin incluir a las modalidades aragonesas:

Para muchos, y entre ellos para el legislador en el caso presente, el lenguaje aragonés no existe... Los que así piensan, pueden replicar que ya está reconocido tácitamente al ser reconocido el castellano, pues esta lengua, como «madre», comprende al aragonés que es su «dialecto».

Pero para este jurista, y esto es una novedad respecto a lo que decían y pensaban muchos de sus coetáneos, el aragonés no es un dialecto del castellano:

... pues aunque éste es mucho más extenso, su mayor antigüedad es muy dudosa. Aunque a finales del xv, el aragonés ya no era lengua literaria, en el momento de la unión de Aragón y Castilla, ya estaba formada: En la época de esplendor del castellano, las demás lenguas hispanas enmudecen... hoy día el Poder les abre sus brazos haciéndolas convivir con la que por antonomasia se llamaba española. Pero ¿se ha tenido en cuenta al aragonés? ¿ha de negarse tal protección a la lengua de Aragón? Que está identificada al castellano... ¡No hay tal!... Pero es que a pesar de que históricamente no son una misma lengua, filológicamente también tienen sus diferencias en fonética, morfología, sintaxis y léxico.

En su opinión, «la lengua, más que un valor gramatical, se le considera como factor psicológico, como traductor del alma del pueblo que la habla, y en este supremo sentido el aragonés es lengua propia porque corresponde al modo de ser del pueblo que la habla». Todo ello nos hace pensar —sigue diciendo Serrano— «que estos “primitivos” aragonesistas tenían una idea más nítida del problema lingüístico en Aragón que algunas «mentes preclaras» de la actualidad, adelantándose a su propio tiempo, y superando —aun con numerosas y lógicas ambigüedades, inexactitudes e indefiniciones— esa percepción un tanto trivial de la época por una noción más acorde con la realidad de nuestro país, bastantes décadas antes de que el concepto de “normalización” se generalizase.»

Hay pocos ejemplos más en este periodo que llegaría hasta la guerra civil, entre ellos Cristino Gasós, de quien luego hablaremos o Victoriano Ortas⁴¹ que se hace eco en aragonés, en el periódico *La Tierra*, de las quejas de la gente del Valle de Nocito por las malas comunicaciones.

39. Serrano Lacarra, Carlos (1999: 199-200).

40. Decreto de 26 de noviembre de 1926 mediante el que se crearon las secciones catalana, gallega y vasca para las que se nombraron ocho académicos, y que fue derogado cuatro años más tarde mediante otro Decreto de 22 de mayo de 1930.

41. Gracia Trell, Alberto (2013: 27-29): «*Montañeses dialogando: un texto en aragonés de Nozito de 1934*», *Fuellas*, lum. 216-217, chulio-otubre.

1.8. La investigación sobre el aragonés hasta la guerra civil⁴²

Un hecho singular y poco conocido fue sin duda la impartición, a instancias de Pompeu Fabra, de un seminario de lengua aragonesa en la Universidad de Barcelona en el año 1933. Al vasco Odón Apraiz Buesa, sus apuntes de las clases de aragonés que le impartió J. Saroïhandy⁴³ en París en los años 20, le van a permitir impartir a él, diez años después, la realización de un cursillo de aragonés en Barcelona, bajo el título, de «Conferencias sobre dialectos de Aragón» (Latas, 2000).

Las ideas del romanticismo en el siglo XIX atrajeron a estas montañas del Pirineo aragonés a un grupo de investigadores que buscaba sobre todo los últimos ejemplos de la vida tradicional. Así, desde los distintos campos del saber, se aventuraban biólogos, etnólogos, geólogos, geógrafos o lingüistas a recoger datos y saberes que eran auténticas joyas dignas de ser conservadas. Romanistas extranjeros, básicamente alemanes, llegan a nuestro Pirineo para realizar encuestas sobre la lengua aragonesa: Alwin Kuhn en 1932 recorre nuestros valles y publica *Der hocharagonesische Dialekt* (1935), Alfons Theo Schmitt encuesta en Bestué, Bielsa y Escuaín en 1927 y 1929 para su obra *La terminologie pastorale dans les pyrénées centrales* (1934) o Gerhard Rohlf s lo hacía para su libro *Le gascon. Études de philologie Pyrénéenne* (1935), de la misma manera que lo hacen otros lingüistas alemanes como Fritz Krüger, Rudolf Wilmes, Werner Bergman, etc.

Pero sobre todo es el inglés Willian Dennis Elcock, con su obra *De quelques affinités entre l'aragonais et le béarnais* (1938) y con numerosos artículos fruto de sus encuestas en 48 localidades del Pirineo Aragonés realizadas desde 1932 a 1935, quien realiza unos preciosos estudios científicos sobre nuestra lengua. Algunos de sus artículos son hoy de cita ineludible para los estudiosos sobre el aragonés. Mapas sobre la distribución del léxico aragonés se realizan desde otros territorios: desde Madrid, Tomás Navarro Tomás, que en 1909 en su tesis doctoral inédita titulada *Notas filológicas sobre el libro de los emperadores* daba cuenta de que «está demostrada la existencia del aragonés como habla regional independiente del catalán y del castellano», coordina el *Atlas Lingüístico de la Península Ibérica* con encuestas en el Altoaragón (Ansó, Borau, Torla, Bielsa, Benasque, Loarre, Alquezar y Fonze) realizadas entre 1931 y 1936.

El catalán Antoni Griera realizó su tesis doctoral sobre *La frontera catalano-aragonesa* (1914) y mostró más datos de léxico aragonés en su *Atlas lingüístic de Catalunya* (1923). Otros lingüistas catalanes, Josep M.^a Casacuberta y Joan Coromines, copiaron nuestro léxico en su *Materials per a l'estudi dels parlars aragonesos* (1936), con datos recogidos en 1922 en Ansó, Echo, Bielsa, Plan o Gistaín.

Pero la sublevación de Franco, la Guerra civil y la dictadura militar, truncarían esta brillante trayectoria investigadora sobre la lengua aragonesa que tardará varias décadas en volver a reponerse y llegar a un nivel parecido al que estaba entonces.

42. Latas Alegre, Óscar, en López Susín, José I. (Coord.) (2011).

43. El trabajo de que este artículo es un resumen, se ocupa de Saroïhandy en un capítulo anterior.

1.9. El aragonés en el proceso autonómico de la República

Llegamos así a la Constitución de la República española de 1931 que abría una ventana a las lenguas distintas del castellano (y daba a este por vez primera el carácter de oficial de manera expresa) al decir⁴⁴:

Artículo 4

El castellano es el idioma oficial de la República.

Todo español tiene obligación de saberlo y derecho de usarlo, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias o regiones.

Salvo lo que se disponga en leyes especiales, a nadie se le podrá exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional.

Ventana que no pudo ser aprovechada en Aragón porque no consiguió aprobar su Estatuto de Autonomía durante la II República a causa del levantamiento militar de julio de 1936.

Sin embargo se habían formulado ya diversas propuestas. En la de los partidos de izquierda, el llamado Estatuto de Caspe⁴⁵, no aparece referencia alguna a las lenguas minorizadas. En cambio en el llamado de los «Cinco Notables»⁴⁶, o de la derecha, quizá por la procedencia geográfica de dos de ellos (Miral era cheso y Palá barbas-trense), se incluyó como artículo 4.º el siguiente texto: «Los aragoneses tienen derecho a producirse verbalmente en sus dialectos ante los Tribunales de Justicia y órganos de la Administración pública, dentro del territorio de la Región y a designar un intérprete cuando sus interlocutores declaren no entender el dialecto respectivo». Es decir que le otorgaban un rango que hoy podríamos entender como integrante de las características que dan oficialidad a una lengua, el uso público y su validez ante los órganos de las administraciones públicas, incluso la administración de Justicia.

Constituye esta la primera vez que se propone elevar a rango legal la cuestión lingüística de Aragón y llama la atención que no se recogiera esta realidad en el Estatuto de Caspe pues sus impulsores habían cobijado en las páginas de *El Ebro* numerosos artículos en y sobre el aragonés como hemos visto anteriormente. Sin embargo la propuesta llegaba desde las filas de la derecha y con una redacción que sobrepasaba ampliamente los postulados de Moneva. La redacción, como queda dicho, lleva a pensar en la cooficialidad de «los dialectos» pues lo hacen válido para las relaciones con la Administración, y también con la Administración de Justicia, nada menos, pues se trata de uno de los temas más delicados en la actualidad incluso en aquellas comunidades cuyas lenguas gozan de un estatuto de cooficialidad desde hace décadas.

44. Constitución española de 9 de diciembre de 1931. http://www.congreso.es/docu/constituciones/1931/1931_cd.pdf (recuperada el 13 de enero de 2014).

45. Pueden consultarse sobre este tema: Seminario de Estudios Aragoneses (1977); Royo Villanova, Carlos (1978); Peiró, Antonio y Pinilla, Bizén (1981).

46. Domingo Miral, Andrés Giménez Soler, Francisco Palá Mediano, Antonio de Gregorio Rocasolano y Francisco Bernad Partagás.

II. Una noche más que oscura, negra (1936-1978)

El 1.º de octubre de 1936, se dirigía Franco a los españoles, a través de *Radio Castilla* de Burgos, en estos términos:

España se organiza en un amplio concepto totalitario, por medio de instituciones nacionales que aseguren su totalidad, su unidad y su continuidad. El carácter de cada región será respetado, pero sin perjuicio para la unidad nacional, que la queremos absoluta, con una sola lengua, el castellano, y una sola personalidad, la española.

Tal como ha escrito Brenda Red⁴⁷:

El nuevo régimen centralista buscaba sepultar los sentimientos de diferencias nacionales y regionales e imponer la uniformidad basada en el nacional catolicismo. Los símbolos de identidad aragonesa más notables: la Virgen del Pilar, la jota y el Ebro fueron asimilados por la dictadura y promovidos como los símbolos quintaesenciales de España. El Ebro, al ser el río más caudaloso de España, el segundo más largo y presumiblemente el más emblemático por haber dado su nombre a toda la península y haber estado íntimamente ligado a la historia de España, se volvió un lugar importante para el patriotismo y nacionalismo españoles. La Virgen del Pilar se tornó en patrona de la Hispanidad, la raza y la Guardia Civil. La jota se incorporó al patriotismo español y la Confederación Hidrográfica del Ebro se volvió un instrumento de la política hidráulica franquista para la construcción de presas y pantanos. El importante papel de Zaragoza en la Guerra de Independencia contra Napoleón, el cercano vínculo de Franco con su academia militar y la elección de la Virgen del Pilar como santa patrona de Hispanoamérica y de la Guardia Civil, hicieron de Aragón y sus símbolos una parte importante de la visión unificadora que Franco tenía para España.

Y efectivamente también en el aspecto lingüístico se quería un Aragón uniforme sin más lengua que el castellano o español, con peculiaridades, sí, pero que no estorben, que se queden en las casas, que no salgan a la calle, y si es posible que sean peculiaridades del castellano regional de Aragón, llevando al diccionario del español las palabras aragonesas para subsumirlas en él, con la máxima de que lo que está en el diccionario de una lengua a ella pertenece.

Así lo empezó a recoger la doctrina del régimen tempranamente pues en 1937 la revista Aragón publicaba un artículo del presidente de la entidad que lo editaba, el S.I.P.A., Eduardo Cativiela⁴⁸, bajo el título «El idioma español», en el que llamaba a educar «al público en el sentido de que no hay más *idioma* que el español» y a desterrar el término castellano (que, dice, igual podría ser aragonés) porque ello «desvirtúa el sentido imperial a que aspira España» y acababa diciendo:

47. Red, Brenda (2013: 152).

48. Cativiela, Eduardo (1937: 163).

España fué siempre «una» y «uno» su idioma, y debemos aspirar a que sea una potencia fuerte, defensora de la civilización cristiana, que tenga en el concierto de las naciones el rango a que su tradición, su esfuerzo guerrero y su cultura le hacen acreedora, siendo guardadora y celosa censora del rico tesoro que representa el idioma español.

Y nos obliga a recordar las palabras de Elcock en 1938 que recogía Francho Nagore en el prólogo de *Sospiros de l'aire*⁴⁹:

Sin duda, desde las investigaciones de Saroihandy este viejo dialecto se ha perdido mucho. En dos generaciones prácticamente dejará de existir⁵⁰.

Lo que daba pie a Nagore treinta años después, en 1971, para decir:

Ya ye pansa a primer «generación», y se pué veyer y comprobar que l'aragonés se siente cuasi derrotáu; sólo lo fablan vels viellos, cuan son solos con chen natural, en unas poquetas vals y lugás ascondius d'o Pirineo. Y lo mas malo ye qu'a derrota no la nota cuasi naide: imaginar cuan sigan pansas vellas añadas más; si tót continua asinas s'habrá perdiúta *siempre* lo mayor tesoro d'Aragón, a suya lengua, a suya fabla.

2.1. La reglamentación franquista en los primeros años de la «Victoria»

Roto, pues, aquel ímpetu por la recuperación, al menos, del vocabulario aragonés por la guerra civil, y siendo el bando ganador poco proclive a las culturas diferentes en lo que no fuera meramente folclórico (dicho sea en el sentido peyorativo de la expresión), y obsesionado el régimen por la uniformidad, que tenía (y tiene aún, desgraciadamente) uno de sus baluartes en la lengua única, se sucedieron las disposiciones normativas, de distinto rango, que pretendían (y a fe que en algunos casos lo consiguieron) la eliminación de las diferencias lingüísticas en España.

La ideología del nuevo régimen en esta materia se encuentra recogida en la Orden Ministerial sobre Registro Civil de 18 de mayo de 1938 (BOE de 31 de mayo), todavía sin concluir la guerra, pero instalado ya el gobierno franquista en Burgos:

Debe señalarse como origen de anomalías la morbosa exacerbación en algunas provincias del sentimiento regionalista que llevó a determinados registros buen número de nombres que no solamente están expresados en idioma distinto del oficial castellano, sino que entrañan una significación contraria a la unidad de la patria. La España de Franco no puede tolerar agresiones contra la unidad de su idioma.

De este modo se plasmó en el Artículo 1:

En todo caso, tratándose de españoles, los nombres deberán consignarse en castellano.

Esta norma del Registro Civil solo permitía los nombres de persona en castellano, pero otras órdenes ministeriales lo extendieron a las denominaciones de personas

49. Nagore, Francho (1971: 11).

50. Elcock, W.D. (2005: 17).

jurídicas y hasta de naves. Así encontramos una Orden del Ministerio de Organización y Acción sindical de 21 de mayo de 1938⁵¹ en la que se dice que

... siendo absolutamente necesario que el sentimiento Nacional y españolista se manifieste sin dudas ni vacilaciones de género alguno y de modo especialísimo en el espíritu y en los actos de las entidades relacionadas con el Estado, hecho este que no pugna con el respeto que pueda merecer el uso de los dialectos en las relaciones familiares privadas... he dispuesto lo siguiente:

1. Queda terminante prohibido el uso de otro idioma que no sea el castellano en los títulos, razones sociales, Estatutos o Reglamentos y en la convocatoria y celebración de Asambleas o Juntas de las entidades que dependan de este Ministerio...

Obsérvese que se respeta el uso en las relaciones privadas, pero se impide en las públicas.

Por otra orden del Ministerio de Justicia de 12 agosto de 1938⁵² se consideran en el Registro Civil «nulas y sin valor legal las inscripciones que se hallen practicadas en idioma o dialecto distinto del idioma oficial castellano» que se equiparan a las «practicadas con sujeción a normas dictadas por el gobierno rojo con posterioridad al 18 de julio de 1936».

Así también una Orden de 20 de mayo de 1940⁵³ sobre solicitud al Registro de la Propiedad Industrial de inscripción de razones sociales, títulos o denominaciones en idiomas extranjeros o dialectos distintos del idioma castellano (que de este modo se equiparan) dice que

... están en pugna con el sentimiento nacional y españolista proclamado por el Nuevo Estado y que debe ser expresión y norma de conducta de todos los buenos españoles... queda prohibido el empleo en denominaciones de Marcas, Nombres Comerciales, Rótulos de Establecimiento y cualquiera otra modalidad de propiedad industrial, de otro idioma que no sea el castellano...

La Subsecretaría de Prensa y Propaganda en un oficio de 16 de marzo de 1939 dice que los idiomas regionales deben prohibirse porque no sirven para mejorar la divulgación de los principios del Movimiento y de la obra del Gobierno y en esa línea de pensamiento se produjeron los materiales educativos que debía aprobar el Ministerio de Educación.

De este modo el *Catecismo patriótico español* del dominico Menéndez Reigada fue autorizado por Orden de 1 de marzo de 1939, junto con muchos otros libros de texto, según los criterios adoptados por la Orden de 11 de abril de 1938⁵⁴.

51. BOE de 26 de mayo de 1938.

52. BOE de 18 de agosto de 1938.

53. BOE de 30 de mayo de 1940.

54. BOE de 15 de abril de 1938.

Editado en Salamanca, ese mismo año había alcanzado ya tres ediciones. El capítulo relativo a la lengua dice lo siguiente y no tiene desperdicio:

LA LENGUA

—¿Cuál es la lengua del pueblo español?

—La lengua del pueblo español es la lengua castellana.

—¿Se habla sólo en España la lengua castellana?

—La lengua castellana se habla en España y en todas las naciones hijas de España como son las de América del Centro y del Sur y las Islas de Oceanía.

—¿Y es hermosa y apta la lengua castellana?

—La lengua castellana es hermosa y apta cual ninguna otra de las lenguas vivas, pues es la que mejor conserva el carácter del latín de que procede.

—¿Tiene mucho porvenir la lengua castellana?

—La lengua castellana tiene porvenir inmenso, pues además de ser hablada por el mayor número de naciones, tendrá que venir a ser la lengua de la civilización en lo futuro.

—¿Por qué decís que la lengua castellana será la lengua de la civilización en lo futuro?

—La lengua castellana será la lengua de la civilización en lo futuro porque el inglés y el francés, que con ella pudieran compartir esta función, son lenguas tan gastadas, que van camino de una disolución completa.

—¿Se hablan en España otras lenguas más que la lengua castellana?

—Puede decirse que en España se habla sólo la lengua castellana pues aparte de ésta, tan sólo se habla el vascuence que, como lengua única, sólo se emplea en algunos caseríos vascos y quedó reducido a funciones de dialecto por su pobreza lingüística y filológica.

—¿Y cuáles son los dialectos principales que se hablan en España?

—Los dialectos principales que se hablan en España son cuatro: el catalán, el valenciano, el mallorquín y el gallego.

El catecismo en cuestión fue de uso general en las escuelas y para los aragoneses supone un doble agravio, en primer lugar el de la propia concepción de las lenguas que destila y en segundo lugar porque a los niños aragoneses ni siquiera se les decía que existiera un «dialecto» aragonés.

El artículo 65 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos 24 de julio de 1941 establecía que los telegramas oficiales deberían ser redactados en lengua castellana, conforme a lo establecido en el Decreto de 20 de junio de 1904.

Ese mismo año, 1941, en que una octavilla de la Imprenta Sindical de La Coruña decía textualmente:

HABLE BIEN

Sea patriota – No sea bárbaro

Es de cumplido caballero, que Vd. Hable nuestro idioma oficial o sea el castellano. Es ser patriota.

VIVA ESPAÑA Y LA DISCIPLINA Y NUESTRO IDIOMA CERVANTINO

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Octavilla. Imprenta Sindical. A Coruña 1941

Más tardía pero no por eso menos contundente es la Orden de 15 de enero de 1945 que publica el *Boletín Oficial del Estado* de 24 de enero de 1945 por la que se prohíbe designar los buques mercantes españoles con nombres que no estén en castellano:

... para lo sucesivo queda terminantemente prohibida toda designación de buques que no esté escrita en castellano, que es el idioma oficial, símbolo de la unidad de la nación.

Unos años después la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de febrero de 1953 (BOE de 22 de febrero de 1953) «por la que se regulan los nombres de los buques de la Marina Mercante y Pesca de arqueo superior a veinte toneladas», prescribe en su Artículo 3.º que «todos los nombres genéricos habrán de ser en castellano.»

La censura también influyó en la materia, así según las normas para el cine del 20 de octubre de 1940:

Todas las películas deberán estar dialogadas en castellano prescindiéndose, en absoluto, de los dialectos. En todo caso se admitirá una pronunciación dialectal en los personajes simplemente episódicos.

Augusto M. Torres cita en su libro *Cine español. Años 60* (Barcelona, 1973), una Orden Ministerial de 23 de abril de 1941 que prohíbe la proyección cinematográfica en otro idioma que no sea el español. Santiago Pozo Arenas, por su parte, en *La industria del cine en España: legislación y aspectos económicos, 1896-1970* (Barcelona, 1984) recoge una entrevista con José Antonio Suárez de la Dehesa (ponente de la Orden Ministerial que estableció las «normas para el desarrollo de la cinematografía nacional») en la que manifiesta no haber visto nunca esa Orden Ministerial. Ciertamente yo tampoco la he encontrado pese a revisar los Boletines Oficiales del Estado de esas fechas, hasta finales de mayo de 1941.

Como ejemplo de aplicación de esta política de aversión del régimen franquista a cualquier expresión que no fuera la de la lengua del Imperio o la lengua única, como botón de muestra, aportamos dos ejemplos de multas impuestas a ciudadanos que, en conversaciones privadas pero en lugares públicos, utilizaron lo que las sanciones consideran «dialecto catalán»:

1. (Oficio dirigido a Joaquim Ribera Barnola)

Jefatura Superior de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia. San Sebastián.

El Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta Provincia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien imponerle la multa de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, por haber celebrado a las 14 horas del día 27 del actual una conferencia telefónica desde el hotel Europa en dialecto catalán.

Lo que participo a V. para su conocimiento, significándole que dicha multa deberá hacerla efectiva en esta Comisaría, en metálico y en el plazo de 5 días.

Dios guarde a V. muchos años.

VIVA ESPAÑA. IIº AÑO TRIUNFAL.

San Sebastián, 30 de julio de 1937

El Comisario Jefe

2. (Papel de pagos al Estado de 50 pesetas)

Corresponde á la multa impuesta a JUAN MERIDA FONTANE, por el Ilmo. Sr. Delegado de Seguridad Interior y Orden Público de Sevilla y su Provincia, por la falta de patriotismo y descortesía al hablar el dialecto catalán en el comedor del «Hotel Itlica» en presencia de otros comensales de nacionalidad española.

Sevilla, 10 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.

El Delegado de Seguridad Interior y Orden Público.

Los gobernadores civiles se apresuraron a trasladar a sus provincias la política lingüística, como vemos en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* de 18 de abril de 1939:

Declarado único idioma oficial el castellano, es natural, dando con ello sentido de unidad, que todo rótulo, letrero, cartel, etc. que esté expuesto al público sea redactado en el idioma oficial (...).

El *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 4 de septiembre de 1939 publica la siguiente resolución del Gobernador civil:

... he dispuesto conceder de un plazo que terminará el 15 del corriente mes de setiembre para que desaparezcan los restos que queden de inscripciones rojo-separatistas y sean sustituidas por textos correctamente redactados en el idioma nacional...

Y se implementó en todas las áreas de la vida social y económica, así en la Orden de 8 de abril de 1939 sobre hospedajes:

... asimismo queda prohibido el empleo de términos distintos del español para nomenclatura de los hospedajes en España, sin perjuicio de que puedan usarse nombres geográficos del extranjero en la titulación de los mismos ...

Poniendo buen cuidado los comisarios políticos en ello como se deduce de la Instrucción del inspector Mariano Lampreave dada en Lérida el 20 de febrero de 1939:

III Año Triunfal:

2. Todo libro que esté escrito total o parcialmente en lengua que no sea la española, precisamente, debe ser también retirado de la Escuela. [...]

6. Igual procedimiento se utilizará en cuanto a las Bibliotecas escolares, de cualquier clase o procedencia que sean.

A los funcionarios, que debían trasladar la política a la vida real, mediante una «Circular sobre el uso del idioma nacional por los funcionarios» dada en 1940, se les ordenó taxativamente:

Primero. A partir del 1º de Agosto próximo, todos los funcionarios [...], dentro o fuera de los edificios oficiales, se expresen en otro idioma que no sea el oficial del Estado, quedarán ipso facto destituidos, sin ulterior recurso.

Como en otros casos estas órdenes eran trasladadas por los gobernadores a sus propios ámbitos, como hizo el de Barcelona el 28 de julio de 1940:

1. A partir de 1 de agosto todos los funcionarios contractuales de las corporaciones municipales de la región que se expresen en el exterior o en el interior de los edificios municipales en una lengua que no sea la del Estado serán inmediatamente destituidos, sin que tengan derecho a reclamar.

2. Por lo que se refiere a maestros públicos y particulares, tal falta comportará la pérdida de los derechos a enseñar.

3. Ninguna investigación contra los funcionarios será suspendida por falta de pruebas, y los indicios serán suficientes.

Procedimientos sumarios, instrucción de expedientes sin contradicción, resolución de plano y sin derecho a recursos. A ver quién era el osado que discrepaba.

En general este tono se extendió a toda la normativa significativa en el terreno lingüístico y en particular en la enseñanza, por ejemplo a la Ley sobre Educación Primaria de 17 de julio de 1945⁵⁵ cuyo artículo séptimo: Lengua nacional, decía:

La lengua española, vínculo fundamental de la comunidad hispánica, será obligatoria y objeto de cultivo especial como imprescindible instrumento de expresión y de formación humana en toda la educación primaria nacional.

Finalmente el artículo 148 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944⁵⁶ estableció en que

Los instrumentos públicos deberán redactarse necesariamente en idioma español, empleando en ellos estilo claro, puro, preciso, sin frases ni términos alguno oscuros ni ambi-

55. BOE de 18 de julio de 1945.

56. BOE de 7 de julio de 1944.

guos, y observando, de acuerdo con la Ley, como reglas imprescindibles, la verdad en el concepto, la propiedad en el lenguaje y la severidad en la forma.

Sin embargo el régimen franquista no recogió en ninguna de sus leyes fundamentales la oficialidad del castellano. El lugar idóneo para ello hubiera sido el Fuero de los españoles de 17 de julio de 1945⁵⁷. Así que la oficialidad del castellano que se invoca en numerosas normas de rango inferior no tenía ningún fundamento jurídico, solo el político que debía sobreentenderse por las consignas constantes y el pensamiento único dominante. Algo que nos retrotrae a ordenamientos jurídicos anteriores, pues aparece por vez primera en la constitución de la República de 1931. Habrá que esperar hasta 1975 para que el Decreto 2929/1975, de 31 de octubre, por el que se regula el uso de las lenguas regionales españolas, lo explicita de este modo:

Artículo tercero.- El castellano, como idioma oficial de la Nación, y vehículo de comunicación de todos los españoles, será el usado en todas las actuaciones de los Altos Órganos del Estado, Administración Pública, Administración de Justicia, Entidades Locales y demás Corporaciones de Derecho Público. Será asimismo el idioma utilizado en cualesquiera escritos o peticiones que a los mismos se dirijan o que de ellos emanen.

Por tanto podemos establecer dos periodos en los que la beligerancia respecto al idioma es diferente. El primero desde el establecimiento del gobierno golpista en Burgos que llegaría al menos hasta 1953 (en que se publicó la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de febrero última que establece prohibiciones explícitas), y otro que comenzaría con el Decreto de 1965, relativo al sector turístico, al que más adelante haremos referencia, en que se relaja algo esa beligerancia y acabaría en 1975 con el Decreto que acabamos de citar y la muerte del dictador, pocos días después de su entrada en vigor, el 20 de noviembre de ese mismo año.

2.1.1. Moneva expedientado

Las sospechas acerca del nivel de patriotismo por el uso o el estudio de las lenguas distintas del castellano alcanzaron incluso a personas que se habían adherido al régimen franquista. En el caso aragonés, como ha puesto de manifiesto y recoge María Pilar Benítez⁵⁸ el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas abrió una investigación a Juan Moneva⁵⁹, según se desprende del «Informe de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad sobre Juan Moneva y Puyol (15 de noviembre de 1939)», y al parecer antes había tenido que justificar su actuación ante la propia Universidad:

Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad. Comisaría de Investigación y Vigilancia de Zaragoza.

57. BOE núm. 199, 18 de julio de 1945. Modificado por L.O. del Estado de 10 de enero de 1967, aprobada por Decreto 779/1967, de 20 de abril, BOE núm. 95, de 21 de abril.

58. Benítez Marco, M.^a Pilar (2012).

59. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Responsabilidades Políticas. Tribunal Regional de Zaragoza. Expediente núm. 956 contra Juan Moneva Puyol de Zaragoza en Benítez Marco, M.^a Pilar (2012).

En contestación a lo interesado en su respetable escrito, de fecha 9 del actual y para que surta sus efectos en el expediente n.º 464, tengo el honor de participar a V. que Juan Moneva y Puyol, catedrático de la Facultad de Derecho, domiciliado en esta ciudad, calle de San Clemente, n.º 12, por los informes que aparecen en esta Comisaría e informes adquiridos, observa en la clase una conducta sorprendente por su volubilidad. Durante sus explicaciones en la Cátedra no ha llegado a abordar temas esencialmente políticos, pero es notorio que, cuando sabía que, entre los alumnos se hallaba alguno de origen catalán, preguntaba los temas en el dialecto catalán, el que conoce admirablemente, no recatándose en exteriorizar su plena simpatía hacia todo aquello que tuviera relación con los «separatistas» [...].

Fundó un llamado Instituto de Filología Aragonesa, el que, según referencias, no llegó a existir; sin embargo, había una subvención otorgada por el Ayuntamiento y la Diputación, sin que se sepa dónde ha ido a parar este dinero [...].

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Comisario Jefe actl.

Sr. Juez R. Políticas. Avenida Gral. Mola, n.º 40.

A lo que Moneva, no sin cierta ironía contestó:

Como los cargos a que contesto son los mismos a que contesté como universitario en 8 de marzo 1936⁶⁰ y de ellos guardé copia, ratifico aquí cuanto en ella se contiene, con las modificaciones, precisamente todas en mi favor, que aquí señalaré [...].

Separatismo [...]. Ingresé en el partido conservador de Cánovas, octubre de 1890; seguí a Silvela desde la muerte de Cánovas hasta que Silvela dejó la política; desde entonces, a Antonio Maura hasta su muerte en 1925, no solamente con adhesión callada, sino escribiendo con mucha frecuencia de política en sentido maurista; temporadas, diariamente, en *La crónica de Aragón*. Muerto don Antonio, me mantuve en su mismo Programa. En 1930-1, a nadie estuve adscrito, sino a la monarquía; no había entonces política organizada que continuase la antedicha. En 1931, me adscibí de los primeros a la Unión de Derechas. Nada de esto es separatismo ni lo admite.

Estudio de Filología de Aragón. Nombrado en 1914 Académico Correspondiente de la Real Academia Española en Aragón, para cumplir este oficio, naturalmente, en solo interés público, pues es honorífico y gratuito, ofrecí a la Excelentísima Diputación de Zaragoza continuar la obra filológica de don Jerónimo Borao, alabada de todos. La Diputación, en 1915, creó el Estudio de Filología de Aragón, en el cual trabajé y dirigí gratuitamente hasta 1925, en que otra Diputación suprimió aquella institución y allí quedaron mis trabajos en unas 200.000 papeletas. Soy algo filólogo; he publicado una

60. Sobre esto dice Benítez Marco (2012: 259): "Se trata evidentemente de un error. Su expediente de depuración comenzó a incoarse con fecha 24 de febrero de 1937, dato procedente del Archivo del Ministerio de Educación, que nos fue facilitado por Juan Francisco Baltar Rodríguez".

Gramática, de la cual estoy preparando la cuarta edición. Hasta ahora esto no ha sido contrario a ninguna legalidad [...].

Ciudad de Zaragoza, día primero del año 1940.

Juan Moneva y Puyol.

2.2. Expulsar la población, acabar con la lengua

Aunque tal vez no fuera el objetivo principal puesto que no constituía un problema político como lo podían ser el catalán y el vasco, el franquismo utilizó un sistema muy eficaz para acabar con el aragonés. Desarraigando la población de su hábitat natural conseguía aniquilar su cultura, su modo de vida, y desde luego su lengua. El Plan de Desarrollo de Huesca concluía que en el sector agrícola del Alto Aragón «sobraban» 21.000 trabajadores (la mitad del sector primario), y sin embargo, a continuación proponía «importar» para las tareas de la construcción *de forma* «más o menos improvisada... personal español no aragonés principalmente de andaluces y extremeños». Algo que no era objetivamente necesario pues también se proponía el reciclaje de los trabajadores altoaragoneses.

Esta cuestión ha sido recogida por José María Cuesta:

El Plan de Desarrollo Económico y Social de Huesca (1963) expone claramente las nuevas normas, que tienen base en las necesidades de reproducción del capital. Pasamos a extraer algunos pasajes interesantes del mismo:

«Francisco Javier Alcocer Chillón elaboró ... un concienzudo estudio en que los datos referidos a las estadísticas demográficas del año 1957, le hacen llegar a la conclusión de que en el sector agrario de la provincia de Huesca, con una población activa de unos 50.000 habitantes, existe un excedente de unos 21.000 habitantes». [...]

«Como, por otra parte, siguen aquí los trabajos públicos de *regadío y colonización, los hidroeléctricos en escala importante, los de repoblación forestal, los de construcción urbana en varios puntos, se hace necesaria, la importación, más o menos improvisada, de personal español no aragonés principalmente de andaluces y extremeños*».

Estas ideas y proposiciones del Plan de Desarrollo constituyen una parte del proyecto del Estado para el Sobrarbe, y nos indican cuáles eran las necesidades del espacio global para reproducirse, estableciendo normas de todo tipo, incluso demográficas. [...]

Las nuevas normas, en todas las esferas sociales y económicas, desestructuran la sociedad campesina, porque ya *no puede reproducirse* como hacía hasta ese momento. Igual que en la sociedad campesina, todas las normas tienen consecuencias demográficas, aunque no se correspondan exclusivamente con su esfera.⁶¹

61. Cuesta, José María (2001).

Pero la situación no solo afectó a Sobrarbe, los grandes embalses tuvieron una incidencia muy negativa en la demografía altoaragonesa, así el embalse de Yesa desplazó a 1.439 personas, resultando una pérdida demográfica del 24% entre 1950 y 1981⁶². También la repoblación forestal hizo que muchos habitantes del Alto Aragón emigrasen, dejando zonas vacías como el Sobrepuerto.

El régimen franquista creó en 1939 el Instituto Nacional de Colonización, a través del cual construyó en Aragón 28 pueblos, todos ellos en comarcas del Alto Aragón y las Cinco Villas, a que los fueron a vivir, sobre todo, familias de localidades altoaragonesas que habían sido expropiadas por la construcción de embalses y la repoblación forestal. Un gran movimiento de personas de forma absolutamente organizada que deslocalizó culturalmente a pueblos enteros y dada la escasa conciencia lingüística (solo podían hablar «su» dialecto con gente de su pueblo de origen) ocasionó que las «hablas» de que eran portadores quedaran recluidas en sus domicilios, y se perdieran en esa generación.

La evolución de la población de la provincia de Huesca es la que puede verse en el cuadro adjunto, de manera que, entre 1930 y 1981, en que se dan los fenómenos de la guerra civil, la emigración por causas económicas (entre las que no es menor la forma de herencia del derecho consuetudinario aplicable en la zona), las grandes obras hidráulicas y la repoblación forestal, la población desciende en 42.870 personas, o lo que es lo mismo un 16,7%⁶³.

1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001	2004
255.100	264.984	265.603	257.777	247.135	237.681	234.014	221.761	214.907	207.810	206.502	212.901

Si le añadimos los municipios de Cinco Villas, de interés porque la construcción del pantano de Yesa también les afectó y porque tiene relevancia lingüística, los datos son estos para 1.636 entidades de población, donde se aprecia una variación de población a la baja en el mismo periodo de un 22,8%.

1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001	2004
342.040	355.444	362.009	360.025	346.557	327.381	317.418	293.562	277.750	265.539	261.680	269.121

Pero si afinamos más y quitamos de este cuadro los municipios de habla catalana que han permanecido lingüísticamente invariables a lo largo del último siglo y le incorporamos los que componen las Cinco Villas excepto Castejón de Valdejasa,

62. Solana, Miguel y Solano, Alfredo (1996): «Nueva filosofía del agua», *Siete de Aragón*, n.º 112, 17-23 de mayo de 1996, p. 14.

63. Los siguientes cuadros demográficos son de elaboración propia a partir de los datos de Gavín Lanzuela, María Luisa (2005).

Ejea de los Caballeros, Erla, Las Pedrosas, Luna, Remolinos, Sádaba, Sierra de Luna y Tauste, por ser los más meridionales y en los que hace más tiempo que se perdió el aragonés encontraríamos lo siguiente:

1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001	2004
283.996	293.028	294.611	291.446	279.323	263.039	252.438	226.847	214.432	205.839	203.330	209.298

Es decir, una reducción de un 26,5% de habitantes en 1.359 entidades de población. Nos encontraríamos, por tanto, ante un escenario en el que cuanto más acotáramos los datos demográficos hacia las zonas que mejor conservaban el aragonés en el periodo 1930-1981 mayor porcentaje de población se habría perdido, lo que significa, inevitablemente, una pérdida de hablantes.

En cualquier caso, durante los años estudiados, el ideal del hombre altoaragonés es salir del pueblo para prosperar, haciendo buena una copla que ya recogía José Llampayas a principios de siglo XX. Prosperar suponía, también, cambiar de lengua, porque el aragonés se asociaba a la pobreza, mientras el castellano formaba parte de ese ideal urbano y de prosperidad. Se abandonaba el pueblo con *abarcas* y se volvía con zapatos, la imagen habla por sí sola:

*La montaña soy baxato
con abarcas y abarqueras
y soy tornato a puyar
con zapatos de tres suelas.*⁶⁴

Por eso, según Nagore⁶⁵

... a lo largo del siglo XX dentro del territorio propio del aragonés se han ido produciendo deserciones idiomáticas en masa, forzadas, según los casos, por la presión del entorno social, la escuela, la despoblación del territorio, la influencia de los medios de comunicación, o bien todos esos factores simultáneamente.

2.3. Algunos escritores en aragonés cercanos al franquismo

2.3.1. Pedro Lafuente

Como prueba de que la lengua es de todos y no debería estar identificada con ninguna ideología, traemos aquí el ejemplo de algunos escritores (Pedro Lafuente, Cristino Gasós o Veremundo Méndez) que, aún cercanos políticamente al régimen franquista, utilizaron el aragonés en sus composiciones literarias.

64. Llampayas, José (c. 1927).

65. Nagore, Francho (2002).

Entre los escritores en aragonés que estuvieron cerca de la ideología franquista encontramos en Huesca a Pedro Lafuente, «O botero» (1929-2000), quien intercalaba abundantes palabras, modismos y frases en aragonés popular de la zona de la Plana de Uesca, tanto en sus romances emitidos por *Radio Huesca* o publicados en el *Diario del Altoaragón* como en sus libros: *Cuentos y romances de l'Alto Aragón*, 1971; *El Altoaragón de tejas abajo (dijendas, falordias y chanadas)*, 1989; *Al calor de la cadiera (relatos y vivencias del Altoaragón)*, 1996. Francho Rodés recogió en un volumen su vocabulario (*Bocabulario aragonés d'ó botero Pedro Lafuente*, Pucofara, 1996).

Lafuente, procedente de la población de Plasencia del Monte, fue concejal del ayuntamiento de Huesca entre 1975 y 1979 y teniente de alcalde de los municipios incorporados y del barrio del Perpetuo Socorro. Desde muy joven participó en la banda de música del Frente de Juventudes y durante veintitrés años dirigió la Escuela Municipal de Música de Huesca. Gran aficionado a los toros tuvo también un programa taurino en *Radio Huesca* y presidió la *Asociación Provincial de Periodistas Deportivos*. Era miembro del Consello d'a Fabla Aragonesa.

2.3.2. Cristino Gasós

Cristino Gasós (1876-1944), natural de Huesca, pero con raíces en Naval, fue abogado, y fundador de la Academia Científico-Literaria de Huesca, compuso a lo largo de su vida una extensa obra poética, buena parte de ella recogida en el volumen titulado *Líneas cortas* (1935). Colaboró con el *Diario de Huesca* y, desde 1933, también con el diario *La Tierra*, y en la última época (años 35 y 36), se volcó en la producción de una poesía más comprometida en este medio, a la sazón órgano de la CEDA»⁶⁶. Miembros de la CEDA estuvieron en contacto con un grupo de generales, entre los que se encontraba Franco, conspirando para propiciar el golpe militar el 17 de julio de 1936, y al disolverse los partidos políticos en 1937 muchos de sus militantes y dirigentes se integraron en Falange Española. Gasós ya no publicó ningún poema tras la guerra civil, falleciendo en Huesca en 1944.

Según su antólogo Sebastián Mediavilla⁶⁷: «La poesía de Cristino Gasós, que bien puede ser catalogada como costumbrista, se empleó, siempre con talante amable y simpático, en aconsejar a quien podía y debía —parientes y amigos— y en salir en defensa de cualquier empresa noble. Sus poemas pintan cuadros de costumbres locales desde el hoy, aquí y ahora. La correspondencia... cruzada... con Cleto Torrodellas (ambas en ribagorzano), deja patente la mutua estima que se profesaban como poetas. De López Allué heredó, entre otras cosas, el empleo del habla de las gentes de los pueblos del Alto Aragón, con sus vulgarismos más o menos comunes a otras regiones, pero también con sus peculiaridades fonéticas, morfológicas y léxicas».

66. Sebastián Mediavilla, Fidel (2012).

67. Sebastián Mediavilla, Fidel (2012).

Gasós utilizó tanto la variedad aragonesa del Somontano de Barbastro (pues residió en la finca Ariéstolas —La Almunia de San Juan—), como la de Ribagorza, y lo hace con gran respeto y cariño.

El ribagorzano, según Sebastián Mediavilla, lo «utiliza, sobre todo, en dos importantes poemas: uno dirigido a Cleto Torrodellas, quien, con anterioridad, le había dedicado una de sus composiciones en la que alababa su genio lírico y, asimismo, le pedía consejos de utilidad para seguir versificando; el segundo tiene como destinatario a Enrique Bordetas en respuesta, por alusiones, a una colaboración suya en el diario *Montearagón*»:

A DON ENRIQUE BORDETAS (Diario de Huesca, 19 de diciembre de 1929)

...

*Y en cuanto a tu indicación
de tener una merienda
como aquellas que hace lustros
teníamos con frecuencia,
te digo en ribagorzano:
«Díchalos pa cuan tú quieras,
que yo daré per ben feito
tot aquello que tú feigas,
perqué yo no reblo may
y yo may me plaño brenca».*

2.3.3. Veremundo Méndez

Tal vez ha sido Veremundo Méndez Coarasa (Hecho 1897-1968) uno de los más importantes poetas en aragonés del siglo XX, desde luego es, indudablemente, el que cuenta con mayor obra literaria escrita y publicada, y cuyo ejemplo ha servido para que el cheso, variedad del aragonés del valle de Hecho, haya mantenido su vitalidad hasta la actualidad. Era maestro, habiéndose graduado en Huesca en la Escuela Normal en 1915, y también topógrafo.

Como han puesto de manifiesto Benítez y Latas⁶⁸:

... consiguió ejercer de maestro en Hecho de forma muy ocasional. La precariedad de este empleo le llevó a buscar un complemento salarial trabajando como auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de dicha localidad. En 1920 alcanzó el puesto de Primer Oficial en esta administración local, de la que fue secretario provisional. A este respecto y según Gómez y Benito (2007), hay que señalar que en febrero de 1936 el poeta había solicitado su ingreso en el Cuerpo de Secretarios, petición que le fue denegada por carecer de titulación para el cargo; no obstante, tras la sublevación militar y la detención

68. Benítez Marco, M.ª Pilar y Latas Alegre, Óscar (2012).

en agosto de ese mismo año de Enrique Arnabat, secretario titular de Hecho, Méndez Coarasa ocupó su puesto con carácter interino. Los mismos autores relatan un episodio oscuro en la vida de Veremundo Méndez Coarasa tras el fusilamiento de Enrique Arnabat el 25 de septiembre (Gómez y Benito, 2007⁶⁹). En todo caso, cinco días después, Méndez Coarasa cede el puesto al secretario de Secorún, que reclamó oficialmente la plaza por pertenecer legalmente al Cuerpo, y se queda de oficial de primera hasta su jubilación, con un breve intento de volver al cargo en 1938.

Méndez escribió en aragonés entre 1934 y 1968, tanto en las publicaciones jacetanas *La Unión* y *Jacetania*⁷⁰, como en diversas publicaciones locales y de ámbito aragonés, programas de fiestas del valle y otras publicaciones hasta componer un total de unos ciento noventa poemas, algunos de los cuales se publicaron en los libros *Añada'n la val d'Echo* (1979) y *Los míos recuerdos* (1996).

Benítez y Latas⁷¹ encontraron en el Archivo Histórico Provincial de Huesca un documento redactado por el poeta y enviado desde el Ayuntamiento de Hecho el día 17 de diciembre de 1957, como respuesta a una encuesta, que se envió a esta administración local desde la Sección Femenina de Falange Española y en la que se solicitaba información sobre el uso de instrumentos musicales en la localidad.

En la *Nueva España* del 3 de marzo de 1967 y en *El Pirineo Aragonés* del día 6, se hacen eco de la clausura del curso de esta Cátedra

...en la que el poeta Veremundo Méndez leyó una fabla chesa de despedida, en sendos artículos titulados «Clausura del curso de la Cátedra Ambulante de la Sección Femenina en Hecho» y «Desde Hecho», respectivamente: El pasado día 18 de los corrientes, tuvo lugar, con toda solemnidad en esta Villa de Hecho, la Clausura del Curso de la Cátedra Ambulante de la Sección Femenina de FET y de las JONS [...]. La Rondalla Chesa dedicó en Fabla Chesa varias jotas a las Autoridades; al final de lo cual y por el poeta cheso D. Veremundo Méndez, fue recitada una poesía en Fabla Chesa, alusiva a la Clausura de la mencionada Cátedra, que fue ampliamente aplaudida.... Esta poesía en fabla chesa, recitada por Méndez Coarasa con motivo de la clausura de la Cátedra Ambulante de Huesca y que ha permanecido inédita hasta el momento, ya que no se incorporó a ninguna de las dos antologías del poeta citadas, se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Huesca dentro de un extenso documento titulado «Informe de Hecho».

Benítez y Latas destacan que:

No fue la única vez que Méndez Coarasa realizó una composición gratulatoria y de alabanza a los representantes del poder establecido «que han gobernáu u gobiernan / con la paz y con l'atino / que agora'n España reinan» (Méndez Coarasa, 1996: 480). Desde

69. Se refieren al artículo publicado en *Diario del Altoaragón* el 16 de septiembre de 2007 por Esteban Gómez y Manuel Benito con el título «Veremundo Méndez y Enrique Arnabat, secretarios de Echo».

70. Gimeno, Ibón et al. (2006).

71. Benítez Marco, M.^a Pilar y Latas Alegre, Óscar (2012).

sus inicios, fue una constante del escritor expresar su agradecimiento y loar a personalidades varias de la vida política y cultural de la época a través de poemas gratulatorios, como los dedicados al ministro lerrouxista de la II República Manuel Marraco (*En Echo*), al príncipe Juan Carlos de Borbón (*En la val d'Echo*), al gobernador civil de Huesca Ernesto Gil (*Lo telefono*) o a los ministros franquistas, Manuel Fraga Iribarne (*Cantas*) o Cirilo Cánovas (*Bien veníu sigas ta Echo*). El paso de estas cátedras por las poblaciones daba la oportunidad de conocer la cultura local, recogerla, tipificarla y enseñarla a las nuevas generaciones de los pueblos, ya que el régimen franquista propugnaba una unidad nacional basada en una diversidad cultural que resultara tolerable, atractiva y simpática. En estos trabajos de reinención del folclore y las costumbres populares del medio rural español, una de las herramientas de dicho régimen más efectivas fueron los Coros y Danzas de la Sección Femenina. En este sentido, el propio Méndez Coarasa señala en el poema aquí transcrito que miembros del grupo de Coros y Danzas de Huesca visitaron Hecho a principios de los años 60 y recuperaron la «jota chesa» («Tamién estíe Gusefina / Montull, que amostré la danza / y aprendíe la «Jota d'Echo», / lugo fará siete añadas», vv. 53-56), que dicho grupo incorporó a su repertorio e interpretó en distintos concursos y actuaciones, con gran éxito, como añade el poeta («y que'n la Tele'n concurso, / lo primer premio'nta casa, / bailando la jota nuestra, / se levé «Coros y Danzas» / de Güesca [...] / por lo que yo'n un romance, / lo canté'n la nuestra fabla», vv. 57-61, 65-66). En estos últimos versos, Méndez Coarasa se refiere al triunfo de los Coros y Danzas de Huesca en el concurso televisivo que tuvo lugar el 16 de mayo de 1966 y al que, como señala, le dedicó un poema, *Lo baile de la jota d'Echo*, publicado en el periódico oscense *Nueva España*, el 21 de mayo de 1966.

2.4. Algunos estudiosos cercanos a la ideología lingüística franquista

La ideología lingüística del franquismo estuvo también sustentada por determinados intelectuales, en muchos casos catedráticos de Universidad, que sirvieron, además, de referente y fundamento científico, para extender entre el alumnado y la sociedad las consignas de la bondad de la lengua única (ahora muchas veces denominada lengua común o general).

Se cita a menudo en este ámbito a varios aragoneses, entre ellos y muy destacadamente, por el relevante papel que desempeñó en el mundo académico, a Manuel Alvar (Castellón, 1923-Madrid, 2001). Tuvo gran vinculación con Aragón, donde cursó sus estudios, fue el primer catedrático de lengua de la Universidad española y director de la Real Academia Española desde 1988 hasta diciembre de 1991. Sobre su pensamiento, en el caso que se cita referido a los indígenas americanos, el profesor de lengua y literatura Manuel Muñoz Navarrete⁷² ha escrito:

leyendo determinadas afirmaciones, no es apresurado suponer que, tal vez, el supremacismo de lingüistas como Manuel Alvar no sea exclusivamente lingüístico:

72. Muñoz Navarrete, Manuel (2009).

Porque un indígena sin más conocimiento que el de mal cuidar un pedazo de tierra será poco más que cualquiera de aquellos animales con los que convive, pero tampoco tendrá muchas más aptencias.

Si los yaguas se mantienen como yaguas es por un aislamiento del que deben salir, y deben salir para alcanzar la dignidad humana.

El problema no se puede discutir sobre si hay o no derecho, sino cómo se ejerce la acción y si se cometen injusticias en nombre de unas mejoras que se anuncian muy inmediatas. O con otras palabras: enormes beneficios de la civilización deben ser comunicados a seres humanos que, sin ellos, nunca rebasarían un tipo de vida mísero, y poco más que animal.

Leyendo cosas así, uno empieza a explicarse las singulares teorías de Manuel Alvar, aunque no consiga en cambio explicarse cómo es posible publicar algo así en otro lugar que no sea la Alemania de los años 30 del siglo XX. Pero este rasero sólo se aplica cuando es el castellano el que debe expandirse a un territorio de habla indígena. En cambio, cuando el inglés intenta penetrar en un territorio hispanohablante, Alvar cambia completamente de actitud (o mejor dicho: prosigue con su actitud de siempre, que no es otra que el nacionalismo español sobre cualquier pretensión de objetividad o científicismo). Sus anteriores afirmaciones conviven, sin el menor problema, en el mismo volumen (*Hombre, etnia y Estado*, 1986) con las que vamos a leer ahora mismo. Porque, según Alvar, en Puerto Rico hay que pensar en *el enfrentamiento de dos lenguas: la tradicional (sic) (con la secuela de su derrota) y la impuesta (con la petulancia de su victoria)*. (...) *Y qué duda cabe que al Gobierno Federal le convendría que el español no existiera, como que no existieran los indios, ni los negros. Puerto Rico ha caído (...) bajo la abrumadora presión de Estados Unidos: prestigio, riqueza, poder.*

Más allá de esta significativa incoherencia, debemos subrayar que, como veremos más adelante, la lingüística ha demostrado que las lenguas de las sociedades indígenas cazadoras-recolectoras muestran tanta complejidad estructural como las lenguas de sociedades tecnológicamente muy desarrolladas. Y es que, como dice Juan Carlos Moreno Cabrera, no podemos evaluar qué son las lenguas desde una perspectiva de evolución cultural, sino natural, porque hay una capacidad humana para adquirir durante la infancia las lenguas que se hablen en el entorno del infante (mucho antes de que acuda a la escuela, si es que lo hace) y (...) esa capacidad no está culturalmente determinada, sino que forma parte del acervo genético de nuestra especie.

Veamos ahora qué opina Manuel Alvar de los dialectos del castellano. Para él el andaluz es «caos en eferescencia, que no ha logrado restablecer la reordenación del sistema roto» y que «está desgajado de la lengua común porque todas las amarras que formaban la unidad han ido saltando violentamente rotas, mientras que en el canario, en el murciano o en el extremeño, la ruptura de los vínculos no ha afectado a la totalidad del sistema lingüístico, sino a parte de él».

Sin embargo —dice al respecto Muñoz Navarrete⁷³:

73. Muñoz Navarrete, Manuel (2009).

... dada la ausencia de la marca *s* para los plurales, el andaluz ha generado un sistema vocálico de entre ocho y diez vocales (o de cinco con distinción de timbre abierto o cerrado), particularmente notorio en la zona oriental. Este mecanismo de reestructuración, gracias al cual ningún andaluz se queda sin la debida información de número, es sólo una de las incontables pruebas que demuestran que el andaluz no es ni tanto ni tan poco, sino simplemente un sistema de comunicación tan reglamentado y capaz de autorregularse como cualquier otro de los que innumerablemente existen en el mundo. [...] El sofisma habitualmente empleado tiende a basarse en que, efectivamente, el andaluz presenta una mayor lejanía con respecto a la norma ortográfica; sin embargo, pensar que a cada letra corresponde un sonido es, de nuevo, un error de principiantes (¿cómo pronuncian los castellanos la *h*, o la *u* de *queso*?). Se trata, en palabras del profesor Pedro Carbonero, de «fetichismo ortográfico». Hay que recordar que es la escritura la que surge para sustituir al habla, y no viceversa. Por eso sería un disparate decir que el francés, cuya expresión real (es decir, oral) está tan alejada de la representación escrita, es por ello una lengua inferior o que los franceses «hablan mal»; y lo mismo cabe decir del andaluz. Si se dice que el andaluz es «español mal hablado», habría que decir también que el español es «latín mal hablado». Por lo demás, todo el mundo sabe que la norma ortográfica oficial fue diseñada en imitación de la variedad castellana, y no de la andaluza, sencillamente porque en Castilla estaba el centro del poder político, económico y militar.

Pero aún es más, podríamos decir que quienes no «ceceamos», estamos lejos del estándar, porque no lo olvidemos, somos minoría entre los castellanohablantes. Simplemente en su momento el castellano adoptó como estándar una variedad, y esa es la que se «impone» en la escuela, la administración y los medios de comunicación ¿o es que se enseñan en la escuela las variedades aragonesas del castellano? No, la estandarización vale para el castellano, pero no para las lenguas minoritarias. El estándar, continúa diciendo Muñoz Navarrete⁷⁴, «no es más que un dialecto magnificado por la administración, la escuela y los medios de comunicación. El estándar no es la lengua, sino una variedad más que ha sido privilegiada por razones extralingüísticas, aunque podrá ser útil si la comunidad desea permanecer unida superando las diferencias entre los dialectos».

Sobre el aragonés las tesis de Alvar son las siguientes:

He hablado de que en lingüística hay resultados que dependen estrechamente de la historia. En un principio, castellano, leonés o aragonés se encontraban en una estricta paridad. Eran, ni más ni menos, los romances que se oponían al latín. Sin embargo, uno de ellos (el castellano) se impuso a los demás (aragonés, leonés) o los eliminó (mozárabe, riojano). Cuando se cumplió ese momento, el castellano alcanzó la dignidad de lengua; se convirtió en vehículo cultural y expresivo de una comunidad de origen heterogéneo y, paralelamente, el leonés y el aragonés fueron decreciendo: perdían prestigio ante sus propios hablantes, dejaban de servir para expresión de una cultura elevada

74. Muñoz Navarrete, Manuel (2009).

(literatura, cancillería) y se replegaban sobre las regiones más inaccesibles de su terruño. Habían abdicado sus posibilidades hegemónicas a cambio de una escasa participación en la *koiné* española. Su estructura lingüística transida de castellanismos, la falta de protección, el propio descuido de sus hablantes hicieron que el leonés o el aragonés, salvo en esas comarcas donde aún luchan, se degradaran voluntariamente y perdieran su categoría de dialectos independientes. Solo en esas zonas cada vez más constreñidas (Zamora, Asturias, Pirineo) el aragonés o el leonés mantienen algo de su primitiva dignidad, pero —a oriente y occidente— con una impronta castellana muy marcada. Por eso, ya, dialectos del castellano, según mi definición.⁷⁵

Claro es, por tanto, que para este lingüista, más allá de lo que puede decir la ciencia está lo que dice la política, como queda patente en el argumento que esgrime a continuación:

Si el dialecto es la «forma particular adoptada por una lengua en un territorio determinado» [según Marouzeau], el leonés o el aragonés no son dialectos. O dicho de otro modo, el castellano —con respecto al latín— es tan dialecto como el leonés o el aragonés. Esto es, en la definición de Marouzeau, traducida por Lázaro, hay una parte de verdad: el principio teórico enunciado; pero no es viable la aplicación práctica de tal verdad. Para que el desajuste se haya producido hay que tener en cuenta un factor diacrónico extralingüístico: la historia política. Por causas de historia externa, un dialecto de los que surgieron al fragmentarse la lengua madre (el latín) se impone a los demás, que terminan agostados (caso del castellano con respecto al aragonés o al leonés); el primero se cultiva literariamente y es vehículo de obras de alto valor estético, mientras que los otros quedan postergados en la modestia de su localismo⁷⁶.

A lo más, habrá que pensar en la existencia de dos tipos de dialectos: unos de carácter arcaico (leonés, aragonés), otros de carácter innovador (hablas meridionales, español de América). No se me ocultan las imperfecciones de la terminología, pero creo que, en esencia, los dos dialectos del Norte son de tipo arcaizante porque la justificación de sus modalidades es anterior al momento en que el castellano se impuso como lengua nacional, mientras que los de carácter innovador se explican tan solo como evoluciones del castellano. Si hacemos la gramática histórica del leonés o del aragonés, llegaremos al latín (y eventualmente al celta o al ibero); si trazamos la del murciano o la del canario, descubrimos el castellano.⁷⁷

Años más tarde, cuando ya había nacido el movimiento de recuperación del aragonés su opinión se hace más radical:

Las modalidades lingüísticas pirenaicas nunca han tenido unidad, ni su difusión ha dejado de ser harto limitada. Protegerlas y estudiarlas no es inventar con ellas una

75. Alvar, Manuel (1961: 51-60).

76. Alvar, Manuel (1961: 51-52).

77. Alvar, Manuel (1961: 54-55).

jerga falsa e inútil. Chesó, ansotano, belsetán, etc., son modalidades dignas de todo respeto, pero ¿con qué criterio (y con qué derecho) a un hombre de Gistaín le van a imponer los usos de Aragüés? ¿Y no habrá que descubrir lo que pudo ser la variedad de este valle? No digamos qué ocurrirá si se extendieran semejantes criterios a zonas mucho más alejadas; más aún, ¿dónde se decidirá poner los límites? El riesgo es siempre el de una imposición sin sustento en la historia, ajena a la voluntad de cada uno y, además, inútil⁷⁸.

Aquí podríamos hacer un paréntesis y preguntarnos nosotros siguiendo la misma argumentación ¿Porqué se debería imponer a un hombre (y a una mujer) de Gistaín los usos de Madrid? Pero cerremos el paréntesis y continuemos leyendo a Alvar:

Las variedades terruñeras, tan erosionadas por doquier, deben ser cuidadas; y debe ser cuidado el catalán que es nuestro, pero debemos cuidar nuestra lengua, la de todos, la que es nuestra expresión y en la que hemos reflejado nuestra propia e inalienable personalidad [...]. Debemos proteger nuestros bienes porque nos los han legado quienes vivieron antes que nosotros, y son dignos de conservación. Pero a estas alturas del siglo XX no se puede confundir el respeto a lo que significa muy poco en el conjunto, con lo que es la vida de todos.⁷⁹

¿Qué quiere decir Alvar con esta última frase? No querría pensar que lo que «significa muy poco en el conjunto» se refiere al aragonés o al catalán de Aragón y por tanto no son tan «dignos de conservación» porque lo que debemos cuidar es la lengua de «todos» en la que se ha reflejado nuestra personalidad (¿desde cuándo? ¿de quiénes?).

Óscar Latas⁸⁰ ha puesto de manifiesto esta concepción ideológica al estudiar la traducción que Alvar hizo del texto titulado «Mission de M. Saroïandy en Espagne» que el lingüista francés publicó en el *Annuaire de l'École pratique des Hautes Etudes* de París en 1898. Así, además de encontrar numerosas erratas/errores pone de manifiesto que cuando Alvar traduce *langue*, lo hace por habla o lengua según se trate del aragonés (*la langue que l'on trouve à Graus: el habla de Graus*) o del castellano (*...subit de jour en jour l'influence du castillan, que est la langue enseignée à l'école: ...sufre constantemente la influencia del castellano, que es la lengua enseñada en la escuela*), y lo mismo en el caso de *la langue de Fonz/el habla de Fonz*. Algo similar hizo corrigiéndose a sí mismo con su tesis doctoral leída en 1946 en la Universidad de Madrid que tituló *La lengua del campo de Jaca*, y publicó en 1948 como *El habla del campo de Jaca*, donde acertadamente, como ha puesto de manifiesto Latas, dice: «la lengua oficial **impuesta** por los funcionarios extraños, por la guarnición [de la guardia civil] y por la escuela ha ido desalojando a los dialectalismos».

78. Alvar, Manuel (1986: 137 y 140).

79. Alvar, Manuel (1986: 137 y 140).

80. Latas Alegre, Óscar (2002: 18-19).

Una luz de esperanza sobre el compromiso de Alvar con el aragonés se pudo vislumbrar en unas declaraciones a Juan Domínguez Lasierra en *Heraldo de Aragón*⁸¹ en 1974, tras haber sido elegido académico de la lengua española: «El reavivamiento es muy difícil. Pero se deben reavivar [las hablas], por supuesto. Hay que salvar todo lo salvable, publicar todo lo ya publicado y lo inédito [...] no me hago muchas ilusiones de que a pesar del «Atlas» [se refiere al ALEARN] el dialecto perdure». Sin embargo había sido una falsa alarma, el 2 de febrero de 1976 en su conferencia «El espíritu aragonés en la literatura»⁸² hace dos referencias claras sobre el aragonés y el movimiento de la «Renaxedura»:

... la literatura aragonesa es universal y sólo puede ser expresada en una lengua universal: el español y no el aragonés al que renunciaron hace tiempo los aragoneses... Nuestras expresiones en dialecto no merecen mayor consideración por no estar presididas por un espíritu universal.

En otra entrevista en *Heraldo de Aragón*⁸³ publicada al día siguiente de esta conferencia que abría los actos del Bimilenario de Zaragoza, bajo la presidencia del alcalde Miguel Merino, afirmaba que:

La literatura aragonesa aragonesa es universal y sólo puede ser expresada en una lengua universal: el español; no el aragonés, al que renunciaron —hace siglos— los aragoneses. La universalidad de lo aragonés está leal y noblemente al servicio de una causa universal, España.

Si hace 580 años el rey don Fernando decidió hablar y escribir en castellano, me parece una causa perdida que no tiene posibilidades de resucitar.

Un discípulo aventajado de Manuel Alvar, Gregorio Salvador (que fue vicedirector de la RAE desde 1999 hasta 2007), ilustra los inconvenientes de las lenguas minoritarias con esta historia:

Un día de 1921 la policía encuentra en una calle de Filadelfia a una mujer de veintitantos años que llora (...) y que mezcla sus gritos con sonidos que forman palabras absolutamente ininteligibles (...). La conducen a un hospital psiquiátrico (...). Queda recluida (...). Y pasan 48 años hasta que, en 1968, una enfermera de origen lituano entra a prestar servicio en aquel hospital. Y un día oye musitar algo a la enferma y descubre, sorprendida, que lo que está hablando es lituano.

La historia es sobrecogedora y siniestra. Y siniestros son todos esos movimientos y esfuerzos —ahora frecuentes— por recluir a las gentes en lenguas minoritarias, por alentar de un modo u otro el espíritu de campanario, por querer transmutar la babelización de maldición divina en bendición cultural (...). A cualquiera de nosotros,

81. *Heraldo de Aragón*, 17 de noviembre de 1974, p. 7.

82. Chorche [Cortés] (1976: 12).

83. *Heraldo de Aragón*, 3 de febrero de 1976, p. 9.

antes de 48 horas, nos la hubiera remediado, con toda seguridad, alguna enfermera puertorriqueña.

Este cuentecillo y su moraleja, que deja en evidencia la ideología lingüística del filólogo-cuentista, ha sido criticada duramente, no sin razón, por Muñoz Navarrete⁸⁴:

Más que siniestra, D. Gregorio, su historia es grotesca. Suponiendo que sea cierta (cosa que dudo más a cada vez que la releo), solo demostraría la ignorancia y el etnocentrismo de la policía y los psiquiatras norteamericanos. Por lo demás (aunque es de agradecer la piedad con que quiere usted ahorrarnos el sufrimiento), convendría que un lingüista de su reputación empleara fuentes algo más contrastables que las maldiciones divinas del Antiguo Testamento (y expresiones más rigurosas que la del «campanario»). Tal vez de ese modo llegaría a la inevitable conclusión de que, si unas personas hablan una lengua distinta de la oficial, no lo hacen para molestar a los hablantes de otras lenguas, ni para mantener atavismos folclóricos; sino por las mismas razones por las que otros hablan castellano: porque es la suya. Y ni los grandes ni los pequeños han de justificarse por hablar su lengua materna.

Cambiando de personaje Segura y Tomás⁸⁵ se refieren al excatedrático de Lingüística General de la Universidad de Zaragoza Félix Monge (Mainar, 1924) haciendo constar que:

Los intereses son los mismos que intentan negar o minimizar la existencia del aragonés como lengua propia del Reino de Aragón durante la Edad Media, a veces desde perspectivas completamente distintas. Es el caso de Félix Monge (1951 y 1989), quien ignora cualquier testimonio anterior a 1450 —que sin duda entraría en abierta contradicción con su negación categórica del aragonés—, y tan solo se remite a testimonios modernos que sí identifican sin paliativos aragonés y castellano...

O también:

Buena parte de esos testimonios no son en absoluto esotéricos y algunos tienen una larga trayectoria historiográfica, incluso en obras de divulgación, por lo que resultan incomprensibles —incluso contando con la siempre ubicua ignorancia o la no menos omnipresente mala fe— afirmaciones como «Aragón es el único territorio románico en el que no aparece una conciencia lingüística diferenciada». La afirmación de Monge («¿Una nueva lengua románica?», en Günter Holtus, Georges Lüdi y Miguel Metzeltin (Eds.), *La Corona de Aragón y las lenguas románicas. Miscelánea de homenaje para Germán Colón*, Tübingen, Günter Narr, pp. 275-283. 1989) —y de quienes la hacen suya— «tal lengua aragonesa no existe ni ha existido nunca» tiene, seguramente, otra explicación: la proyección de un futuro imaginado como problemático a un pasado de hechos objetivos e inmodificables.

84. Muñoz Navarrete, Manuel (2009).

85. Segura Malagón, Juan José y Tomás Faci, Guillermo (2008).

Otro de los preclaros intelectuales del franquismo fue Pedro Laín Entralgo (Urrea de Gaén, 1908-Madrid, 2001), que tuvo entre sus ocupaciones las de médico, historiador, ensayista y filósofo. En 1936, ya catedrático de anatomía, se afilió a Falange, trasladándose a Burgos en 1938 donde el gobierno de Franco le designó director de la Sección de Ediciones del Servicio Nacional de Propaganda. Tras finalizar la guerra fue consejero Nacional del Movimiento, director de la Editora Nacional; subdirector de la revista *Escorial*, y rector de la Universidad de Madrid. Dirigió la Real Academia Española entre 1982 y 1985. En 1984 se le otorgó el Premio Aragón de las Letras, en 1989 el Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades y en 1991 recibió el V Premio Internacional Menéndez Pelayo, entre otros. Según Antón Castro⁸⁶ «lamentaba la hostilidad contra la lengua común, que le parecía una muestra de la casi improbable tarea de gobernar España».

En una entrevista que le realizó Gil de la Filla en *Andalán*⁸⁷ el entonces presidente de la Real Academia Española decía, respecto al aragonés:

Hay que hacer cosas que se puedan presentar donde sea necesario y no quedarse en cultura de patio de vecindad. A veces se cultiva la literatura regionalista pensando en la fabla de Hecho y Ansó, aunque yo le tengo mucho amor a esto, me doy cuenta de que en el Bajo Aragón, es algo extraño y también son aragoneses. Me parece muy conmovedor el amor a las raíces, pero de ellas ha de salir un tronco que pueda ser algo más que un árbol y un patio de vecindad.

No se acaba de entender muy bien qué significa lo de «literatura regionalista», ¿solo vendría calificada así por no estar escrita en castellano? ¿la literatura en castellano es «castellanista» o «españolista»? Recordaremos aquí las acertadas palabras de Moreno Cabrera⁸⁸ acerca de este tema:

... Así, las actuaciones de los grupos no dominantes a favor de su lengua, de su cultura y de su independencia política se tildan de nacionalistas, mientras que las de los grupos dominantes se califican como no nacionalistas.

Desde luego lo que ha sido doctrina oficial durante muchos años (recordemos: el aragonés no existe, solo existen dialectos que no tienen mucho que ver entre ellos, no existe conciencia lingüística, etc.) tiene su sustento en la opinión de algunos miembros de la comunidad universitaria.

Sigamos el discurso de Tomás Buesa⁸⁹ (Jaca, 1923-Zaragoza, 2004) quien fuera catedrático de Gramática Histórica de la Lengua Española en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza desde 1969 hasta su jubilación en 1988, y a quien po-

86. Castro, Antón (2009).

87. Gil de la Filla, Emilio (1983: 36-39).

88. Moreno Cabrera, Juan Carlos (2008a: 193).

89. Buesa, Tomás (1980).

dríamos considerar el representante moderno de estas doctrinas, quien pretende seguir los postulados de Unamuno que en 1931 equiparaba (*nihil novum sub solem*) lengua con nación, y aún más con poder político: «yo confieso que no veo muy claro lo de la cooficialidad... Cooficialidad es tan complejo como cosoberanía; hay cos de estos que son muy peligrosos». Y cita posteriormente a Menéndez Pidal para decir que

... las ideas nacionalistas sobre base lingüística alcanzaron una plena realización durante la segunda República. Primero se aprueba el Estatuto catalán; después el vasco; más tarde había de seguir el gallego. Una voluptuosidad desintegradora quería estructurar de nuevo a España como el que estructura el cántaro quebrándolo contra la esquina, para hacer otros tantos recipientes con los cascos. Se incurría en las mayores anomalías históricas para constituir estos pedazos, para separar lo que los siglos conocieron siempre unido.

Aparte de la dudosa argumentación que subyace en estas frases (¿cuántos siglos de unión?) lo que sí está claro es que todas estas opiniones están recorridas por una clara ideología, como la que esgrime el catedrático Buesa a continuación, después de poner como ejemplo (buen ejemplo contra las lenguas minoritarias) de Francia e Italia que a pesar de contar con «ocho lenguas regionales» la primera y «cerca de cuarenta dialectos» la segunda, solo consideran «públicamente válido» el francés y el italiano, y citando (*ad nauseam*) al marxismo y su concepción de la centralización y apoyándose en la opinión de Stalin de que Marx reconocía «la necesidad de una lengua nacional unitaria en cuanto forma superior, a la que están sometidos los dialectos, formas inferiores», lo que le hace poner como ejemplo a la Unión Soviética que solo reconocía como oficial al ruso y ello porque subyace en su argumentación que quienes defienden el aragonés como lengua son marxistas (¿?).

Dicho esto, pone el énfasis en que los mejores escritores aragoneses («nombres insoslayables de aragoneses tan devotos de su tierra como de “su” lengua española») optaron por el castellano, como si alguien hubiera dudado alguna vez de esto o si el defender la supervivencia de una lengua hiperminorizada pusiera en peligro la existencia o el cultivo literario de la lengua oficial. Imposible empeño si a alguien se le hubiera ocurrido tal cosa.

Pero para no dejar lugar a dudas, cita a Manuel Alvar para afirmar que:

El dialectólogo hace de los dialectos el objeto de su estudio y, por supuesto, de su amor. Pero no ve que la lengua deba volver a una condición de subdesarrollo [sic], por más que sea imposible que todos los dialectos de un mosaico nacional se puedan potenciar hasta convertirse en lenguas de cultura. Y hoy, cuando todo lleva a la fácil comunicación, no parece el momento más apropiado para el desarrollo bucólico de las variedades terruñeras. Entre otras cosas, porque no se puede improvisar ni inventar todo lo que no se ha ido incorporando al río de la sangre. Cada instrumento lingüístico es lo que quieren que sea sus propios hablantes, pero esos hablantes viven en una sociedad que, a su vez, se incrusta en otra más amplia, y en otra y en otra...

Por eso dice Moreno Cabrera⁹⁰:

Para el nacionalismo lingüístico español, las lenguas distintas del castellano valen menos que este, y por tanto su promoción y defensa constituyen un ataque directo al predominio absoluto de la lengua mejor y más ventajosa: la lengua española.

Pues de esos polvos, estos lodos. Si quienes durante varias décadas (las cruciales para la salvación del aragonés) tuvieron en su mano la investigación, estuvieron investidos del poder científico e influyeron decisivamente en el político, transmitieron este pensamiento a sus alumnos y a la sociedad en general, y pensaban lo que acabamos de leer, no debe extrañarnos que hayamos llegado hasta aquí con un patrimonio maltrecho, por no decir arruinado. Cada uno deberá, en algún momento, hacerse responsable de sus actos.

Sin embargo Buesa en 1949 fueregonero de las fiestas de Jaca y utilizó el aragonés para ello, un aragonés un tanto peculiar y difícilmente encuadrable en una modalidad concreta, con muchos vulgarismos, pero reconocible como una lengua distinta del castellano. Se publicó en *El Pirineo Aragonés* el 24 de junio de ese año y también en *Jacetania*, con un estudio de Ricardo Mur, en el número 145 de junio de 1990.

Un ejemplo:

Tós entener cuida con o reposte pa c'andorga ye siempre bien plena. Chintar sin antracazóns y c'as farteras en vaigan bien rinchadas. Si o demonio o tiempo no pleve ni andalocia, enhabrá fuegos d'artificio, codetes y traca rebulliciadora. Tamién en yay güenos mocetóns qui ensaldrán con'a nuestra vestimenta, deban d'a peaina i Santa Orosia.

Él mismo se sorprende utilizando determinadas expresiones⁹¹:

Tal vez demasiado alegremente estoy hablando del dialecto aragonés para referirme, desde un punto de vista diatópico, a las variadas hablas extendidas por la región, como si en algún momento, bien en la Edad Media o en nuestros días, Aragón hubiera tenido una unidad lingüística. Este supuesto dialecto aragonés es una entelequia y no ha existido nunca...

Más adelante se muestra muy crítico con los balbuceantes (todavía en ese momento) movimientos de defensa del aragonés, entendido como lengua («hipotética lengua»), del que dice que «incluso ha inventado, sin ninguna motivación histórica ni tradicional, una curiosa y extravagante ortografía, como si su personalidad tuviera que apoyarla en la falsedad de unas grafías» y sobre los autores⁹² de *El aragonés identidad y problemática de una lengua* dice que

90. Moreno Cabrera, Juan Carlos (2012b: 93-94).

91. Buesa Oliver, Tomás (1989: 27).

92. Anchel Conte, Chorche Cortés, Antonio Martínez, Francho Nagore y Chesús Vázquez.

... defienden el dictado de *lengua* para el aragonés con argumentos tan curiosos como arbitrarios que difícilmente aceptaría un lingüista responsable y consciente. Ellos son, al parecer, los inventores de su gratuita lengua aragonesa.

Opinión tan negativa como la reseña que publicó Juan A. Frago Gracia⁹³, en *Archivo de Filología Aragonesa*, 22-23 (1978), 309-311⁹⁴:

Según los datos biográficos que los propios autores proporcionan en la p. 7 ninguno ha nacido en localidad de habla dialectal aragonesa, ni situada en los valles pirenaicos, por lo que habrá que presumir que su lengua materna es la española. De los cinco, 2 son licenciados en Filología Románica⁹⁵, 1 en Historia, 1 técnico en publicidad y relaciones públicas y 1 graduado en Ciencias Sociales. Si ahora, según ellos, los Jorges son *Chorches*, los Jesús *Chesús* y los Ángeles *Ancheles* [sic], ¿habrá que designar, con indudable choteo, *chota* a nuestra jota⁹⁶, y *choter* a los joter⁹⁷? («Y dejallo he»).

Más vale, sí, que lo deje aquí.

Pero oigamos a este respecto (el de la unidad de la lengua) al catedrático Moreno Cabrera⁹⁷:

De nuevo estamos ante la trampa terminológica del *dialecto unitario aragonés* [...]. No existe un dialecto unitario aragonés porque el aragonés es una lengua con varios dialectos, como casi todas las demás. ¿Es tan difícil entender esto?

También es autor Frago de la parte relativa al aragonés⁹⁸ en el libro *Historia de las literaturas hispánicas no castellanas*⁹⁹ en el que la literatura en aragonés no queda demasiado bien parada, por eso nos pone en guardia el autor: «Deben haber existido, indudablemente, unas concretas causas del limitado desenvolvimiento de la literatura en el ámbito navarro-aragonés, a su vez probable motivo —o uno de los principales— de la pérdida de la primitiva identidad lingüística». Por ello el autor se ve «obligado» a ceñir su atención en gran parte a la Edad Media porque «más allá de este límite

93. Nacido en Magallón (Zaragoza), el 12 de junio de 1940, lo que según el peregrino argumentario seguido en el texto le inhabilitaría a él mismo para tratar este tema.

94. «Tal vez se sorprenda algún lector ajeno a determinados aspectos del regionalismo aragonés de que no entre a valorar en detalle el contenido del libro objeto de esta reseña crítica. La razón está en el hecho de que cuando sus autores dejan de beber en la bibliografía científica por ellos manejada, no se sabe ya qué parte puede corresponder a cada uno de los cinco coautores y, ni que decir tiene, se hace muy cuesta arriba admitir que en la interpretación de cuestiones de historia lingüística, muchas de ellas esencialmente problemáticas, cinco estudiosos sean capaces de mantener una sola opinión exenta de discrepancias o, al menos, de matices, máxime cuando muchos de los conceptos vertidos por el colectivo de autores son realmente discutibles.»

95. Hoy, ambos, doctores.

96. Aparte el indudable sarcasmo y falta del más mínimo respeto, en este texto se desconoce que a la manifestación folclórica conocida comúnmente en castellano como «jota» se le denomina en algunas zonas del Altoaragón «ixota», como pude recoger yo mismo en Labuerda (López Susín, José Ignacio (1981): «O Romanze de Marichuana. Bersions y mosica», *Rolde*, 12).

97. Moreno Cabrera, Juan Carlos (2012a: 70).

98. En realidad su título es "Literatura navarro-aragonesa".

99. Madrid, Taurus, 1980.

cronológico poca cosa y de limitada transcendencia iba a hacerse en el campo de la literatura escrita en el romance vernáculo de esta región, sometido como se encontraba ya en los últimos siglos medievales a un importante deterioro, dentro del proceso de castellanización que acabaría afectando en mayor o menor medida a la totalidad del espacio navarro-aragonés». Por eso en dos páginas (de las 55 que ocupa su trabajo) resume la literatura en aragonés de los siglos XVI a XX, sin nombrar a Cleto Torrodellas, ni a Luzía Dueso, Tonón de Baldomera, Pablo Recio, etc. No se esperaba, y no lo hace, que diese noticia de los nuevos creadores como Ánchel Conte, Eduardo Vicente de Vera, Francho Nagore, etc. que para entonces ya contaban con obra publicada. De este modo en un manual de casi 1.000 páginas, obra de referencia, la literatura en aragonés (y la propia lengua) queda en un lugar que no le corresponde.

Termino lo relativo a este autor con unos párrafos de su reseña a la ponencia antes comentada de Tomás Buesa:

Era cuestión, en efecto, de polemizar con personas que pretenden, nada más y nada menos, hacer real su imaginación de una lengua hecha con retazos de diccionarios y de giros residuales recogidos al azar en hablas locales. La criatura sería una «lengua aragonesa» a la que, y esto es lo lastimoso del invento, hay que prestar acatamiento, so pena de que el osado contradicente reciba el sambenito de falta de sentimiento aragonés de parte de quienes, misterios de la humana condición, se autoproclaman detentadores exclusivos de las esencias de nuestra tierra. Pero estos señores, en su obcecación, olvidan un hecho fundamental, a saber, el de que la lengua es una realidad viva que ni se somete fácilmente a las pautas de no importa qué grupo de presión, ni, mucho menos, se inventa porque sí. La verdad está ahí para quien quiera imbuirse de ella, y no es otra que ésta: toda la población aragonesa es usuaria de la lengua española y sólo una exigua minoría —desde luego digna del mejor aprecio— tiene un segundo medio, o primero, si se quiere, de expresión idiomática: hablas dialectales altoaragonesas y hablas dialectales catalanas, aunque con muchos rasgos aragoneses y castellanos, las últimas en la franja más oriental de Aragón (no de la Cataluña aragonesa, como algún sabio catalán escribe). Además, ¿acaso los mentores de la «lengua aragonesa» no se expresan ellos mismos en español? Dejémonos, pues, de pamplinas en buena hora.¹⁰⁰

2.5. Los demócratas también

Pese a codearse con las élites franquistas, no puede considerarse que Fernando Lázaro Carreter (Zaragoza, 1923-Madrid, 2004) filólogo y director de la Real Academia Española entre 1992 y 1998, participara ideológicamente del régimen. Sin embargo Chorche Cortés¹⁰¹ recoge su opinión sobre el aragonés: «Los dialectos son hablas dispersas que nunca alcanzan categoría de lenguas y lo mío es

100. Frago, J.A. (1981): Reseña de Tomás Buesa Oliver, «Estado actual de los estudios sobre el dialecto aragonés», II Jornadas sobre el estado actual de los estudios sobre Aragón, Zaragoza, 1980, t. I, págs. 357-400. *Archivo de Filología Aragonesa*, XVIII-XXIX.

101. Chorche [Cortés] (1976).

investigar sobre la lengua española, que es la castellana». Dice Cortés que esta frase «merece guardarse y aprenderse de memoria por todos los españoles que no son castellanos y que piensan que hablar en su lengua natal no es una vergüenza». Lo que es evidente es que a Lázaro Carreter nunca le interesó el aragonés, más allá de los modismos sobre los que realizó un estudio que se publicó con el título *El habla de Magallón. Notas para el estudio del español vulgar* (Zaragoza, DPZ, 1945) y por tanto desde la óptica del castellano, no del aragonés.

Otro autor que ha trabajado sería y científicamente por y para Aragón, desde la historia y la pedagogía, con una visión absolutamente democrática es Agustín Ubieto, que sin embargo nos obsequia con esta reflexión:

Respecto al «aragonés» que se desgajó del latín y que se vio arrinconado por el castellano, el primer problema que se plantea es si constituye hoy un sistema homogéneo de comunicación y, si es así, si se trata de una «lengua» o de un «dialecto». A fuer de sinceros, parece que las razones argumentales de la ciencia lingüística nos conducen a que no podamos hablar técnicamente de una «lengua aragonesa»¹⁰².

Esta opinión ha sido bien contestada por Francho Nagore¹⁰³ quien siguiendo la argumentada ciencia lingüística llega, precisamente a la opinión contraria, es decir, que el aragonés es una lengua románica más.

Para Alvar¹⁰⁴:

Esto es un problema técnico. Lo del idioma es una cosa innominada, carece de sentido. Lengua y dialecto plantean problemas no lingüísticos, sino derivados de la historia. Entramos en el terreno de la especulación científica en el que se comprometen intereses sentimentales, que no tienen valoración objetiva.

Ramón de Andrés, reafirmando esta posición, recoge la opinión de Borrego Nieto sobre la consideración del aragonés como lengua desde la óptica de la lingüística:

Que los conceptos de «lengua», «dialecto», «habla», tengan un fuerte contenido social y político y sean, por tanto, difícilmente objetivables desde el punto de vista lingüístico explica diversos hechos de la situación española y peninsular. Nótese, por ejemplo, que si aplicamos dos de los criterios «objetivos» más extendidos (comprensión mutua, diferencias sintácticas) el español estándar y lo que se habla en ciertos valles aragoneses o asturianos deberían ser lenguas distintas con más derecho que el español y el italiano. [...]. Repárese en que a muchos les resulta más fácil pensar en el gallego y en el portugués como lenguas distintas que en el bable y en el español, por ejemplo, sin que ahí el concepto de semejanza lingüística tenga mucho que ver.

102. Ubieto, Agustín (1991: 462).

103. Nagore, Francho (2001: 49-50).

104. *Heraldo de Aragón*, 17 de noviembre de 1974, p. 7.

José Manuel Blecua (Zaragoza, 1939), director de la Real Academia Española desde 2010 a 2014, decía lo siguiente en una entrevista¹⁰⁵ concedida a Marina Fortuño, en 1983:

—¿Qué opina de la reivindicación de la fabla aragonesa?

—Cuando empezaron a surgir estas posturas hacia el aragonés me quedé un poco horrorizado, porque para mí esto tiene unos fundamentos científicos escasamente válidos.

A mí el aragonés que me interesa compone investigaciones dialectales hechas seriamente. Las fablas aragonesas son muy interesantes en este sentido, pero nada más. Una lengua no se puede crear por decreto. Recuperar el aragonés e imponerlo en ciudades como Zaragoza no tiene sentido; otra cosa distinta es fomentar y conservar las distintas fablas de determinadas zonas de la región.

—¿Por qué se pierde la lengua aragonesa y no hay tradición literaria?

—El proceso histórico comienza, como en todas las lenguas de la península, durante la reconquista. Los aragoneses necesitan ayuda para reconquistar el llano. Entonces vienen gascones, francos, provenzales, etcétera ..., y esto produce una mezcla idiomática. En segundo lugar, durante el siglo XIV se produce, primero en Navarra y más tarde en Aragón, un proceso de castellanización que culmina en el XVI, cuando ya se deja de escribir en aragonés. Es decir por su situación geográfica y su condición histórica la lengua aragonesa estaba destinada a perderse.

—¿Tiene ahora algún sentido reivindicar para nuestra autonomía el aragonés?

—En absoluto. Pienso que políticamente esto perjudica a nuestra región. Ahora bien, estas reivindicaciones no tienen nada que ver con el buscar, revisar, conservar y de alguna forma revalorizar los dialectos tradicionales de nuestra tierra. Pero si ahora se intentara imponer el aragonés en escuelas y colegios habría motines populares, ¿no opina usted lo mismo?

Aparentemente hay un desenfoque en las respuestas de Blecua, tal vez porque vivir fuera de Aragón elimina algunos matices. ¿Quién, cuándo y dónde se ha propuesto alguna vez imponer el aragonés en Zaragoza? ¿Quién, cuándo y dónde ha intentado imponer el aragonés en escuelas y colegios? El momento en que se produce la entrevista, poco después de la aprobación del Estatuto de Autonomía de Aragón y con las leyes de normalización lingüística de Cataluña, País Vasco y Galicia, recién aprobadas, probablemente influyó en las respuestas del entrevistado, que años después en el mismo medio decía esto¹⁰⁶:

El aragonés no tiene unificación. El cheso es muy distinto del de otras zonas. El aragonés es una multiplicidad de variedades, como todas las lenguas que no están unificadas. Y la riqueza es esa, la variedad.

105. *Heraldo de Aragón*, 6 de marzo de 1983, tercer cuadernillo, sin paginar.

106. *Heraldo de Aragón*, 5 de octubre de 2011: «Las lenguas son una cosa, el aragonés es otra: una multiplicidad de variedades». Entrevista a José Manuel Blecua por Rebeca Cartagena.

Causa una cierta perplejidad que se achaquen a la falta de unificación los males del aragonés (que ahora sí, se reconoce como lengua), pero, por otro lado, se esté impidiendo la unificación con el pretexto de mantener las variedades.

La revista *Turia* publicaba en su número 0 un artículo de Federico Jiménez Losantos¹⁰⁷, conocido periodista turolense en medios de comunicación mesetarios, que llegó a militar en el Partido Socialista de Aragón, en el que criticaba duramente el interés de algunos jóvenes turolenses por el aragonés, al hilo de entender que no existía una literatura aragonesa, ya que esta se ha expresado siempre en castellano que no es una lengua ajena («Es algo que no he echado nunca en falta... Gracias a gente como Gracián el castellano es una lengua que sirve para pensar»).

Más duro se ha mostrado en otras ocasiones cuando decía que el aragonés no es sino una «*manera rara de hablar...* [por la] *congelación de la lengua*»¹⁰⁸ o en esta intervención en 2008:

Llevaban emblemas de la «Chunta», claro si algo que se llama «Chunta» no puede ir bien. Chuntará, pero si eso es un pasodoble, en español se ha dicho siempre «junta», por lo tanto en Aragón «junta». Se han inventado una fabla, que llaman ahora aragonés. ¿Cómo que aragonés? El aragonés, lo que han hablado siempre en Aragón, es castellano. Español mejor dicho porque allí no era castellano, era un reino independiente¹⁰⁹. En el valle del Ebro antes que en el valle del Tajo, pero díselo a los filólogos estos. Si es una colonia, es una colonia del tripartito¹¹⁰. Políticamente Aragón es una colonia del tripartito, y a los hechos me remito.

2.6. Pedro Arnal Cavero

El contrapunto a los anteriores es Arnal Cavero, quien nació en Belver de Cinca el 12 de marzo de 1884. Cuando aún no tenía un año su familia se trasladó a Alquézar donde su padre ejercía de maestro. Alberto Gracia¹¹¹ nos dice que:

La infancia de Arnal transcurre en esta villa somontanesa y la *redolada*, donde, según reconoce, pasa los mejores años de su vida. Por aquel entonces, Alquézar, como el resto de la comarca, era una localidad aragonesohablante, que se hallaba, no obstante, en una situación diglósica, previa al avanzado estado actual de sustitución lingüística y de glotofagia. En esa época, el aragonés era —y aún hoy— un idioma muy desprestigiado socialmente al ser considerado una lengua vulgar, «basta» y decadente, propia de gente rústica e inculta, frente al castellano, exponente de lengua de cultura, prosperidad y mejora social, exclusiva de las instituciones de referencia como la Iglesia, el médico o, sobre

107. Jiménez Losantos, Federico (1983: 59-64).

108. <https://cartujerias.wordpress.com/tag/jimenez-losantos/>

109. Esta afirmación es aparentemente una incoherencia, pues si no puede ser castellano porque Aragón era independiente, mucho menos podría ser español.

110. Se refiere al pacto que en ese momento gobernaba Cataluña compuesto por IC, ERC y PSOE.

111. Gracia Trell, Alberto (2012).

todo, la escuela —a la que pertenece Arnal—, que es el principal canal que transmite esta visión de desacreditación del aragonés.

Se cría por tanto en un ambiente en el que el aragonés es la lengua habitual, aunque la profesión de su padre y sus relaciones le ponen en contacto con el castellano. Estudia en Huesca magisterio y obtiene plaza de maestro en Zaragoza, donde en el Grupo Escolar Joaquín Costa tiene entre sus alumnos a Eloy Fernández Clemente¹¹² quien recuerda que «hablaba de usos y costumbres del Viejo Aragón, al que pertenecía con orgullo. Le gustaba decir viejas palabras aragonesas, en *fabla* o en castellano de Aragón, explicando su significado y como envolviéndolas en calor». Arnal falleció en Zaragoza el 27 de abril de 1962.

Gracia Trell pone de manifiesto que:

Dentro de la vasta y prolífica obra bibliográfica de Arnal cabe diferenciar, como bien establece Víctor Juan¹¹³, tres focos de interés: la educación, el respeto a los animales y plantas, y Aragón especialmente la lengua, las costumbres y las tradiciones aragonesas, destacando en los tres ámbitos como un gran conocedor, divulgador y escritor. Sus obras son imprescindibles para conocer el aragonés hablado en el Somontano de Barbastro y especialmente el de la zona de Alquézar —más aun en una época en que la lengua poseía gran vitalidad y pureza lingüística frente a la situación agónica actual— y resulta, al mismo tiempo, una contribución de primera mano para su estudio. Sus obras, asimismo, han sido continuamente fuente de referencia para el estudio del aragonés, en general, y del hablado en el Somontano, en particular, y es cita bibliográfica obligada en numerosas monografías, estudios y trabajos. En este sentido, como señala Juan, Pedro Arnal Caveró «fue un enamorado de su tierra, fue uno de los primeros aragoneses que trabajaron por conservar y recuperar una herencia antropológica, cultural y lingüística que corría el riesgo de perderse». Teniendo en cuenta, además, que se encontraba en una coyuntura poco propicia para llevar a cabo tal empresa: «el modo como, contra corriente, hizo por defender nuestras señas de identidad, especialmente el arte, el folklore, la lengua aragonesa, es absolutamente ejemplar».

Entre sus obras, que comprenden cientos de artículos de prensa especialmente en *Heraldo de Aragón* (recogidos algunos de ellos en *Del ambiente y de la vida*¹¹⁴, y de los que Gracia Trell ha ofrecido recientemente una antología¹¹⁵ seleccionando los escritos en aragonés, destacan para nuestro trabajo los libros *Vocabulario del alto-aragonés (de Alquézar y pueblos próximos)*¹¹⁶, una recopilación de algo más de quinientas voces usadas «en la montaña y en el Somontano» que Arnal encuentra a faltar en el *Diccionario de voces aragonesas* de Jerónimo Borao y *Refranes, dichos y mazadas... del Somontano y Montaña oscense*¹¹⁷, obra célebre y no supera-

112. Fernández Clemente, Eloy (2010: 80).

113. Juan Borroy, Víctor Manuel (1998).

114. Zaragoza, 1952.

115. Gracia Trell, Alberto (2014).

116. Madrid, 1944.

117. Zaragoza, 1953.

da, que recopila un gran número de refranes altoaragoneses —la gran mayoría en aragonés, a los que hay que añadir alguno aislado en catalán— y, en la parte final del libro, se reedita el vocabulario de 1944, en esta ocasión, ampliado y corregidos los múltiples errores de la edición original, *Aragón en alto*¹¹⁸ y *Aragón de las tierras altas*¹¹⁹.

Sobre lo que pensaba respecto al aragonés ha escrito recientemente también Gracia Trell¹²⁰:

Al mismo tiempo, fue visto por otros muchos como el máximo exponente de la divulgación y el cultivo de la cultura y de la lengua propia del Alto Aragón. En este sentido, el que fue alcalde de Zaragoza, Luis Gómez Laguna, ya alabó la figura y labor del maestro: «¡El Somontano, Sierras de Gratal, de Guara, de Sevil! Pueblos de Alquézar, Loarre, Bárcabo, Eripol [sic]... nombres desconocidos hasta que Don Pedro los sacó de secular anonimato, con sus costumbres [sic], su lengua peculiar, ese delicioso dialecto que nuestro amigo manejó con tanta soltura, con tanto cariño».

La motivación para escribir en aragonés le fue sugerida incluso desde fuera de Aragón. Así, Eulogio Varela, que fue director de la Hemeroteca de Madrid, y, en palabras de Pedro Arnal, «prócer de la dicción correcta», le demandó que escribiera en aragonés tal como afirma el propio Arnal: «me rogó que en este libro, y en las publicaciones que pudieran seguirle, aparezca el hablar montañés en toda su pureza y en toda su verdad; y así va, en efecto, y bien abundante, por cierto, sobre todo en algunos capítulos».

Jean-Joseph Saroihandy, filólogo francés considerado unánimemente el descubridor científico de la lengua aragonesa, en su recorrido por el Alto Aragón recogiendo vocabulario y tradición oral en aragonés, se hospedó durante dos días en casa de un Arnal que contaba entonces veinte años (llegó a Alquézar el 18 de agosto de 1905). Fue también colaborador del Estudio de Filología de Aragón.

Desde 1987 hasta 2013 el Premio literario en aragonés más importante, otorgado por el Gobierno de Aragón, ha llevado su nombre. En los últimos años fue fusionado con el Guillem Nicolau.

Arnal Cavero utiliza el término «lengua» para designar al aragonés lo que Gracia Trell¹²¹ considera innovador

... porque cabe recordar que en aquel tiempo todavía no existía una diferenciación clara y concluyente entre los conceptos lengua y dialecto y, consecuentemente, la vacilación y confusión entre ambos se ha prolongado hasta tiempos muy recientes, pesando a

118. Zaragoza, 1940.

119. Zaragoza, 1955.

120. Gracia Trell, Alberto (2012).

121. Gracia Trell, Alberto (2012).

menudo la cuestión política. Estos glotónimos confrontan con las denominaciones peyorativas. Así, encontramos, como ya hemos visto, referencias a fórmulas tan desafortunadas como «hablar basto» o «hablar mal» que, desgraciadamente, se han impuesto y pervivido hasta nuestros días en todo el Somontano y, en general, en el Alto Aragón, lo que ha favorecido enormemente la pérdida y desprestigio de la lengua propia frente al castellano.

Y también:

como gran conocedor de las variedades del aragonés, diferencia tres *fablas*: «la chesa, la ribagorzana y la somontanesa de los pueblos de Barbastro y Boltaña», es decir, tres dialectos: occidental, central y oriental, y realiza una división dialectal fundamentada: «Yo, en cosas filológicas y filosóficas altoaragonesas, tengo un área de dispersión muy concreta: yo limito por el Oeste con el río Gállego, y por el Este con el Cinca. La “fabla” chesa y la “fabla” de Ribagorza, ésta muy impura por tanta influencia del catalán, están crudas para mí».

Según ha estudiado Gracia Trell¹²² Arnal divide el Alto Aragón:

... en tres zonas geográficamente bien definidas: la montaña, el Somontano y la Tierra Baja, ocupando el aragonés las dos primeras. El límite meridional montañés y el comienzo del Somontano estaría determinado por las siguientes localidades: Ayerbe, Bolea, Aguas, Labata, Casbas, Bierge, Adahuesca, Alquézar, Colungo, Naval, El Grado, Graus y Benabarre. [...] Aprecia más las coincidencias que las divergencias entre los diferentes dialectos del aragonés: «Hemos visto en versos chesos del señor Méndez Coarasa, para nosotros un gran literato y escritor de aquella “fabla” montañesa, palabras y giros de constante empleo en el ribagorzano», recordando además que Joaquín Costa hizo uso del aragonés ribagorzano en las páginas de periódicos grausinos. Pero también hace hincapié en numerosos puntos en común entre el ribagorzano y el somontanés: «por tierras de Ribagorza, hacia Graus y Benabarre, aguas del Ésera y ambiente de Costa, vive ese dialecto del antiguo Condado, y en su habla van algunos refranes y dichos de estas páginas. Muchas palabras, y giros, y arquitectura gramatical son muy semejantes a los del Somontano». Apunta también unas pocas divergencias entre el aragonés hablado en el Somontano y el del valle de Echo.

En definitiva un hombre que bien pudo haber sido el abanderado de la recuperación de nuestra lengua en la segunda mitad del siglo XX, pero la época que le tocó vivir no era la más apropiada para ello, ni encontró como «cómplices» en esa tarea a las mentes más preclaras de la Universidad de Zaragoza más ocupadas, en lo lingüístico, en otras tareas menos pegadas al terreno, menos comprometidas con la dignificación de los usuarios habituales de la lengua, algunos posiblemente arrastrados por las circunstancias sociales y políticas del momento.

122. Gracia Trell, Alberto (2012).

2.7. Los estudios y la literatura en aragonés en la posguerra

Como ha puesto de manifiesto Paz Ríos¹²³ el interés filológico por la lengua aragonesa continúa en la posguerra desde universidades europeas, con importantes trabajos como los de R. Thompson sobre el Alto Sobrarbe y R. Wilmes sobre Ballibió.

La creación en los años cuarenta de la Institución «Fernando el Católico» y del Instituto de Estudios Pirenaicos serán determinantes para el impulso de estudios sobre variedades locales por parte de filólogos y lingüistas; entre ellos destacan los trabajos de Manuel Alvar, Tomás Buesa o González Guzmán. Un hito importante será la creación del *Archivo de Filología Aragonesa (AFA)* y la publicación del libro de conjunto *Estudios sobre el dialecto aragonés* (1953) de Manuel Alvar. Su labor culminará con el *Atlas Lingüístico y Etnográfico de Aragón, Navarra y Rioja (ALEARN)*, trabajo de envergadura realizado junto a T. Buesa y A. Llorente, y publicado en la década de los ochenta. En la década de los cincuenta y sesenta ven la luz trabajos sobre el aragonés realizados por hablantes, entre ellos hay que destacar y ponderar las obras de Pedro Arnal Caverro sobre el Somontano de Barbastro y las de Ángel Ballarín Cornel sobre el benasqués.

Comienza entonces la publicación de textos medievales a cargo de lingüistas como Tomás Navarro, Gunnar Tilander, Mauricio Molho, Antonio Badía o Manuel Alvar entre otros. Por otra parte se presta interés a la toponimia con trabajos como los de Alvin Kuhn, Gerhard Rohlf, Willian Elcock o los muy destacados de Joan Corominas.

Hubo también escritores que utilizaron el aragonés, tal vez, simplemente por cultivar la lengua de su infancia, como es el caso de Mariano Gastón, en la referencia que nos ha facilitado Alberto Gracia, publicada en *El Pirineo Aragonés* el 4 de julio de 1948:

*Ya empezó o invierno con chelo
Y plegó en abril a «patera»
ena sanminguelada a roña...
y ya no he visto cosa güena.*

[...]

Y es de destacar en estos años del siglo XX la novela *Desperta Ferro* (1942) de Ricardo León (Málaga, 1877-Torrelodones, 1943) que llegó a ser miembro de la Real Academia Española, ambientada en el Prepirineo y que se encuentra salpicada de palabras aragonesas que señala en cursiva (Ye como un arre ... Y cuando duerme fa como un león. Y cuando despierta, badalla que da miedo ...).

Pero no será el único que se ocupe del aragonés en este periodo oscuro. Varios gallegos visitarán Aragón en los años 50 y dejarán escritos testimonios de ellos.

123. Ríos Nasarre, Paz (2012).

La figura de Manuel Díaz Rozas ha sido estudiada recientemente por Xosé Ramón García Soto¹²⁴. Díaz Rozas, nacido en A Coruña en 1894 y fallecido en 1984, fue un maestro y pedagogo gallego que participó activamente en las Misiones Pedagógicas y en la elaboración del Estatuto de Autonomía de Galicia de 1936. Tras la guerra civil fue represaliado y durante el verano de 1955 visitó el valle de Hecho, conociendo a Veremundo Méndez, Domingo Borruel Coarasa y Martín Lanceta Araguás, llevando a cabo un trabajo de campo sobre la lengua viva del valle tal vez con la intención de hacer una sistematización parecida a una gramática, pero que finalmente no culminó. En esta relación galaico-aragonesa hay constancia de la fascinación que sintieron por el aragonés los galleguistas Avelino Pousa Antelo y Fermín Bouza Brey¹²⁵.

2.8. El turismo como causa de castellanización y un curioso decreto del franquismo que fomentaba las lenguas regionales

Aunque parezca mentira, en 1965, pleno franquismo cuando se negaba la existencia de cualquier lengua que no fuera la del imperio, un decreto fomentaba en los establecimientos turísticos el uso de las «lenguas» de las «regiones».

En ese momento el ministro era Manuel Fraga Iribarne (Villalba, Lugo, 1922-Madrid 2012) que fue ministro de «Información y Turismo» entre 1962 y 1969, vicepresidente del Gobierno y ministro «de la Gobernación» después de la muerte del dictador, entre diciembre de 1975 y julio de 1976 y, haciéndose autonomista de conveniencia, presidió la «Xunta de Galicia» entre 1990 y 2005, usando desde entonces a menudo el gallego. El mismo que no muchos antes (1967) decía en una entrevista:

¡Hay que decir español y no castellano! El español es la lengua de todos. Se ha transformado en la lengua de España.

Era una época en que la consigna para no tener problemas con el régimen, en palabras del periodista Luis de Galinsoga, consistía en: «Pensar como Franco, sentir como Franco y hablar como Franco, que hablando en el idioma nacional, ha impuesto su victoria»¹²⁶.

La norma en cuestión es el Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el estatuto ordenador de las empresas y de las actividades turísticas privadas, en cuyo Artículo 12, refiriéndose a los establecimientos turísticos dice:

De su nombre y publicidad

2. En los rótulos de los establecimientos se utilizará el idioma español o cualquiera de las lenguas de las distintas regiones patrias, si bien podrán emplearse nombres geográficos del extranjero o apellidos conocidos internacionalmente en las actividades turísticas.

124. García Soto, Xosé Ramón y López Susín, José Ignacio (2013).

125. Méndez Ferrín, Xosé Luis (2013).

126. Penelo, Lidia (2009).

Está claro que se trataba de una norma protectora frente a las lenguas extranjeras en el momento de desarrollo económico que duró de 1961 a 1973 en que la situación económica favorable del mundo llevó a que crecieran rápidamente la industria y los servicios en España. Las inversiones extranjeras llegaron a causa de la reducción de los costes en origen y fue la época en que se despobló el mundo rural a favor de las zonas urbanas e industriales. En este contexto el turismo era uno de los principales factores de crecimiento y el Gobierno, que tenía miedo de todo lo que viniera de fuera, debió pensar que era mejor tener rótulos en catalán, gallego o incluso aragonés que en alemán, inglés o francés.

Hay que decir que este Decreto ha estado en vigor hasta el 5 de febrero de 2010.

Lo más parecido que hay en esta materia para proteger las lenguas de Aragón es el antiguo artículo 24 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya rúbrica era «Protección de las lenguas y modalidades lingüísticas de la Comunidad Autónoma de Aragón», que decía:

El Gobierno de Aragón adoptará las medidas oportunas para proteger y fomentar el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en relación a los derechos de información al consumidor y usuario reconocidos por la presente Ley.

Este artículo quedó inédito e incumplido y posteriormente la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, hoy vigente, en su Capítulo Tercero cuya rúbrica es «Derecho a la información», dice en su artículo 24.3:

Toda la información legalmente exigible figurará, al menos, en lengua castellana, y ello sin perjuicio de que el Gobierno de Aragón adopte las medidas oportunas para proteger y fomentar el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en relación a los derechos de información al consumidor reconocidos en esta Ley.

Una redacción que es menos imperativa que la anterior, empezando ya por su título.

Sobre este particular se suele argumentar que las zonas más expuestas al turismo han conservado peor las variedades del aragonés, y así nos encontramos con valles como el del Aragón y el de Tena donde la actividad económica principal es el turismo (especialmente, aunque no solo, el de nieve) en los que la castellanización ha sido brutal.

Según Francho Nagore¹²⁷:

... aunque las lenguas son, en principio, intrínsecamente neutras en un sentido político y económico, sin embargo, por las circunstancias históricas concretas, pueden influir de tal forma que la presión de una lengua dominante en un momento dado puede llegar a originar una lengua mixta o, incluso, a suplantar casi del todo a una

127. Nagore, Francho (1997).

lengua más débil. Naturalmente, el turismo se produce en una sociedad concreta dominada por unas determinadas relaciones económicas, sociales y culturales. Es imposible abstraerlo de ese contexto. De modo que el turismo, inmerso en esas relaciones, puede contribuir a afianzar la preeminencia de una lengua sobre otra, o bien puede contribuir a revalorizar una lengua en situación de inferioridad hasta ese momento. Lógicamente, en este contexto o marco sociolingüístico, parece evidente que cuanto más se desarrolle en el Alto Aragón el turismo, y especialmente en el medio rural donde más ha persistido hasta el presente el aragonés, bien que muy deteriorado y en diversos grados de uso y de conocimiento más ha de contribuir a reforzar la situación de dominación y preponderancia de la lengua mayoritaria (el castellano). Esto puede ser cierto y de hecho creo que lo ha sido, al menos a lo largo de la primera mitad del siglo XX y muy especialmente en los años 60 y 70 de este siglo; pero creo que el turismo también puede influir positivamente en una revitalización o revalorización del aragonés. Y ambos aspectos creo que merecen ser considerados.

Nagore, en este artículo, hace referencia al turismo como factor de destrucción del aragonés, especialmente desde que se abren vías de comunicación del llano con la montaña (Ansó, Echo, Bielsa), la construcción de embalses, para los que, como ya hemos visto, se prefiere mano de obra foránea y el cambio del concepto de «veraneante» (de clase media alta que no se mezclaba con el pueblo) por el de «turista». Para Nagore en el Alto Aragón no se produce una «aculturación», sino más bien una «transculturación», «es decir, no se produjo simplemente una *adaptación*, que era difícil de realizar tan aceleradamente (ya que en algunos casos suponía pasar de una situación casi semejante a la de la Edad Media a pleno siglo XX), sino más bien un *abandono* de la cultura tradicional, para pasar a aceptar otra cultura totalmente distinta.» Y lo que se produce es una «*ruptura*, un corte brusco, que se traduce en que la aceptación de un nuevo tipo de sociedad de relaciones sociales y económicas arrastra consigo la aceptación de unos valores distintos y de una *lengua nueva*, ajena hasta entonces a la comunidad. Si no extraña, porque el contacto con la lengua castellana más o menos continuo, más o menos profundo, según los casos existía desde hacía siglos, sí lejana, en cuanto que seguía sin introducirse plenamente en la sociedad altoaragonesa y continuaba siendo identificada con determinados sectores urbanos y ciertos niveles económicos y culturales de la población».

En cambio, cuando la sociedad que visita el turista es una sociedad desarrollada culturalmente y consciente del valor intrínseco de su cultura y su lengua, esta es un atractivo turístico más, y surge el bilingüismo «como solución que impida la desaparición de su propia lengua».

Pone Nagore el ejemplo de Occitania

... donde, según el profesor Pierre Bec, son los monolingües occitanos o las personas de más bajo nivel cultural las que más fácilmente se hacen en pocos años monolingües franceses (es decir: utilizan sólo el francés, a pesar de que conozcan el occitano). Por el contrario, personas de mayor nivel cultural (universitarios, por ejemplo), difícilmente pierden el occitano, porque se hacen bilingües y utilizan, de un modo igual de correcto y funcional, las dos lenguas: el occitano y el francés.

En el Alto Aragón la situación actual es muy parecida a la de Occitania, al menos cualitativamente, aunque no cuantitativamente, y por lo tanto se ha dado un proceso similar.

Y concluye que

... hay que minimizar bastante la importancia del turismo como agente castellanizador (o dicho de otra manera: como agente destructor del aragonés). Creo que más importancia han tenido las relaciones de tipo laboral producidas como consecuencia de las grandes obras públicas (embalses, carreteras, túneles, etc.)... Así que pienso que hay que relativizar mucho la influencia del *turismo como tal* en el deterioro del aragonés; es más bien el turismo asociado a otras actividades el que propicia la destrucción y la falta de utilización de la lengua aragonesa. Es sobre todo cuando confluyen varias actividades canalizadoras de la influencia exterior, cuando parece que se produce una cierta catalización que acelera el proceso de deserción de la lengua aragonesa y como consecuencia se provoca con mayor virulencia una castellanización y una erosión de los aspectos más genuinos del aragonés.

Finalmente enfatiza la capacidad del turismo para revitalizar comarcas deprimidas del Alto Aragón y dice

Como consecuencia, pienso que si sirve para producir *un desarrollo económico y social*, debe servir o al menos, puede servir también para producir *un desarrollo cultural*, que lleve a adquirir una mayor conciencia del valor de la cultura propia y por lo tanto a *revalorizar la lengua aragonesa y a utilizarla*. Esta revalorización de la lengua aragonesa puede darse a través de diferentes sectores o por medio de diversos aspectos parciales relacionados de una manera u otra con la actividad turística: a) las denominaciones de los establecimientos comerciales y hosteleros; b) la toponimia; c) la gastronomía; d) el turismo cultural.

Y efectivamente si vemos la cantidad de establecimientos que, en los últimos años, se han abierto (no solo en el norte de Aragón) cuyo nombre está en nuestra lengua, veremos que sirven, sobre todo, para dignificar y hacer visible su existencia, siquiera sea de modo testimonial, del mismo modo que la recuperación de la toponimia a través de la señalización y la publicación de guías turísticas, especialmente por parte de PRAMES, S.A., empresa de la Federación Aragonesa de Montaña, que está siendo ya seguida por otras empresas del sector.

2.9. Los medios de comunicación en el franquismo y la transición y el aragonés: El Noticiero, La Nueva España, Radio Huesca, El Ribagorzano, Jacetania, Andalán¹²⁸ y Aragón Exprés

Sobre *Jacetania* es imprescindible la consulta del libro *40 años de aragonés en la revista Jacetania*¹²⁹ donde se recogen los publicados entre 1966 y 2006. Precursora de

128. Fernández Clemente, Eloy (2013).

129. Gimeno, Ibón et al. (2006).

la publicación de textos en aragonés, sobre todo poesía, que se inicia con un poema de Veremundo Méndez fechado en 1952, al que le siguen varios de 1934 cuando el autor contaba ya 35 años. Según dice Óscar Latas en el prólogo del libro citado, en abril de 1973 se publica el que puede calificarse como primer texto en la grafía que sería aprobada en el Congreso de 1987. Se trata del poema de Francho Nagore «Os desiertos que trobé allora».

También *El Pirineo Aragonés* ha venido publicando textos en nuestra lengua.

Fue a partir del movimiento denominado «Renaxedura» cuando el aragonés comenzó a estar presente (incluso en mayor medida que hoy en día) en los medios de comunicación.

Se plasmó en cursos de aprendizaje de la lengua que se desarrollaron en *Radio Zaragoza* (1975), en *Radio Popular* (programa Fbla Popular) desde septiembre de 1976 a principios de 1977 a cargo de Antonio Martínez y Chorche Cortes, con intervenciones también de Chesús Vázquez.

Sobre el primero de ellos no he podido obtener información, respecto a «Fbla Popular» que podemos considerar el programa pionero, sus impulsores me han ofrecido información sobre el mismo¹³⁰.

En la *Nueva España*, la sección «Debantando a Fbla» que se publicó durante varios años. En *El Noticiero* (Zaragoza, 1901-1977) se publicó, por entregas un «Curso de aragonés» a cargo de Francho Nagore, desde octubre de 1976 a julio de 1977 que fue el embrión de la *Gramática de la lengua aragonesa* (1977) que publicaría la editorial Librería General. También *Aragón-Exprés* (Zaragoza, 1970-1983) publicó entre 1975 y 1976 una sección semanal denominada «Intra-Aragón», con textos en y sobre el aragonés en la que colaboraron asiduamente Francho Nagore, Chorche Cortés y Eduardo Vicente de Vera.

Comienza «Charramos» en *Radio Huesca* y *Radio Jaca* (se retoma por una sola vez en 1990 después de dos años sin emitirse, luego «problemas técnicos» impidieron su continuación). El programa “Charramos” se emitió ininterrumpidamente hasta el

130. En correos electrónicos de los días 25 y 26 de marzo de 2014 los autores me desgranar algunos de los contenidos del programa: «Entre mucha palabra (hoy sería impensable algo así), programábamos música (Pilar Garzón, de su L.P. *Desde Aragón a Castilla*, sobre todo su canción “Monegros”: “Planura d’os míos Monegros/ Planura d’a mía tierra/que o zierzo airoso secude/y l’ardiente sol calienta...”), la poca música editada en aragonés.» Algunos temas de los que se habló: «La conciencia lingüística del montañés»; «El grado de conservación del aragonés»; crítica de «Garba y Augua» (la misma que me publicó *Andalán*); «El espacio geográfico del aragonés»; reseñas de libros (de Alvar, del *Archivo de Filología Aragonesa*); gramática y vocabulario del aragonés. También dedicamos bastante espacio a los autores en variedad local del aragonés (Veremundo Méndez, Escalona, etc.) y no pocos minutos a las coplas y textos populares (y sus diversas versiones) en aragonés”. Se emitía en directo (con alguna excepción, por ejemplo el del 30 diciembre de 1976) los jueves de 21,30 a las 22 horas; hubo entrevistas a Francho Nagore, con Eduardo Vicente de Vera, con ocasión de su *Garba y augua*, etc. La sintonía era un corte del «Dance de San Lorenzo».

año 2000 patrocinado por la Diputación Provincial de Huesca. Ese año *Radio Huesca* pretendió cobrar los minutos de emisión como minutos de publicidad, a lo que el patrocinador no accedió, dándose fin a su emisión.

Como dice Francho Nagore: «Los periódicos han sido parcos en publicar textos en aragonés. Hasta los años setenta del siglo XX, casi como excepción, podemos encontrar alguno suelto en *El Pirineo Aragonés* (Jaca, desde 1882), y sobre todo en la primera etapa de *El Ribagorzano* (Graus, 1904-1931). Se trata habitualmente de colaboraciones literarias en las modalidades locales o comarcales.

También en *El Cruzado Aragonés* (Barbastro), *Ecos del Cinca* (Monzón), así como en la segunda etapa (1981-1985) de *El Ribagorzano* y en la tercera (desde 1997)¹³¹ ya en forma de revista trimestral».¹³²

Andalán (1972-1987) defendió sin ambages el aragonés. Desde su propio nombre hasta la publicación de numerosos artículos y colaboraciones de creación literaria en esta lengua. Entre sus colaboradores de la primera época estaba Ánchel Conte, del que Eloy Fernández dice:

En Aínsa había llevado a cabo nuestro amigo Ánchel Conte, altoaragonés de Alcolea y Robres, una tarea espléndida de recuperación cultural de la música, danza y cultura del Biello Sobrarbe iniciada en 1969, y una labor educativa excepcional. Magnífico narrador, poeta y ensayista en aragonés y en castellano, también una gran persona, un hombre generoso y leal, un comunista convencido, su participación fue muy intensa en *Andalán*, hasta que a la hora del cierre se preguntaría ya comenzado 1987: «¿Qué s'ha feito con a fabla aragonesa?». Cesado fulminantemente, fue luego profesor en Teruel y catedrático de instituto en Barcelona...¹³³

Esta decidida tarea le ocasionó algunos perjuicios, como este que relata Eloy Fernández Clemente de 1973:

Como ya ha contado Luis Granell, cuando en el número 4 publicó Carlos Royo Villanova en portada un sutil artículo titulado «El espíritu de Sobrarbe», poco antes lo había ido a explicar personalmente ante el capitán general de la V Región Militar. Porque cualquier acusación de sedición podía suponer años de cárcel ... Las páginas centrales sobre *fabla* en ese mismo número a cargo, sobre todo, de Ánchel Conte y Francho Nagore, dejando constancia de nuestro apoyo y simpatía por el idioma aragonés, fueron vistas con sesgada preocupación por el régimen, e incluso se distribuyeron por la Academia General Militar algunos panfletos alertando del peligroso separatismo que implicaban.¹³⁴

131. Bardají, Rafael (2009).

132. Nagore, Francho (2012).

133. Fernández Clemente, Eloy (2013: 22).

134. Fernández Clemente, Eloy (2013).

2.10. Sospiros de l'aire, No deixez morir a mia voz y los demás precursores de la unificación lingüística

El primer libro de poemas escrito en aragonés unificado data de 1971 cuando Francho Nagore publicó *Sospiros de L'aire*¹³⁵, que fue prologado por Ánchel Conte con el mítico texto que llevaba por título «Altoaragonés, año uno...» y que terminaba «Güen precipio dimpueas de siglos de silencio sólo rompió por voces que sabión fer de l'aragonés ixo qu'agora precipia à ser», si bien tendríamos que remontarnos a 1966, lo que nos acerca al cincuenta aniversario de la lengua unificada que tendrá lugar en 2016, cuando la revista *Argensola*¹³⁶ publicó la colección de poemas «Ayere, uey», del propio Ánchel Conte, que luego se incluiría en la segunda edición de *No deixez morir a mia boz*¹³⁷ escrito ya en la grafía unificada que se aprobaría en el Congreso del año siguiente, 1987. Según el autor estos de «Ayere, uei» (según la segunda edición) fueron sus últimos poemas escritos en L'Aínsa «bels días antis de deixare —contra la mía boluntá— o lugar an ebe aprendíu à bier que a mia vida no yera solo de yo, que pertenezca à una coletibidá, à la cuala he dedicaui, dende ixé día, o mio trebollo, y à la cuala me mantengo fiel, chunto con muitos atos...», porque, efectivamente, fue en 1972 cuando El Bardo publicó en Barcelona *No deixez morir a mia voz*¹³⁸, el segundo libro de poemas escrito en aragonés literario común.

En el prólogo a *Sospiros de l'aire* Ánchel Conte daba el pistoletazo de salida para la recuperación del aragonés:

Un día u atro l'altoaragonés heba de fese sentir... Ye l'hora de chitar ent'as tierras que mos vión naxer a voz qu'ellas mos han dáu. Y cosa ye más güena que chitala parlando a fabla d'un pueblo qu'ha perdíu a voz propia a fuerza de callarse, á fuerza de quedase muta de vergüenza cuan l'iciban qu'aquello que parlaba no yera qu'una lengua basta y barbara. Y d'ixa manera, fatera de zaga fatera, hemos matáu, y cuasi apedecau, a personalidá idiomática d'as nuestras chens... ¡A fuerza de silencio!

[...]

Cuan tiengaz o libro n'as manos, sabet qu'un pueblo, o nuestro, vive'ncara...

Altoaragonés, año uno... Güen precipio dimpueas de siglos de silencio sólo rompió por voces que no sabión fer de l'aragonés ixo qu'agora precipia a ser.

POR IXO: ¡Altoaragonés, año uno!

No obstante los poemas de este libro comenzaron a gestarse en 1969, como recuerda el propio autor en su «Prelogo» que dedica a Aragón y donde explica que no ha hecho una selección de sus poemas y que «astí van toz, dica os primérs

135. Nagore Laín, Francho Chavier (1971).

136. *Argensola*, 61-64, 1966-1967, pp. 103-107.

137. PUCOFARA, Huesca, 1986.

138. Conte, Ánchel (1972).

qu' escribí sin saber encara cuasi aragonés y que por ixo van emplidos de parabras castellanas». Algunos de esos poemas recibieron el reconocimiento del Premio Veremundo Méndez en 1970, un premio que ya había ganado en las dos ediciones anteriores Ánchel Conte con *Romance d'os Monegros* (1968) y *Poemas d'ausencia d'amor* (1969). Los de Nagore son poemas de juventud, de un autor novel que tiene muy claro porqué lo hace y porqué lo va a hacer el resto de su vida, como así ha sido:

A identificación con cualesquier grupo humano ye con una parte d'a humanidad; u siga, algo que tiende á toda ella, pero *dende un concreto*. Ixe grupo concreto ye l'aragonés, ta yo. Porqué precisamente m'identifico con l'aragonés, ye prou difícil icilo. No sabría icir razóns valederas prou lógicas (y ixo me fa goyo, porque veigo qu'encara no soy una maquina), pero sí puedo icir que una gran fuerza interior m'empenta ta ixo.

Y acaba haciendo toda una proclama:

Pero lo que quiero principalmente, ye que a chen d'Aragón pare cuenta d'a suya situación y tome conciencia; y por ixo entiendo sencillamente que pare cuenta d'o que significa que muera una fabla, una lengua. Só seguro de que si cada una d'as chens, d'as presonas, d'Aragón lo comprendiesen, hablarían y escribirían en aragonés. Y no sólo ixo, sino que luitarían por él con rasmia.

Habrà que esperar hasta 1976 para que Eduardo Vicente de Vera publique la colección de poemas titulada *Garba y Augua*¹³⁹ y un año más tarde *Do s'amorta l'alba*¹⁴⁰. También de 1976 data una colección de poemas de Ramiro Grau Morancho¹⁴¹ («Autoantología poética», incluida en el libro *Joaquín Costa y el idioma aragonés*) en el que aparecen algunos de ellos en aragonés unificado con la grafía que se aprobará más tarde en el Congreso de 1987, junto con otros que siguen una grafía mixta entre esta y el castellano.

Podríamos denominar a estas colecciones de versos las precursoras de la unificación lingüística, pues a partir de aquí el número de libros que se publica cada año va en aumento, lo que destaca Francho Nagore en un reciente trabajo de este modo: «ye de destacar que dende 1976 bi ha una produción considerable añada par d'atra. Asinas, si en o periodo 1971-1975 solo rechistramos 4 libros en aragonés, en o periodo 1976-80 a zifra puya ta 17 y en o zinquenio 1981-1985 plega ta 20. Un brinco gran se produze en 1986-1990, periodo en o que se publican 36 libros en aragonés. Ixe creximiento continua, aunque no siga tan gran, en 1991-1995, con un total de 41 libros».¹⁴² Desde 1996 hasta 2013 se publican anualmente unos 20 libros en aragonés.

139. Vicente de Vera, Eduardo (1976).

140. Vicente de Vera, Eduardo (1977).

141. Grau Morancho, Ramiro (1976).

142. Nagore, Francho (2013).

Según un reciente informe¹⁴³, el número de libros publicados en aragonés entre 1971 y 2013 es de 408 con una tirada media entre 500 y 1.000 ejemplares, en los que la narrativa ocupa la mitad de las obras publicadas.

2.11. La enseñanza antes de la Constitución

Con origen en el trabajo del ministro Villar Palasí, que ocupó la cartera de Educación y Ciencia entre 1968 y 1973 y que tenía como objeto fundamental la solución del «problema universitario» su Ministerio elaboró un *Libro Blanco* que criticaba duramente la estructura educativa existente dando lugar a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa¹⁴⁴ que estuvo vigente hasta la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre que la derogó en parte, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo que supuso su derogación total. Una Ley, pues, de largo recorrido a pesar de su génesis franquista. En ella, por primera vez se hablaba de «lengua nativa», pese a que se le daba un rango de segundo o tercer nivel:

Artículo 14. Uno. *La educación preescolar comprende juegos, actividades de lenguaje, incluida, en su caso, la lengua nativa, expresión rítmica y plástica, observación de la naturaleza, ejercicios lógicos y prenuméricos, desarrollo del sentido comunitario, principios religiosos y actitudes morales.*

Artículo 17. Uno. *Las áreas de actividad educativa en este nivel comprenderán: el dominio del lenguaje mediante el estudio de la lengua nacional, el aprendizaje de una lengua extranjera y el cultivo, en su caso, de la lengua nativa....*

En desarrollo de esta Ley se publicaron varios Decretos:

En primer lugar el Decreto del Ministerio de Educación 1433/1975, de 30 de mayo¹⁴⁵, «por el que se regula la incorporación de las lenguas nativas en los programas de los Centros de Educación Preescolar y General Básica»:

Artículo 1.º *Se autoriza a los Centros de Educación Preescolar y Educación General Básica, con carácter experimental, y a partir del curso mil novecientos setenta y cinco-setenta y seis, para incluir en sus programas de trabajo, como materia voluntaria para los alumnos, la enseñanza de las lenguas nativas españolas.*

Artículo 2.º *Las enseñanzas en estos Centros tenderán a asegurar el fácil acceso al castellano, lengua nacional y oficial, de los alumnos que hayan recibido otra lengua española como materia, así como a hacer posible el conocimiento de esta última y el acceso a sus manifestaciones culturales a los alumnos que lo soliciten.*

Y poco después, con Franco ya agonizante, otro decreto, esta vez de la Presidencia del Gobierno cuyo titular era Antonio Carro Martínez, que más tarde ingresaría

143. Nagore, Francho (2013).

144. BOE de 6 de agosto de 1970.

145. BOE de 1 de julio de 1975.

en las filas de Alianza Popular y fue diputado hasta 1986, el Decreto 2929/1975, de 31 de octubre¹⁴⁶, «por el que se regula el uso de las lenguas regionales españolas» que decía textualmente:

Con el propósito de incorporar las peculiaridades regionales al patrimonio cultural español el Decreto mil cuatrocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de treinta de mayo, autorizó, con carácter experimental y partir del curso mil novecientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y seis, la inclusión de la enseñanza de las lenguas nativas españolas como materia voluntaria para los alumnos de los Centros de Educación Preescolar y Educación General Básica;

Tras esa normativa referida a los primeros niveles educativos parece oportuno abordar con un carácter más general la regulación del uso de las lenguas regionales españolas por parte de la Administración del Estado y de los Organismos, Entidades y particulares.

El criterio inspirador de esta regulación es respetar y amparar el cultivo de las lenguas regionales, dejando a salvo la importancia trascendental del idioma castellano como lengua oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.- Las lenguas regionales son patrimonio cultural de la Nación española y todas ellas tienen la consideración de lenguas nacionales. Su conocimiento y uso será amparado y protegido por la acción del Estado y demás Entidades y Corporaciones de Derecho Público.

Artículo segundo.- Las lenguas regionales podrán ser utilizadas por todos los medios de difusión de la palabra oral y escrita, y especialmente en los actos y reuniones de carácter cultural.

Artículo tercero.- El castellano, como idioma oficial de la Nación, y vehículo de comunicación de todos los españoles, será el usado en todas las actuaciones de los Altos Órganos del Estado, Administración Pública, Administración de Justicia, Entidades Locales y demás Corporaciones de Derecho Público.

Será asimismo el idioma utilizado en cualesquiera escritos o peticiones que a los mismos se dirijan o que de ellos emanen.

Artículo cuarto.- Ningún español podrá ser objeto de discriminación por no conocer o no utilizar una lengua regional.

Artículo quinto.- Las Entidades y demás Corporaciones de carácter local podrán utilizar oralmente las lenguas regionales en su vida interna, salvo en las sesiones plenarias cuando se trate de propuestas de asuntos que deban motivar acuerdos u otros actos formales que se consignen en acta, en las que deberá utilizarse el idioma oficial.

En los actos culturales de cualquier índole podrán utilizar las lenguas regionales.

146. BOE de 15 de noviembre de 1975.

Este Decreto, cuya aprobación en un momento especialmente crítico del franquismo sorprende, fue derogado por el Real Decreto 1111/1979, de 10 de mayo, «por el que se regula el empleo de las distintas lenguas españolas en las actuaciones de las Corporaciones Locales», que continúa en parte en vigor (residualmente tras la aprobación en 1992 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común¹⁴⁷) y ha sido citado, por ello, en algunas sentencias por el Tribunal Supremo (STS de 12 de marzo de 1984) y el Tribunal Constitucional (como la 82/1986). El Ministerio de Administración Territorial, tenía como titular entonces a Antonio Fontán, que había dirigido el diario *Madrid*, y fue más tarde parlamentario por UCD.

La aplicación en Aragón del primero de estos dos Decretos y de la ley General de Educación fue reclamada por Francho Nagore en un artículo publicado en 1976 en la revista *Jacetania*¹⁴⁸, sin ningún éxito como era de esperar. Pero lo cierto es que la enseñanza del aragonés pudo haberse basado para comenzarla perfectamente en esa normativa por el primer gobierno de Aragón surgido de las elecciones de 1983. Sin embargo la enseñanza del aragonés antes de 1978 fue casi exclusivamente tarea del Consello d'a Fabla Aragonesa.

2.12. Recapitulando

El nacimiento del nacionalismo español suele fijarse en la Constitución de Cádiz cuando el diputado asturiano Agustín Argüelles en su presentación proclamó: «Españoles ya tenéis patria» y se consolida tras la crisis de 1898, en un contexto más amplio en el que se encuentran el regeneracionismo y la generación del 98, cuyos autores, aunque procedieran de la periferia consideraban a Castilla como la mejor expresión de «lo español».

Durante este periodo se formula claramente el nacionalismo lingüístico español, plasmándose a través de normas jurídicas de primer nivel como la Ley de Jurisdicciones de 1906 (en vigor hasta 1931) que ponía bajo jurisdicción militar las ofensas orales o escritas a la unidad de la patria, la bandera y el honor del ejército y fue interpretada como un ataque hacia los nacionalismos periféricos, pero también normas de segundo nivel, los reglamentos, que trataban de frenar, con la imposición a ultranza del castellano, la pujanza de los idiomas minoritarios en un momento en que se habían creado instituciones académicas para su normativización.

En Aragón el Estudio de Filología de Aragón, impulsado por Moneva, trata de seguir esta estela sin conseguirlo, tal vez por la falta de elaboración de un proyecto cultural y político propio. Los vocabularios y diccionarios que durante estos años se elaboran y/o publican van dirigidos a «engrandecer» el léxico castellano con las

147. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. BOE de 27 de noviembre de 1992.

148. «A fabla aragonesa y o Decreto sobre as fablas rexionals», *Jacetania*, 61, febrero de 1976.

voces propias de Aragón, olvidando la existencia del sistema lingüístico al que pertenecen o han pertenecido.

Solo los aragonesistas de la emigración en Barcelona, y muy señaladamente Mariano García Villas y Gaspar Torrente son capaces de poner de manifiesto a través de la revista *El Ebro* la existencia de una lengua propia de Aragón.

Es, por otro lado, el momento en el que aparecen los primeros estudios científicos sobre el aragonés de la mano de Jean Joseph Saroïhandy quien conocerá el aragonés de la mano de Joaquín Costa.

La rebelión militar de 1936 impide la aprobación de un Estatuto de Autonomía que tenía ya varias propuestas en alguna de las cuales se había introducido el tema lingüístico.

La época franquista (aún con periodos diferenciados dentro de ella) supuso un periodo de negación de la diversidad lingüística que se concretó en normas que afectaban a la mayor parte de los ámbitos de la vida social. La ideología dominante se apoyó también en algunos intelectuales que la hicieron suya.

Los movimientos migratorios de la zona aragonesohablante, en algunos casos inducidos por el régimen, actuaron en contra de la supervivencia del aragonés.

Sin embargo, la parte final de los años que nos ocupan vio nacer el movimiento de recuperación del aragonés que ha sido conocido como "A Renaxadura".

Bibliografía

- Aliaga Jiménez, José Luis (1998-2000): «Documentos lexicográficos del Estudio de Filología de Aragón (I) y (II)», *Archivo de Filología Aragonesa*, LIV-LV y LVI.
- Alvar, Manuel (1961): «Hacia los conceptos de lengua, dialecto y habla», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XV, pp. 51-60.
- (1986): «Modalidades lingüísticas aragonesas», en *Lenguas peninsulares y proyección hispánica*, Madrid, Fundación «Friedrich Ebert», pp. 133-142.
- Arnal Cavero, Pedro (2014): *Somontano en Alto. Escritos e inéditos (1946-1959)*; edición, selección e introducción de Alberto Gracia Trel, Zaragoza, Aladrada ediciones.
- Balaguer, Víctor (1897): *El regionalismo y los Juegos Florales*, Villanueva y Geltrú, Museo-Biblioteca Balaguer.
- Bardají, Rafael (2009): *El Ribagorzano: un siglo ininterrumpido de actividad periodística*, Zaragoza, Asociación de la Prensa de Aragón.
- Benítez Marco, M.ª Pilar (2012): *El Estudio de Filología de Aragón en la Diputación de Zaragoza (1915-1941)*, Zaragoza, Aladrada ediciones.

- ; Latas Alegre, Óscar (2012): «Composición gratulatoria en fabla chesa a la Sección Femenina de Falange», *Rolde, revista de cultura aragonesa*, 143-144.
- Bonet, Laureano (1983): *Literatura, regionalismo y lucha de clases: (Galdós, Pereda, Narcís Oller y Ramón D. Perés)*, Barcelona, Edicions Universitat Barcelona.
- Buesa Oliver, Tomás (1980): «Estado actual de los estudios sobre el dialecto aragonés», en *Estado actual de los estudios sobre Aragón, Huesca, diciembre de 1979*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza. Instituto de Ciencias de la Educación, pp. 355-400.
- (1989): *Estudios filológicos aragoneses*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Casacuberta, Josep M. de (2015): *Encuestas lingüísticas en el Alto Aragón (1922)*; edición y estudio Óscar Latas Alegre, Zaragoza, Aladrada ediciones.
- Castro, Antón (2009): «Pedro Laín Entralgo (1908-2001). Un humanista de cuerpo y alma», en *Comarca del Bajo Martín*, Eliseo Serrano (Coord.), Zaragoza, Diputación General de Aragón, pp. 289-292.
- Cativiela, Eduardo (1937): «El idioma español», *Aragón*, 144, septiembre.
- Conte, Ánchel (1972): *No deixez morir a mia voz*, Barcelona, El Bardo.
- [Cortés], Chorche (1976): «Notas urgentes sobre el aragonés», *Andalán*, 84, 1 de marzo.
- Cuesta, José María (2001): *La despoblación del Sobrarbe ¿Crisis demográfica o regulación?* Zaragoza, CEDDAR-Rolde de Estudios Aragoneses.
- Elcock, W.D. (2005): *Algunas afinidades fonéticas entre el aragonés y el bearnés*, traducción de María Esther Castrejón de la edición de 1938, Zaragoza, Xordica Editorial.
- Fernández Clemente, Eloy (2010), *El recuerdo que somos. Memorias (1942-1972)*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses.
- (2013): *Los años de Andalán. Memorias (1972-1987)*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses.
- Ferraz Castán, Vicente (1934), *Vocabulario de la Alta Ribagorza*, Madrid.
- Frago, J.A. (1981): Reseña de Tomás Buesa Oliver, «Estado actual de los estudios sobre el dialecto aragonés», *II Jornadas sobre el estado actual de los estudios sobre Aragón*, Zaragoza, 1980, t. I, pp. 357-400; *Archivo de Filología Aragonesa*, XVIII-XXIX.
- García Soto, Xosé Ramón; López Susín, José Ignacio (2013): *Apuntes de lengua chesa*, Zaragoza, Aladrada ediciones.

- Gavín Lanzuela, María Luisa (Coord.) (2005): *Catálogo de pueblos y municipios de Aragón*, Zaragoza, Gobierno de Aragón.
- Gil de la Fila, Emilio (1983): «Pedro Laín Entralgo. Dechado de esperanza», en *Andalán*, 376, 15-31 de marzo, pp. 36-39.
- Giménez Soler, Andrés (1913): *La España primitiva según la Filología*, Zaragoza, Tipografía de G. Casañal.
- (1930): *La Edad Media en la Corona de Aragón*, Madrid, Editorial Labor, S.A.
- Gimeno, Ibón et al. (2006): *40 años de aragonés en la revista Jacetania (1966-2006)*, Zaragoza, Gara d'Edizions.
- Gracia Trell, Alberto (2012): «El pensamiento de Pedro Arnal Caveró en torno a la lengua aragonesa», *Rolde, revista de cultura aragonesa*, 140, pp. 4-19.
- (2014): *Pedro Arnal Caveró. Somontano en alto*, Zaragoza, Aladrada ediciones.
- Grau Morancho, Ramiro (1976): *Joaquín Costa y el idioma aragonés*, Huesca, Asociación Regional Lengua Aragonesa.
- Horno Liria, Luis (edición y selección) (1983a): *Don Juan Moneva visto por sus contemporáneos*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».
- (1983b): *En torno a D. Juan Moneva*, Zaragoza, IFC, 1983.
- Jiménez Losantos, Federico (1983): «Lo español y lo aragonés», *Turia*, número 0, Teruel, pp. 59-64.
- Juan Borroy, Víctor Manuel (1998), *Pedro Arnal Caveró, un maestro que apenas Pedro se llamaba*, Barbastro, Centro de Estudios del Somontano.
- Latas Alegre, Óscar (2011-2012): «Escritors no "patrimonials" que escriben en aragonés en o primer tercio d'o sieglo xx», *Luenga & Fabras*, 15-16, pp. 35-50.
- (2013): «Edgardo Garrido Merino e Biescas», *Erata*, 9, diciembre.
- (2014): «¡Serva! Cuaranta añadas d'una revista en aragonés», en *Fuellas d'Información d'o Consello d'a Fabla Aragonesa*, l. 221-222, mayo-agosto, p. 30.
- ; Marcuello Servós, Chaime (2015): *José Pardo Asso*, Zaragoza, Aladrada Ediciones.
- Llampayas, José (c. 1927): *Pilar Abarca, nieta de un rey*, Barcelona, Editorial Ibérica.
- López Susín, José Ignacio (2009): *El diccionario aragonés, colección de voces para su formación, 1902*, Edición facsímil. Edición e introducción de..., Zaragoza, Aladrada ediciones.
- (2012) (Coord.): *El aragonés una lengua románica*, Zaragoza, Consello d'a Fabla Aragonesa, Rolde de Estudios Aragoneses.

- ; Serrano Lacarra, Carlos (coord.) (2003): *Historia de la Autonomía de Aragón*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses.
- Martel, Jerónimo (1595): *Relación de la fiesta que se ha hecho en el convento de Santo Domingo de la Ciudad de Çaragoça a la Canonización de San Hyacinto*, Zaragoza, Lorenzo Robles.
- Méndez Ferrín, Xosé Luis (2013): «Noticias da lingua chesa», *Faro de Vigo*, 21 de diciembre.
- Moneva y Puyol, Juan (2004): *Vocabulario de Aragón*, Edición y estudio de José Luis Aliaga Jiménez, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza-Institución «Fernando el Católico»-Xordica.
- Moreno Cabrera, Juan Carlos (2008a): *El nacionalismo lingüístico. Una ideología destructiva*, Barcelona, Península.
- (2012a): «El aragonés, la lingüística y el imperialismo filológico», en *Alazet*, 24, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, pp. 59-76.
- (2012b): «Lengua, nación y nacionalismo español», en Henrike Monteagudo (Ed.): *Linguas, sociedade e política. Un debate multidisciplinar*, Santiago de Compostela, Consello da cultura galega, pp. 83-126.
- Muñoz Navarrete, Manuel (2009): *El supremacismo lingüístico*. <http://www.rebelion.org/docs/87719.pdf> (recuperado el 7 de enero de 2014).
- Nagore, Franchó (1971): *Sospiros de l'aire*, Zaragoza, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.
- (2001): *Os territorios lingüísticos en Aragón*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses / Gobierno de Aragón.
- (2002): «El aragonés hablado en el Alto Aragón: del bilingüismo diglósico a la sustitución lingüística», en *Actas del II Simposio Internacional de Bilingüismo*, pp. 967-987.
- (2012): «Las publicaciones periódicas y el aragonés», en *El aragonés. Una lengua románica*, Zaragoza, Consello d'a Fabla Aragonesa-Rolde de Estudios Aragoneses, pp. 218-219.
- (2013): «Repertorio de publicacions unitarias no periodicas en aragonés (1971-2013)», en López Susín, José I. (coord.).
- Pardo Asso, José (1938): *Nuevo Diccionario etimológico aragonés (voces, frases y modismos usados en el habla de Aragón)*, Zaragoza.

- Peiró, Antonio; Pinilla, Bizén (1981): *Nacionalismo y Regionalismo en Aragón (1862-1942)*, Zaragoza, Unali.
- Penelo, Lidia (2009): «Lenguas silenciadas a golpe de prohibición», en *Diario Público*, edición del 1 de abril.
- Red, Brenda (2013): *El Ebro en el aragonésismo y el nacionalismo aragonés*, Zaragoza, Fundación Gaspar Torrente.
- Ríos Nasarre, Paz (2012): «Los estudios sobre la lengua aragonesa a partir de 1940», en López Susín, José I. (Coord).
- Royo Villanova, Carlos (1978), *El Regionalismo Aragonés (1707-1978). La lucha de un pueblo por su autonomía*, Zaragoza, Guara Editorial.
- Salaverría, José M. (1934): «La novela del Pirineo», *Aragón*, 105.
- Sánchez Romeralo, Jaime (1965): «Miguel de Cervantes y su cuñado Francisco de Palacios (una desconocida declaración de Cervantes)», *AIH. Actas II*, 563-572.
- Sebastián Mediavilla, Fidel (2012): «Poemas aragoneses de Cristino Gasós», *Archivo de Filología Aragonesa*, 68, pp. 273-310.
- Segura Malagón, Juan José; Tomás Faci, Guillermo (2008): «Conciencia y reivindicación lingüística en el Aragón medieval», *Alazet*, 20, pp. 275-289.
- Seminario de Estudios Aragoneses (1977): *Caspe, un Estatuto de Autonomía para Aragón*, Zaragoza, Alcrudo Editor.
- Serrano Lacarra, Carlos (1999): *Identidad y diversidad: escritos sobre Aragón (1995-1999)*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses.
- (ed.) (2014): *País y lenguas. La lengua aragonesa en la revista El Ebro (1917-1936)*, Zaragoza, Aladrada ediciones.
- Solana, Miguel; Solano, Alfredo (1996): «Nueva filosofía del agua», *Siete de Aragón*, 112, 17-23 de mayo, p. 14.
- Solanas, María José (2005): «Historiadores aragoneses en París», *Rolde, revista de cultura aragonesa*, 113, julio-septiembre, pp. 4-17.
- Torrente, Gaspar (1988): *Cien años de nacionalismo aragonés*, Edición de Antonio Peiró, Zaragoza, Rolde de Estudios Nacionalista Aragonés.
- Ubieto, Agustín (1991): *Aragón, comunidad histórica (atlas didáctico-histórico)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón.
- Vicente de Vera, Eduardo (1976): *Garba y agua*, Zaragoza, Litho Arte.
- (1977): *Do s'amorta l'alba*, Luesia (Zaragoza), Publicaciones Porvivid Independiente.

Colaboradores en este número

BIZÉN FUSTER (Naval, 1959) es diplomado en Ciencias Políticas, licenciado en Geografía e Historia y máster en Gestión Medioambiental. Profesionalmente, es desde 1985 secretario-interventor de Administración Local a cuyo cuerpo de habilitación estatal accedió por oposición. Fue uno de los fundadores de Chunta Aragonesista (CHA) en 1986, de la que ha sido secretario del primer Consello Nazional. Fue el vicepresidente nacional entre 1988 y 1995. Fue elegido presidente nacional en 1995 y reelegido por tres mandatos más hasta 2008. Desde ese año ha sido secretario de Infraestructuras y Urbanismo del Consello Nazional hasta 2012 y, desde entonces, es el secretario territorial de Zaragoza. Ha sido diputado por Huesca en las Cortes de Aragón de 1999 a 2011. También ha sido secretario primero de las Cortes de Aragón de 1999 a 2003; presidente del Grupo Parlamentario de Chunta Aragonesista de 1999 a 2008 y portavoz adjunto de 2008 a 2011. En las Cortes se ocupó preferentemente de obras públicas, transportes y comunicaciones, urbanismo y vivienda, medio ambiente, política hidrológica y ordenación territorial. Actualmente y desde junio de 2011 es portavoz de Chunta Aragonesista en la Diputación Provincial de Zaragoza, donde además es delegado de Archivos y Bibliotecas y desde 2015 es diputado delegado de Turismo. Igualmente desde junio de 2011 es concejal portavoz de CHA en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva. Ha sido miembro de la Comisión Mixta de Transferencias Aragón-Estado, del Consejo Asesor de RTVE en Aragón, vocal de la Permanente de la Coordinadora Estatal de Intergrupos Parlamentarios *Paz y Libertad para el Sahara*, y miembro de la Comisión Permanente y del plenario de la Comisión del Agua de Aragón. También es patrono de la Fundación Gaspar Torrente (de la que ha sido fundador y vicepresidente); de la Fundación Aragonesista 29 de junio (de la que fue su primer presidente, hasta 2008), y miembro del Consejo de Turismo de Aragón y de la Fundación Transpirenaica Travesía Central del Pirineo en representación de la diputación zaragozana. En lo sociocultural ha

participado en varias entidades, como el Instituto de Estudios Altoaragoneses, el Centro de Estudios del Somontano, el Consello d'a Fabla Aragonesa, el Instituto Aragonés de Antropología o el Rolde de Estudios Aragoneses.

IÑAKI IRAZABALBEITIA FERNÁNDEZ (Donostia, 1957) es doctor en Ciencias Químicas por la Universidad del País Vasco. Ha sido profesor ayudante en la Facultad de Ciencias Químicas de San Sebastián mientras realizaba su tesis doctoral. Su vida profesional se ha desarrollado mayormente en el ámbito de la normalización de la lengua vasca en la Fundación Elhuyar de la cual ha llegado a ser director general. Ha sido también director de la Escuela de Ingeniería del Instituto de la Máquina-Herramienta de Elgoibar. Es académico correspondiente de la Academia de la Lengua Vasca, donde es secretario de la comisión del diccionario científico-técnico. Ha sido director de la Universidad Vasca de Verano (UEU), presidente de Elhuyar y fundador de Egunkaria. Ha colaborado en temas de divulgación científica con medios de comunicación del País Vasco tanto audiovisuales como escritos. Ha traducido a Isaac Asimov y a C.P. Snow al euskara y ha publicado un par de novelas y un libro de relatos de ciencia-ficción. Inició su actividad política a finales de los años 70 en Euskadiko Ezkerra, la cual abandonó a comienzos de los 80 para dedicarse exclusivamente a la militancia en organizaciones de la cultura y del deporte. En 2002, al surgir Aralar, retomó la militancia política siendo una de las personas clave para la implantación del partido en Gipuzkoa. En 2003 y 2004 fue vicecoordinador general de Aralar. Ha sido cabeza de lista por Gipuzkoa en elecciones al congreso. En 2007 fue elegido concejal en el ayuntamiento de Tolosa, cargo que sigue ocupando y donde ha tenido la responsabilidad de la concejalía de Política Lingüística y Educación. En 2009 fue cabeza de lista en Euskal Herria de la coalición Europa de los Pueblos - Verdes y ocupó escaño en el Parlamento Europeo de julio de 2013 a julio de 2014, participando activamente en la Comisión de Peticiones, Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y en el Intergrupo de Minorías Tradicionales, Comunidades Nacionales y Lenguas, entre otros. Actualmente es director de la Fundación Ezkerraberi, fundación orgánica de Aralar, y miembro de los comités de relaciones internacionales de Aralar y EHBildu y de normalización lingüística de ambas organizaciones. Es miembro honorario de la Alianza Libre Europea.

PABLO LÁZARO HUERTA (Zaragoza, 1986) es licenciado en Periodismo por la Universidad Complutense de Madrid. Ha cursado un Máster en Investigación en Periodismo: Discurso y Comunicación. Ha realizado prácticas como reportero en el Centro Territorial de Aragón de TVE y en *El Periódico de Aragón*. Además, fue colaborador en la revista *La Calle de Todos* y columnista en *Diario Siglo XXI*. En 2008 empezó a trabajar como redactor web en www.antena3.com. Dentro de su actividad política, es militante de Chunta Aragonesista y Chobentú Aragonesista, donde ha moderado varias mesas redondas sobre la libertad de prensa y las nuevas formas de informar, dentro de su Escuela de Verano. Además, ha organizado jornadas de formación y debate sobre la influencia de las organizaciones políticas en las redes sociales. Actualmente es redactor y portadista en www.lasexta.com y conseller de Comunicación y jefe de Prensa de Chobentú Aragonesista.

JOSÉ IGNACIO LÓPEZ SUSIN es licenciado en Derecho y funcionario de la Administración de Justicia. Ha sido Director del Área de Cultura de la Diputación de Zaragoza (1999-2003) y del Área de Educación, Acción Social y Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza (2003-2007) y actualmente es Director General de Política Lingüística del Gobierno de Aragón. Ha sido Presidente de *Rolde de Estudios Aragoneses*, y forma parte desde sus inicios del Consejo de Redacción de *Rolde. Revista de Cultura*

Aragonesa. Fue miembro del *Consejo Superior de las Lenguas de Aragón*. Entre otros trabajos, ha publicado *Antropónimos aragoneses. Nombres aragoneses de persona*. Zaragoza, Edicions de l'Astral, 1989 (coautor); *Bocabulario de Plasenzia (Sotonera)*. Uesca, Publicacions del Consello d'a Fabla Aragonesa, 2000 (coautor); *El régimen jurídico del multilingüismo en Aragón*. Zaragoza, Diputación General de Aragón-Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 2000, *Gente de Leyes. El Derecho aragonés y sus protagonistas*. Zaragoza, Ibercaja. Obra Social y Cultural, 2004, *El diccionario aragonés, colección de voces para su formación, 1902, 2009*, o *Manuel Díaz Rozas: Apuntes de Lengua Chesa*, 2013, *Estudios sobre el Estatuto jurídico de las lenguas en España, 2006*, *Estatuto Jurídico de las Lenguas propias de Aragón*, 2011 –con José Luis Soro–, y *Formularios de escrituras notariales en castellano y aragonés según el Código de Derecho Foral de Aragón*, con Javier Mazana y Miguel Martínez Tomey, *El Justicia de Aragón*, 2015, además de colaborador habitual en revistas especializadas como *Revista de Llengua i Dret*. Ha coordinado o editado otras obras como *José Aced. Memorias de un aragonésista*. Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, 1997 (con J.L. Melero y C. Serrano); *Rolde de Estudios Aragoneses (1977-2002)*. Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, 2002 (con J.L. Melero y A. Peiró) e *Historia de la Autonomía de Aragón*. Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, 2003 (con C. Serrano).

MIGUEL MARTÍNEZ TOMEY (Zaragoza, 1964) es licenciado en Geografía e Historia, en la especialidad de Historia Moderna, por la Universidad de Zaragoza. Ha cursado estudios de Máster en Comunidades Europeas en el Real Instituto de Estudios Europeos de Zaragoza y en Relaciones Internacionales en la United States International University de San Diego (Estados Unidos); también ha realizado prácticas en la Dirección de Asuntos Políticos del Consejo de Europa (Estrasburgo). Se ha dedicado profesionalmente a la representación de intereses (*lobbying*) ante decisores públicos y privados internacionales, en ámbitos tales como la política de defensa de los consumidores europeos, la representación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea en Bruselas, el apoyo a la actividad exterior de empresas o los intereses de los pequeños ahorradores-inversores. Es asimismo miembro del Consello d'a Fabla Aragonesa desde 1996. Su actividad política le ha llevado como militante de Chunta Aragonesista al ejercicio de responsabilidades como Jefe de Gabinete de la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza y, posteriormente, como coordinador del Grupo Municipal de esta formación en dicha institución. Ha sido director gerente de la Fundación Gaspar Torrente (con la que continúa colaborando) y vicepresidente del partido europeo Alianza Libre Europea. En la actualidad es *Responsable d'Afers Europeyos* de Chunta Aragonesista, asistente parlamentario del eurodiputado Jordi Sebastià y miembro del patronato de la fundación europea Centre Maurits Coppieters.

ANTONELLO NASONE (1976) es licenciado en Filosofía por la Universidad de Sassari con una tesis sobre Walter Benjamin. Después ha conseguido el doctorado en Filosofía, también en la Universidad de Sassari, con una tesis sobre Jean-Luc Nancy. Desde 2005 colabora con el Instituto «Camillo Bellieni» de Sassari con en que ha publicado una antología de pensadores «sardisti», y un artículo sobre el pensamiento de Camillo Bellieni. Actualmente colabora con la cátedra de Filosofía Ética, y es vicepresidente de la Sociedad Filosófica Italiana de Sassari. Para la revista *Quaderni di Inschiboleth* ha publicado: *Jean-Luc Nancy tra sovranità e sacrificio* e *Note introduttive al concetto di Sinisteritas*. En 2014 ha publicado (con la participación de Attilio Pinna) *Which Federalism for Europe?* para el Centre Maurits Coppieters. Su último trabajo es un breve ensayo que se titula *Diritto e sovranità nell'epoca moderna. Foucault, Schmitt, Benjamin*, en curso de publicación en un libro sobre el mesianismo.

EL EBRO. Revista aragonesa de pensamiento,
terminó de imprimirse el 22 de diciembre de 2015,
ochenta años después de que los aragonesistas
celebrasen el primer homenaje al Justicia
Juan V de Lanuza

Normas de publicación

EL EBRO. Revista aragonesa de pensamiento (publicación de la Fundación Gaspar Torrente para la investigación y desarrollo del aragonesismo) considerará la publicación de trabajos inéditos de investigación en función de su interés científico y de su adecuación a los objetivos de la Fundación, escritos en cualquiera de las lenguas habladas en nuestro territorio.

El original y una copia de cada texto se enviarán a **Fundación Gaspar Torrente, Apartado de Correos 1473, 50080 Zaragoza**. No se devolverán los originales no solicitados.

La extensión máxima de cada trabajo, incluyendo cuadros, gráficos, mapas, notas y bibliografía, no excederá de 8.000 palabras. Las notas y la bibliografía, mecanografiadas a un solo espacio, se presentarán siguiendo las normas comúnmente aceptadas.

Los originales recibidos serán estudiados por su Consejo de Redacción, quien, si lo estimase conveniente, requerirá informe de asesores escogidos por sus conocimientos en la materia objeto del trabajo, garantizándose el anonimato de autores y asesores. La aceptación definitiva dependerá del Consejo de Redacción de la revista y podrá venir condicionada a la introducción de modificaciones en el texto original.

Aceptado el original para su publicación, el autor estará obligado a facilitar el texto en soporte informático, indicando el sistema y programa utilizados. Asimismo, facilitará cuanto material gráfico (mapas, dibujos...) entienda necesario para completar su trabajo; material gráfico que presentará numerado correlativamente y adecuadamente señalado en el texto el lugar donde debe insertarse, y provisto de los pies o leyendas correspondientes, que vendrán, además, dentro del soporte informático exigido.



fundación
Gaspar
Torrente